



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA-UNIDAD IZTAPALAPA
DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
POSGRADO EN HUMANIDADES

**“TIERRA Y CONTROL DE RECURSOS NATURALES DE LOS
PUEBLOS DE INDIOS DEL VALLE DE TOLUCA, INMEDIATOS
AL CHICNAHUITECATL, PERTENECIENTES A LA
JURISDICCIÓN DE IXTLAHUACA-METEPEC. SIGLOS
XVI-XVIII”**

TESIS QUE PARA OBTENER EL TÍTULO
DE DOCTORA EN HUMANIDADES CON LÍNEA EN HISTORIA

PRESENTA
AMALIA ESTÉVEZ CARMONA

DIRECTORA
DRA. NORMA ANGÉLICA CASTILLO PALMA

JURADO
DRA MARGARITA MENEGUS BORNEMANN
DR. PEDRO CANALES GUERRERO

CIUDAD DE MÉXICO, ABRIL DE 2025

ÍNDICE

Agradecimientos	4
Introducción.....	5
CAPÍTULO I DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DE ESTUDIO. EL VALLE DE TOLUCA Y LA JURISDICCIÓN DE IXTLAHUACA-METEPEC.....	33
1.1 El Valle de Toluca, a través de las descripciones de los viajeros a lo largo del tiempo.....	35
1.2 Debate sobre el concepto actual del Valle de Toluca.....	37
1.3 Chicnahuitecatl, Sierra Nevada, Xinantecatl.....	43
1.4 La jurisdicción de Ixtlahuaca-Metepec y descripción de la zona de estudio.....	48
1.5 Los pueblos de la zona de estudio: Zinacantepec, Tlacotepec, Calimaya-Tepemaxalco y Tenango.....	51
A manera de conclusión.....	52
CAPÍTULO II ACTORES SOCIALES EN EL ÁREA DE ESTUDIO: LOS PUEBLOS DE INDIOS.....	57
2.1 Las congregaciones de los siglos XVI y XVII.....	57
2.2 Las congregaciones de principio del siglo XVII. 1598 a 1619.....	64
2.3 Las tierras comunales de los pueblos de indios.....	75
2.3.1 Fundo legal.....	78
2.3.2 Tierras de común repartimiento.....	83
2.3.3 Ejidos y montes.....	85
2.4 La población india durante el periodo colonial.....	87
2.4.1 La población del valle de Toluca.....	92
2.4.2 La población de la zona de estudio: Calimaya y Zinacantepec..	96
A manera de conclusión.....	103
CAPÍTULO III. ACTORES SOCIALES EN EL ÁREA DE ESTUDIO: LOS ESPAÑOLES Y LA APROPIACIÓN DE LA TIERRA.....	105
3.1 Mercedes de tierra a los españoles.....	109
3.2 Mercedes concedidas a los españoles en el área de estudio.....	112
3.3 Venta de tierras en el área de Tenango, Calimaya-Tepemaxalco, Tlacotepec y Zinacantepec.....	119
3.3.1 Los encomenderos, principales compradores de la tierra en los pueblos de su encomienda: Zinacantepec y Tlacotepec.....	124
3.3.2 Otros compradores.....	134
3.4 Arrendamiento de tierras.....	135
A manera de conclusión.....	141
CAPÍTULO IV. DEFENSA DE LA TIERRA DE LOS PUEBLOS DE INDIOS	144
4.1 Conflictos por caballerías y estancias. Los pueblos de Tlacotepec y Zinacantepec contra las haciendas “San Pedro”, “Santa Cruz”, “San Nicolás Tlacotepec” (1706-1808).....	150
4.2 Conflictos por los pastos entre el pueblo de Zinacantepec contra la hacienda de “Santa Cruz de los Patos” en 1769.....	180
4.3 Conflictos por la apropiación de los magueyales de los indios de los pueblos por “gente de razón” (1776-1781).....	185
A manera de conclusión.....	196
CAPÍTULO V. DEFENSA DE LOS RECURSOS DE LA SIERRA NEVADA. EL USO DEL MONTE.....	197

5.1 La legislación en torno a los montes.....	199
5.2 Usufructo de los montes de Zinacantepec contra las haciendas “La Huerta”, “San JuanTejalpa”, “San Pedro”, Santa María Acahualco (1736-1797).....	203
5.3 Calimaya y Tepemaxalco, la disputa por el uso del monte (1744-1794)..	217
A manera de conclusión.....	240
CAPITULO VI. DEFENSA DE LOS RECURSOS DE LA SIERRA NEVADA. EL USO DEL AGUA.....	242
6.1 La lucha por el agua en Zinacantepec: los pueblos y las haciendas.....	245
6.1.1 Contradicciones por la construcción de un molino en 1725.....	248
6.1.2 Repartimiento y compromisos de agua.....	253
6.1.3 Compromisos de agua entre las haciendas “La Huerta”, “Tejalpa”, “San José de los Ranchos”, “San Pedro”, “Molino de Guadalupe” (1727-1810).....	254
6.2 El agua para los pueblos de indios.....	274
A manera de conclusión.....	286
Conclusiones.....	288
Fuentes consultadas.....	298
Anexo 1. Mercedes en la zona de estudio (1550-1732).....	311
Anexo 2. Familias acaparadoras de la tierra en Tlacotepec y Zinacantepec (1584-1709).....	313
Anexo 3. Mapas.....	323
Glosario.....	327

Agradecimientos

Quiero agradecer a todas las personas que hicieron posible la realización de esta tesis. Primeramente, a la Doctora Norma Angélica Castillo Palma por dirigir mi trabajo durante todo el tiempo que duró su realización. Agradezco a la vida la oportunidad de conocerla, ya que siempre me apoyó con sus consejos, su crítica profesional y sobre todo me dio las herramientas necesarias para lograr que la tesis tuviera un buen fin. Doctora Norma usted es una persona con una gran calidad humana y profesional. Gracias por todo lo aprendido, atesorare sus consejos toda mi vida.

Agradezco también a la Doctora Margarita Menegus, por aceptar ser parte del sínodo, y por haber leído los avances durante mi estancia como estudiante y por todos sus consejos, que fueron muy puntuales y necesarios para que el trabajo mejorara. Gracias Doctora Menegus por todas sus críticas y consejos. Agradezco también al Doctor Pedro Canales Guerrero, por ser parte también del jurado examinador. Es una persona sumamente inteligente y siempre me dio consejos que me hacían pensar y replantearme muchos conceptos. Gracias Doctor Pedro, sabe que desde que lo conozco desde la licenciatura sus consejos me han ayudado en toda mi vida profesional,

De manera especial quiero agradecer a mi familia, por estar junto a mí en todos los momentos importantes de mi vida. La etapa que duró mi estancia en la UAM fueron un gran pilar para mí, Miriam fuiste un pilar muy importante, porque me ofreciste tu casa, tus consejos y tu apoyo en todos los aspectos. Muchas gracias. Alicia y Sergio gracias por su apoyo durante este tiempo, fueron muy importantes para mí. Gracias hermanos. A mis sobrinos Camila, Sergio, Regina y Marcos, les agradezco su apoyo emocional. A mi padre Sergio y a mi madre Camila, les dedico todo el fruto de mi esfuerzo, ojalá estuvieran aquí físicamente, pero se que desde el cielo están cuidándome.

Agradezco también a todas las personas que directa o indirectamente hicieron posible la realización de esta tesis. Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología por la beca otorgada para hacer posible este logro académico.

Introducción

El tema de la presente tesis es “Tierra y control de recursos naturales de los pueblos de indios del valle de Toluca, inmediatos al Chicnahuitecatl, pertenecientes a la jurisdicción de Ixtlahuaca-Metepec. Siglos XVI- XVIII”

Delimitación y pertinencia del tema

La conquista española trastocó el modo de vida de los aborígenes del continente americano. La Corona introdujo instituciones a las cuales los nuevos vasallos “indios” tuvieron que adaptarse; convivieron además con otros forasteros (españoles y negros en un primer momento, más tarde con las diferentes mezclas surgidas de ellos y los indios) en el territorio al cual se le denominó Nueva España. Cuando se constituyeron los pueblos de indios, se les otorgaron tierras y se dividieron en cuatro formas de tenencia: una para los pobladores, otra para áreas agrícolas y ganaderas de explotación de uso común, otra más para los baldíos y la última se dividió en parcelas individuales entre los pobladores.

Se dictaron diferentes leyes que protegían la tierra de los indios de los peligros externos. El 26 de mayo de 1567 la ordenanza del marqués de Falces concedió a los pueblos de indios el derecho legal sobre las tierras, aguas, montes y demás recursos naturales que estuvieran incluidos en un área de 500 varas a partir del centro del pueblo hacia los cuatro puntos cardinales. Espacio que se le denominó “fundo legal”. la intención de esta ordenanza fue proteger a los pueblos de indios de la expansión territorial de los agricultores y

ganaderos españoles.¹ En 1687 se elevó el número de 500 a 600 varas; aunque algunos pueblos gozaban de una extensión mayor que eso.

Al mismo tiempo de las congregaciones, se otorgaron mercedes de tierra a los españoles, caballerías y estancias para ganado, en las tierras que los indios dejaron vacantes. Las mercedes fueron el principal medio para acceder a esas tierras, aunque no fue el único mecanismo; también se recurrió a la compra-venta a españoles e indios.² Al igual que a los pueblos de indios, los españoles gozaban de protección por parte de la Corona española. Esta protección en ocasiones fue de manera contradictoria; por un lado, se protegieron las tierras de los pueblos al darles el carácter de inalienables (solo tuvieron el derecho de posesión), mientras que a los españoles se les entregó el título de propiedad mediante las mercedes de tierra, que más tarde se convirtieron en haciendas y ranchos, y después con las composiciones pudieron legalizar las tierras que ocupaban sin tener el título de ellas.³

La presente investigación pretende conocer el control de los recursos naturales y forestales ubicados en las faldas del Chicnahuitecatl o “La Sierra Nevada”, como también fue nombrado, de cuatro pueblos de indios del valle de Toluca: Zinacantepec, Tlacotepec, Calimaya-Tepemaxalco y Tenango. Las haciendas y ranchos que se fundaron en la zona fueron unidades pequeñas o medianas, la presencia de un gran número de pueblos de indios frenó su expansión.⁴ Para los españoles, los montes y pastos eran, por regla general, baldíos; para los pueblos, estos mismos eran bienes comunes; posiblemente

¹ Wobeser, *La formación de la hacienda*, p. 16, Menegus, *Del señorío indígena*, pp. 188-191.

² Zamudio, *Tierra y sociedad*, p. 39.

³ Solano, *Cedulario de tierras*, p. 351.

⁴ Menegus, “Haciendas y comunidades en el valle de Toluca”, p. 297.

se explotaron de manera compartida, debido a su ubicación geográfica que dividían de manera no muy precisa a algunos pueblos de otros.⁵

Las preguntas de investigación que se plantearon son: ¿Bajo qué circunstancias surgieron conflictos entre grupos sociales diferentes que compartían territorios aledaños? ¿Cuál es el valor que le dan a los recursos las diferentes partes en conflicto? ¿Cuáles fueron las estrategias usadas por los pueblos de indios para defender sus recursos de los intrusos?

Tres de los pueblos de indios estudiados formaban parte de la jurisdicción de Ixtlahuaca-Metepec: Calimaya-Tepemaxalco, Tlacotepec y Zinacantepec. El pueblo de Tlacotepec, de ascendencia mexicana, conservó gran parte de su territorio, ante un número reducido de haciendas españolas que se establecieron cerca de sus términos. Los indios del pueblo no dudaron jamás en utilizar a su favor las leyes de protección para la defensa y conservación de sus tierras. Al inicio del periodo colonial este pueblo litigó ante la Real Audiencia en las últimas décadas del siglo XVI contra los pueblos de Tenango y Zinacantepec por la propiedad del monte de la Sierra Nevada.

Calimaya-Tepemaxalco, fue una cabecera compuesta por dos parcialidades. Este pueblo pertenecía a la encomienda de los Gutiérrez Altamirano; hasta el siglo XVII gozó de la protección de dichos encomenderos ante un número considerable de españoles que se establecieron en su territorio. En el pueblo de Zinacantepec se establecieron un gran número de españoles, los cuales tuvieron acceso a los recursos de la Sierra Nevada. El pueblo de Tenango también conservó gran parte de las tierras en su poder, y a pesar de pertenecer a otra jurisdicción que lleva su nombre, se incluirá en la

⁵ García, "La creación de Nueva España", p. 268.

investigación por haber tenido parte en el litigio que el pueblo de indios de Tlacotepec promovió contra el pueblo de Tenango a finales del siglo XVI.

En una revisión de las mercedes concedidas en el valle de Toluca durante los siglos XVI y XVII hecha por Rene García Castro, se observa que en Zinacantepec se otorgó más de la mitad de la tierra de los cuatro pueblos de la zona.⁶ Durante los siglos XVII y XVIII las haciendas españolas se consolidaron en el territorio y lucharon por tener el control de los recursos de la Sierra Nevada como el pasto, la madera y el agua. Los conflictos que se entablaron por ellos en el siglo XVIII son una muestra de la problemática vivida. Sin embargo, también hubo altercados entre los mismos hacendados por dichos recursos. El periodo de estudio abarca desde el siglo XVI cuando aparecen los pueblos de indios como entidades con personalidad jurídica, razón por la que sus tierras fueron protegidas por el Estado español a través de las distintas leyes paternalistas, y termina hasta el siglo XVIII, periodo en el cual están documentados el mayor número de los litigios entre los pueblos de indios y los hacendados, por la lucha de sus tierras, montes y aguas.

Estado de la cuestión

En este apartado se analizarán las obras historiográficas escritas que estudian la situación de los pueblos de indios y las fricciones que tuvieron contra las haciendas españolas, algunas obras, como las de Francios Chevalier da un panorama general de las relaciones entre los pueblos y las haciendas, otras como los estudios de Charles Gibson, James Lockhart, René García Castro, Gerardo González Reyes, Felipe Castro Gutiérrez tienen como

⁶ García, *Indios, territorio y poder*, p. 413.

objetivo principal a los pueblos de indios, y por último, otras obras abordan el tema de la relación de tensiones entre la hacienda-pueblo, aunque no son el objetivo principal de las mismas.

El punto de partida es el estudio clásico de Francios Chevalier *La formación de latifundios en México: Haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII y XVIII*, en el cual el autor hace una relación de la convivencia que se dio en el mundo rural entre las haciendas con los pueblos de indios en el periodo colonial en el centro de México. En el siglo XVI se concedieron estancias de ovejas al norte de la capital, en los alrededores de Puebla y Tlaxcala, de Toluca e Ixtlahuaca, Huichapan, San Juan del Río y Querétaro.⁷

Desde finales del siglo XVI esas estancias de ganado menor se asociaron a labranzas y a obrajes en que se tejía lana. Requerían de un número considerable de pastores indios, y a pesar de la trashumancia de los rebaños en tiempos de secas, su explotación se ligó casi siempre a la economía agrícola de algunas de las regiones pobladas. En el curso del siglo XVII, la ganadería se asoció cada vez más a los cultivos y comenzó el tránsito de la economía pastoril a la de un tipo mixto: el de la hacienda. El autor hace énfasis que la palabra hacienda se diferencia de la palabra estancia por el capital que los hombres ricos emplearon para hacer presas y otras instalaciones fijas, en adquirir esclavos, herramientas, carros y animales.

Chevalier señala que en los valles centrales y meridionales, muchas haciendas se formaron a expensas de las propiedades particulares de caciques endeudados y de comunidades indígenas que vendían las tierras de

⁷ El valle de Toluca comenzó a poblarse de ganado a partir de 1535, y en menos de veinte años se encontraban allí más de 60 estancias – la mayor parte de ellas eran propiedad de personas poderosas y ricas, y de algunos funcionarios reales. Chevalier, *La formación de latifundios en México*, pp. 140, 146, 213.

indios muertos sin descendencia, para pagar sus tributos y deudas atrasadas. Después, durante el siglo XVII, las tierras ocupadas irregularmente se confirmaron por el rey con las composiciones. Durante este proceso, en algunos casos se legalizó la usurpación de tierra hecha en los siglos anteriores. De manera inconsciente, la Corona hizo que las necesidades financieras del momento se sobrepusieran a su papel tradicional de protección a los indios.⁸

Bajo la óptica protectora, las leyes coloniales otorgaron a los pueblos de indios a partir de 1556, una zona de una legua a la redonda de los pueblos indios, donde no podía entrar el ganado español. Esta distancia se redujo posteriormente, a solo media legua. También se empezó a conceder a las comunidades y a los hospitales estancias de ganado menor, con títulos en forma, parecidos a los que recibían los españoles, con la diferencia que la propiedad de los pueblos era inalienable.⁹ Por último se impuso la regla general en 1567, con la alteración única de 1687, cuando se elevó el número de 500 a 600 varas (504m). Esta medida se tomó desde el centro del pueblo y no desde la última casa, como se estableció anteriormente. Algunos pueblos acabaron apretados en estos estrechos límites, otros fueron absorbidos por las haciendas vecinas, y otros más resistieron con mayor fortuna.

A pesar de esta protección, algunos pueblos perdieron, además del suelo, las aguas de riego, porque no había reglas precisas que regularan su propiedad, como en el caso de las tierras. Los colonos hacían lo posible por

⁸ Chevalier, *La formación de latifundios en México*, pp. 140, 146, 213.

⁹ Estas concesiones fueron frecuentes en tiempo del virrey Velasco, después se fueron siendo esporádicas en el momento que las de los españoles se multiplicaban, los virreyes Luis de Velasco el Mozo y el Conde de Monterrey otorgaron caballerías de labor a las cofradías indias de diversas regiones a finales del siglo XVI y principio del XVII, aunque menores al número otorgado a los españoles. Chevalier, *La formación de latifundios en México*, pp. 184-185, 269.

acaparar las fuentes, los arroyos y los ríos en época de sequía. Aunque las autoridades realizaron restituciones o nuevas reparticiones de surcos de agua, estas acciones no fueron suficientes.¹⁰

Entre los autores estudiaron el caso de la penetración española destacan los estudios de Hildelberto Martínez y Rick Hoekstra para Puebla. Martínez en *Codicaban la tierra. El despojo agrario en los señoríos de Tecamachalco y Quecholac. Puebla: 1520-1650* señala los mecanismos que los europeos utilizaron para apoderarse de las tierras de los señores naturales del área. Las propiedades de estos y de los *pipiltin* (indios nobles) comprendían tierras de cultivo, de bosque y de reserva; en número mayor que las tierras destinadas a la siembra. Con la conquista, todas las tierras no cultivadas se consideraron como realengas y se tomaron de inmediato. Aunque estas tierras proporcionaban a los indios recursos naturales que obtenían mediante la recolección, la pesca y la caza.¹¹

El autor explica que los españoles usaron diferentes formas de usurpación de la tierra de los indios, la más común desde su llegada a América, fue la invasión mediante la fuerza, instalándose en ellas o poblándolas con ganado. Así, las primeras mercedes que se hicieron en Tecamachlaco y Quecholac fueron las tierras ocupadas previamente, y los títulos legitimaron el despojo efectuado con anterioridad. También realizaban invasiones con fachada de legalidad: arrendaban y la tierra o realizaban contratos de compra-venta entre

¹⁰ Chevalier, *La formación de latifundios en México*, pp.135, 243-246, 270.

¹¹ Cada pueblo o "señorío" del valle de Atlixco reconocía su territorio, aunque parte de él estuviera deshabitado y sin cultivar. Por eso, cuando los españoles empezaron a pedir mercedes en esos parajes, los indios se opusieron y formaron "de la noche a la mañana", poblaciones enteras en los campos solicitados, para evitar que algunas de sus tierras más fértiles pasaran a manos de los conquistadores. La fertilidad del valle se debía a las condiciones de temperatura y humedad que propició el cultivo de trigo, otro motivo que tuvieron los españoles para tomar las tierras fue la ubicación de la región de Atlixco de solo cuatro o cinco leguas de la ciudad de Puebla. Martínez, *Codicaban la tierra*, pp. 74-80.

indios y españoles. En el primer caso no pagaban el arrendamiento durante varios años, pero se mantenían en las tierras. Cuando compraban tierra, se apropiaban de terrenos adyacentes que pertenecían al vendedor o a sus parientes. Otras veces recurrían al engaño, prometiéndoles a los indios ciertas tierras a cambio de la venta de otras.

Finalmente, con las congregaciones, los indios abandonaron sus sitios de población originales, lo que facilitó el despojo. Grandes y pequeñas extensiones de tierra de cultivo, bosques y agostaderos pasaron a manos de los europeos ante la mirada indiferente de las autoridades coloniales. Otras formas sutiles de usurpación fueron la donación y el matrimonio. Los *Pipiltin*, o señores naturales, donaron tierra a instituciones y personas religiosas y civiles a través de los testamentos. Fueron comunes las uniones matrimoniales de españoles con indias principales, particularmente cuando la viuda de algún destacado cacique era la sucesora de un nutrido cacicazgo.¹²

El autor encontró que se concedieron la mayor parte de las mercedes de tierra en la zona durante las epidemias de 1563-1564 y también en las congregaciones. Muchas se hicieron junto a la tierra de los pueblos y de los particulares indios, también entre sus tierras y milpas. Así, quedaron rodeados de las propiedades españolas, a pesar de sus protestas y contradicciones. Finalmente, con las composiciones se legitimaron y regularon las tierras y estancias que los colonizadores poseían sin títulos; mismas que durante más de 100 años de dominio usurparon a los indios.¹³

Por su parte Rik Hoekstra en “Social change and the formation of Haciendas in the Valley of Puebla. 1570-1640” explica que durante el periodo

¹² Martínez, *Codiciaban la tierra*, pp. 137-143.

¹³ Martínez, *Codiciaban la tierra*, pp. 147-152, 159.

de 1570 a 1649 la mayoría de las haciendas del valle de Puebla se fundaron y consolidaron. Las haciendas trigueras se originaron en el otorgamiento de mercedes y la venta de tierra del periodo temprano. Las mercedes concedidas en el siglo XVII despuntaron después del periodo de congregaciones que causaron quejas entre los indios ya que perdieron la tierra, además tuvieron que lidiar con los conflictos que resultaron al congregar dos pueblos diferentes, en ocasiones rivales, en un mismo pueblo. Para 1590 hubo una venta masiva de tierras de nobles indígenas a españoles. El autor explica que esto ocurrió porque muchos caciques se empobrecieron debido a la despoblación indígena de 1570 a 1640 al perder tributarios, al alejarlos de su tutela y algunos de los indios sobrevivientes migraron hacia las ciudades.¹⁴

El autor explica que los españoles compraban la tierra para mejorar su calidad. También usaron otras estrategias más útiles para hacerse de la tierra de los pueblos, como la adquisición de diversos tipos de tierras de los indios en lugares separados, proceso que quedó al descubierto con las composiciones de tierra en el siglo XVIII. Después de los primeros años del siglo XVII apenas quedaban tierras vacantes en las áreas centrales. Las autoridades ofrecieron a los labradores la oportunidad de consolidar y acumular tierras por medio de la composición. Después de ese proceso, los españoles compraron poca tierra de los indios.

La mayoría de las ventas que se hicieron en el valle fueron entre españoles. Las haciendas se formaron en lugares que los indios no usaban para la agricultura, pero los caciques se opusieron desde que percibieron que las áreas cultivadas dejaron de estar bajo su influencia. El número de

¹⁴ Hoekstra, "Social Change", pp. 92-103, 105.

españoles en el centro creció desde 1570 a 1640 a medida que la población indígena decrecía; estos se dedicaron a la explotación de la agricultura en las empresas creadas para ello: las haciendas. Su formación trajo una importante transformación económica y social de estas unidades productivas. Las haciendas dependían de los indios para trabajar, pero no fue fácil establecer relaciones laborales por el declinado número de indios que había.¹⁵

Entre los autores que estudian a los pueblos de indios, Lockhart, García Martínez, García Castro y González Reyes apuntan que el *Altepetl* fue la célula constitutiva de los pueblos prehispánicos y sobre ella se asentaron las instituciones políticas, económicas y religiosas que introdujeron los conquistadores al organizar el territorio, (como la encomienda y las parroquias), ya que los caciques o *Tlatoque* siguieron controlando a la población macegual, sus antiguos terrazgueros. El cambio ocurrió cuando se introdujo el cabildo, institución de origen español en la década de 1550.

Los oficiales de república (El alcalde y regidor) representaban a grupos étnicos o de parentesco, sobre todo a unidades geográficas y políticas dotadas de cierta autonomía, a los barrios y parcialidades que hacían valer sus derechos en el seno del *Altepetl*. Desde mediados del siglo XVII cuando empezó a crecer el número de indios, en muchas regiones ocurrió un fenómeno de disgregación de los pueblos, pues los sujetos pidieron ser autónomos y lucharon contra sus cabeceras para lograrlo. Se rompió así la antigua unidad política del *Altepetl* y en su lugar aparecieron múltiples comunidades asentadas en tierras comunales.¹⁶

¹⁵ Hoekstra, "Social Change", pp. 109, 111, 115-117.

¹⁶ Lockhart, *Los nahuas después de la conquista*, pp. 15-35.

En su estudio *Los pueblos de la sierra. El poder y el espacio entre los indios del norte de Puebla hasta 1700* Bernardo García Martínez advierte que a inicios de la dominación española las autoridades virreinales se interesaron en que las formas indígenas de tenencia de la tierra fueran respetadas en lo esencial. La adquisición de la tierra por parte de los españoles se sujetó a una estricta reglamentación, al menos formalmente, durante el gobierno de Antonio de Mendoza; entre la petición y la concesión de mercedes de tierra, los corregidores averiguaban la afectación de los intereses de terceras personas, especialmente de los indios.

En ocasiones estos funcionarios se aliaban con ganaderos y agricultores declarando falsamente, haciendo aparecer como baldías tierras que no lo eran, u ocultando objeciones de los indios. En muchos casos se legalizaron las tierras poseídas previamente por los beneficiarios, arrebatando o comprando ilegalmente la tierra a los indios.¹⁷ Con todo, en los primeros años coloniales la población española no era muy numerosa y por lo mismo no muy fuerte su presión sobre las tierras de los indios.

Cualquier innovación implantada en los pueblos de indios, debía considerar la subsistencia y la integridad de los elementos prehispánicos, necesarios para el sistema de la encomienda o para la marcha de la evangelización, como la calidad y la persona de quien se reconoció como señor natural o cacique, también se consideró la subsistencia de importantes funciones administrativas, como las de los calpixque o recaudadores de tributos y las propias de los consejos de ancianos y representantes de diversas circunscripciones.

¹⁷ García, *Los pueblos de la sierra*, pp. 80-81, 98.

Charles Gibson en *Los aztecas bajo el dominio español* explica las modificaciones que sufrieron las tierras indígenas durante el periodo colonial. Al principio, todo lo que estaba dentro de los términos indígenas de una comunidad era posesión de individuos o del pueblo. Los límites territoriales, incluyendo tierras de todo tipo, separaban el área perteneciente a una comunidad de la de sus vecinos. Tan preciso era el concepto indígena de los términos que las mercedes de tierras a los españoles en el siglo XVI identificaron las parcelas como incluidas dentro del área de cada pueblo indígena.¹⁸

Durante el periodo colonial la comunidad indígena cuidaba sus tierras con plena conciencia de los peligros del enajenamiento. En los primeros años después de la conquista, como en el último periodo azteca, las disputas por tierra entre un pueblo y otro eran un rasgo generalizado de la vida indígena. Pero en la época colonial ya desarrollada, los conflictos más comunes se producían entre indios y españoles. El autor explica que los indios protegían sus tierras con sus títulos.¹⁹ Aun así, no pudieron combatir la instrucción de los españoles en sus tierras.

Mientras existió una gran población indígena, el tributo y el trabajo eran las formas preferidas de control económico y el poder se expresó a través de la encomienda. Las autoridades responsables estaban de acuerdo en que la posesión indígena legítima no debía ser obstaculizada. Cuando la riqueza se derivó de la tenencia de la tierra, los españoles declaraban que la posesión indígena no era legítima, que ellos estaban dentro de la ley. Esta auto

¹⁸ Gibson, *Los aztecas*, pp. 276-277.

¹⁹ Documentos de origen incierto, de indiscutible composición indígena, con una considerable fuerza de persuasión, pero de limitada validez legal.

justificación acompañó a la historia de la adquisición de la tierra a través de todo el periodo colonial.²⁰

La historia de las relaciones entre haciendas y comunidades indígenas fue de presiones y contra presiones ventajosas, a largo plazo, por los hacendados. Los indios del siglo XVII construyeron viviendas en los límites de sus pueblos para revisar, en beneficio propio, el punto de partida de las 500 varas; los españoles objetaron estas tácticas indígenas, y lograron retirar el apoyo en 1695, cuando la medición se hizo desde el centro del pueblo. En el siglo XVIII la hacienda no era ya una institución nueva. La situación de sus trabajadores como gañanes adquirió legitimidad por una costumbre de larga tradición. Una comunidad tenía poco que ofrecer como respuesta al argumento de que sus habitantes eran gañanes; la adversidad acabó por ser ratificada por la costumbre y por la ley, y el estatus de los gañanes.²¹

En los dos volúmenes que comprenden la obra de Nadine Béligand *Entre lagunas y volcanes; una historia del valle de Toluca (fines del siglo XV- siglo XVIII)*, la autora analiza la historia de esta región de una manera económica política y social durante los tres siglos de dominio colonial. En el valle de Toluca la población que se concentraba en tres regiones: el eje del somontano de la sierra nevada, La cuenca del alto Lerma y la parte meridional del valle. Las tres regiones fueron consideradas como un conjunto con el nombre de Valle de Matalcingo.²²

²⁰ Gibson, *Los aztecas*, pp. 278-279.

²¹ Gibson, *Los aztecas*, pp. 300-301, 304.

²² El eje del somontano de la sierra nevada: Calimaya, Tepemaxalco, Tenango, Atlatahuca, Cepayautla, Cistepec; La cuenca del alto Lerma: Ocoyoacac, Atlapuco, Capulhuac, Cuahpanoaya, Xalatlaco, Quauhtepec, Xoquicingo, Suchiaca, Tenancingo, Ocuilan y Malinalco que extendían el territorio hasta la parte meridional del valle. Toluca al norte y Zinacantepec al oeste, agrandan la región antes descrita. la geografía colonial encajó en un primer momento con las cabeceras aztecas; posteriormente, la región otomi y mazahua fue asimilada al Valle de Matalcingo, probablemente porque Jiquipilco había sido conquistado por

La Corona Española adoptó la distribución territorial como existía al momento de la conquista, apoyándose en las listas de los pueblos tributarios del imperio azteca, hasta la década de 1550. Se concedieron encomiendas a los conquistadores. La autora explica que a pesar que la legislación veló para que los encomenderos no aplicasen el derecho de manos muertas a las tierras de los indios, y evitar que las congregaciones conllevaran a la pérdida de tierras que los indios abandonaron, poco se respetaron estas leyes. Los españoles ocuparon la mayor parte de las tierras de los señoríos indígenas y las encomiendas ganaron terreno sobre los calpullalli y los altepetlalli. El descubrimiento de las minas estimuló el aumento de la producción de carne, y desde la década de 1530 la búsqueda de terrenos propicios para la implantación de los sitios de estancias se efectuó en menoscabo de las tierras de comunidad.²³

Explica también que las comunidades perdieron sus baldíos y gran parte de la tierra que adquirieran legítimamente en la década de 1530 en el lapso de 10 años. Los baldíos fueron sinónimo de “tierra no cultivada” y se incorporaron a los bienes realengos, para ser redistribuidas según la conveniencia del rey. A partir de 1550 la mayoría de las tierras se transfirieron a españoles. Como consecuencia de las congregaciones en 1562 y 1603.²⁴ Los encomenderos, ganaderos, hacendados y negociantes apresuraron el proceso de destrucción de algunos pueblos a fin de ampliar sus dominios con las numerosas tierras desocupadas por los indios.

Axayacatl, y Xilotepec por Moctezma II. En total, las tres regiones, septentrional, central y meridional fueron consideradas como un conjunto y agrupadas con el nombre de Valle de Matalcingo. Béligand, *Entre lagunas y volcanes*, pp. 104-108.

²³ Béligand, *Entre lagunas y volcanes*, pp. 155, 381.

²⁴ Béligand, *Entre lagunas y volcanes*, pp. 160, 165.

La mayoría de las primeras mercedes otorgadas en la zona ratificaron una ocupación anterior. Los dueños de las estancias eran los conquistadores de la primera generación. En la década de 1550 los españoles ganaban terreno sobre las tierras indígenas. 30 años después se agotaron las tierras disponibles porque los indios se oponían a las atribuciones de tierra. La única solución que se ofrecía a los ganaderos era establecerse en la región del somontano; Además, los españoles pretendían adueñarse de pastizales colindantes con los recursos acuíferos permanentes.²⁵

En el siglo XVII La Corona concedió composiciones de tierra a los colonos que no disponían de ninguna merced. Estas tuvieron un efecto contrario al de la legislación tendiente a proteger la propiedad indígena, porque se legitimó el crecimiento de la propiedad hispano-criolla en detrimento de las posesiones indígenas. Los indios estaban exentos de la composición, pero como que eran los primeros afectados por la distribución de los baldíos, reunieron la mayor cantidad posible de documentos a su favor. Reclamaron también composiciones de sus tierras para frenar el proceso de despojo de sus tierras. Los pueblos comenzaron a componerse en la década de 1690; diez años después del inicio del repunte demográfico para asegurar el futuro. También solicitaron la confirmación de mercedes que les concedieron los virreyes. En estos años reinterpretaron a su manera las reales mercedes y crearon sus propios padrones agropecuarios, los códigos Techialoyan.²⁶

Margarita Menegus en “Haciendas y comunidades en el valle de Toluca, siglos XVII y XVIII” explica que los españoles adquirieron tierras en la zona desde inicios del periodo colonial, y formaron estancias ganaderas y estancias

²⁵ Béligand, *Entre lagunas y volcanes*, pp. 349-354, 385.

²⁶ Béligand, *Entre lagunas y volcanes*, pp. 424-468.

de labor que dedicaron al cultivo de maíz, trigo y cebada, principalmente. Las haciendas del norte del valle se dedicaban a la cría de ganado mayor y destinaban parte de su producción a la ciudad de México. En el valle no hubo haciendas de extensiones grandes, sino que fueron en su mayoría de pequeña y mediana extensión.²⁷

Durante el siglo XVII las haciendas aumentaron su extensión territorial, pero al llegar al siglo XVIII frenaron su crecimiento. La autora cree que influyó el hecho de que la población india se recuperó. Cuando aumentó la población india a lo largo del siglo XVIII se agravaron los conflictos entre las haciendas y los pueblos, lo que sirvió tal vez para frenar la expansión de las propiedades de los españoles en dicho siglo. Otro factor que contribuyó a ello fue que no había suficiente mano de obra residente en las haciendas era escasa, ya que los trabajadores provenían de los pueblos vecinos.

Haciendo una comparación de los padrones de 1630 y 1730 la autora observó que en el primero se registraron 70 propiedades, más de la mitad de ellas se fundaron por mercedes, el 31% se originó en la compraventa realizadas entre españoles, mientras que el 18.5% de ellas se fundaron en tierras pertenecientes a las comunidades o a indios principales. Cien años después se registraron 35 haciendas y 35 ranchos, lo cual advierte que el número de propiedades no varió. La mayoría de los propietarios explotaba directamente sus haciendas o ranchos, y solo siete estaban arrendadas en el momento del censo.²⁸

²⁷ Hubo excepciones, por ejemplo, el mayorazgo establecido por Juan Gutiérrez Altamirano que se formó por distintas mercedes reales en los pueblos de Capulhuac, Jajalpa, Lerma, Metepec, Xalatlaco y Calimaya. La hacienda de Atenco se convirtió en la propiedad principal y en torno a ella se anexaron siete ranchos y estancias. Menegus, "Haciendas y comunidades en el valle de Toluca", p. 456

²⁸ Menegus, "Haciendas y comunidades en el valle de Toluca", pp. 458-459

Debido a la cercanía con la ciudad de México y los mercados mineros del sur, las haciendas del valle al igual que las comunidades tuvieron una situación privilegiada, porque la población asentada en los reales mineros requirió de insumos para la producción y el mantenimiento de los mismos. Algunos pueblos de la región vendían productos agrícolas a los reales mineros cercanos; Las comunidades ubicadas en el centro del valle comerciaban en la ciudad de México, otras vendían su producción en los mercados locales. Pocas veces los indios obtenían beneficios del comercio, ya que la presencia de regatones e intermediarios, incluso de los justicias mayores se apropiaban frecuentemente de ese beneficio.²⁹

Investigadores como John Tutino, Manuel Miño Grijalva, René García Castro y Rodrigo Martínez Baracs mencionan que los altercados que los pueblos sostuvieron contra las haciendas sucedieron debido a la concentración de tierra en manos españolas y al aumento demográfico de la población india durante dicho siglo. Sin embargo, Michel Meyer da otra explicación a ellos, o por lo menos a los relacionados con el agua.

René García Castro en *Indios, territorio y poder en la provincia Matlatzinca. La negociación del espacio político de los pueblos otomianos, siglos XV y XVII*, observa que los conflictos entre los pueblos de indios son del último cuarto del siglo XVI y principios del XVII, algunos derivados de viejas rencillas, diferencias étnicas, o la reciente incorporación a una cabecera. Estos conflictos fueron entre pueblos sujetos contra sus cabeceras o gobernados contra gobernantes motivados por la defensa de una fracción de su territorio o

²⁹ Menegus, "Haciendas y comunidades en el valle de Toluca", pp. 461-465.

sus recursos, la negativa de reconocer con tributos o servicios, una situación de subordinación, o el desconocimiento de un lazo político.³⁰

Jonh Tutino sugiere en “Los españoles de las provincias. Los pueblos de indios y las haciendas: sectores interrelacionados de la sociedad agraria en los valles de México y Toluca, 1750- 1810” que, en el centro de México a finales de la época colonial en vísperas de la independencia, los pueblos de indios eran los mayores asentamientos y contenían el 80% de la población indígena tributaria que a lo largo del siglo XVIII se triplicó respecto a los siglos anteriores. Pero mientras la población indígena crecía, sus tierras no se incrementaron, lo que motivó a los indios a promover litigios.³¹

Para Manuel Miño Grijalva en *El mundo novohispano. Población, ciudades y economía, siglos XVII y XVIII*, a finales de la época colonial, grandes extensiones de tierra estaban en posesión del sector español a costa de los pueblos de indios, lo que contribuyó a que las disputas se extendieran entre los hacendados contra los pueblos, pero también con frecuencia entre los mismos pueblos, incluso entre los residentes de uno.”³²

Para esta misma problemática, René García Castro en *Xalostoc. Historia colonial de un pueblo de indios de la Tlalnahuacac*, apunta que la agudización de los conflictos por tierras y aguas durante el siglo XVIII se debió a una mayor presión sobre la tierra por parte de españoles y de los indios, que en ese momento tenían una recuperación demográfica significativa. Este autor añade otro factor a la problemática, al mencionar que, al mismo tiempo, españoles y mestizos se multiplicaron y mantenían intereses políticos y económicos para consolidar y ampliar sus dominios sobre la tierra, por ser

³⁰ García, *Indios, territorio y poder*, pp. 243-273.

³¹ Tutino, “Los españoles de las provincias”, p. 162.

³² Miño, *El mundo novohispano*. p. 122.

considerada el medio más eficaz y estable para obtener riqueza y prestigio. Durante el siglo XVIII, las propiedades españolas cercaron a los pueblos de indios e impidieron la ampliación de su territorio, por ello, los indios les disputaron a los españoles las tierras que antes les pertenecieron.³³

Rodrigo Martínez Baracs en “Los indios de México” menciona que los conflictos micro políticos se hicieron cada vez más severos entre indios y españoles provocados por el crecimiento económico del siglo XVIII, que se produjo durante la segunda mitad del siglo XVII y todo el siglo XVIII en todas las actividades económicas del virreinato: aumentó la producción agrícola y ganadera, las manufacturas, la minería, el comercio interior y los impuestos, además la población india se multiplicó (aunque no da cifras). Debido a este aumento, las tierras que los pueblos poseían dejaron de ser suficiente para sus moradores, aunado a que los españoles se apropiaron de las tierras indias durante el siglo XVII mediante la concesión de mercedes o compra a los indios. Esta situación llevó a los indios a luchar por su territorio perdido. Por ello, los conflictos aumentaron entre haciendas contra pueblos, haciendas contra haciendas y pueblos contra pueblos por utilizar más tierras en lugar de usarlas mejor.³⁴

Gerardo González Reyes en su tesis doctoral *Pueblos y comunidades en la vertiente sur del Chicnahuitecatl. Siglos XV-XVIII* considera que la colonización europea y la emergencia del mestizaje en la zona de los Reales de minas de Temascaltepec, Zacualpan y Sultepec, orilló que los pueblos litigaran por la tierra que les pertenecía, o para independizarse de sus cabeceras y constituirse en “pueblo por sí”. El autor enfatiza que debido a la

³³ García Castro, *Xalostoc. Historia colonial de un pueblo de indios*, pp.121-122.

³⁴ Martínez, “Los indios de México”, pp. 42, 52-55.

recuperación demográfica india del siglo XVIII hubo manifestaciones de las nuevas relaciones entre las corporaciones indias y las empresas españolas. Los habitantes de las antiguas estancias en colaboración con sus cabeceras frenaron el avance español a través de los litigios en este siglo. Por su parte, los españoles se fundamentaron en las tierras que les fueron mercedadas durante el siglo XVI y los traspasos de compra-venta de los siglos posteriores verificadas por la composición de 1643; mientras que los indios fijaban su derecho a la tierra basados en la antigüedad de su fundación como pueblo, el reparto de la tierra a raíz de las congregaciones y la orden de 1567, que establecía las 500 varas del fundo legal que les correspondía y que los protegía de los intereses de agricultores y estancieros.³⁵

Michel Meyer por su parte en *El agua en el suroeste hispánico: una historia social y legal. 1550-1850* señala que los conflictos por el agua no fueron el resultado del incremento de la población en el norte de Nueva España, sino que fueron producto del cambio económico y demográfico desarrollado. Aunque la población total de la zona que el estudio era menor en el siglo XVII que en el XVI, estaba más concentrada. La preferencia española por la vida en pueblos y la política concertada de reunir a la población indígena en las misiones, violentó el manejo de las fuentes de agua casi en todas partes. El autor cree que la cantidad de agua disponible en el norte habría abastecido de sobra a una población cien veces más numerosa (aun con tecnología limitada) pero el agua no siempre podía obtenerse donde era necesaria.

³⁵ González, *Pueblos y comunidades*, p. 369.

El autor también advierte que los cambios en la orientación económica fueron más importantes que la presión demográfica y la concentración de la población. Con la colonización española del norte, la propiedad privada de la tierra y la utilización privada del agua se volvieron la norma. Una porción de tierra bien irrigada producía una cosecha provechosa. Los excedentes agrícolas se utilizaban para la expansión misionera en la zona. Estas nociones eran ajenas a la mentalidad nativa americana y era inevitable que causaran conflictos, pues un recurso que antes era controlado por los indígenas tenía que obtenerse de otros y también ser compartido.³⁶

El riego dominó la práctica agrícola, pero también los animales domésticos (mayor en número a la población humana) introducidos por los españoles incrementaron enormemente la demanda del agua. El censo del siglo XVIII para Nuevo Santander había seis asentamientos a lo largo del río Bravo con una población indígena y no indígena de 2, 273 habitantes, mientras que las cabezas de ganado en los mismos asentamientos eran de 209 mil.

Otra investigación en torno a la problemática del agua es la de María del Pilar Iracheta “Agua y conflicto en la región centro de Toluca, época colonial (siglo XVIII)”³⁷ la cual señala que los litigios que se dieron por el agua en el corregimiento de Toluca, durante ese siglo fueron por la sequía, el aumento de la población y a la naturaleza comercial de la actividad agrícola. Los productores entablaron una lucha por la propiedad del agua como un recurso esencial para cultivar los productos agrícolas comercializados (maíz, trigo)

³⁶ Meyer, *El agua en el suroeste hispanico*, pp. 58-59.

³⁷ Iracheta “Agua y conflicto en la región centro de Toluca”, pp. 24-59.

que tenían una demanda creciente en la ciudad de México y los centros mineros del sur y noroeste del Valle de Toluca.

Para entender la problemática de los conflictos, la autora señaló que el aumento de población indígena en la segunda mitad del siglo XVIII frenó la expansión de estas unidades productivas. Es muy probable que la orientación del cultivo comercial no sólo de las haciendas sino de los pueblos de indios causara la lucha por la tierra y el agua. En el periodo más notable del aumento de la población, el conflicto por el líquido cada vez más escaso, se hizo más acusado. El crecimiento de la población no india, fue un factor de competencia por la irrigación en el siglo XVIII entre los pueblos de indios y españoles. A diferencia de los métodos de intimidación o apropiación de recursos utilizada con los indios, la lucha entre españoles por el agua adquirió un carácter legalista, pero no por ello dejaron de darse acciones extralegales. Además, a diferencia de otras zonas, donde los problemas por ese recurso aparecen como confrontaciones de intereses entre indios y españoles, en la región estudiada, en ocasiones, ambos grupos realizaron una defensa conjunta por diferentes razones.

En la tesis de maestría de Amalia Estévez Carmona “Evolución de la propiedad de los pueblos de indios de la zona de Ixtlahuaca-Atlahcomulco. Conflictos durante el siglo XVIII”³⁸ se analizaron las disputas que entablaron los pueblos de indios contra los hacendados españoles por la tierra y el agua. El análisis de los litigios mostró la complejidad de los procesos legales por usurpación de tierras de los pueblos de indios. la Audiencia privilegió la presentación de los títulos de propiedad sobre las demás pruebas

³⁸ Estévez, “Evolución de la propiedad”, pp. 101-163.

presentadas. Cuando los pueblos no contaban con los títulos correspondientes, los indios del pueblo utilizaron estrategias para lograr un juicio a su favor como independizarse de su cabecera y tener el dominio de las tierras que los españoles usurparon en un momento; otros, aunque no lograron su cometido, también utilizaron diversos argumentos como el dominio de posesión de sus tierras por habérselas otorgado en tiempo de las congregaciones, el testimonio de composición que realizaron a inicios del siglo XVIII, además de su pobreza, miseria y el alto número de tributarios que no tenían tierras de común repartimiento donde sembrar.

El motivo de los conflictos que involucraron el manejo del agua en el área fue la producción de trigo de riego de la zona que posiblemente era enviado a la ciudad de México. En todos fueron favorecidos los propietarios individuales. Lo que confirmó que se consolidó la propiedad individual ante los derechos de los pueblos de indios. Al implantar innovaciones tecnológicas para los ranchos y haciendas (conducto de agua para riego de trigo), perjudicaban las tierras de los pueblos, porque utilizaron parte de ellas para su beneficio por el derecho legal de “servidumbre”.

Ahora bien, las obras citadas son investigaciones que han puesto en evidencia el proceder de los pueblos de indios ante las amenazas de agentes exteriores, en este caso los propietarios españoles, al utilizar el marco legal de la época, a través de los litigios que interpusieron en el Juzgado General de Indios. La lucha por la tierra fue y ha sido una constante en las sociedades agrarias, porque de ello depende su subsistencia. En el periodo colonial las causas de los conflictos por la tierra fueron variadas y el incremento de población india no fue el factor determinante, sino que de alguna manera, las

condiciones económicas de la Nueva España en el siglo XVIII. Es en torno a lo cual el presente proyecto pretende analizar la situación vivida en estos cuatro pueblos indios y su actuar para seguir controlando los recursos que la Sierra Nevada les otorgaba, ante la presencia de los españoles, dueños de las haciendas cercanas a sus territorios que pretendían tener dicho control.

El objetivo general de la investigación es analizar el manejo y el de control de recursos naturales y forestales de los pueblos de indios ubicados en las faldas del Chicnahuitecatl durante el periodo colonial, asimismo como los mecanismos de defensa que utilizaban ante las haciendas vecinas que se establecieron cerca de sus límites territoriales. Los objetivos particulares

- Exponer como los pueblos de indios de la zona controlaban sus recursos cobijados por la legislación indiana.

- Mencionar como fue la introducción española en la zona y como adquirieron y consolidaron sus haciendas y ranchos.

- Señalar cual era el manejo del dinero obtenido por control de los recursos de la Sierra Nevada en los pueblos. Si era utilizado para la realización de las fiestas y el pago de sus tributos, y, en el caso de los españoles lo destinaban para hacer mejores técnicas en sus propiedades.

- Explicar los conflictos que se dieron entre pueblos y haciendas por el control del agua, pero también en gran medida entre particulares.

La hipótesis que guía esta investigación es que la Sierra Nevada o Chicnahuitecatl dotaba de recursos a los pueblos y haciendas contiguas como madera, agua y pastos. Estos recursos podían ser arrendados a terceros. El control de dichos recursos trajo como consecuencia pleitos por posesión entre pueblos y haciendas. La ubicación geográfica de los pueblos de indios de

Tenango, Calimaya, Tlacotepec y Zinacantepec, propició que conservaran la mayoría de la tierra en su poder. El establecimiento de haciendas y ranchos cerca de los recursos propició a que hubiera pleitos, entre los mismos españoles por su control.

Metodología

La presente investigación está enfocada en la historia social, ya que se vincula al estudio de la sociedad y los grupos que la constituyen, en sus estructuras desde el ángulo de la coyuntura; en los ciclos como en la larga duración.³⁹ No se puede perder de vista el panorama de larga duración en esta investigación, puesto que se analiza el control de recursos por parte de los pueblos a partir de las congregaciones de la segunda mitad del siglo XVI, y se entregaron las primeras mercedes a los españoles y a los caciques y principales; el término de la misma es en el siglo XVIII cuando se presenta de una manera significativa la lucha por dicho control. Así, en el marco de la historia de larga duración, los conflictos fueron las coyunturas que caracterizaron un momento en el movimiento general de la historia.⁴⁰

La mayoría de los expedientes que se analizarán son procesos judiciales, y seguiré la metodología propuesta por Eva Muzzopappa, y Carla Villalta en “Los documentos como campo. Reflexiones teórico-metodológicas sobre un enfoque etnográfico de archivos y documentos estatales,” las cuales indican que los documentos producidos por las instituciones estatales están plagados de formulismos, y términos técnicos, redactados bajo la forma de objetivos o

³⁹ Cardoso y Pérez, *Los métodos de la historia*, p. 297.

⁴⁰ Braudel, *La historia y las ciencias sociales*, p. 76.

de atribuciones. Este formato burocrático enfrenta al investigador con la necesidad de aprender un vocabulario altamente formulario y críptico. Se trata de pasar de una descripción superficial a una densa, para desentrañar las estructuras de significación y determinar su campo social y su alcance. Al intentar explicar en qué consisten y cómo son aplicados, se entiende que su construcción encierra toda una suerte de conflictos diversos; y que aunque dichos tecnicismos y categorías se presenten como uniformes y homogéneos, se aplicaron diferencialmente según el contexto y los actores implicados. Por otro lado, al rescatar las disputas, es necesario destacar cómo ese discurso nos habla de un Estado homogéneo y singular, participa en su construcción, y resulta, en muchos casos, una guía para las acciones de sus miembros. Ello conduce al desafío de analizar y ponderar los efectos de ese discurso, en la medida en que también nos habla de las formas en que se ha pensado al Estado, se han representado sus instituciones y construido tradiciones.⁴¹

Descripción de las fuentes primarias

El archivo que contiene la mayor parte de la documentación utilizada para la realización de esta investigación es el Archivo General de la Nación (AGN) y serán complementarios: el Archivo de Notarias del Estado de México. Notaria 1 de Toluca (ANEM), el Archivo General Agrario (AGA) y EL Archivo Histórico del Agua (AHA) Del AGN se revisarán los documentos de los ramos Congregaciones, Indios, Mercedes y Tierras. En este último ramo los procesos legales entre pueblos, pueblo contra hacienda y entre particulares.

⁴¹ Muzzopappa, "Los documentos como campo". p. 38.

En estos los procesos legales se observa que el pueblo, Calimaya se enfrentó a Tepemaxalco, y Tenango contra Atlatahuca; la mayoría de los litigios de pueblo contra hacienda están en Zinacantepec, seguido de Calimaya y Tlacotepec. Todos los casos de la lucha entre los españoles se dieron en el pueblo de Zinacantepec. Esto en un primer momento podría explicarse por el número de haciendas y ranchos que se establecieron en este último pueblo que fue mayor que en los otros tres pueblos juntos. Sin embargo, se pretende aclarar hasta qué grado los pueblos tenían el control de los recursos de la Sierra nevada y cuál era la utilización que les daban.

Del ANEM se analizarán los documentos de los protocolos notariales que contengan información de los dueños de propiedades, que en su mayoría son españoles, y de AHA y del AGA se revisarán los documentos que están insertos en expedientes judiciales de los siglos XIX y XX como pruebas presentadas. Hay que tener en cuenta que detrás de los expedientes gubernamentales y de los protocolos notariales hay otras concepciones sociales fincadas en raíces profundas y en realidades parcialmente sustentadas en la visión del mundo de los grupos étnicos indígenas. También están ahí de manera velada los procesos vivos que significó la instauración de formas modernas de propiedad en otras formas de derechos diversas sobre los bienes naturales. Por Tanto, se necesita imaginar el ayer con formas plurales y heterogéneas, y abrirnos hacia pasados campesinos relativamente ajenos, a veces contrario de la consolidación de la propiedad privada.

La tesis está dividida en seis capítulos. En el primero se hace una descripción de la zona de estudio en el contexto de la jurisdicción de Ixtlahuaca-Metepec y el valle de Toluca. También se desarrollan los

principales conceptos que regirán la investigación. Los capítulos dos y tres abordan los actores sociales de la zona de estudio: los pueblos de indios y las haciendas; respecto al capítulo dedicado a los pueblos de indios se analizan tres aspectos básicos: las congregaciones, las tierras comunales y la demografía de los mismos. El capítulo que trata de las haciendas se hace un recuento de las mercedes que se concedieron en la zona, la adquisición de la tierra por parte de los españoles a través de la compraventa; en este apartado se analizan quiénes fueron los compradores de la tierra, dando un alto porcentaje a los encomenderos de la zona. En este capítulo también se aborda el fenómeno de arrendamiento en la zona.

En los capítulos cuatro, cinco y seis se aborda la problemática de los litigios que se dieron por los recursos naturales entre los pueblos de indios y los hacendados. El capítulo cuatro analiza los conflictos entre los actores sociales referente a la usurpación de caballerías, estancias, pastos y por la apropiación de los magueyales del pueblo. En el capítulo cinco se explican los litigios que se dieron por el uso de los montes ubicados en las faldas de la sierra nevada y se analiza también la poca legislación en torno a este punto. Por último, el capítulo seis está dedicado a la problemática relacionada con el agua. Los hacendados litigaron más entre sí por el uso y aprovechamiento del líquido que contra los pueblos, ya que el motivo de los pleitos era el uso del agua para regar tierras laborías dedicadas al trigo.

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DE ESTUDIO. EL VALLE DE TOLUCA Y LA JURISDICCIÓN IXTLAHUACA-METEPEC

En la porción más elevada del centro de la república mexicana, se encuentran tres valles muy espaciosos: al oriente, el valle poblano-tlaxcalteca, el de México, al centro y el de Toluca, al occidente, mismos que están situados en la parte austral del altiplano mexicano y en el eje volcánico o sistema tarasco-nahua (paralelo 19). Estos valles son amplios y distintos, pero los une el hecho de ser los recintos geográficos que rodean el corazón del México central. De los tres valles, el de Toluca es, con 2 680 m.s.n.m, es el más elevado de ellos, y de todo México.⁴² (Vease mapa 1.)

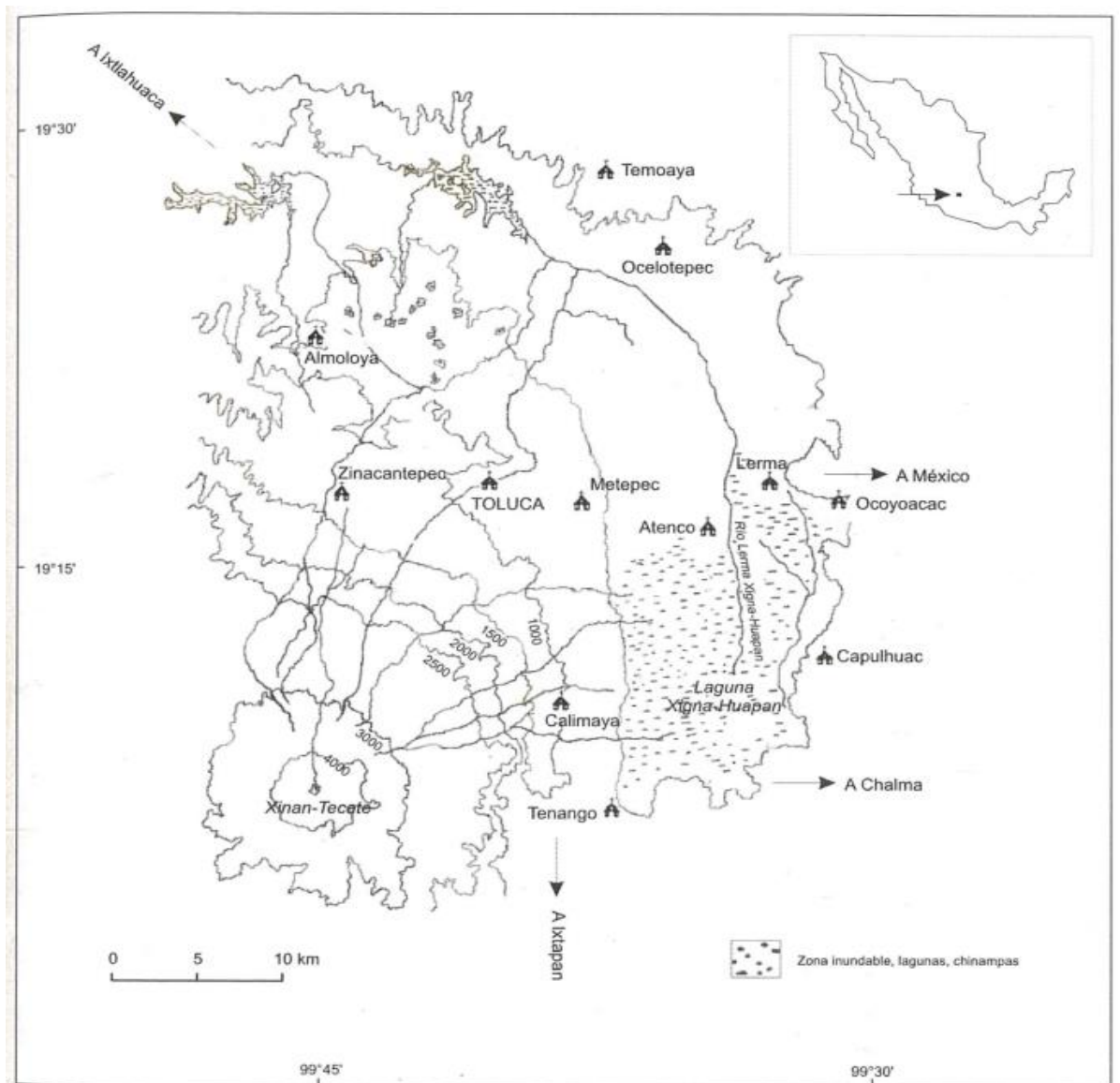
El valle de Toluca que se encuentra al oeste del valle de México. Están separados por la barrera montañosa, que permitió la existencia de culturas diferentes. En los últimos años del periodo prehispánico este valle fue el hogar de matlatzincas y otomies, en contraste con los hablantes de nahuatl del valle de México, que invadieron y conquistaron la zona unos pocos años antes de la llegada de los españoles.⁴³ otra característica del valle de Toluca es que se localiza en el camino entre valles de producción agro-ganadera y el centro consumidor de ellos, la ciudad de México. Esta posición intermedia le permitió durante la época colonial conservar la tradición indígena a la vez que recibía la influencia española. La mezcla de ambos logró una sociedad representativa de la conquista espiritual y cultural que mantuvo fuertes rasgos indígenas.⁴⁴

⁴² Jarquin, "Reflexiones," pp. 133-134.

⁴³ Lockhart, *Nahuas and spaniards*, p. 202.

⁴⁴ Jarquín, *Breve historia*, p. 32.

Mapa 1. el Valle de Toluca y sus parroquias en el siglo XVIII



Fuente. Canales, "Lógicas de poblamiento", p. 66

1.1 El valle de Toluca, a través de descripciones de viajeros a lo largo del tiempo

Existen diversas descripciones del valle de Toluca hechas durante el periodo virreinal. En el siglo XVI, Vetancourt escribió que el maíz que se cosechaba en el Valle de Toluca y la carne eran más sustanciales que los de tierra caliente, debido al clima frío del lugar. La razón que daba era que en las tierras frías la yerba echaba mejores raíces, y por lo tanto, sacaba mejor, y más sustancia de la tierra, y “Siempre son las carnes según en pasto con que se cría el ganado”.⁴⁵ Hizo mención del volcán Xinantecatl o “La sierra nevada de Toluca”, como comúnmente era conocido, que estaba casi siempre coronada de Nieve. En la cima de ella había dos lagunas “de mucha amenidad”. Comentó también que en el pueblo de San Mateo Atenco se encontraba una laguna formada con las fuentes del río que recorría la ciudad de Lerma, y era de toda recreación, de la cual los naturales llevaban a México, distante ocho leguas: ranas, y pescado en abundancia.⁴⁶

En 1526 Hernán Cortés envió una carta a su padre para contarle que en el “Matalcingo” tenía sus “ganados de vacas y ovejas y puercos”, Durán indicó que “Toluca y Matlatzinco eran una sola provincia”. En la Descripción del Arzobispado de México se anotó que “Teotenango e Ixtlahuaca” se encontraban en el “Valle de Toluca é Matlatlcingo”. Zorita, quien estuvo en la región como oidor, e hiciera la tasación del pueblo de Atenco en 1563– señaló que en el valle de “Matlalcingo [...] entra Toluca y Malinalco”.⁴⁷

⁴⁵ Vetancourt, *Teatro mexicano*, p. 31.

⁴⁶ Vetancourt, *Teatro mexicano*, pp. 31, 73, 94.

⁴⁷ Albores, “Una travesía conceptual”, p. 266.

En la descripción general de las Indias el valle de Toluca, escrita por Juan López de Velasco que hace relación de los años de *de 1571 a 1574* se describió de esta manera:

La villa de Toluca: tiene doscientos vecinos españoles y cinco mil ochocientos tributarios, doctrina y monasterio de Franciscos en que hay tres religiosos. Atlapulco: tiene dos mil doscientos tributarios, doctrina de clérigos en que hay un cura. Xalatlaco: tiene mil setecientos tributarios, doctrina de clérigos en que hay un cura. Metepec: tiene mil novecientos tributarios, doctrina y monasterio de frailes Franciscos en que hay tres religiosos. Calimaya: tiene tres mil cien tributarios, doctrina y monasterio de Franciscos en que hay tres religiosos. Tenango: tiene dos mil seiscientos tributarios, doctrina de clérigos en que hay un cura. Malinalco: tiene dos mil quinientos tributarios, doctrina de Agustinos en que hay tres religiosos.

Está en esta comarca, siete leguas de México, el valle que llaman de Matalcingo, muy fértil de maíz y de todos los demás bastimentos y provisiones, de donde se provee la ciudad de México, en el cual muchas y grandes estancias de ganados.⁴⁸

Para el siglo XVII, Vazquez de Espinosa en la Descripción que hizo de la Nueva España, en lo tocante al valle también conocido como “El valle de Mataltzinco” hizo referencia de la famosa villa de Toluca del Marqués del Valle, la cual tendría en ese momento más de 200 vecinos españoles, con un famoso convento de San Francisco. La villa, a su parecer, era de mucha contratación, y se hacían en ella “los mejores jamones y tocinos de la Nueva España y grande cantidad de jabón”; la villa y todo el valle fue descrito como

⁴⁸ López de Velasco, *Geografía y descripción universal de las Indias*, pp. 200-201.

de Temple frío, muy poblado de estancias de ganado y sembrados, y señalaba que toda la tierra era muy abundante y sana,⁴⁹

Es en el siglo XVIII cuando Agustín Ramírez realizó las Relaciones Geográficas de 1772 hizo mención que el valle de Toluca incluía las jurisdicciones de Tenango del Valle, Metepec-Ixtlahuaca y los corregimientos de Toluca y Lerma, cuyas cabeceras distaban entre sí, cuatro, seis o siete leguas. La parte del sur estaba más poblada. Los pueblos, la mayoría de naturales, se encontraban a corta distancia entre sí. Describe al plan de este valle como “delicioso en tiempo de aguas”, y lo atravesaba un río que corría de los cerros del sur, al norte, hasta Ixtlahuaca, y declinando al poniente se dirigía a San Juan del Río.⁵⁰

1.2 Debate sobre el concepto actual del valle de Toluca

Diversos autores contemporáneos han aplicado el nombre “valle de Toluca” a distintas extensiones territoriales, sin que aludan a sus antecedentes socioculturales o mencionen los marcos de procedencia o una justificación operativa. Beatriz Albores explica que para Sánchez Colín, el valle de Toluca abarca la superficie aproximada de 30 municipios mexiquenses: Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Ocoyoacac, Otzolotepec, Temoaya, Tenango, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Villa Victoria y Zinacantepec. Por su parte, Contreras delimitó la “región” sobre una superficie de 275,077.70 hectáreas, ubicadas en 24

⁴⁹ Vazquez de Espinosa, *Descripción de la Nueva España*, p. 135.

⁵⁰ Solano, *Relaciones geográficas*, pp. 89-91.

municipios. De los anteriormente mencionados, quedan fuera: Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progres y Temascalcingo (pertenecientes al valle Ixtlahuaca-Atlacomulco). De la misma manera resta a Acambay, Aculco y Atizapán, pero añade a Huixquilucan, Jalatlaco, Joquicingo y Xonacatlán.⁵¹

Albores advierte que se estudia al “valle de Toluca” como si fuera una unidad económica, cultural o geográfica, equiparándolo con el significado de cuenca hidrológica, sin una delimitación territorial, contexto histórico del nombre, o implicaciones teóricas. Por ejemplo, Lockhart se refiere a la similitud de la línea de desarrollo del “valle de Toluca” con las que presentan las “áreas de Hispanoamérica que originalmente tuvieron una población agrícola bien organizada con base indígena”. Para Huitrón, el “valle de Toluca, es una región de lagos, praderas y bosques, es el más elevado de los valles mexicanos del altiplano”. En “medio de esta verde y hermosa pradera, el Xinantécatl”, es el “legendario volcán” que “ha visto extenderse a sus pies una mitológica ciudad matlatzinca”.⁵²

Beatriz Albores explica que en el periodo prehispánico los mexicas usaron el término náhuatl “Matlatzinco” para designar la jurisdicción político-administrativa otomiana, situada en el occidente de la cuenca de México. A raíz de la sujeción mexica, la palabra Matlatzinco no designó la jurisdicción otomiana sino el territorio o región que aquella abarcó entre su establecimiento político-administrativo y su fractura. La autora situó la integración del Matlatzinco en 1162, año de la destrucción del imperio tolteca

⁵¹ Albores, “Una travesía conceptual”, p. 258.

⁵² Huitrón, Antonio, *Metepéc, miserias y grandezas del barro*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales, México, 1962, p. 15 en Albores, “Una travesía conceptual”, p. 259.

hasta 1474/1476— años que precedieron a la hegemonía de la Triple Alianza — encabezada por los mexicas.⁵³

Albores divide al Matlatzinco en tres zonas, basándose en algunas de sus características geográfico-culturales, sus rasgos geofísicos más significativos, y las lenguas otomianas principales que se hablaban en cada una de ellas, en el momento del contacto con los españoles. La zona norteña o serrana, de tradición lingüística otomí y mazahua, en coexistencia con el matlatzinca y el náhuatl; la zona central o lacustre, de tradición matlatzinca, en contacto con el otomí, mazahua y náhuatl. Estas dos zonas se ubican en el alto Lerma mexiquense. Por último, la zona meridional o de cañadas en sierras descendentes, de tradición ocuilteca, en convivencia con el matlatzinca y el náhuatl situada en la cuenca inicial del río Balsas.⁵⁴

La zona lacustre —y más ampliamente el Valle de Toluca fue considerada por Carrasco como “centro de caracterización y de dispersión de los idiomas otomianos” . Para el siglo XVI, del territorio de distribución de los principales idiomas otomianos de Mesoamerica —matlatzinca, otomí y mazahua—, que abarcaba los actuales estados de México y de Hidalgo, a la ciudad de México; y parte de las entidades de Veracruz, Puebla, Tlaxcala, Morelos, Michoacán, Guerrero, Jalisco, y Colima, la zona lacustre constituía el área de contacto de los mismos. El medio ambiente lacustre y los manantiales fueron propicios

⁵³ Durante este periodo los teotenancas comenzaron su expansión política en el alto Lerma mexiquense y hacia las cuencas del Balsas y de México. En ese año los teotenancas y los tolocas habrían de llamarse con el término genérico de matlatzincas, siendo “la fecha más temprana que indica la situación militarista” en la región y “la existencia de Teotenango como centro militar o guerrero”, así como, el comienzo de la expansión de los matlatzincas”. En este periodo tuvo lugar “la máxima expansión de los señoríos matlatzincas (Tollocan, Teotenanco, Calixtlahuaca, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, etcétera) que se asientan por toda la parte occidental del Estado de México”; penetran “incluso a lugares de la cuenca de México” y “ayudan a los purépechas o tarascos en sus guerras y algunos grupos se asientan en la región central de Michoacán, en donde fueron conocidos como pirindas”. Albores, “ Una travesía conceptual”, pp. 260-263.

⁵⁴ Albores, “ Una travesía conceptual”, pp. 264-265.

para el empleo de flora y de fauna de la ciénaga durante la época prehispánica, pues convirtió a la zona en un “lugar ideal para los asentamientos humanos”. Proporcionaba “mucho” pescado blanco, zacamichi, ahuahutli, ajolotes, juiles, ranas, atepocates, y acociles, a la vez que se cazaban patos, alcatraces, ánsares, gallinas de agua y múltiple volatería; distintas especies de tules o juncias y de flora comestible eran colectadas, lo cual, posibilitó una temprana sedentarización.⁵⁵

En un primer momento del dominio español, Hernán Cortés se autoasignó la jurisdicción novohispana de “Matalcingo” o “valle de Toluca y Matlatzincó” que abarcaba un territorio menor de la antigua jurisdicción otomiana, anterior al dominio mexica.⁵⁶ A lo largo del siglo XVI, con el progresivo desmembramiento de la jurisdicción virreinal del Matalcingo –de Cortés– se formaron las jurisdicciones de Toluca, Metepec y Tenango. La extensión de esta última, según Gerhard “sufrió cambios importantes, inicialmente “comprendía la [porción] superior del curso del río Lerma” –la cual fue “conocida durante la mayor parte del periodo” virreinal “como valle de Matalcingo”–, y una fracción “de las fuentes del sistema del Balsas cerca de Valle de Bravo, lo que es hoy la parte occidental del estado de México”.⁵⁷

Durante el Virreinato la designación “valle de Toluca” se utilizó en referencia a la misma jurisdicción virreinal del “Matalcingo” o “valle de Toluca y Matalcingo” (que Cortés se autoasignó), pero ya disminuida, después que su perímetro territorial primigenio se redujo. En esta segunda etapa, el “valle de

⁵⁵ Albores, *Tules y sirenas*, pp. 113, 117.

⁵⁶ En una etapa temprana del Virreinato, se emplearon de manera alterna los nombres de “Matlatzincó” y su variante castellanizada: Matalcingo– y “valle de Toluca”, su forma combinada de “valle de Toluca e matlaltzingo” y sólo “Toluca”, para designar al territorio que abarcó la jurisdicción político-administrativa otomiana del Matlatzincó. Dicho territorio seguía siendo identificado a pesar de que su estatus jurisdiccional desapareció desde la sujeción mexica.

⁵⁷ Gerhard, *Geografía histórica*, p. 179.

Toluca” se trazó de manera aproximada, sobre las zonas central y septentrional del matlatzinco, situadas en el alto Lerma mexiquense. Mientras que la parte del alto Balsas dejó de pertenecer a la jurisdicción novohispana del Matalcingo.⁵⁸

En opinión de Albores, el nombre “valle de Toluca” –que emplearon los españoles, al comienzo de los tiempos novohispanos, para denominar el territorio de la nueva jurisdicción virreinal– se originó a partir del criterio geográfico de “valle” que sólo correspondía a la zona central, donde los españoles fundaron, en el siglo XVI, la villa de Toluca. Así que se podría usar los nombres de Matlatzinco para la jurisdicción política del Posclásico; “valle de Toluca y Matlatzinco” o “valle de Matlatzinco”– para el territorio original de la jurisdicción que fundaron los españoles; “valle de Matalcingo” para el territorio disminuido de la jurisdicción virreinal y “valle de Toluca” para la zona central o lacustre del territorio que ocupó el Matlatzinco.⁵⁹

De las tres zonas en que, inicialmente, dividió el territorio que ocupó la antigua jurisdicción del Matlatzinco, su zona central es la más nítidamente definible en términos geográfico-culturales, porque constituye un típico valle y tuvo la única laguna –de dimensiones significativas en toda la región del Matlatzinco, resguardada por el volcán Nevado de Toluca, que fue la base de una forma cultural y desarrollo de particular significado; al ser la única laguna de considerable magnitud en el Matlatzinco, el territorio se designó como zona lacustre. Por lo tanto, el Nevado de Toluca constituye la mayor cumbre geográfica y sagrada de todo el Matlatzinco, en su zona media integra una de las caras resultantes de un mismo fenómeno geológico, cuyo anverso es la

⁵⁸ Albores, “Una travesía conceptual”, pp.265-267.

⁵⁹ Albores, “Una travesía conceptual”, p. 267.

laguna o ciénaga de Lerma. Así, la porción media del Matlatzinco se caracteriza por constituir una de las más altas y húmedas zonas lacustres de Mesoamérica, custodiadas por volcanes nevados.⁶⁰

El Nevado de Toluca es un estratovolcán formado hace 28,000 años en períodos sucesivos de calma y erupciones violentas. Este volcán de gran elevación vio reducido su tamaño tras dos violentas explosiones que provocaron la desaparición de su cima y la ampliación del cráter. Desde hace 11,500 años el volcán ha estado prácticamente inactivo, pasando a dominar desde entonces los procesos glaciales y periglaciales. Todos los escurrimientos superficiales que descienden del Volcán alimentaron a la laguna de Lerma y vierten a las cuencas de los ríos Lerma y Balsas. Actualmente el volcán muestra un lago -cráter oval con tres bocas aparentes y dos cuerpos de agua (el lago del Sol a 4209 m y el de la Luna a 4216 m) separados por un domo pétreo.⁶¹

Con base en la clasificación climática de Köppen el volcán registra un clima Frío subhúmedo de alta montaña E (T) HC (W2), también un clima Semifrío subhúmedo Cb' (W2) (w) ig. Estos tipos climáticos presentan régimen de lluvias de verano, son los más húmedos de los subhúmedos, son isotérmicos y con marcha anual tipo Ganges. El comportamiento meteorológico registrado es el típico de las zonas de la alta montaña tropical, con marcadas oscilaciones térmicas diarias alrededor del punto de congelación, a lo largo de todo el año. La isoterma de 5 °C se ubica alrededor de la cota de 4000 m. Para toda la zona el mes más frío es febrero con una temperatura media de 2.8 °C y el más caliente, abril, con 5.8 °C . La

⁶⁰ Albores, "Una travesía conceptual", p. 268-270.

⁶¹ Almeida-Leñero, "Las comunidades vegetales del zacatonal alpino", pp.95-96.

precipitación se registra 1240 mm concentrada de mayo a octubre. Con el incremento de la altitud, por encima de los 4000 m, hay una rápida disminución de precipitación y de la humedad relativa. Las escasas precipitaciones invernales se producen en forma sólida a partir de los 3700 m, cubriéndose de nieve durante unos pocos días toda el área alpina.⁶²

La abundante precipitación pluvial debida la del Nevado de Toluca favorece el surgimiento de manantiales y múltiples arroyos. Algunos de éstos se forman con el agua de deshielo del Nevado. La Vegetación del cinturón montañoso se caracteriza por los Bosques de coníferas —pino, acote, abeto, cedro y oyamel. Bosques mixtos de coníferas y de árboles de hojas caducifolias: álamo, encina, sauce, castaño, roble y abedul. La fauna esta representada por el conejo (*Romerolagus diazi*), liebre (*Lepus mexicanus*), venado (*Odocoileus virginianus*), zorra gris (*Urocyon cinereoargenteus*), gato montés, lobo y coyote.⁶³

1.3 Chicnauhtécatl, Sierra nevada, Xinantecatl

El Volcán Nevado de Toluca o Xinantécatl (4660 m, 19°05 ' -19°08 ' Lat. N, 99°43' -99°47' Long. W) se ubica en el Estado de México al sur del Valle de Toluca (2700 m), a 80 km al SW de la Ciudad de México; presenta una caldera que constituye el resto de su antiguo cráter. Sus cumbres principales son: el Pico del Fraile; con 4660 m y el Pico del Águila de 4550 m. El edificio volcánico abarca una superficie de 51,000 hectáreas. Forma parte del Parque

⁶² Almeida-Leñero, "Las comunidades vegetales del zacatonal alpino", pp. 96-97.

⁶³ Albores, *Tules y sirenas*, pp. 74, 78.

Nacional Nevado de Toluca, decretado en 1926 y modificado como parte de la reserva forestal en 1936.⁶⁴

En la actualidad se denomina a este volcán Xinantécatl. Sin embargo, en el habla cotidiana prácticamente todo mundo se refiere él como Nevado de Toluca, o simplemente el Nevado, aunque este último es un apelativo inexacto. Chicnauhtécatl era el nombre con que se conocía en el siglo XVI, y antes de la conquista. El nombre es náhuatl, y probablemente se difundió con la conquista mexicana del valle de Toluca a fines del siglo XVI. La “Relación de las minas de Temascaltepec”, que es una descripción geográfica concluida en 1580 por el alcalde mayor Gaspar de Covarrubias, y la “Historia de los señores chichimecos hasta la venida de los españoles”, parte de la obra de Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, de 1625 son los documentos más antiguos que se ocupan del nombre.⁶⁵

La respuesta a la pregunta 18 de la relación de Covarrubias de 1580 que cuestionaba la cercanía de alguna sierra o cordillera señalada que esté cerca de la jurisdicción en cuestión y cómo se llamaba fue:

Está una sierra nevada que todo el año tiene nieve a cuatro leguas y media del pueblo de Texcaltitlán, a la parte del septentrión, que en su lengua se dice Chicnagüitécatl que quiere decir «Nueve Cerros», porque los tiene a la redonda de sí. Dicen [que] tiene en lo alto un hueco grande, de ancho de más de un cuarto de legua, en el cual hay dos lagunas de agua, la una muy clara y la otra de color negro, donde en su gentilidad se dice [que] hacían sacrificios”.⁶⁶

Fernando de Alva Ixtlilxóchitl en la “Tercera relación” que es parte de su “Sumaria relación de todas las cosas que han sucedido en la Nueva España”

⁶⁴ Almeida-Leñero, “Las comunidades vegetales del zacatonal alpino”, p. 95.

⁶⁵ García Martínez, “El extraño caso de la ‘u’ invertida”, p. 18.

⁶⁶ Covarrubias, Gaspar de (1986), “Relación de las minas de Temascaltepec y Tuzantla” [1 dic. 1580], en René Acuña (ed.), Relaciones geográficas del siglo XVI, Universidad Nacional Autónoma de México, vol. 2, México 1986 ,p.147 en García Martínez, “El extraño caso de la ‘u’ invertida”, p. 19.

se limita a referir que el caudillo chichimeca Xólotl, tras recorrer el valle de Toluca, “se fue a otro cerro muy alto que se dice Chiuhnauhtécatl.”⁶⁷

La voz Chicnauhtécatl no tuvo difusión en la lengua escrita. En los documentos coloniales se refieren a la montaña casi invariablemente como la Sierra Nevada. Que era un topónimo ambiguo y poco específico, casi un nombre común, meramente descriptivo que se pudo prestar a confusión, pues a la Iztaccíhuatl se le llamaba del mismo modo, y de ordinario se hablaba de ésta y de su vecino el Popocatepetl como de la Sierra Nevada y el Volcán. En la región de Toluca la ambigüedad de los nombres no parece haber sido fuente de problemas. Su Sierra Nevada era reconocida con este nombre desde una fecha tan temprana como 1541. La mención en una licencia para que el ganado de Alonso de Villaseca, en el valle de Matalcingo, pudiera salir a pastar a los rastrojos, sabanas y ciénegas “que llegan hasta la Sierra Nevada” de fines de noviembre a fines de marzo.

Pocos años después, en 1597, en un auto acordado en la petición de dos caballerías de tierra en términos de Zinacantepec, está escrito “hacia la Sierra Nevada, linde con el arroyo que pasa por el pueblo de San Pedro”. En los documentos de dos mercedes de tierras otorgadas en 1607 en una se especifica: “cuatro caballerías de tierra en términos del pueblo de Calimaya, linde con tierras del pueblo de Tlacotepec, entre los pueblos de San Juan y Santa María, sus sujetos, entre unas lomas que van desde un arroyo de la Sierra Nevada”. En el otro documento, una merced de un sitio de corral y dos caballerías de tierra en términos de los pueblos de Tenancingo y Tecualoya,

⁶⁷ García Martínez, “El extraño caso de la ‘u’ invertida”, p. 19.

“en la loma de San Bartolomé, sujeto al dicho pueblo, a la falda de la Sierra Nevada de Toluca”.⁶⁸

La misma designación aparece en los frecuentes litigios del siglo XVIII sobre las aguas que bajaban por las laderas del volcán. Algunos ejemplos de ello: en 1727. “Es de justicia el que mi parte [...] se ampare y mantenga en la cuasi posesión uso y goce de todas las aguas de la Sierra Nevada en los primeros quince días que son los de su tanda” que descendían de la Sierra Nevada se encauzaban por el Río Tecaxic. En 1743 se hablaba de “las aguas que bajan de la Sierra Nevada”, y luego de “un rancho nombrado Santa Cruz inmediato al pueblo de San Francisco Calixtlahuaca, a cuyo linde pasa un río que recibe los derrames de otros dos que se hallan en tierras realengas nombradas de San Pedro y de la Sierra Nevada”. En 1750, “Las aguas que vienen de la hacienda de la Pila y de la Sierra Nevada sustentan los pueblos de Tlacotepec, Capultitlán, San Antonio Cacalomacán, Santiaguito, San Lorenzo, San Juan Bautista, San Juan Evangelista, Camposanto, San Miguel Pinahuizco, San Luis y Tepepan”, Se hablaba también del “río que nombran de la Sierra Nevada y Zinacantepec”.⁶⁹

Para Bernardo García Martínez, en el topónimo Xinantécatl se percibe algo impuro en él. Por esa razón enumera a algunos estudiosos que le han buscado una etimología lógica, razonable o correcta a tan extraña palabra. El primero fue Alfonso Luis Velasco en 1889, autor de una Geografía y estadística de la República Mexicana, donde asentó que Xinantécatl significaba “Señor Desnudo”, de Xipetzic, “cosa desnuda” porque la cubierta de nieve del Nevado no era mucha ni permanente. No fue él quien difundió

⁶⁸ García Martínez, “El extraño caso de la ‘u’ invertida”, pp. 20-21.

⁶⁹ García Martínez, “El extraño caso de la ‘u’ invertida”, p. 22.

con éxito esa traducción tan original, sino Manuel de Olaguíbel, autor de una Onomatología del Estado de México publicada en 1894.

García Martínez cree que la palabra Xinantécatl fue el resultado de la corrupción del topónimo original de la montaña a través del tiempo. Fue una voz que nació y se difundió con una suerte extraordinaria para una palabra tan nueva y con tan débil sustento. Pero era una época en que empezaba a ponerse en boga el rescate (e incluso la siembra) de topónimos nahuas, así que el nuevo nombre del Nevado de Toluca alcanzó el prestigio de una denominación oficial.⁷⁰

García Martínez defiende el nombre Chicnauhtécatl, ya que la palabra aparece en el traslado del texto de una merced que se hizo en octubre de 1563 “a los naturales del pueblo de Santa María Nativitas Tarimoro, sujeto a Metepec, de un sitio de estancia para ganado menor en el llano que está al pie del volcán que nombran Chiuhnauhtzin” Esta palabra deriva de una de varias formas de referirse al nueve –chicnahui, chiconahui, chiuhnahui, chiucnahui,– y termina con un sufijo reverencial: equivale a decir de manera muy respetuosa “El Nueve” o “Los Nueve”. En el fondo equivale al Chiuhnauhtécatl de Ixtlilxóchitl y a los “Nueve Cerros” del Chicnagüitécatl señalados por Gaspar de Covarrubias en su “Relación de Temascaltepec”.⁷¹

De lo anteriormente expuesto, se advierte al lector que en esta investigación se hará referencia del volcán como Sierra Nevada, ya que durante el periodo colonial se le denominó así. No obstante, los ejemplos

⁷⁰ García Martínez, “El extraño caso de la ‘u’ invertida”, pp. 25-30.

⁷¹ Expediente relativo a Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, con testimonios y fragmentos certificados por Ramón A. Gochiaca, director del Archivo General de la Nación (1878). Archivo General Agrario, Documentos Separados, vol. 2, exp. 3. García Martínez, “El extraño caso de la ‘u’ invertida”, García Martínez, “El extraño caso de la ‘u’ invertida”, pp. 31-32.

dados por García Martínez, que hacen referencia de ello, en todos los documentos por mí encontrados, el volcán aparece con ese nombre y es el que se seguirá para una mejor comprensión y para evitar equívocos históricos al momento de nombrarlo.

1.4 La jurisdicción Ixtlahuaca-Metepec y descripción de la zona de estudio

Actualmente el parque nacional Nevado de Toluca comprende todo el Valle de Toluca y los municipios de Zinacantepec, Calimaya, Tenancingo, Toluca, Tenango del Valle, Villa Guerrero, Coatepec Harinas y Temascaltepec. Durante el periodo virreinal estos municipios eran pueblos cabeceras que pertenecían a cuatro jurisdicciones: en la alcaldía mayor de Tenango del Valle estaba el pueblo de Tenango y se anexó Calimaya-Tepemaxalco en 1762. La de Ixtlahuaca y Metepec, a la que pertenecían los pueblos de Tlacotepec, Zinacantepec y Calimaya-Tepemaxalco antes de 1762. La Jurisdicción de Malinalco: que comprendía a los pueblos de Tecualoya (actualmente Villa Guerrero) y Tenancingo. Por último, la Jurisdicción de Temascaltepec: que comprendía a Coatepec y Temascaltepec.⁷²

Por razones geográficas e históricas que compartían se estudiarán a los pueblos que poseían parte de las faldas de la sierra nevada, pertenecientes la jurisdicción de Ixtlahuaca-Metepec: Tlacotepec, Zinacantepec y Calimaya-Tepemaxalco hasta 1762 y también el pueblo que le dio el nombre a la jurisdicción de Tenango: Tenango del Valle. A esta jurisdicción se agregaron en 1762 los pueblos de Calimaya y Tepemaxalco.

⁷² Gerhard, *Geografía histórica*, pp. 175, 180, 276, 279.

La extensión de la jurisdicción de Ixtlahuaca-Metepec, de acuerdo con Peter Gerhard, sufrió cambios importantes, pero en general, comprendió la parte superior del curso del río Lerma, conocida durante la mayor parte del periodo colonial como valle de Matlacingo, así como parte de las fuentes del sistema del Balsas cerca de Valle de Bravo, todo lo que hoy es la parte occidental del Estado de México. En el momento del contacto español había habitantes matlatzincas en Metepec, el resto del área estaba poblada por otomies y mazahuas. También había minorías hablantes de nahuatl. Metepec, Tlacotepec, Tlalchichilpan y Zinacantepec eran señoríos nativos subordinados, por lo menos para los fines de la recaudación de tributos a Calixtlahuaca, donde había una guarnición mexicana.⁷³

En la mayoría de los documentos del siglo XVI la jurisdicción aparece con el nombre de valle de Matalcingo. En 1595 el tercer marqués del valle recuperó el derecho de promover magistrados en Toluca, y la jurisdicción de la Corona se llamó Ixtlahuaca y Metepec. En 1762 se proveyeron alcaldes mayores separados en Ixtlahuaca, Atlacomulco, Xiquipilco y Jocotitlán y en Metepec-Zinacantepec (con Almoloya, Atenco y Tlacotepec); en ese año, diez cabeceras (entre ellas Calimaya y Tepemaxalco) se transfirieron a la vecina alcaldía de Tenango del Valle.⁷⁴

⁷³ Gerhard, *Geografía histórica*, p. 179.

⁷⁴ Gerhard, *Geografía histórica*, p. 181.

Cuadro 1. Pueblos pertenecientes a la jurisdicción de Tenango durante el periodo virreinal

Cabeceras en el siglo XVI	Cabeceras en 1643	1684	1743	1762
Tenango				Capulhuac
Atlatahuaca				Cuapanoaya
Xochiaca				Chichicautla
Xochicautla				Tepexoyuca
	San Mateo Texcalyacac			Calimaya
	Santiago Tianguisitenco			Tepemaxalco
	San Miguel Mimiapan			Ocoyoacac
				Atlapulco
		Chapultepec		Ocelotepec
		Santa Ana Xilotzingo		Huicicilapa
		San Francisco Xonacatlán		Tultepec
			Mexicaltzingo	Xalatlaco
			San Pedro Tultepec	Huicicilapa
				Ocelotepec

Gerhard, *Geografía histórica*, p. 281

Cuadro 2. pueblos de la jurisdicción de Ixtlahuaca-Metepec

Pueblos Siglos XVI-XVII	Pueblos despues de 1762
Amanalco	Amanalco
Zinacantepec	Zinacantepec
Almolya	Almolya
Asunción Malacatepec	Asunción Malacatepec
San José Malacatepec	San José Malacatepec
Asunción Malacatepec	Asunción Malacatepec
Temoya	Temoaya
Xiquipilco	Xiquipilco
San Felipe el Grande	San Felipe el Grande
Jocotitlán	Jocotitlán
Atlacomulco	Atlacomulco
Temascalcingo	Temascalcingo
Real del oro	Real del oro
Tapaxco	Tapaxco

Tlacotepec	Tlacotepec
Atengo	Atengo
Capulhuac	
Cuapanoaya	
Chichicautla	
Tepexoyuca	
Calimaya	
Tepemaxalco	
Ocoyoacac	
Atlapulco	
Ocelotepec	
Huicicilapa	
Tultepec	
Xalatlaco	
Huicicilapa	
Ocelotepec	

Gerhard, *Geografía histórica*, p. 180

1.5 Los pueblos de la zona de estudio: Zinacantepec, Tlacotepec, Calimaya-Tepemaxalco y Tenango

La reconstrucción de la descripción de estos pueblos se hará con base en obras de la época como la Suma de Visitas, el teatro mexicano, y las Relaciones Geográficas del siglo XVI; cabe señalar que no todos los pueblos están dentro de las dichas obras, pero se añadieron las obras de Itinerario de Fortino Hipolito Vera.

Geográficamente, en el norte, se ubica el pueblo de Zinacantepec el cual es descrito en la suma de Visitas en 1548, como un pueblo que no tenía barrio ni estancia, todo es junto. En ese año tenía 540 casas, y [en ellas había] 815 casados, 35 viudos, 173 mancebos, y 236 muchachos, sin los de teta. El pueblo estaba asentado en tierra llana y fría cerca de la sierra nevada. Contaba con buenos montes muy fértiles. De la sierra, salían arroyos, con los cuales se regaban sus sementeras. Había muy buenos pastos para

ganados mayores y menores; y ya en ese momento estaban asentadas algunas estancias de ganados menores. Se hizo mención que los naturales vendían madera y tablazón, y leña y tea, y mucho maíz. El pueblo lindaba al este con Toluca y al norte con Tlachichilpa (actual municipio de Almoloya de Juárez), al poniente con Temascaltepec, y al sur con Tlacotepec.⁷⁵

De acuerdo al Códice Franciscano se sabe que el pueblo estaba encomendado a Juan de Sámano, alguacil mayor de la ciudad de México; el pueblo contaba con doce “aldeas” o estancias de visita, sin la cabecera y habitaban más de tres mil vecinos. En el plano eclesiástico, este pueblo era visita de Toluca, y habría cinco o seis años que el arzobispo puso allí un clérigo a pedimento del encomendero, contra la voluntad de los indios, y por esa razón varios de ellos huyeron, por ello. El encomendero pidió a la orden de San Francisco volverse a hacer cargo de aquel pueblo, además de la construcción de un monasterio, a su costa, aunque los religiosos residieran en Toluca mientras que se terminara la casa. Esto mismo había encargado el virrey en ese momento, don Martín Enriquez.⁷⁶

Tlacotepec no fue descrito en *la Suma de Visitas*, ni en las *Relaciones Geográficas*, pero si tenemos mención de él por el *Códice Franciscano* y el *Itinerario*. En el primero se señala que fue visita del monasterio situado en el pueblo de Toluca, que era del marqués del valle, el cual tendría cinco mil vecinos en la cabecera, con más 30 aldeas que le eran sujetas. El pueblo de Tlacotepec, tenía dos encomenderos que eran un Fulano [Alonso] de la Serna y otro García [Gaspar de Garnica]. Tenía 600 vecinos.⁷⁷ en el *Itinerario* se menciona que en Tlacotepec estaba fundada la cofradía de “La Sangre de

⁷⁵ García, *Suma de visitas*, pp. 106-107.

⁷⁶ *Codice Franciscano*, p. 18.

⁷⁷ *Codice Franciscano*, pp. 16-17.

Cristo” y otra de “Nuestra señora”.⁷⁸

Al sur de ese pueblo se ubicaron los pueblos de Calimaya y Tepemaxalco, ambos encomendados a Hernán Gutierrez Altamirano. En los términos de los dos pueblos se fundó el monasterio de San Pedro y San Pablo. Calimaya y Tepemaxalco ayudaron a edificar el monasterio, por tener doctrina de los frailes de San Francisco. En la cabecera había tres mil vecinos. El total de todos los pueblos a ellos sujetos eran diez estanzuelas o aldeas. En el monasterio tenían dos sacerdotes, uno confesor y predicador en dos lenguas de los indios [matlatzinca y nahuatl], y el otro confesor en solo una [nahuatl].⁷⁹

Recién erigida esta parroquia, se puso en ella un cura clérigo. Este dio motivo a que el padre Fecher escribiera el Tratado de Calimaya” en el que defendía que los religiosos podían edificar conventos sin licencia del obispo; y que este curato volviera estar a cargo de los regulares. Su temperamento es frío. Los idiomas que se hablaban eran castellano mexicano y otomi. Cerca del convento, hay una sierra muy alta, y en la cumbre de ella existen dos lagunas no muy grandes y hondas, un poco apartada la una de la otra; en una de ellas, los indios de aquella comarca consideraban en su infidelidad alguna deidad y echaban dentro del agua gran cantidad de copal o incienso por sacrificio. En el momento en que se escribió el libro decía que se sacaba mucho de esto. Hay también allí otra sierra, más alta, que tiene en su cumbre nieve lo más del año; llámese la sierra nevada de Toluca o de Calimaya.⁸⁰

Por último, la iglesia de Tenango del Valle “lugar amurallado” fue fundada por el clero secular en el siglo XVI. Todas las iglesias de la antigua feligresía de Tenango fueron edificadas por mandamiento de fray Juan de Zumárraga,

⁷⁸ Vera, *Itinerario*, pp. 155-156.

⁷⁹ *Codice Franciscano*, pp. 18-19.

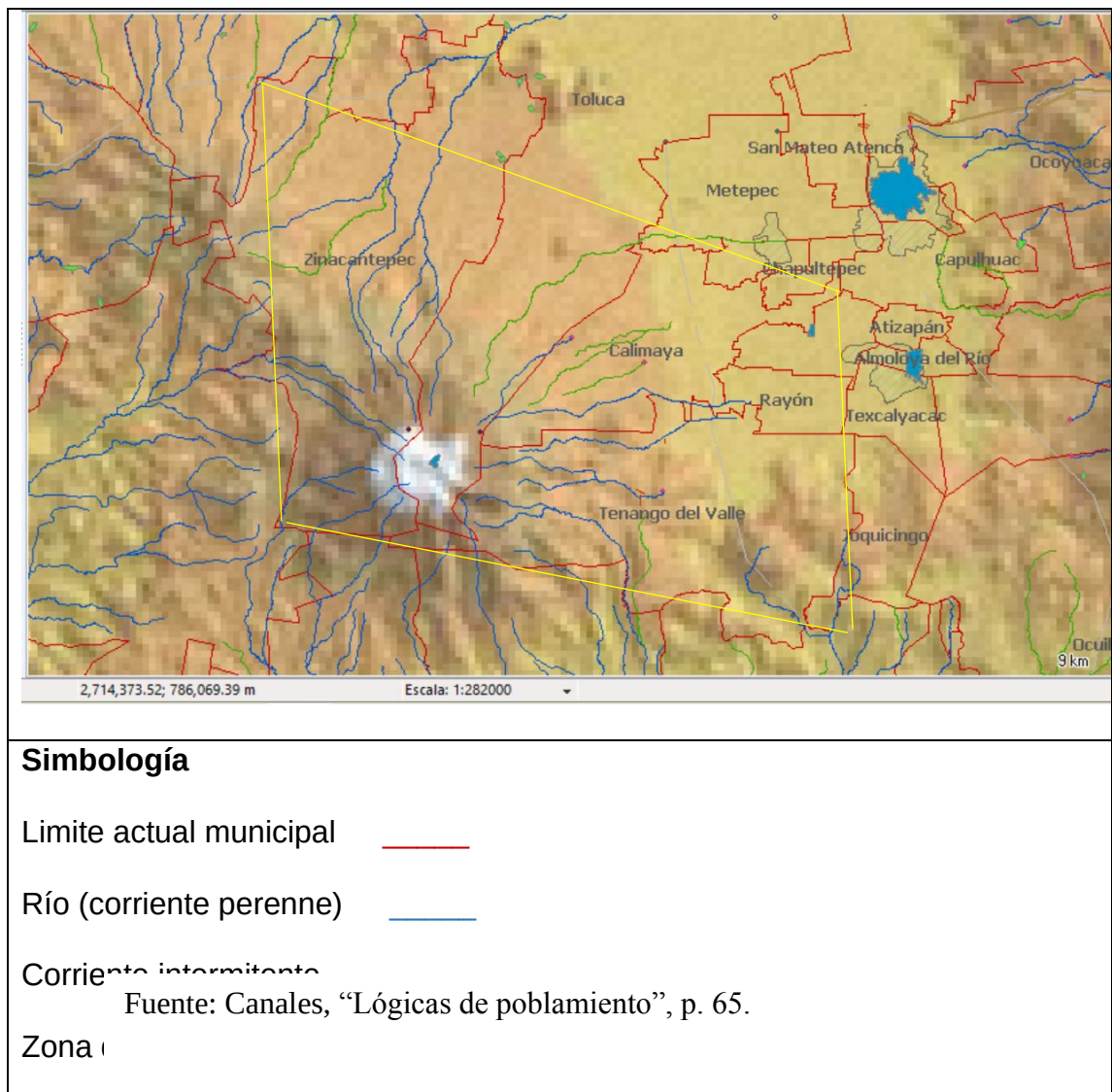
⁸⁰ Vera, *Itinerario*, pp. 11, 95-96.

de sus vicarios y de los religiosos que al principio visitaba. Hipólito Vera describió al temperamento del pueblo como templado. Los idiomas que se hablaban eran el castellano y el mexicano.⁸¹

De manera general diremos que el clima de los pueblos va de frío a templado. Poseen tierra fértil, abundantes montes y arroyos, con los cuales se regaban las sementeras. Estas características hicieron que cuando se consumara la conquista española, varios españoles se asentaran en los términos de los pueblos, aunque no de igual manera, puesto que estaban poblados por un gran número de indios que frenaron la ocupación. En los capítulos posteriores se analizarán cuantas mercedes de tierra se concedieron en cada uno de los pueblos a los españoles y cuánta cantidad de tierra conservaron en su poder, esto con el fin de comprender los posteriores litigios que sucedieron en el siglo XVIII.

⁸¹ Vera, *Itinerario*, pp. 61, 145.

Mapa. 2. La zona de estudio



Fuente: reconstrucción propia basada en Mapa digital de México. Proyecto básico de información 2020.pmd, INEGI.

A manera de conclusión

Los pueblos que comprenden la zona de estudio estaban ubicados en la jurisdicción de Ixtlahuaca-Metepec:Tlacotepec y Zinacantepec y Calimaya-Tepemaxalco y Tenango a la jurisdicción de Tenango en el siglo XVIII, después de 1762. todos los pueblos compartían la ubicación geográfica en las faldas del Chiuhnantecatl o “Sierra nevada”. El clima de los pueblos va de frío a templado. Poseen tierra fértil, abundantes montes y arroyos, con los cuales se regaban las sementeras.

La abundante precipitación pluvial debida al Nevado de Toluca favorece el surgimiento de manantiales y múltiples arroyos. Algunos de éstos se forman con el agua de deshielo del Nevado. Lo que hace que los pueblos cuenten con recursos naturales como agua y tierras forestales. Esta característica geográfica favoreció en el periodo colonial a que pueblos y haciendas lucharan por el control de los recursos. Los conflictos que sucedieron en el siglo XVIII muestran esta problemática.

CAPÍTULO II. ACTORES SOCIALES EN EL ÁREA DE ESTUDIO: LOS PUEBLOS DE INDIOS

Los procesos de colonización introdujeron cambios en las estructuras políticas, sociales y económicas de las sociedades originarias, así como modificaciones en sus patrones culturales. Cada comunidad quedó vinculada directamente a la corona, rompiéndose en consecuencia las antiguas redes de alianzas horizontales. Las comunidades redefinieron su concepto de espacio, reconstruyendo sus territorios siguiendo la norma jurídica castellanas a fin de lograr la legitimidad facilitada por los conquistadores (república de españoles). Eso no significó la negación de sus antiguas normas de propiedad y dominio de la tierra, así como a la gestión de asuntos públicos conforme a sus usos y costumbres (justicia, gobierno).⁸²

2.1 Las congregaciones de los siglos XVI y XVII

Hubo varios motivos que justificaron las congregaciones, tales como promover la vida ordenada, proteger a los indios bajo el derecho español, eliminar la ebriedad, organizar la mano de obra indígena, y la delimitación de las tierras de los pueblos para distribuir la restante entre los españoles.⁸³ La justificación religiosa también fue importante, los frailes y doctrineros vigilarían los indios, cerca de los monasterios parroquiales, y estos dejarían sus viejas creencias y asimilarían el cristianismo. Estas ideas produjeron a una legislación que transformó los antiguos asentamientos de la sociedad indiana.⁸⁴

⁸² Perez, *La América colonial*, p. 291-294.

⁸³ Jarquín, "Las congregaciones", p. 116.

⁸⁴ Villar, *Las congregaciones*, pp. 56-57. Desde las Leyes de Burgos de 1512 se consideraron necesarias las congregaciones para instruir a los indios en la fe católica y vivieran en concierto y policía. en 1546 Carlos I emitió una ley para Nueva España donde ordenó que los indios fueran reducidos en pueblos. Esto debía ser con templanza, moderación y sin

Los dos periodos de congregación que hubo en Nueva España fueron precedidos por los descensos de la población autóctona. A partir de 1540 la población indígena sufrió una caída demográfica de grandes proporciones, que provocó una crisis de abasto en las ciudades españolas.⁸⁵ La muerte de los naturales fue causada por las enfermedades traídas por los europeos. La población india no tenía defensas biológicas ni recursos específicos para combatirlas. La viruela, se introdujo en 1520; otra enfermedad, probablemente el sarampión, afectó a los indios 25 años después; dejó a muchos pueblos debilitados demográficamente y otros de ellos desaparecieron, sobre todo de las regiones costeras.⁸⁶

Durante este periodo, los indios fueron victimas de diferentes formas de explotación como el despojo de bienes de unos señoríos en favor de otros y el sometimiento a trabajo forzoso de los naturales, obligados por los encomenderos a la extracción de metales. La muerte no fue el único resultado de desestructuración de los pueblos, pues los pocos sobrevivientes, sanos o enfermos, abandonaron sus tradicionales actividades productivas como el cultivo de la tierra. Al superar la enfermedad surgieron nuevos problemas

causarles inconvenientes. Tres años después, en 1549 mandó que los pueblos construyeran muchas casas juntas, en las comarcas que los indios eligieran, pues estando dispersos, no podrían ser adoctrinados, ni podían promulgarse leyes en su beneficio. Solano, *Cedulario de tierras*, p. 171. Pero fue hasta 1558, que Felipe II mandó colocar a los indios en pueblos en sitios convenientes, con largos términos para sus labranzas y sus montes. Así, en la tierra desocupada se podían formar pueblos de españoles y mestizos. Jarquín, "Las congregaciones", pp. 116-117.

⁸⁵ Jalpa, *Tierra y sociedad*, p. 75. Menegus, *Del señorío indígena*, p. 169, Gerhard, "La evolución del pueblo", p. 570.

⁸⁶ García, "La creación de Nueva España", p. 257. Para Ruggiero Romano y Marcello Carmagnani las razones de la caída demográfica desde comienzos del siglo XVI y hasta mediados del XVII fueron el exterminio directo, influenciado por los traslados de indios de tierras calientes a tierras frías y viceversa, la creciente carga de trabajo en condiciones inhumanas, el cambio de ritmo de trabajo, la aparición de enfermedades traídas por los blancos (sobre todo del aparato respiratorio) o por los negros (la fiebre amarilla). Romano y Carmagnani, "Componentes económicos" p. 199.

como reorganizar el poder local o reasignar recursos. La población que subsistió naturalmente no pudo costear la producción del sistema.⁸⁷

El primer periodo de congregaciones ocurrió durante la administración del virrey Luis de Velasco. Se trató de reducir a los indios en diversas provincias y regiones como Chalco, Tenango, Tepotzotlán, Hueytlalpa, Tamazula, Tepozcolula y Tlaxiaco en Oaxaca. En su mayoría estas reducciones no prosperaron; los indios volvieron a sus lugares de origen.⁸⁸ En este periodo, el proyecto contó con la participación de las órdenes religiosas porque una parte del programa trató de facilitar la labor de la evangelización de las órdenes mendicantes. También se contó con la participación de los dirigentes indígenas, quienes trasladaron a los naturales de las estancias sujetas a cada cabecera. El objetivo fue que las reducciones respetaran las formas de organización prehispánica.⁸⁹

Para llevar a cabo la congregación y la distribución de la tierra se nombraron jueces congregadores indios, quienes debían asentar a la población en sitios fértiles con agua abundante; en ocasiones esto no se cumplió y algunos indios se quejaron de haber dejado sus tierras por otras peores. Así, las autoridades reales consideraron adecuado la elección de las “cabeceras naturales” reconocidas como tales desde tiempo atrás, donde se fijaron los conventos e iglesias. La cabecera debía tener la traza característica

⁸⁷ En 1550 La nueva España quedó solo con alrededor de tres millones de personas García, “La creación de Nueva España”, pp. 256-257.

⁸⁸ De la Torre, *Las congregaciones de los pueblos de indios*, p. 13.

⁸⁹ Los caciques que esperaban sacar ventajas económicas, sociales y políticas de la reestructuración estaban a favor de ellas. Los indios tributarios sólo colaboraban cuando se les asignaban mejores tierras de las que habían utilizado en los antiguos asentamientos. Pero surgieron protestas en los pueblos donde se agrupados diferentes grupos étnicos que habían luchado entre sí anteriormente. Jalpa, *Tierra y sociedad*, p. 75.

de las poblaciones españolas: en cuadro, con una plaza central en la que debía estar la iglesia, el cabildo, la casa de comunidad y el mercado.⁹⁰

Un objetivo de la Corona al realizar las congregaciones fue no alterar el territorio de los indios. En 1560 se dictó una orden para que “se juntasen las poblaciones y que no se les quitase sus tierras y granjerías que tuvieran en los sitios que dejaren”. Arij Oweneel considera que el único periodo de la época colonial en que los indios cedieron tierras a los labradores españoles fue en las congregaciones de finales del siglo XVI y a principios del siglo XVII. Estas tierras, a su parecer, eran tierras que los naturales apenas habían utilizado, y que, en el siglo XVII, tras la dramática implosión de la población, tampoco les interesaron y se quedaron con las mejores tierras. En el curso del siglo XVIII estas propiedades de tierra fueron registradas por escrito, protegidas e incluso un poco ampliadas.⁹¹

Otro fin de las congregaciones fue promover la vida urbana política y ordenada en pueblos. Se organizó a los indios dentro de una república, donde se implantó un cabildo, una corporación civil inspirada institucionalmente en los ayuntamientos españoles, con el cual los pueblos quedaron administrativamente organizados y representados políticamente.⁹² Con el cabildo se estableció un sistema de control sobre la población nativa para obtener de manera organizada mano de obra para las obras públicas y para las empresas privadas de los españoles en las zonas agrícolas y mineras; también la recaudación de manera sistemática de los tributos.

⁹⁰ Quezada, “Congregaciones”, p. 79.

⁹¹ Oweneel, “Las tierras de los pueblos de indios”, pp. 3-4.

⁹² González, *Señoríos, pueblos y comunidades*, p. 153, Menegus, *Del señorío indígena*, pp. 180-182.

Con la instauración del cabildo, la nobleza indígena quedó desposeída de su poder jurisdiccional, aún cuando algunos de sus miembros podían ejercerlo a partir de los oficios en el cabildo como gobernadores, alcaldes o regidores, pero ya solo de manera temporal. El gobernador indio compartió la jurisdicción civil y criminal con los miembros del cabildo y con el corregidor de indios. La personalidad jurídica en la gestión del patrimonio territorial indio, las llamadas tierras de comunidad y las tierras de recolección tributaria y repartición de indios de servicio quedaron en manos del cabildo. Esta institución tenía la personalidad jurídica para defender las tierras de común, así como determinar sobre su uso y usufructo. El cabildo representaba al común de los naturales y sus bienes corporados.⁹³

Los tepixques, tequitlatos y mandones, considerados oficios menores de república, debían ser nombrados por los oficiales del cabildo. Cualquier otro que intentara ostentar tales cargos sin haber sido designado por el cabildo en pleno debía ser desconocido. Los fiscales indios tenían la función cívica de salvaguardar la seguridad de sus comunidades, de sus habitantes y de sus patrimonios. Asimismo, el mantenimiento de la paz social recaía en este particular oficio.⁹⁴

El único documento que se tiene de las congregaciones de la década de 1560 en la zona de estudio es la correspondiente a Calimaya y Tepemaxalco. En él se observa la fusión de dos señoríos prehispánicos distintos en una sola cabecera. Aunque ambos pueblos eran de origen

⁹³ Otra función de las autoridades indígenas estaba relacionada con la vigilancia sobre la población tributaria para que no se mudase de territorio, o bien para defenderla. El objetivo era mantener el mayor número de efectivos para hacer frente al pago de sus obligaciones fiscales (tributos) y defender a la población ante los abusos de los españoles. Castillo y González, "La justicia indígena", pp. 26-28.

⁹⁴ Castillo y González, "La justicia indígena", pp. 30-31.

matlatzinca, los dos fueron dados en encomienda junto con Metepec al conquistador Juan Gutiérrez Altamirano. Es probable que la unión de todos los pueblos sujetos de la cabecera se apoyó en el hecho de que Calimaya en el periodo prehispánico tenía un calpixque, impuesto por los mexicas para recaudar los tributos. Probablemente los pueblos que allí tributaron fueran los mismos que se integraron a la encomienda.⁹⁵

La tentativa de esta congregación surgió desde 1557 cuando se inició la construcción de un convento franciscano en los linderos de ambos pueblos. Un año después se les ordenó a los indios que se trasladaran al nuevo asentamiento asignado y los obligaron a fundar lo que hoy es la cabecera de Calimaya. Como señal de la unión entre ambos pueblos se edificó una iglesia para los dos. En la cabecera se fueron a vivir las autoridades de Calimaya y Tepemaxalco, así como las de Mexicaltzingo, Chapultepec, Tlachaloyan, Ocotlán, Cuauhtenco.” para Margarita Loera, el sitio asignado para la congregación era el peor para la agricultura de todo el territorio que esos pueblos poseían en la época prehispánica. Las mejores tierras quedaron libres y los españoles las solicitaron. Además, al quitarles sus autoridades, todos tenían que sujetarse a los representantes políticos indios que indicaran los españoles, es decir, a los de Calimaya. Esta investigadora cree que hubo una alianza entre el cacique de Calimaya, el encomendero y los franciscanos que lideraban el monasterio, los cuales buscaban la unión de esos pueblos.⁹⁶

⁹⁵ En el territorio de Calimaya y Tepemaxalco conviven tres etnias: la matlatzinca que era la que tenía una población mayoritaria, en los pueblos de Calimaya, Tepemaxalco, Santa María Nativitas Tarimoro, San Francisco Putla, Santiago Cuaxutenco, San Lorenzo Cuauhtenco y Santa María la Asunción. Seguida de la mexicana ubicada en el territorio de Mexicaltzingo, La Concepción Coatipac y San Andrés Ocotlán. Los otomíes vivían en San Antonio Otompan (hoy la Isla). Loera, *Memoria india en templos cristianos*, pp. 51-52. Loera y Palacios, *Entre el Xinantécatl y el Chignahuapan*, p. 49.

⁹⁶ Margarita Loera, *Audio historia Calimayense*, México, Sociedad Hijos de Calimaya 1944, Disco Compacto, 2009.

Los naturales de los demás pueblos no aceptaron la situación y se sublevaron. Cuando la situación se transformó en una revuelta, los frailes y las autoridades hispanas instalaron la horca en el centro del pueblo y se ejecutó a varios indios. Después de ello, en noviembre de 1560 el virrey Luis de Velasco fue al lugar de congregación asignado como cabecera a Calimaya y Tepemaxalco en una inspección periódica y encontró que el asentamiento estaba bien planeado en torno a la iglesia, pero con muchas casas vacías. Decretó que se obligara a regresar a los fugitivos y le dio al lugar el nombre híbrido de “Tepanomiloyan” que era la palabra conformada por las primeras sílabas “de los nombres y apellidos de dichos pueblos” para la conformidad y unión de los naturales de esos pueblos, pero explicó que cada uno de ellos debían conservar su propio gobierno y sus fronteras.⁹⁷

Esta designación nunca fue utilizada porque la cabecera se dividió en dos parcialidades.⁹⁸ La definición fue usada comúnmente en ese tiempo para referirse a los arreglos a medias. En el caso de los pueblos se Trataba de una sola cabecera, pero con dos entidades que la componían. Nancy Farriss explica que estas parcialidades eran en su origen pueblos independientes que se trasladaron en el proceso de congregación. Algunos de los pueblos reubicados se fusionaron casi inmediatamente en una unidad, pero no los que eran de rango similar, como aquí sucedió. Estos pueblos conservaron su identidad y continuaron funcionando con tanta independencia como si hubieran estado separados por kilómetros, y cada uno conservó su propio

⁹⁷ Archivo General Agrario (En adelante AGA). exp. 276.1/972, f. 136-141. La ordenanza de Congregación que se dio en 1560 es un documento que fue analizado por los autores Peter Gerhard y Margarita Loera, mismo que encontré en el Archivo General Agrario, en el expediente dedicado a un pleito que el municipio de Calimaya seguía contra el pueblo de San Francisco Putla, por uso indebido del monte de Tepemaxalco en el año de 1947, documento que el municipio presentó como prueba de que el monte le pertenecía.

⁹⁸ Wood, “La comunidad indígena del siglo XVII”, p 269.

santo patrono, su gobernador, su cabildo y la propiedad de sus antiguas tierras. También se mantenían residencialmente separados, dentro de los límites del mismo pueblo y solo compartían la misma iglesia.⁹⁹

Con el paso del tiempo la parcialidad de Calimaya se apropió del nombre de San Pedro y la de Tepemaxalco del de San Pablo, y así permanecieron durante todo el periodo colonial.¹⁰⁰ Los indios principales que se fueron a vivir a la cabecera fueron los dueños de las tierras de propiedad individual, después de realizar una investigación acerca de la legitimidad de su posesión; a los habitantes que no tenían tierras que labrar les dieron “cien varas en cuadro lo más cerca posible de su casa.” En la ordenanza de congregación se ordenó que alrededor de la cabecera se establecieran cuatro estancias con un máximo de 50 casas cada una: Santa María (Nativitas), San Miguel (Chapultepec), San Mateo (Mexicaltzingo) y San Antonio (la Isla) para evitar que hubiera tierras deshabitadas y se cuidaran los límites territoriales.¹⁰¹

2.2 Congregaciones de principios del siglo XVII. 1598 a 1619

Estas congregaciones se realizaron después de la epidemia de 1576 - 1580 en que otra plaga mató a la mitad de los indios sobrevivientes de la primera epidemia, dejando a algunos pueblos sin gente y otros con pocas familias.¹⁰² El programa se llevó a cabo en el periodo del virrey conde de Monterrey; se encaminó a completar lo hecho en el primer periodo y en algunos casos a conjuntar lugares pequeños previamente congregados. Este programa fue

⁹⁹ Farris, *La sociedad maya*, p. 261-262.

¹⁰⁰ Wood, “La comunidad indígena”, p. 266.

¹⁰¹ AGA, exp. 276.1/972, f. 138. Margarita Loera menciona que fueron cinco, ella cree que San Lorenzo Cuauhtenco también fue una estancia. Sin embargo, el documento sólo menciona a cuatro. Loera, *Tenencia y transmisión hereditaria*, p. 38.

¹⁰² Gerhard, “La evolución del pueblo”, p. 572.

más ordenado y con normas más precisas, tanto que para 1605 la mayoría de los pueblos contaba con su cabecera y un número limitado de sujetos de 5 a 20, como solían tener antes de la congregación.¹⁰³ En este proceso, se procuró no perjudicar a los indios y se atendieron sus reclamos y peticiones, aunque también fueron escuchados los españoles, encomenderos y religiosos, con el fin de no errar, sino acertar en las determinaciones dadas.¹⁰⁴

El virrey, marqués de Montesclaros, no ordenó más congregaciones, sino la restitución a los indios de sus viejos sitios; también hubo confirmaciones para que las reducciones se realizaren en los sitios fijados. En 1604, el grupo de asesores del virrey ordenó que se hicieran nuevos padrones y mapas para determinar en definitiva los sitios. Se revisaba una y otra vez los asuntos en los que ya se había tomado una determinación. Se siguió una política que tomaba en cuenta la realidad geográfica, el número de la población y las razones de sus antiguos asentamientos.¹⁰⁵ Los jueces congregadores visitaban los pueblos de sus distritos, contaban la población y determinaban cuales eran los lugares adecuados para concentrarla asegurándose siempre que cada una tuviera suficientes tierras para explotar.¹⁰⁶

Los pueblos sujetos fueron los reubicados en este periodo de congregaciones, ya que eran más numerosos y pequeños que las cabeceras que ya estaban consolidadas en ese momento como núcleos de población y como la sede del cabildo. Bernardo García señaló que estas congregaciones fueron en función y consideración de los antecedentes prehispánicos de los implicados para que los movimientos se hicieran con el fin de permanecer en

¹⁰³ Jalpa, *Tierra y sociedad*, p. 75, García, *Los pueblos de la sierra*, p. 163, Velasco, *La historia de un cambio*, pp. 217-218.

¹⁰⁴ Villar, *Las congregaciones*, pp. 41-42, 43.

¹⁰⁵ Villar, *Las congregaciones*, pp. 45-46.

¹⁰⁶ García, *Los pueblos de la sierra*, p. 167.

su lugar de origen o trasladarse a sitios que reconocían tener parientes.¹⁰⁷ Esto ocurrió cuando varios pueblos sujetos se congregaron en un pueblo sujeto más grande, en lugar de reducirse en la cabecera que se les señaló. El interés en recuperar su distribución territorial a la manera del periodo prehispánico se debió al derecho de convivencia con grupos que consideraban como iguales más que con los extraños.¹⁰⁸

Los indios del valle de Toluca siguieron esta táctica de negociación cuando no estaban de acuerdo en el lugar asignado para su congregación. Aunque se respetaron las antiguas “cabeceras naturales,” y se dejó a los pueblos en sus sitios originales o se les autorizó congregarse en el lugar por ellos elegido.¹⁰⁹ Algunos pueblos argumentaron que no querían moverse de sitio, por ejemplo, los naturales de San Pedro, Santo Tomás y San Gaspar alegaban tener buen clima en sus poblaciones y dijeron que Chalma era un lugar más cálido que Ocuilan, donde estaban obligados a congregarse. Los de Atotonilco, sujeto de Ixtlahuaca, mencionaron que su sitio original contaba con buenas tierras para la agricultura; los de Temoaya aseguraron que obtenían el barro para la realización de cazuelas de su tierra, que vendían para pagar su tributo en el lugar donde estaban asentados.

Las autoridades valoraban los argumentos expuestos y la conveniencia de dejarlos en sus puestos; pero cuando los indios veían imposible que la resolución fuera favorable, solicitaban como cabecera la que ellos reconocían como adecuada por ser su antigua cabecera o la más cercana, como los naturales de Santa María Asunción y Santiago Chiconautla, sujetos de

¹⁰⁷ García, *Los pueblos de la sierra*, p. 167.

¹⁰⁸ González, *Tierra y sociedad*, p. 140.

¹⁰⁹ Jalatlaco era encomienda del virrey, mientras que Calimaya y Tepemaxalco estaban encomendados a Juan Gutiérrez Altamirano, personajes de gran importancia política. Quezada, “Congregaciones”, pp. 84- 85.

Tepemaxalco que se asentaron en las casas de sus parientes muertos y se encontraban cómodos en su cabecera natural, de donde los querían sacar y trasladar al pueblo de San Lucas, de la gobernación de Calimaya lo que les causaría molestias sujetarse a una gobernación distinta de su cabecera.¹¹⁰

En la zona de estudio hubo congregaciones en este periodo, iniciando con las ordenanzas de congregación para el pueblo de Zinacantepec el 20 de marzo y el 16 de agosto de 1593, pero fue durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 1603 y el 15 de julio de 1604 que se dieron la mayor cantidad de instrucciones para congregar a los pueblos. El 20 de marzo de 1593, el virrey Luis de Velasco ordenó al encomendero de Zinacantepec, Juan de Sámano Turcios en compañía del padre guardián del pueblo realizar la congregación a la brevedad. Se les diría a los indios que la congregación estaba encaminada a su bien temporal y espiritual.

A los indios que se congregaren se les ampararía en la posesión de las tierras que tenían y se les repartirían más para sembrar y construir sus casas. Los principales debían ayudar a la congregación, y realizar un mapa, donde señalaran la distancia que había de la cabecera a los sujetos donde los indios vivían dispersos. Pero en caso de que los indios no obedecieran, serían obligados a congregarse y se haría volver a los que huyesen.¹¹¹

Seis meses después, el encomendero y el fraile guardián del convento mandaron al virrey el mapa del pueblo y las razones para realizar la congregación. Con base en ello, se tomó la decisión de congregar a todos los pueblos sujetos de la cabecera en tres sitios. Los asentamientos de San Bartolomé y San Jerónimo, por estar muy cerca de la cabecera serían

¹¹⁰ Quezada, "Congregaciones.", pp. 81- 84, Jarquín, *Congregaciones*, pp. 201-202.

¹¹¹ AGN, *Congregaciones*, vol. 6, primera parte, exp. 465, f. 123v-124.

fácilmente doctrinados, administrados y asentados en policía. Se reiteró que los naturales debían permanecer en los puestos asignados, sin mudarse so pena de ser castigados y obligados a volver.¹¹²

Pero hubo queja por parte de los indios, en septiembre de ese año los principales y naturales de los pueblos sujetos Santa Cruz y y San Juan [Huecatepec, no querían congregarse en el pueblo San Juan [Bautista] argumentando que les causaría mucha molestia. Este último pueblo estaba ubicado en el camino real de Toluca a las minas de Temascaltepec y Sultepec, y era frecuentado de arrieros y pasajeros, que los agraviarían. Ellos preferían congregarse en la cabecera, donde estarían cómodos y se adoctrinarían por el convento de religiosos de San Francisco que ahí había. Se concedió a los naturales congregarse donde pedían. En agosto del siguiente año se mandó que el pueblo de San Juan [Bautista] se quedase en su sitio y se congregara en él, el de Santa Cruz, y en caso de no querer hacerlo, los indios podían irse a la cabecera como antes lo pidieron.¹¹³

En octubre de 1603 Juan Ramírez de Escobar realizó la congregación, los 24 pueblos sujetos que en ese momento tenía la cabecera de Zinacantepec, se redujeron en cinco: la cabecera de Zinacantepec y los pueblos sujetos de San Cristóbal y San Luis, distantes cada uno a tres tiros de arcabuz de la cabecera, San Francisco, distante a media legua, y San Juan Bautista. La congregación quedaría de la siguiente manera:

¹¹² AGN, Congregaciones, vol. 6, primera parte, exp. 602, f. 160.

¹¹³ AGN, Congregaciones, vol. 1, exp. 24, f. 17, vol. 1, exp. 235, f. 115.

Zinacantepec Cabecera 207.5 tributarios	San Francisco Iztacapan Sujeto 81 tributarios	San Cristóbal Sujeto 116 tributarios	San Juan Bautista Sujeto 75 tributarios	San Luis Sujeto 36 tributarios
-Santa María Nativitas "Tlatzocolco" 28 tributarios	-Santiago 26 tributarios -San Bartolomé 23 tributarios -Santa María Asunción 33 tributarios -San Sebastián 29 tributarios -Santa María Magdalena -San Juan Huecatepec 10 tributarios -San Bartolomé Canayalquina 19 tributarios -San Jerónimo Amanalco 45 tributarios -San Francisco Tepeololco 9 tributarios -San Lucas Amanalco 36 tributarios -San Sebastián Atotonilco 5 tributarios	-San Agustín 34 tributarios -San Matías 76 tributarios - San Pedro 25 tributarios - San Simón 41tributarios - Tochtepec 39 tributarios	-Santa Cruz 78 tributarios	-San Lorenzo 42 tributarios -Santa María Nativitas Tetlacoya 30 tributarios
Total de congregados 235 tributarios	Total de congregados 339 tributarios	Total de congregados 333 tributarios	Total de congregados 153 tributarios	Total de congregados 208 tributarios
Total	1, 268 tributarios doctrinados			

AGN, Congregaciones, vol. 1, exp. 44, f. 27v.

No todos estuvieron de acuerdo con las congregaciones, el encomendero, Juan de Sámano Turcios, se quejó en septiembre de 1603 que el juez de congregación de esa provincia sacó de su encomienda muchos indios que vivían en ella desde antes que la tierra se demarcara; dicho juez les quemó

sus casas y dejó desamparadas sus sementeras; causándoles perjuicio a los indios y al encomendero. Pidió un mandamiento para que todos los indios que fueron llevados a pueblos diferentes al de su encomienda, regresaran. El virrey mandó al juez congregador Juan Ramirez de Escobar, que recibiera información del encomendero, diera noticia a los pueblos donde se llevó a los indios y si estos quisieren dar información contraria a la de él, se les recibiera, para proveer lo conveniente.¹¹⁴

La información que se tiene de Tenango es más parca ya que solo se sabe que el 13 de septiembre de 1603 se nombró como juez de congregación a Miguel García Rengino que sustituyó a Pedro de Guevara. Este último debía entregarle los mandamientos, comisiones, instrucciones, cartas y demás recaudos que tenía en su poder. Este funcionario debía llevar el mismo salario que el anterior juez congregador, aunque no se mencionó cuánto. El 30 del mes se nombró por su escribano de congregaciones a Diego Vehedor, escribano real, con un sueldo de 20 reales por día.¹¹⁵

Se tiene información de Atlatahuca, un pueblo vecino a Tenango de que el 4 de junio de 1604 se avisó al corregidor y juez congregador Juan de Siciliano, que los principales y naturales del pueblo de San Juan, uno de los sujetos de Atlatahuaca, pidieron quedarse en su lugar, porque el sitio del pueblo donde estaban asentados era bueno, fértil y con tierras y aguas abundantes, con todo lo necesario para vivir. Además, estaban ubicados a un cuarto de legua de la cabecera, donde había un convento de los religiosos de San Agustín. Estaban mandados congregarse en su cabecera, pero con ello recibirían daños y agravios. Se mandó al pueblo de San Juan quedarse en su sitio, y ser visita

¹¹⁴ AGN, Congregaciones, vol. 1, exp. 9, fs. 6-6v.

¹¹⁵ AGN, Congregaciones, vol. 1, exp. 3, f. 1 y vol. 1, exp. 56, f. 37v.

del convento de Atlatahuaca, donde un religioso iría a decir misa todos los domingos y días de fiesta.¹¹⁶

Un mes después, el 15 de julio de 1604 se ordenó que ninguna persona de cualquier calidad comprase las tierras de los indios de Atlatahuca, de las que tuvieran o hubieran dejado por la congregación, so pena de ser castigados y se mandó amparar a los indios en sus tierras. Esta decisión se tomó porque los principales y naturales del pueblo se quejaron que algunos españoles que tenían haciendas alrededor del pueblo, codiciaban sus tierras por ser muy buenas, y pretendían comprarlas y por no querer venderlas los amenazaban con quitárselas.¹¹⁷

En las congregaciones de los pueblos sujetos de Calimaya y Tepemaxalco se observa inconformidad por parte de los indios a mudarse a otros pueblos diferentes de donde vivían. En noviembre de 1603 se mandó al juez congregador realizar la reducción de los naturales en el pueblo de San Antonio Otompa, sujeto de Calimaya; los indios de los pueblos de San Miguel Chapultepec, San Andrés y San Mateo, sujetos también de Calimaya, Santa María Concepción y San Bartolomé, sujetos de Tepemaxalco debían mudarse a él; a todos se les debía dar un solar, y si no bastaban existentes, se les debían dar nuevos. Sin embargo, días después se ordenó que el pueblo de San Miguel Chapultepec se quedara en su lugar, congregándose en él los indios de San Andrés Ocotlán y San Mateo Mexicaltzingo. El religioso del convento de Calimaya asistiría a los indios diría misa los domingos y días de fiesta, y residiría ordinariamente como asistente en San Antonio.¹¹⁸

¹¹⁶ AGN, Congregaciones, vol. 1, exp. 217, f. 109.

¹¹⁷ AGN, Congregaciones, vol. 1, exp. 226, f. 112-113.

¹¹⁸ Jarquín, *Congregaciones*, pp. 49, 111-112.

Cuatro meses después, en marzo de 1604, también se le permitió al pueblo de San Bartolomé quedarse en su sitio, ya que los indios principales de él, se quejaron que de trasladarse al pueblo de San Antonio, como estaba mandado, sufrirían por que el sitio que se les asignó no tenía tierras suficientes para todos los habitantes, y eso les impediría realizar sus cosas habituales. Mencionaron que el pueblo con Chapultepec, se quedó en su lugar, y pidieron que su pueblo también se quedara en su puesto.¹¹⁹

Pero no todos los indios estuvieron de acuerdo con las congregaciones y huían de los sitios asignados. Muchas veces los indios huían de su cabecera asignada y regresaban a su lugar de origen o a otras poblaciones, como vagabundos o se alquilaban en las minas. Por esta razón, el 24 de febrero de 1604 se ordenó al juez congregador, que acompañado de los alguaciles de la jurisdicción de Metepec, hiciera volver a los naturales que huyeron de la congregación y se encontraban en algunos pueblos circunvecinos o fuera de la jurisdicción sin que los jueces y justicias de donde se encontraran no lo impidieran, de lo contrario serían castigados.¹²⁰

Los pueblos sujetos de Tepemaxalco también objetaron a las congregaciones. Los naturales de Santa María Asunción y Santiago Chiconautla dijeron que estaban viviendo en su cabecera, habitando las casas de sus parientes y amigos muertos, pues no había más parientes que las reclamaran, y a ellos les pertenecían por derecho. Se quejaron que los querían sacar de su cabecera natural y trasladar al pueblo de San Lucas, de la gobernación de Calimaya, distinta a la de su cabecera donde tendrían que edificar de nuevo sus casas. Esto les causaría mucho daño porque el

¹¹⁹ Jarquín, *Congregaciones*, p. 131.

¹²⁰ Jarquín, *Congregaciones*, pp. 39-40.

gobernador de Calimaya les tenía odio y enemistad. Pidieron quedarse en su cabecera de Majaltepec donde vivían. Así que, el 1 de abril de 1604 el virrey atendiendo la diferencia de gobierno que tenían Calimaya y Tepemaxalco, ordenó que los pueblos de Santa María y Santiago se congregaran en el pueblo de Tepemaxalco y no en el de San Lucas.¹²¹

Pero no solo los pueblos de Tepemaxalco temían al gobernador de Calimaya, sino que incluso sus mismos pueblos sujetos. El 29 de diciembre de 1603, los indios de Santa María Nativitas pidieron la protección del virrey para no recibir más agravios del gobernador de Calimaya, quien pretendía congregarlos en la cabecera, junto con los naturales de San Lorenzo Cuauhtenco y San Francisco Putla, causándoles con ello molestias. El funcionario valoró las razones dadas por los naturales y les concedió quedarse en su pueblo, y mandó al gobernador de Calimaya no los inquietare ni alborotare, de lo contrario sería castigado con rigor”.¹²²

Para el caso de Tlacotepec se sabe que el 29 de noviembre de 1603 los naturales y principales del pueblo de San Juan Ictzotitlán, su sujeto se quejaron de quererlos sacar de su pueblo y llevarlos a Tlacotepec donde recibían agravios. Alegaron que San Juan estaba cerca de dicho pueblo a menos de un cuarto de legua, y tenía casi cien tributarios y para excusar su mudanza podían poblar otros pueblos que debían de ser congregados en la cabecera, y quedarían todos incluidos. Por ello se les concedió quedarse en sitio original como visita de Tlacotepec, con la condición de que el ministro les diera misa todos los domingos y fiestas del año. Se le ordenó al juez también

¹²¹ Jarquín, *Congregaciones*, pp. 201-202.

¹²² Jarquín, *Congregaciones*, p. 165.

citar a los pueblos que se debían reducir en la cabecera, y los que se pudieran acomodar en el barrio que había entre éste y San Juan, lo hicieran.¹²³

Como se ve, los naturales de los pueblos estuvieron muy activos en cuanto a las congregaciones y se quejaron ante las autoridades virreinales acerca del temor que tenían de perder sus tierras como en el caso de Atlatahuca, o no quisieron congregarse en los lugares que se les habían asignado previamente como a varios sujetos de Calimaya y Zinacantepec. Las autoridades estudiaron las razones dadas por los indios y en todos los casos documentados se aceptó el lugar propuesto por los naturales. Cabe señalar que una de las principales razones, sino la que tuvo más peso en ello fue la cercanía que había entre los pueblos de donde se les quería sacar y la cabecera donde se les pretendía congregar.

Algunos tuvieron la oportunidad de sacar provecho de las congregaciones, principalmente la población española que vio que se facilitaron u optimizaron las relaciones de los españoles con los indígenas, la organización el control de tributos, de los recursos naturales, la mano de obra indígena que se reducía año con año o para formar nuevos asentamientos de españoles y mestizos; también había una segunda intensión con la propiedad india. Con frecuencia los españoles adquirieron tierra mediante donaciones reales sobre baldíos o tierras vacantes que el rey concedió a través de mercedes o repartos y la compraventa realizada en subasta pública.¹²⁴

Las congregaciones trajeron una transformación del poblamiento de los indios, y el Estado español trató de proteger en lo más que se pudo sus tierras. Sin embargo, debido a la baja poblacional causada por las enfermedades, los

¹²³ Torre Villar, *Las congregaciones*, p. 176.

¹²⁴ Barrera, *Tierra, asentamientos y derechos indígenas*, pp. 151-152. Menegus y Peset, "Rey propietario", pp. 577, 580.

españoles se introdujeron en las tierras que les habían pertenecido y fundaron sus haciendas y ranchos, luchando por el control de recursos con los pueblos. Tema que se analizara en los capítulos posteriores.

Enrique Florescano explica que los pueblos de indios crearon una cultura de resistencia, que les permitió absorber las agresiones del mundo exterior. Por una parte, lucharon cotidianamente contra quienes amenazaban sus tierras, su trabajo, sus alimentos y sus valores tradicionales. Por otro, adaptaron a su tradición los valores del conquistador y mediante esta simbiosis construyeron nuevas solidaridades comunitarias, centradas en los santos patronos de los pueblos, la posesión comunitaria de la tierra y los lazos de parentesco. Las creencias y los símbolos religiosos jugaron un papel decisivo y obraron como defensa vinculante de la comunidad amenazada. El nudo articulador de los pueblos de indios fueron las tierras comunales antiguamente poseídas, o nuevamente adjudicadas por el gobierno español. Y la mayor parte de la energía de los indios se concentró en la defensa de esos bienes, de los que dependía el sustento y la existencia de sus pobladores.¹²⁵

2.3 Las tierras comunales de los pueblos de indios

La vida de los pueblos se organizó en torno a los recursos que ofrecía su medio local. De sus tierras obtenían su comida, el sustento para la vida religiosa, sus fiestas, sus tributos y lo necesario para la subsistencia.¹²⁶ Los pueblos tenían derechos de propiedad sobre un territorio que se establecieron en 1503 cuando los indios fueron declarados vasallos libres de la Corona. Aunque, por sus condiciones de vida se les asimiló en la categoría de

¹²⁵ Florescano, *Etnia, Estado y Nación*, pp. 249-250, 253-254.

¹²⁶ Goyas, "Tierras por razón de pueblo", p. 68.

personas menesterosas del Derecho Común, sujetas a un régimen protector. En 1552 la Corona dispuso que los indios tuvieran bienes de comunidad. Treinta años después se ordenó que los indios labrasen diez brazas de tierra en lugar del real y medio anual que pagaban para los gastos de comunidad.¹²⁷

Para garantizar el sustento de los indios, las leyes de Indias ordenaban que los pueblos tuvieran un fundo legal formado por 600 varas de tierra "alrededor de la población" para que en ella pudieran "vivir y sembrar". La finalidad del fundo legal era que no les faltare lo necesario para el sustento de sus casas y familias. También se les asignaron otros tres tipos de tierras: Un ejido, o tierra de pueblo, compuesto de tierras de usos públicos: los montes y pastizales. Tenían terrenos de repartimiento o parcelas individuales asignadas a los indios mediante el pago de algunas contribuciones. Y "los propios" que eran bienes (tierras, aguas, ranchos, entre otros) destinados al arrendamiento entre los naturales o forasteros.¹²⁸

El fundo legal comprendió el casco urbano y las propiedades rústicas de los pueblos, y se integró por un territorio de 600 varas medidas hacia los cuatro puntos cardinales (aproximadamente 1,003 metros cuadrados). Las tierras de común repartimiento se asignaron a cada tributario para el usufructo familiar pero el poseedor sólo tenía el derecho de uso, no de propiedad.¹²⁹ Los pastos y montes, se destinaron para el uso colectivo y el ganado comunal; y "los propios" fueron tierras destinadas para las necesidades de la corporación municipal y del pueblo en general, tales como liquidar sueldos del

¹²⁷ Birrichaga, "La defensa de los bienes comunales de los pueblos de indios", p. 3.

¹²⁸ Birrichaga, "La defensa de los bienes comunales de los pueblos de indios", p. 3-4. Arrioja, "Dos visiones en torno a un problema: las tierras comunales indígenas", p. 153.

¹²⁹ Wobeser, *La formación de la hacienda*, p. 16. Menegus, *Del señorío indígena*, pp. 188-191.

gobierno, sufragar pleitos judiciales, subsanar rezagos tributarios, fomentar obras públicas, costear festividades y asuntos extraordinarios.¹³⁰

Los ejidos o áreas agrícolas y ganaderas incluían a las sementeras, que estaban dedicadas a satisfacer cargas colectivas impuestas al pueblo (tributo en especie, cubrir gastos del común, sostenimiento de cofradías o abastecimiento de los indios principales). El número de sementeras de comunidad y su extensión dependían de las necesidades del pueblo. Estaban ligadas al sistema de tasaciones de tributo y las cargas impuestas a la república de indios. Su función específica fue satisfacer ciertas cargas y tasas tributarias que gravaban a la comunidad en su conjunto. las sementeras de comunidad se originaron en 1557, cuando la Real Audiencia de México ordenó permutar la contribución de real y medio que debía dar cada tributario para sufragar los gastos de comunidad por la labranza de diez brazas de tierra. Su tamaño se determinó con base en el número de tributarios hombres.¹³¹

La propiedad comunal indígena sustentó su concepción jurídica en la amortización que la hizo inalienable e intransferible. Esa amortización se justificó en el proyecto de procurar el bien común de los indios, emprender obras públicas y de ornato en los pueblos, garantizar los servicios básicos a la población y mantener la autonomía institucional de las corporaciones civiles. Este régimen de propiedad funcionó desde el siglo XVI como base para que los indios liquidaran los tributos, obvenciones, cargas comunitarias y los repartimientos. La existencia de tierras comunales se toleró, aunque bajo una mirada crítica de las autoridades. Desde mediados del siglo XVIII se instrumentaron acciones que buscaban reformar las tierras comunales de los

¹³⁰ Arriola, "Dos visiones en torno a un problema: las tierras comunales indígenas", pp. 153-154.

¹³¹ Menegus, "La propiedad indígena en la transición" pp. 44, 61.

pueblos indios porque desde la perspectiva del Estado colonial dichas corporaciones eran un lastre que acumulaban fondos y bienes que dejaban de circular, protegían a los individuos necesitados y anulaban el estímulo que su desventura les había dado para trabajar.¹³²

El cabildo fue el responsable de cuidar las tierras comunales a partir de su introducción en 1550, y sus miembros determinaron la distribución de estas tierras entre los habitantes, así como su uso y usufructo. Los oficiales de la república disponían y ordenaban el trabajo que debía hacerse, según lo estipulado por las autoridades virreinales, los alguaciles de sementera vigilaban los trabajos y denunciaban cualquier irregularidad y los tequitlatos organizaban las faenas de los indios por cabeceras barrios y estancias.¹³³

2.3.1 Fondo legal

La ordenanza dictada por el marqués de Falces, el 26 de mayo de 1567 concedió a los pueblos de indios el derecho legal sobre las tierras, aguas, montes y demás recursos naturales que estuvieran incluidos en un área de 500 varas a partir del centro del pueblo hacia los cuatro puntos cardinales. La finalidad fue proteger a los pueblos de indios de la expansión territorial de agricultores y ganaderos españoles. Después se aumentó el número de varas a 600, contadas desde los últimos linderos o casas del lugar.¹³⁴ Felipe Castro asegura que el mandamiento del virrey Falces fue local, y no hay constancia que se aplicara fuera del centro y sur del reino de la Nueva España; tampoco aparece en la Recopilación de leyes de los reinos de Indias. La ordenanza

¹³² Arriola, "Dos visiones en torno a un problema: las tierras comunales indígenas", pp. 155-156, 160.

¹³³ Menegus, *Del señorío indígena*, p. 74.

¹³⁴ Wobeser, *La formación de la hacienda*, p. 16.

reapareció más de un siglo después de su proclamación de manera inesperada. A principios de la década de 1680 varios pueblos se presentaron ante la Real Audiencia a pedir se les midiera 500 varas como parte de las tierras que les pertenecían.¹³⁵

Lo anterior debido a un proceso de “socialización” de una disposición legal: es decir, cuando un pueblo obtenía un mandamiento favorable de algún nuevo género, otros cercanos se apresuraban a demandar lo mismo. Las redes de comunicación derivadas de la etnicidad compartida, la cercanía, el parentesco, la presencia de doctrineros de la misma orden religiosa, o el hecho que los oficiales de república se encontraban una y otra vez con los mismos afanes de pedir justicia en el camino, o en los mismos pasillos del palacio virreinal fueron los factores que facilitaron que la noticia e su existencia llegara a más indios de los pueblos.¹³⁶

El 4 de junio de 1687 el rey Carlos II, con vista del Consejo de Indias, citó la disposición del marqués de Falces, atribuyéndole la intención de dotar a los indios de 500 varas de tierras y las más que hubiese menester. Mandaba que se les diesen 100 varas más para completar las 600 por los cuatro vientos medidas desde los últimos linderos y casas, no sólo al pueblo que fuese cabecera sino a todos los demás que las pidiesen y necesitasen de ellas. Esto comprendería tanto los ya poblados como los que en adelante se fundasen, pues con esto tendrían tierras para sembrar y en que pastasen sus ganados.¹³⁷ En la cédula se señaló también una distancia de 1 100 varas como mínimo para las estancias de ganado más próximas. Goyas cree que desde entonces se interpretó erróneamente la ordenanza de 1567 y la cédula

¹³⁵ Castro Gutiérrez, “Los ires y devenires del fundo legal”, p.74.

¹³⁶ Castro Gutiérrez, “Los ires y devenires del fundo legal”, p.76.

¹³⁷ Castro Gutiérrez, “Los ires y devenires del fundo legal”, p.80.

de 1687 como un proceso gradual de reconocimiento de tierras a los pueblos de indios, a pesar de 120 años de separación cronológica y de que ambas tuvieron un distinto carácter legal.¹³⁸

El cambio de sentido de la cédula de junio de 1687 pudo tener que ver con una nueva problemática que fue acrecentándose poco a poco. En el siglo XVI el interés de las autoridades novo hispanas radicó en generar zonas de protección alrededor de los pueblos, con el tiempo se hizo más importante generar derechos de propiedad y, en especial, de títulos escritos sobre la tierra poseída o sobre nuevas tierras. Hasta entonces, la propiedad de la tierra no había sido tan significativa para los pueblos como los derechos jurisdiccionales sobre su entorno. Pero las cosas poco a poco cambiaron. A fines del siglo XVII la población indígena creció, la colonización española se extendió, aumentó la presión sobre la tierra a raíz de las composiciones que comenzaron a aplicarse de forma efectiva a partir de 1643, se debilitaron los antiguos derechos de los pueblos y la propiedad adquirió un nuevo significado, de ahí la originalidad e importancia de la cédula de 1687.

Cuando la población indígena comenzó a recuperarse, las autoridades responsables de formular las políticas sobre la posesión legal del suelo trataron de mediar en el precario equilibrio que implicaba, por un lado, la creciente presión sobre la tierra por parte de la agricultura y la ganadería comercial, y por otro, las corporaciones indígenas, tan importantes para la Corona española como fuentes de mano de obra y de tributos.¹³⁹

La ambigüedad de la cédula de 1687 obligó a su modificación en julio de 1695, decretándose que tanto las 600 varas como las 1 100 se contaran a

¹³⁸ Goyas, "Tierras por razón de pueblo", p. 78.

¹³⁹ Goyas, "Tierras por razón de pueblo", pp. 77-79.

partir del centro de los pueblos; tomando a las iglesias como el punto de donde iniciaran las mediciones. Esta nueva normativa se debía aplicar tanto en los pueblos de indios cabeceras como en los sujetos. Esta cédula estableció también las 1200 varas en cuadro como la base territorial mínima; pero no se esclareció cuánta más tierra legalmente podía poseer un pueblo; así que, en teoría, los pueblos debían contar con cuanta tierra hubiese menester según las necesidades particulares de cada comunidad.

Luego de la emisión de las reales cédulas de junio de 1687 y de julio de 1695 se estableció la Superintendencia del Beneficio de Composiciones de Tierras que reguló la posesión y la propiedad del suelo durante la primera mitad del siglo XVIII. En los pueblos de indios de la Audiencia de México, las 600 varas de tierra “por razón de pueblo” se interpretaron como la extensión que de forma inseparable debía corresponderle a un pueblo solo por el hecho de serlo. Esta cantidad de tierra se otorgó independientemente si eran pueblos de origen prehispánico o congregados después. La propiedad indígena siguió lógicas particulares acordes con la situación específica de cada provincia, influida por la capacidad de resistencia o gestión de cada pueblo y mediada por los estilos particulares de gobierno de las distintas autoridades durante el virreinato.¹⁴⁰

La real cédula de 1695 fue ganada por los propietarios, sin embargo, les resultó contraproducente a la larga para sus intereses. Lo que hasta entonces había sido un delgado flujo de peticiones se convirtió en un continuo torrente. Los indios encontraron muy útil el hecho de que ya no necesitaban probar posesión (que en muchos casos ya no tenían) ni propiedad, sino que podían

¹⁴⁰ Goyas, “Tierras por razón de pueblo”, pp. 82-83.

reivindicar tierras “por razón de pueblo”, aunque los colindantes tuvieran títulos formales, mercedes o composiciones hechas previamente por el rey. Sobre el punto no había razón para se formara litigio, o que necesitaran acudir ante los tribunales.¹⁴¹

Los pueblos lucharon para obtener las 600 varas de tierra y tener un mayor grado de autonomía política, económica y religiosa. Muchos pueblos producían cuestionables títulos en un esfuerzo por llenar el vacío de los títulos desaparecidos para defender sus tierras y trataron de incrementar el tamaño y estatus de sus pueblos. Estas actividades no destruyeron a la comunidad, sino que conservaron sus culturas y se adaptaron a los cambios impuestos por la colonización. Con las composiciones que los pueblos realizaron en el siglo XVIII repoblaron algunos sitios totalmente despoblados. Pero no solo los pueblos sujetos lucharon para obtener el estatus de “pueblo por sí” en este siglo, también los ranchos y pueblos. La búsqueda legal de la calidad de pueblo y sus privilegios, a la cual correspondía una base agraria mínima fueron los medios principales por la que los pueblos de indios intentaron prolongar la integridad de la corporación frente a su declive gradual.¹⁴²

Si los pueblos eran suficientemente persistentes, obtenían su fundo legal. No fue fácil, una cosa que dificultaba el proceso: fue que los oficiales de república cambiaban cada año y los litigios se enredaban en los vericuetos de las intrigas políticas locales. Tanto los alcaldes mayores como los curas párrocos tenían muchos medios para hostigar con falsas acusaciones y prisión a quien les resultaban inconveniente. Y un litigio o incluso una

¹⁴¹ Castro Gutiérrez, “Los ires y devenires del fundo legal”, pp. 84- 85.

¹⁴² Wood, *Corporate adjustments in colonial mexican indians towns*, pp. 6-8, 16-17.

posesión a su favor implicaba costos que no les resultaba fácil pagar.¹⁴³ aun así, una constante de los pueblos es que realizaban la petición ante la Audiencia a pesar de tener varias cosas en contra.

2.3.2 Tierras de común repartimiento

El régimen de las tierras de común repartimiento se estableció desde el siglo XVI Margarita Loera las denomina “tierras entregadas por derecho común a los maceguals.” Este tipo de tierra no era considerada de manera individual sino familiar, y no podía efectuarse la transferencia de la tierra sin la presencia y autorización de todos los miembros de la familia nuclear, que a su vez requerían la aprobación del común del pueblo, a quien exponían una causa importante para obtener el permiso de traspaso. Inclusive, a finales del siglo XVIII estos terrenos seguían teniendo las mismas restricciones.¹⁴⁴ Cada padre de familia tenía una casa y un terreno que bien la podía rodear, o se hallaba en las afueras de la población, y en cuya explotación hallaban los medios para vivir con su familia. Las milpas de labor eran los lotes no ocupados por el cabildo y que este cedía a los particulares, aunque si no se les cultivaba, podía recuperar los lotes.¹⁴⁵

En cuanto a la tierra individual de los indios principales, la Corona respetó en gran parte el derecho privado que ejercían sobre sus tierras patrimoniales. Al otorgarles el derecho de propiedad privada, los indios principales reivindicaron para sí las tierras de sus antepasados o se apoderaron de nuevas extensiones, aprovechando hasta donde fuera posible las tierras vacantes que quedaron por las epidemias y los efectos de la

¹⁴³ Castro Gutiérrez, “Los ires y devenires del fundo legal”, p. 91

¹⁴⁴ Loera, “La herencia indígena”, pp.12-13.

¹⁴⁵ Ricard, *La conquista espiritual*, pp. 246-247.

conquista.¹⁴⁶ Durante el siglo XVI, las propiedades privadas de los indios se consideraron legalmente poseídas si se demostraba que eran herencia en posesión privada desde tiempos anteriores a la conquista. Sin embargo, hubo casos en que muchos “señores” perdieron sus tierras debido a que la política de congregación de los naturales implicó una reordenación del territorio indígena; además, cómo los principales no daban tributo a la encomienda, los encomenderos rechazaban la pretensión de la propiedad privada indígena en las áreas de su encomienda y en muchas ocasiones los españoles negaban la propiedad indígena y usurpaban la tierra.¹⁴⁷

En algunos casos, los caciques pedían mercedes reales al igual que los españoles. El documento de merced era una prueba de posesión tanto para el indio que la recibía como para sus herederos.¹⁴⁸ Los pueblos de indios también recibieron tierras a través de las mercedes reales. Las mercedes más comunes fueron para la crianza de ganados de ovejas, con la obligación de que debían criar 2000 cabezas de ganado en un área de 4 928.02 metros cuadrados y prohibían la venta de la propiedad asignada. Esta medida fue para asegurarse que las comunidades utilizarían la estancia para la cría de ganado y no para especulación y otros fines. Los pueblos se dedicaron a la cría de ganado desde el siglo XVI para asegurar los fondos destinados al tributo. Estas asignaciones fueron dentro de los límites del pueblo que las recibía pero que no eran reclamadas por nadie.

El otorgamiento de una merced de tierra para los pueblos era por medio de una petición formal de los habitantes. El gobernador era el encargado de presentar la petición ante el virrey, este ordenaba al corregidor hacer la

¹⁴⁶ Loera, *Tenencia y transmisión hereditaria*, p. 104.

¹⁴⁷ Gibson, *Los aztecas*, p. 54.

¹⁴⁸ Loera, *Tenencia y transmisión hereditaria*, p. 105.

investigación; los indios del pueblo eran notificados y después de hacer un recorrido y un registro de las medidas y datos topográficos, se convocaban a diez testigos, entre indios y españoles que daban testimonio acerca que la tierra debía ser adecuada para el pastoreo, Si esto parecía al corregidor, recomendaba al virrey que otorgara la merced.¹⁴⁹

Al dotar de tierras a los pueblos de indios, o ratificándoles en ocasiones sus propiedades anteriores a la conquista, la Corona española procuró conservar la tierra de los naturales, que fueron el sustento de los españoles durante los primeros años de colonización, ya que fueron considerados como sujetos fiscales, utilizaron su fuerza de trabajo y los conquistadores obtuvieron un mayor control político de ellos. Esto se consiguió en la medida que conservaron su sistema político, administrativo y territorial de los viejos señoríos de indios y mediante la formación de nuevos centros de población de grupos prehispánicos que vivían dispersos.¹⁵⁰

2.3.3 Ejidos y montes

El 1 de diciembre de 1573, el rey Felipe II, dispuso que

Los Sitios en que se han de formar Pueblos, y Reducciones, tengan comodidad de aguas, tierras y montes, entradas, y salidas, labranzas, y un exido de una legua de largo, donde los Indios tengan sus ganados, sin que se revuelvan con los de españoles

Esta real cédula se refiere a las características que debían tener las nuevas reducciones indígenas que se organizaron a partir de 1540. Su uso sería para mantener el ganado de los indios, aunque sirvió para fines diversos, incluyendo el cultivo de parcelas familiares y el uso habitacional, aunque no

¹⁴⁹ La merced era el documento formal que enumeraba los puntos limítrofes y designaba al pueblo como poseedor. Gibson, *Los aztecas*, pp. 268- 269.

¹⁵⁰ Loera, *Tenencia y transmisión hereditaria*, p 32.

generaba plena propiedad. No aludía a una extensión o medida exacta de tierra que por razón de pueblos deberían poseer o en la cual vivir y sembrar; dejando abierta la posibilidad de tener, además del ejido, más tierra según las necesidades y posibilidades de cada nuevo asentamiento indígena.¹⁵¹

Al congregarlos, los jueces comisionados se encargaron de dotarlos de tierras para cultivos, aguas y montes además de establecer los límites a que debían sujetarse; pero no se señaló una determinada medida de concesión. La única medida impuesta fue la legua cuadrada de tierra para ejidos, que cada nuevo pueblo debía tener. En octubre de 1713 una real cédula reafirmó esta medida como sus límites apropiados. Este decreto fue una actualización de las cédulas de diciembre de 1573 y de octubre de 1618, y sólo hizo mención de su cumplimiento a las nuevas reducciones de indígenas recién convertidos; o sea, las reducciones indígenas en minas y misiones del septentrión novohispano, no sugiere dicho beneficio de la legua cuadrada de tierra para los pueblos de indios ya establecidos.¹⁵²

Al final del virreinato, las comunidades crecieron prósperamente e incrementaron las características del pueblo de indios en sus cumplimientos sociales, políticos y religiosos de sus habitantes. Las comunidades de gañanes frecuentemente tenían una ermita o muchos oratorios, que estaban separados de las casas religiosas y servían a las familias o la administración y los sirvientes. Estas buscaban el estatus formal de pueblo. Sin la existencia de una iglesia era imposible conseguir el estatus de pueblo.¹⁵³

¹⁵¹ Goyas, "Tierras por razón de pueblo", p. 75.

¹⁵² Goyas, "Tierras por razón de pueblo", p. 79- 80.

¹⁵³ Wood, *Corporate adjustments in colonial mexican indians towns*, pp.257-264.

2.4 La población india durante el periodo colonial

En siguiente apartado se analizará de manera general los movimientos demográficos que tuvo la población de los pueblos de estudio a través del tiempo. Es importante aclarar que no es uno de los objetivos principales de la investigación, por ello las fuentes que se tienen a la mano y el análisis dista mucho de ser exhaustivo; sin embargo, lo que se pretende es dar un panorama general en el área de estudio.

En general, todos los investigadores están de acuerdo en que en el momento de la Conquista en el Centro de México estaba densa mente poblado; después esta población disminuyó a causa de nuevas enfermedades, la desintegración de la economía nativa y las malas condiciones de vida que siguieron a la conquista.¹⁵⁴ Bernardo García Martínez afirma que en el siglo XVI se produjo “la catástrofe demográfica” y que no fue únicamente la disminución de la población indígena lo más sobresaliente en este periodo, sino los nuevos sectores poblacionales que se generaron con ello y la redistribución de los mismos en los espacios disponibles, ya que, debido a la baja de población indígena, grandes extensiones de tierra quedaron deshabitadas y fueron ocupadas por los españoles, a través de mercedes,¹⁵⁵ derivadas de las congregaciones.

Las guerras provocadas durante la conquista ocasionaron muchas muertes de población indígena, pero las enfermedades superaron esas pérdidas humanas, por la falta de inmunidad ante ellas, La primera de las enfermedades que afectó a la población indígena fue la viruela en 1520,¹⁵⁶ su

¹⁵⁴ Cook y Borah, *El pasado de México*, p. 216.

¹⁵⁵ García Martínez, “La creación de Nueva España”, p. 83.

¹⁵⁶ Esta enfermedad fue introducida por un negro traído por Pánfilo de Narváez a la Nueva España. Aguirre, *La población negra en México*, p. 19.

propagación fue veloz, por medio del contacto físico. La población se contagió de otra enfermedad en 1529 y 1545, tal vez el sarampión o *cocoliztli*, con una forma de propagación semejante a la viruela. En 1545 el tifo exantemático también infectó a la población, después padecieron la epidemia del *matlazáhuatl*, entre 1576 y 1581.¹⁵⁷

García Martínez hizo estimaciones del descenso demográfico de la población indígena en el centro de México basado en las realizadas por Peter Gerhard en 1972, en la cual observa que de 22 millones de indios en 1520, en treinta años la población disminuyó a 15 millones y para 1580 eran solo tres millones. Se habla de una disminución de casi el 87% de la población india en un periodo de sesenta años. Este descenso demográfico continuó durante la primera mitad del siglo XVII porque “la enfermedad irrumpió en un sistema ecológico frágil” debido al sistema inmunológico de la población nativa.¹⁵⁸

Investigadores como Sherburn Cook y Wodrow Borah sostienen que la caída demográfica de la población india tuvo su punto más bajo a mediados del siglo XVII, estimaron que 95% de los indios murieron en algo más de un siglo. En las tierras altas de México sobrevivieron cerca de un millón de indios. Estos investigadores señalan también que los naturales iniciaron un proceso de recuperación a finales de. Siglo.¹⁵⁹ Otros autores como Rodrigo Martínez y John Tutino indican que la recuperación demográfica inició a partir de la segunda mitad del siglo XVII. Este último investigador también explica que a lo largo de todo el periodo colonial la población india nunca dejó de ser mayor

¹⁵⁷ Aguirre, *La población negra en México*, p. 201; García Martínez, “La creación de Nueva España”, p. 86-87.

¹⁵⁸ García Martínez, “La creación de Nueva España”, p. 84.

¹⁵⁹ Cook y Borah señalan que la recuperación demográfica implicó un cambio considerable en la composición racial de la población, pues aumentaron los no indígenas y la mezcla de sangre. Cook y Borah, *El pasado de México*, pp. 217- 218.

que la población total de no indios: españoles, criollos y peninsulares, otros europeos, africanos, mestizos y castas.¹⁶⁰

Jonh Tutino, siguiendo a los demógrafos de Berkeley, sostiene que la despoblación de México (entre Guadalajara y Oaxaca) continuó hasta mediados del siglo XVII, cuando llegó a su “nadir” con un millón de personas: a partir de entonces la población india inició un proceso de recuperación que duró hasta 1810 cuando se triplicó su población más baja. Señala que en 1810 eran poco más de tres millones, cifra casi igual a las de no indios. El 90% de los indios vivía en los pueblos y seguían controlando áreas significativas de tierras.¹⁶¹

Respecto al siglo XVIII, la población indígena continuó creciendo con lentitud, a pesar de la peste de 1736, cuyos efectos se sintieron hasta 1739. Los cálculos y estimaciones de investigadores como Manuel Miño muestran que en 1742 hubo un incremento que tomó mayores proporciones en la segunda mitad del siglo. Delfina López Serralangue estima que durante ese tiempo la población creció un 44% después de 1750, el crecimiento de la población continuó y quizá se aceleró en los valles centrales, a pesar de la epidemia de 1760-1763 y una combinación de epidemias y crisis agrícolas en 1785 y 1786. Con el movimiento general de la población, varias jurisdicciones triplicaron su número de habitantes.¹⁶²

Gonzalo Aguirre Beltrán hizo un cuadro de la composición étnica de la población en Nueva España durante tres periodos: 1570, 1646 y 1742, en diez obispados en que estaba dividida, y podemos notar que, de las tres etnias principales, la más predominante fue la india, ya que sí bien fue disminuyendo

¹⁶⁰ Martínez, “Los indios de México”, p. 35.

¹⁶¹ Tutino, “Los españoles de las provincias”, p. 160.

¹⁶² Miño, *El mundo novohispano*, p. 120.

su porcentaje a través de los años, siguió siendo la mayoritaria en el territorio. Las cifras ofrecidas por Aguirre nos muestran que pasó de ser el 98% de la población en 1570, a 74.6% en 1646; en 1742 representaba el 62.2%, a pesar de la recuperación que la población indígena experimentó. Destaca también que los españoles y los negros no constituyeron el 1% de la población. El porcentaje más alto de españoles constituyó el 0.8% en 1642, el porcentaje bajó a la mitad en 1742. Los negros, por su parte también tuvieron ascensos y descensos durante el periodo colonial, aunque podemos decir que hubo un aumento gradual, de 0.6% que representaban en 1570, bajaron a un 0.2% en 1646, y aumentan a un 0.8% en 1742.

Cuadro 1. Principales sectores de población de la Nueva España (1570-1742)

	Españoles			Negros			Indios		
Obispado	1570	1646	1742	1570	1646	1742	1570	1646	1742
México	2 794	8 000	5 716	11 736	19 441	7 200	1 310 904	600 000	551 488
Tlaxcala	900	2 700	1 928	3 278	5 534	8 872	844 828	250 000	350 604
Oaxaca	420	600	416	532	898	240	583 600	150 000	231 892
Michoacán	1 000	250	171	1 955	3 295	492	94 556	35 858	147 808
Nueva Galicia	1 000	1 450	1 028	2 630	5 180	2 913	108 360	41 378	36 252
Yucatán	350	700	498	293	497	274	282 612	150 053	190 032
Chiapas	180	80	57	145	244	140	112 000	42 318	32 180
Totales	6 644	13 780	9 814	20 569	35 089	20 131	3 336 860	1 269 607	1 540 256
Relativos	0.2	0.8	0.4	0.6	2.0	0.8	98.7	74.6	62.2

Fuente: Aguirre, *La población negra en México*, pp. 210, 219, 222.

No es de extrañar, por lo tanto, que la mezcla de los foráneos con los indios incrementó su número durante el periodo colonial. En el cuadro de Aguirre

Beltrán, notamos que la población que aumentó más fue la Euromestiza, pasando de un 0.3% en 1570, a constituir el 9.8%, y representar el 15.8 % de la población en 1742, teniendo un crecimiento de 526% durante el periodo comprendido. Seguida de la población afromestiza que llegó a representar el 10.8% de la población total en 1742, después de un amplio ascenso que experimentó, ya que pasó de solo formar el 0.7% en 1570 a constituir el 6,8 % en 1646, aumentando 154%.

Por último, la población indomestiza, fue la que tuvo el crecimiento más bajo de 142%, comparada con las otras dos mezclas raciales, pasando de representar el 0.7% en 1570, a 6% en 1646, para constituir el 10% de la población en 1742. El principal motivo que se puede inferir para ello, es que se evitaban casamientos con la población india, porque se les podía obligar a pagar el tributo que esta población daba a la Corona.

Cuadro 2. Mestizaje de la población en Nueva España

	Euro-mestiza			Afro-mestiza			Indo-mestiza		
Obispado	1570	1646	1742	1570	1646	1742	1570	1646	1742
México	8 632	94 544	222 648	2 000	43 373	100 156	1 992	43 190	99 756
Tlaxcala	944	17 404	40 384	100	17 381	39 444	100	16 841	38 228
Oaxaca	256	3 952	9 220	50	4 712	10 716	50	4 005	9 120
Michoacán	247	24 396	55 508	200	20 185	45 896	200	21 067	47 884
Nueva Galicia	530	19 456	44 568	75	13 778	31 256	75	13 854	31 420
Yucatán	156	7 676	17 660	10	15 770	35 712	20	8 603	19 588
Chiapas	302	1 140	1 524		1 330	3 016		1 482	3 372
Totales	11 067	168 568	391 512	2 435	116 529	266 196	2 437	109 042	249 368
Relativos	0.3	9.8	15.8	0.07	6.8	10.8	0.07	6.0	10.0

Fuente: Aguirre, *La población negra en México*, pp. 210, 219, 222.

2.4.1 La población del valle de Toluca

Manuel Miño Grijalva hizo un recuento de las jurisdicciones del valle de Toluca que aumentaron el número de su población entre 1663 a 1805. El investigador atribuye el crecimiento poblacional a las migraciones permanentes cuyas causas iban desde evadir las cargas fiscales hasta buscar elevar el nivel de vida. Él advierte que las cifras deben ser tomadas con reserva, pues los indios, hacendados y clérigos impedían los cálculos exactos y accidental o deliberadamente muchas personas escaparon de los registros, sobre todo en tiempos de crisis cuando las migraciones repercutieron decididamente en la relación nacimientos-muertes de la población indígena.

Cuadro 3. Jurisdicciones del valle de Toluca que aumentaron su población durante el siglo XVIII

Pueblo	1643	1688	1743	1794	1805
Tenango	9,788	13, 504	22, 600	36,594	44, 794
Jilotepec	11, 640	10, 756	22, 695	50, 906	51, 005
Zacualpan	12, 865				32, 282
Temascaltepec y Sultepec	2, 956	6, 016	16744		37, 219

Fuente: Miño, *El mundo novohispano*, p. 120-121.

Para la jurisdicción de Ixtlahuaca, el investigador señaló que no compartió el mismo tipo de crecimiento que las jurisdicciones anteriores, porque su población creció a partir de la segunda mitad del siglo XVII pero se estancó durante la segunda mitad del XVIII, con una población aproximada de 50 000 personas; las jurisdicciones de Toluca, Cuautitlán y Otumba, por su parte registraron una línea de crecimiento más lenta; mientras que Metepec y Lerma

se estancaron con tendencia a la baja.¹⁶³ Los datos anteriores muestran que a pesar del sub registro de la población, la tendencia indica que la población india aumentó, como lo sugieren las cifras.¹⁶⁴

En el caso del Valle de Ixtlahuaca, María de los ángeles Velasco señala que la población india creció a partir de 1643 y descubrió que la población nativa de la zona prefirió las heredades como lugar de residencia en oposición a sus propios pueblos de origen. La explicación que da es la función protectora que ofrecían los hacenderos y que eran aceptadas como estrategia por los trabajadores del campo para enfrentar la crisis y los desastres naturales. De 1640 a 1670 los pueblos perdieron población con respecto a las haciendas, los que demuestra lo anterior, pero de 1670 a 1700 los pueblos empezaron a ganar partida, aunque nunca por encima del 55% con respecto a las haciendas, estancias o ranchos.¹⁶⁵

Por su parte Nadine Beligand afirma que la recuperación de la población inició hacia 1650. Las dos visitas diocesanas de 1646 y en 1687 revelan que el aumento de la población indígena se produjo después de 1646.¹⁶⁶ Para estas fechas los indios representaban el 80.4% de la población total en Hispanoamérica, los blancos 6.4%, los negros el 7.3% y los mestizos, el 6%. La población de la mayoría de las alcaldías mayores se duplicó en un lapso de 46 años. En 1685, la ciudad de Toluca y la parte central del valle tenían 34 604 personas. Para esa fecha Calimaya-Tepemaxalco, Metepec, Tenango del Valle, Toluca (con San Mateo Atenco) y Zinacantepec contaban con 16 403

¹⁶³ Miño, *El mundo novohispano*, pp. 120-121.

¹⁶⁴ María de los Ángeles Velasco está de acuerdo con las cifras que señalan el crecimiento de la población en la Alcaldía mayor durante el siglo XVII, aunque no del doble como otros autores señalan. Hace hincapié en que durante las décadas finales del siglo hubo un estancamiento del crecimiento poblacional. Aunque entre 1699 y 1710 la población vuelve a incrementarse sin alcanzar los niveles obtenidos hasta 1682. Velasco, *Población*, p. 410.

¹⁶⁵ Velasco, *Población*, pp. 407-409, 411.

¹⁶⁶ Bélíand, *Entre lagunas y volcanes*, pp. 286-287.

tributarios, alrededor de 62 300 personas. En general, la tendencia a la baja menguó considerablemente durante la segunda mitad del siglo XVII. El crecimiento parece originarse por el crecimiento natural y los posibles movimientos migratorios que llegaban al valle de Toluca. Pero, el ritmo de recuperación demográfica no fue igual en todas las jurisdicciones, de acuerdo al siguiente cuadro.

Cuadro 4. Crecimiento de la población del valle de Toluca

	Habitantes							
Pueblo	1644	1692	1735	1742	1744	1792	1794	1805
Jilotepec	9 716	36 320						
Temascalt epec y Sultepec	2 956							
Tenango				2930		36 594		
Zacualpa n				12 850		65 808		
Metepec				40 467	34 588			
Lerma							4 726	2815
Toluca			15 104	10 830			15 761	

Fuente: Béligand, *Entre lagunas y volcanes*, pp. 289-290.

La autora señala que la población de algunas jurisdicciones perdió parte de sus habitantes: Metepec creció poco entre 1646 y 1685, perdió habitantes entre 1742, y 1744; lo mismo que Lerma entre 1794 y 1805. La población de Toluca decreció con la epidemia del Matlazahuatl, de 1735 a 1742, para recuperarse tardíamente en 1794.¹⁶⁷ Después de 1644 la población indígena aumentó sobre todo en el norte del valle de Toluca (Ixtlahuaca y Jilotepec) y

¹⁶⁷ Béligand, *Entre lagunas y volcanes*, pp. 289-290.

en el sur, en los distritos mineros de Temascaltepec, Sultepec y Zacualpan. Este movimiento lo explica por la migración de un centro a otro, solían estar vinculados a la evasión los tributos o mejorar el nivel de vida. Aunque, las razones más profundas derivan de factores climáticos, como heladas o sequías consecutivas que provocaban migraciones voluntarias; paralelamente, las repúblicas de indios rechazaban a los candidatos a la emigración fuera de sus áreas agrícolas porque no disponían de tierras suficientes para transferir parcelas a un número tan elevado de individuos.

La población de Toluca entró en una fase de recuperación en los primeros años del siglo XVIII. El crecimiento se frenó por la crisis de 1773-1780 y más tarde por la combinación de las crisis de subsistencia y de las epidemias mortíferas de los años de hambre de 1785 y 1786. Las alcaldías mayores de Toluca, Lerma, Metepec y Tenango del valle pasaron de 57 442 personas en 1742 a 91 669 en 1794, y 100 117 en 1805 con un aumento promedio anual de 1.15% entre 1742 y 1794 y de un 0.8% entre 1794 y 1805. Al finalizar el periodo colonial la población indígena representaba todavía más del 90% de la población total y los pueblos de indios estaban sobre poblados.

En el siglo XVIII las crisis demográficas de 1737, 1762 y la década de 1780 fueron más mortíferas que las epidemias anteriores. Pese a todo, la población creció. En el último tercio del siglo la proliferación de las tensiones agrarias se multiplicó entre pueblos y hacendados, o entre pueblos limítrofes. La lentitud de la recuperación demográfica tuvo repercusiones importantes en los pueblos de indios y favoreció la segunda oleada de invasiones a tierras, alentadas por las composiciones.¹⁶⁸

¹⁶⁸ Béligand, *Entre lagunas y volcanes*, pp. 290-291, 296-297.

2.4.2 La población en la zona de estudio: Calimaya y Zinacantepec

La información para los pueblos de estudio se deriva de estudios historiográficos y no de fuentes primarias; solo se tienen datos de Calimaya y Zinacantepec, realizados por Nadine Beligand y Pedro Canales, respectivamente. No se han encontrado estudios para Tenango y Tlacotepec, siendo este último el de más difícil acceso, ya que si bien, el establecimiento de las parroquias no fue igual en todos los pueblos de indios, las parroquias de Calimaya, Zinacantepec y Tenango guardaron una relación muy estrecha con la expresión cabecera-sujeto. Esto es, en cada cabecera se encontraba la iglesia principal, sede del distrito parroquial donde residía el cura titular. En cada pueblo sujeto había una capilla o ermita dependiente de la parroquia de la cabecera donde se celebraban los oficios religiosos cada vez que eran visitados por el sacerdote, pero era en conjunto una sola parroquia.¹⁶⁹ Tlacotepec quedó como pueblo de visita de la parroquia de Toluca, y el estudio particular, se dificulta.

Para la población de Calimaya, Nadine Beligand encontró que este pueblo perdió el 77% de su población tributaria entre 1569 y 1643. La autora atribuye estos porcentajes tan elevados de pérdidas humanas al clima, particularmente frío en invierno, de esta región montañosa, las enfermedades infecciosas y las crisis de subsistencia derivadas de las heladas y de las sequías. Al terminar el siglo XVI, las epidemias devastaron las comunidades indígenas por la escasez de alimentos y su corolario, la desnutrición. Las epidemias de *cocoliztle* de 1629-1634 y 1641-1643 prolongaron la crisis del siglo XVI.

¹⁶⁹ García, *Indios, territorio y poder*, pp. 150, 153.

Entre 1643 y 1730, los bautizos crecieron de 50 a 290 por año, es decir, que la población se multiplicó por seis. De 1770 a 1810, los nacimientos aumentaron de forma exponencial; pero de 1780-1790 se volvió al promedio decenal de 1720-1730. Las crisis de mortalidad de 1780 y 1784 mató a más niños que adultos. En los años de 1795 a 1810, la población tuvo un crecimiento natural que le permitió alcanzar los 500 bautizos a finales del periodo colonial. Entre 1670 y 1810, la población de la parroquia se multiplicó por cuatro.¹⁷⁰

En Calimaya, las defunciones de los indios eran extremadamente elevadas en comparación con los bautismos; de 1660 a 1730, presenta perfiles característicos de las crisis epidémicas de finales del siglo XVII, se prolongaron hasta 1730 debido a las pestes causadas por el hambre de 1718, y a las epidemias de viruela y sarampión de 1727 y 1728. De 1730 a 1760, hubo una caída en las defunciones. Le siguen dos periodos de aceleración de la mortalidad, de 1760 a 1780 y de 1780 a 1790. Pasadas esas fechas, las defunciones volvieron a encontrar su nivel de 1740.

La relación entre matrimonios y defunciones indica que entre 1730 y 1769, la fecundidad fue la más baja durante todo el periodo; la mayoría de los matrimonios de los años de 1740-1762 eran segundas nupcias. Los promedios decenales revelan un alza constante hasta 1780, interrumpidos por dos decenios de des aceleración 1740-1750 y 1760-1770, seguidos de una etapa de estancamientos hasta 1790 y después de una recuperación hasta 1810. Entre los años 1670 y 1679 y 1800-1809, la población no india se multiplicó por seis, lo que indica que la población era menos vulnerable a

¹⁷⁰ Béliand, *Entre lagunas y volcanes*, pp. 298-300.

infecciones eruptivas como la viruela y el sarampión. Entre 1682 y 1763 las defunciones siempre fueron inferiores a los nacimientos. En 1737, la epidemia del matlazahuatl no provocó crisis demográfica como entre los indios. Los matrimonios de los no indios siguieron la misma tendencia que los bautismos hasta la década de 1750. Entre 1700 y 1709 una cantidad creciente de hombres mestizos, mulatos y castizos, contrajeron matrimonio con mujeres indias. En la década de 1710, la proporción de matrimonios entre indios y no indios fue del 20 %, mientras que en el periodo de 1720-1749 pasó a 28%.¹⁷¹

Los hombres casados morían más que las mujeres, sobre todo, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII. Entre 1667 y 1763, las viudas eran más numerosas que los viudos, aunque ellos se volvían a casar más fácilmente que ellas con mujeres jóvenes. El bajo porcentaje de solteras así lo indica . Hubo diferencias similares entre la mortalidad de las mujeres y los hombres casados entre los no indios y los indios. Entre los indios, la mayoría de las defunciones sobrevenía antes de la edad de 4 años, sobre todo entre 1683 a 1696 y 1731 y 1742 y 1743-1763. A partir de 1743 el número de sobrevivientes aumentó pasando de 650% a 670% al terminar el siglo XVIII. En cuanto a la mortalidad de los adolescentes era proporcionalmente más elevada entre los no indios que entre indígenas.¹⁷²

En 1722-1728, las epidemias de sarampión y viruela causaron el 10 o 12% de la población. La crisis más mortífera fue la de 1780, 18 años después del *matlázahuatl* de 1762 que eliminó entre 13 y 16% de la población. El *matlázahuatl* de 1736 causó el 10% de víctimas. Es probable que el índice de ese año se deba a un subregistro de defunciones, porque los observadores de

¹⁷¹ Béligand, *Entre lagunas y volcanes*, pp. 302-304.

¹⁷² Béligand, *Entre lagunas y volcanes*, pp. 307, 310, 312-313, 316-318.

la época describieron, la epidemia como la más devastadora de todas.¹⁷³ La epidemia y la crisis de subsistencia de 1717-1718, tuvieron impactos directos sobre el equilibrio agrario porque los cabildos, que pidieron amparo de posesión de sus tierras a finales del siglo XVII, fueron sometidos a composición en los años de crisis. Los españoles y los mestizos se afectaron en proporciones idénticas por la epidemia de viruela y sarampión de 1780, pero no por la de 1762 del tifus. La crisis de 1692 afectó a parejas casadas, probablemente jóvenes adultos, y luego a sus hijos, aunque fue de corta duración, tuvo repercusiones en las estructuras de las familias.¹⁷⁴

En Calimaya, la amplitud de las epidemias de 1762 fue diez veces superior a la que atacó a los españoles. En 1762 las víctimas del *matlázahuatl*, fueron sobre todo, niños, entre febrero y marzo, y luego, casi exclusivamente adultos, de junio a agosto, entre los cuales 69% eran mujeres. En 1780; hubo 1780 víctimas, entre las cuales 1584 eran indios, y 306 españoles y mestizos. El 88% de las defunciones fue de niños. Durante los meses de diciembre de 1779 a febrero de 1780 los precios del maíz aumentaron. La fanega alcanzó 26 reales. En Calimaya, la epidemia acabó en abril, en un momento en que el hambre alcanzó su peor momento. Entre 1718 y 1737 desapareció aproximadamente la tercera parte de la población. De 1682 a 1717 se registraron 320 defunciones anuales. De 1728 a 1761, las cifras se multiplican por dos y de 1762 a 1780, por tres.¹⁷⁵

¹⁷³ Béligand, *Entre lagunas y volcanes*, pp. 320-322, 324-325.

¹⁷⁴ El *matlazahuatl* de 1737 fue una epidemia vinculada con el hambre. El 80% de los muertos fueron adultos. Se combinaron las malas cosechas, el alza del precio del maíz y la caída de ingresos de los campesinos. En el valle de Toluca, la epidemia empezó en Calimaya y Tepemaxalco, luego se propagó a los alrededores, hacía Xalatlaco, Texcalyacac, al sureste y hacia Ocoyoacac al noroeste. Como consecuencia, muchas familias huyeron de la región, para alejarse de los polos de contagio. Béligand, *Entre lagunas y volcanes*, pp. 327.

¹⁷⁵ Béligand, *Entre lagunas y volcanes*, pp. 327-329.

Durante los años difíciles de las epidemias las cabeceras perdieron familias en beneficio de las haciendas, pues eran lugares donde podían sobrevivir. Cuando se recuperó cierto equilibrio en los pueblos, estas se fueron despoblando. El periodo de 1755 a 1810, se caracterizó por una caída brusca de los matrimonios contraídos en las haciendas, allí, la mano de obra local era casi inexistente. Los pueblos funcionaban como unidades cada vez más recogidas en sí mismas, la exogamia solo existió entre pueblos contiguos. En el valle de Toluca, la mayoría de los pueblos indígenas era estable, lo que favoreció la endogamia.

El argumento de los vecinos de Calimaya en 1603 era que con solo recorrer pocos kilómetros podían disponer de tierras, aguas, y acceso a la laguna. Las condiciones eran idóneas para atraer candidatos a migrar. Sin embargo, la región no integró a muchos nuevos labradores.¹⁷⁶ Por otra parte, las mujeres provenientes de regiones alejadas eran proporcionalmente más numerosas que los hombres. Aunque se observan alianzas entre pueblos contiguos, por ejemplo, las mujeres de Totocuitlapilco, se unían a hombres de Mexicaltzingo, y las de Tlacotepec a vecinos de Nativitas. Se trataba de uniones de frontera. ¹⁷⁷

En Zinacantepec, entre 1650 y 1720 la mayor parte de las comunidades concluyó su proyecto de proteger de su territorio, al componerse con el rey y al obtener sus títulos definitivos. Las cabeceras no fueron las únicas; cada pueblo obtuvo documentos legales propios, lo que tuvo como resultado la

¹⁷⁶ A mediados del siglo XVII, algunos adultos jóvenes, que residían en Calimaya desde hacía poco y procedían de pueblos vecinos: San Felipe Talmimilolpan, Metepec, Totocuitlapilco, Atizapán, Tenango, Xalatlaco, la villa de Toluca, o de la capital del virreinato, contrajeron matrimonio en la parroquia. El número de esos matrimonios rondaban los cinco por mil. De 1635 a 1714, subieron a 14 por mil; en la segunda mitad del siglo XVIII a 20 por mil. Béligand, *Entre lagunas y volcanes*, pp. 330-338.

¹⁷⁷ Béligand, *Entre lagunas y volcanes*, pp. 339-340.

construcción de entidades autónomas. Durante el siglo XVIII, en Zinacantepec, el número de bautizos se redujo en razón de la gran cantidad de entierros, sobre todo cuando hubo epidemias que afectaron fundamentalmente al grupo reproductor de los adultos.¹⁷⁸

Después de la crisis de mortalidad de 1737-1738, 1762 y 1784-1786; excepto para los no indios en 1762, la población resultó siempre menos numerosa que la calculada para el mismo momento a partir de los bautizos de los años independientes posteriores. Para Pedro Canales el bajo número de sobrevivientes calculado tras las epidemias no pudo dar origen al relativo alto número de nacimientos registrados tras la crisis, más aún, para los no indios en las crisis de 1738 y 1786 el cálculo no arroja sobrevivientes (más entierros que la población calculada); sin embargo, hay bautizos subsecuentes. El autor llega a la conclusión que los bautizos anteriores a la crisis están subregistrados, por alguna razón los curas, subregistrados mucho menos los bautizos después de los periodos críticos.¹⁷⁹

Pedro Canales observa que el crecimiento de la población fue frenado por epidemias que atacaron a los niños, lo que se refleja en las tasas negativas anuales y también por las pandemias que atacaron a los adultos y marcaron los periodos críticos (1736-1738, 1761, 1762, 1812-1813) los años de 1785-1786, se refieren a la única dificultad alimentaria del siglo, no tan graves, según su análisis. Aparece una fuerte tasa anual negativa al descender el número de bautizos, lo que significaría que la deficiente alimentación de ese año afectó el ciclo reproductivo de muchas mujeres aunque no causó tantas muertes de adultos como las tres pandemias de tifo. En realidad, entre

¹⁷⁸ Canales, "Lógicas de poblamiento en el valle de Toluca" p. 55.

¹⁷⁹ Canales, "Lógicas de poblamiento en el valle de Toluca", p. 57.

1784-1786, durante la crisis que se considera de tipo alimentario hubo 686 entierros (228 al año en promedio), contra, alrededor de 100 anuales en el trienio “normal” precedente. Pero el cuadro de entierros deja ver que en 1784 hubo casi 50% menos de decesos que en los años siguientes, y estos no fueron ocasionados por el hambre sino por una epidemia que triplicó la mortalidad entre indígenas y la duplicó entre los no indígenas.

El precio del maíz aumentó desde 1784, debido a cierta dificultad climática, y durante el siguiente año, marcado por la crisis alimentaria (con casi 200% de incremento en el precio del maíz en la ciudad de México) hubo 140 entierros en Zinacantepec, siendo los adultos indios los más afectados; aunque sin llegar a duplicar el número anual “normal” de entierros. Finalmente, en 1786 fallecieron en mayor proporción adultos de ambos grupos socio étnicos y se multiplicó por dos la cifra anual de descensos. No es comparable el número de muertos en estos tres años, aun si se acepta que se trata de una crisis alimentaria, con la cantidad de víctimas causadas por la crisis de sobre mortalidad anteriores. Cuando se contrasta la cifra trienal de entierros entre 1784-1786 (560 indios y 106 no indios), con las cifras de muertos por tifo en 1737-1738 (2448 indios y 165 no indios) en 1762 (1460 indios y 229 no indios) y en 1813-1814 (2115 indios) más 306 no indios, el autor concluye que la crisis alimentaria en Zinacantepec fue menos severa que las pandemias del mismo siglo que duraron tan solo unos cuantos meses.¹⁸⁰

A pesar de que no se encontraron datos para Tlacotepec y Tenango, se puede inferir que la tendencia de la población pudo ser parecida a estos dos pueblos. Sin embargo, se necesita realizar una investigación exhaustiva de

¹⁸⁰ Canales, “Lógicas de poblamiento en el valle de Toluca”, pp. 57, 60.

los registros parroquiales de estos pueblos. Con todo, apoyándonos en investigaciones ya hechas como la de Cook y Borah quienes afirman como ya habíamos mencionado que entre 1519 y 1568 la población indígena descendió a menos de tres millones de personas y continuó declinando hasta un cierto momento entre 1580 y 1620, cuando, tras un periodo de estabilidad, comenzó a recuperarse, muy al principio por medio de la aparición de los grupos no indígenas y mestizos, y posteriormente por el aumento real de los indígenas. Es importante recordar que la destrucción más rápida se presentó en las costas, que se despoblaron una generación después de la llegada de los españoles, y fue mucho más lenta en el altiplano, donde una gran parte de la masa aborígen fue capaz de mantenerse a sí misma.¹⁸¹

A manera de conclusión

Basados en la idea general de las investigaciones de John Tutino y Manuel Miño Grijalva, se sabe que a finales siglo XVIII, la mayoría de los habitantes de los valles de México y Toluca eran indígenas. Tutino, calculó que en ambos valles las cifras de los indígenas se triplicaron respecto a las cifras del siglo anterior.¹⁸² En la parroquia de Toluca Pedro Canales menciona que la proporción de gente que la habitaba era de 12% de españoles contra 88% de indios, y que los pueblos conservaban bosques y ríos o cuerpos de agua.

El pueblo de Tecaxic, por ejemplo, se asentó cerca del río Tejalpa, importante afluente del Chignahuapan; los pueblos de Temoaya se ubicaron

¹⁸¹ Cook y Borah, *El pasado de México*, p. 282.

¹⁸² Tutino, "Los españoles de las provincias," pp. 161-162. María de los Ángeles Velasco no está de acuerdo con esta cifra, ya que la crisis de subsistencia de 1736 evitó que la población se recuperara tan pronto como lo hiciera en el siglo XVII. Velasco, *Población*, p. 411.

en pendientes de donde descienden corrientes de agua; los indios de San Pablo Autopan utilizaban los afluentes del río Lerma para la siembra de riego sin esperar la lluvia de temporal.¹⁸³ En la cabecera de Temoaya, según María Isabel Mares Amaro, la población india constituyó el 62% y residió de forma permanente en las partes altas entre cerros y montes dentro de sus localidades principales. Mientras que el 38% restante, la población no indígena se apropió de las partes bajas del pueblo.¹⁸⁴

Entonces, los pueblos de indios eran los mayores asentamientos del Valle de Toluca, y seguían controlando áreas significativas de tierras agrícolas. Pero mientras su población crecía, sus tierras no podían incrementarse de igual manera, lo que motivó a los indios a promover litigios agrarios. fenómeno más acentuado entre los pueblos del altiplano durante los últimos años de la época colonial.¹⁸⁵

¹⁸³ Canales, “Lógicas de poblamiento en el Valle de Toluca, de la época prehispánica al final de la época colonial”, p. 60.

¹⁸⁴ Mares, “Hogares, grupos socio étnicos y residencia en Temoaya en la segunda mitad del siglo XVIII”, p. 93.

¹⁸⁵ Tutino, “Los españoles de las provincias”, p. 162. Las cifras mencionadas, aunque significativas no son del todo confiables porque los propios indios, los hacendados, los clérigos y otros interesados impedían realizar los cálculos exactos, y muchas personas escaparon de la lista de los censos, sobre todo en tiempos de crisis, que era cuando las migraciones repercutieron decisivamente en la relación nacimiento- muerte de la población indígena. Miño, *El mundo Novohispano*, p. 121.

CAPÍTULO III. ACTORES SOCIALES EN EL ÁREA DE ESTUDIO: LOS ESPAÑOLES Y LA APROPIACIÓN DE LA TIERRA

Con la conquista española, el rey solo adquirió en un primer momento las tierras que pertenecían al emperador o a las cabezas del imperio. Estas, que eran relativamente pocas, se repartieron entre los españoles desde inicios de la época colonial.¹⁸⁶ Después, todas las tierras no cultivadas o baldías se consideraron como realengas y fueron tomadas inmediatamente por los españoles. Sin embargo, estas tierras pertenecían a los *pipiltin* y eran trabajadas por los *macehual*es terrazgueros. La apropiación de la tierra de los indios nobles fue fácil, porque se liberó, en beneficio de los españoles, la mano de obra *macehual*.¹⁸⁷

Antes de la llegada de los españoles, todas las tierras pertenecían a los señoríos prehispánicos; los linderos eran reconocidos, en tiempos de paz, por unos y otros; en casos de guerra entre señoríos comarcanos, los límites se movían de acuerdo con los avances del vencedor. A inicios del dominio español, en las solicitudes de tierras hechas por los hispanos a la Real Audiencia muestran que conocían muy bien los límites de los señoríos, la ubicación de los terrenos y muchas de sus características sobresalientes, lo que era imprescindible para ubicar con mayor exactitud las parcelas que pedían. Así, en los autos acordados y en los títulos de mercedes, la fórmula repetida siempre, luego de señalar la cantidad de tierra pedida o mercedada, fue, “en términos del pueblo de” continuando después con los linderos y/o una localización menos precisa de los campos.¹⁸⁸

¹⁸⁶ Menegus, “Rey Propietario”, p. 568-569, 572-573.

¹⁸⁷ Martínez, *Codiciaban la tierra*, p. 74, 83.

¹⁸⁸ Martínez, *Codiciaban la tierra*, p. 79-80.

Los españoles fundaron ciudades provistas de ejidos, dehesas, y pastos comunales. Al mismo tiempo se repartieron baldíos en zonas donde no había indígenas, con ciertas distancias o separación de comunidades a través de las mercedes en amplias extensiones despobladas o en las que se iban despoblando por la baja demográfica indígena o por el traslado de sus poblaciones a otros lugares. La adquisición de tierra por parte de los españoles se realizó mediante mercedes de tierra y a través de la compraventa, de la Corona o de los pueblos de indios. Los españoles se apropiaron de tierra sin preocuparse por sus títulos y ampliaban su extensión sin miramientos, o solicitaban mercedes en tierras indias, ocupándolas por la fuerza o comprando a los indios, incluso las tierras comunales.¹⁸⁹

En Nueva España, las tierras fueron repartidas primero por Cortés, luego por el ayuntamiento y la Audiencia, y finalmente por el virrey. Los primeros españoles que llegaron con Cortés obtuvieron encomiendas y tributo de los indios, respetaron el señorío y la organización prehispánica, mientras adquirían tierras. Al inicio, las tierras dadas a los españoles estaban distantes a los pueblos para evitar que los ganados perjudicaran a las sementeras. Pero un número cada vez más elevado de colonos arrebataron a los indios su tierra, a veces por la fuerza, otras a compras por precios ínfimos. Se reconoció que la propiedad indígena era anterior a la conquista y que podía transmitirse con algún requisito cautelar para protegerlos. Aunque con las congregaciones se liberaron gran parte de sus tierras para otorgarse a los españoles.¹⁹⁰

En el periodo prehispánico, los valles de Puebla, de México y de Toluca estaban densamente poblados. Durante los primeros años del siglo XVI, el

¹⁸⁹ Menegus y Peset, "Rey Propietario", p. 583-584.

¹⁹⁰ Menegus y Peset, "Rey Propietario", p. 576, 592.

valle de Toluca tuvo menos ocupación española que los valles de México y Puebla. De acuerdo a Hoekstra, el valle de Toluca dependió más directamente de la capital que el de Puebla. Stephanie Wood y James Lokhart señalan que en el siglo XVI poca tierra fue vendida a los españoles que introdujeron puercos y borregos en el norte del valle, la parte menos poblada. Según Teresa Jarquín, a mediados del siglo XVII poca tierra estaba en manos españolas y los conflictos que se dieron entre los indios y los españoles por la tierra, se basaron en los diferentes conceptos sobre los derechos a la tierra que ambos tenían.¹⁹¹

Contrario a ello, Nadine Beligand señala que en el valle de Toluca había tierras vacantes o baldías, mucho antes de la epidemia del *cocoliztli* de 1547-1548, pero que las tierras distribuidas a los hacendados y rancheros a partir de 1547 provenían de los baldíos asignados a los indios por Carlos V. En un lapso de 10 años, las comunidades perdieron sus baldíos, y gran parte de la tierra que adquirieron de manera legítima en la década de 1530. Así, la mayoría de las más importantes propiedades españolas durante el siglo XVI, se desarrollaron en detrimento de las comunidades indígenas.¹⁹²

La autora cree que la mayoría de las tierras se transfirieron a los españoles a partir de 1550. Como consecuencia de las congregaciones en 1562 y 1603, grandes extensiones de tierra fueron usurpadas y transmitidas mediante su arrendamiento o venta. Los primeros efectos se resistieron a partir del siglo XVI, en el momento más agudo de la caída demográfica. Los pobladores españoles que se instalaron en el valle de Toluca entre 1543-1550 se encontraron un mundo cerrado donde las élites,

¹⁹¹ Hoekstra, "Social Change", pp. 97, 114.

¹⁹² Bélégand, *Entre lagunas y volcanes*, pp. 160, 282.

conquistadores-caballeros-ganaderos, aliados de los corregidores y del virrey, se enriquecieron antes de su llegada. A partir de 1550 estos aventureros se volvieron más numerosos y ganaron terreno sobre las tierras indígenas.¹⁹³

En la década de 1580 probablemente se agotaron las tierras disponibles porque los indios se oponían sistemáticamente al otorgamiento de las mercedes de tierra. La solución para los ganaderos fue establecerse en la región del somontano; al oeste de las crestas que se elevan entre Tenango y Tlacotepec, los pobladores emprendieron trabajo de desmonte para ampliar la superficie de terrenos desbrozados. Los recursos agrarios escaseaban porque la Corona protegía las tierras de los indios y no era sencillo expoliarla pues las comunidades también pedían que se les adjudicara tierras baldías. En un valle tan frío como el de Toluca, la ganadería permitió entradas de dinero más estables que los granos. Durante las primeras décadas del siglo XVII se alternaron sin interrupción los años de heladas, sequía y escasez.¹⁹⁴

La estructural transformación económica y social trajo importantes consecuencias en la formación de la sociedad. Las haciendas dependían de los indios para trabajar, pero no fue fácil establecer relaciones laborales por el declinado número de indios. Los caciques vendieron su tierra cuando se vieron empobrecidos.¹⁹⁵ Margarita Menegus explica que la venta de muchas tierras indígenas registradas en el último tercio del siglo XVI en el valle de Toluca, pudieron ser tierras patrimoniales, ya que, al no poder cultivarlas, los señores preferían venderlas. Estas ventas coinciden con el periodo de expansión de

¹⁹³ Béligand, *Entre lagunas y volcanes*, pp. 162, 349-351.

¹⁹⁴ Béligand, *Entre lagunas y volcanes*, pp. 353-354, 370.

¹⁹⁵ Hoekstra, "Social Change", p. 117.

las haciendas y de mayor apropiación de tierras indias por parte de los españoles.¹⁹⁶

La pronta incursión de españoles en el valle de Toluca se debió en gran medida a la existencia de la ciénaga, una excelente condición ambiental necesaria para el establecimiento de estancias ganaderas y agrícolas. La abundancia de pastos lacustres representó un óptimo forraje. Otros factores que también favorecieron la ocupación hispana del suelo fueron la presencia de numerosos ríos, manantiales y arroyos y la fertilidad del suelo, la cercanía de la zona con la ciudad de México, su cuantiosa población nativa, y su ubicación geográfica establecida en la ruta hacia las áreas mineras de Sultepec, Temascaltepec, Tejupilco y Zacualpan.¹⁹⁷

Los conquistadores españoles elegían un sitio para asentarse, tomando en cuenta la disponibilidad de tierra fértil y agua, como recursos básicos para las actividades económicas: agricultura, ganadería y curtiduría, además del consumo doméstico. Aparte de la adquisición de la tierra y el agua, también se apropiaron de los pastos, los bosques para la obtención de madera y sus derivados, entre otros.¹⁹⁸

3.1 Mercedes de Tierra a los españoles

Enrique Florescano menciona que las mercedes se dieron para premiar los servicios de soldados, funcionarios y colonos para estimular el desarrollo de la agricultura. Todos los soldados que participaron en la conquista tenían derecho de recibir, cada uno, dos caballerías de tierra para el cultivo. Gisela

¹⁹⁶ Menegus, *Del señorío*, pp. 140-141.

¹⁹⁷ Albores, *Tules y sirenas*, pp. 136-137.

¹⁹⁸ González, “Conflictos y alianzas por las aguas de los ríos San Pedro y Sierra Nevada”, p. 121.

Von Wobeser, por su parte, señala que las mercedes de tierra que se repartieron durante el siglo XVI fueron limitadas y se otorgaron a una misma persona, una o dos estancias de ganado y de una a cuatro caballerías.¹⁹⁹ El principal periodo de mercedación de caballerías y estancias de ganado en el centro de Nueva España comprendió de 1540 a 1620; después de estos años se repartieron mercedes de forma aislada.

El otorgamiento de mercedes de tierra fue el principal medio por el cual se otorgaron a los españoles las tierras desocupadas por los pueblos; aunque no fue el único mecanismo por el cual obtuvieron tierras, también se recurrió a la compraventa tanto a españoles como de indios.²⁰⁰ El título de merced incluía una cláusula que indicaba que la tierra no podía venderse hasta pasado un periodo de cuatro años. El beneficiado tenía la obligación de cultivar la tierra y tenía prohibido enajenarla a iglesias, monasterios, hospitales o a personas eclesiásticas.²⁰¹ En el documento se dejaba claro que la donación se hacía sin perjudicar la tierra de los indios. Para conseguir una merced el interesado hacía una solicitud en la que especificaba la tierra que deseaba y el uso que pretendía darle. El virrey despachaba un “mandamiento acordado” en el que le indicaba al alcalde mayor o al corregidor averiguar la posibilidad de acceder a la petición sin perjudicar a terceros, en particular a los indios. Si la resolución era favorable el interesado recibía el título. El terreno se entregaba con la condición de que antes de un año estuviera sembrado o poblado con ganado.

En las investigaciones se requería una formula elaborada de trazado de límites, lanzamiento de piedras y el otorgamiento de la posesión. A veces el

¹⁹⁹ Wobeser, *La formación de la hacienda*, p. 19

²⁰⁰ Wobeser, *La formación de la hacienda*, p. 19. Zamudio, *Tierra y sociedad*, p. 39.

²⁰¹ Florescano, *Origen y desarrollo de los problemas agrarios*, p. 29.

proceso se prolongaba exageradamente, se hacían repetidos exámenes, había demoras, instrucciones, objeciones y contraataques. No solo los indios, sino también los encomenderos, terratenientes o vecinos podían protestar contra una merced propuesta. El lugar podía ser examinado varias veces hasta que un título quedara asegurado. A los indios podrían ofrecerles otras alternativas, por ejemplo, que parte del otorgamiento se autorizara en la sede propuesta y, parte en otro lugar. Sin embargo, las marcas de las tierras podían ser alteradas y las señales de límites movidas por vecinos hostiles, ya fuera indios o españoles. En otras ocasiones, la facilidad con que los gobernadores indígenas y los cabildos aceptaban los otorgamientos de tierra propuestos para los españoles y afirmaban que dicho acto no dañaría a su comunidad sugiere la colisión, la coacción o el soborno.²⁰²

La denominación de la tierra repartida varió de acuerdo a su explotación. Se otorgaron caballerías para labores agrícolas, y sitios y estancias ganaderas para la crianza de ganado: los sitios de ganado mayor, donde se estableció el ganado vacuno y caballar, y el ganado menor, donde se criaban ovejas, cerdos y cabras.²⁰³ La caballería equivalía a una superficie de 43 hectáreas.²⁰⁴ Los sitios de ganado mayor abarcaban una extensión de 1,755 hectáreas y los de ganado menor 780 hectáreas.²⁰⁵

²⁰² Gibson, *Los aztecas*, pp. 282-283.

²⁰³ Wobeser, *La formación de la hacienda*, p. 21, Zamudio, *Tierra y sociedad*, p. 34

²⁰⁴ Chevalier, *La formación de los latifundios*, pp. 137 y 140.

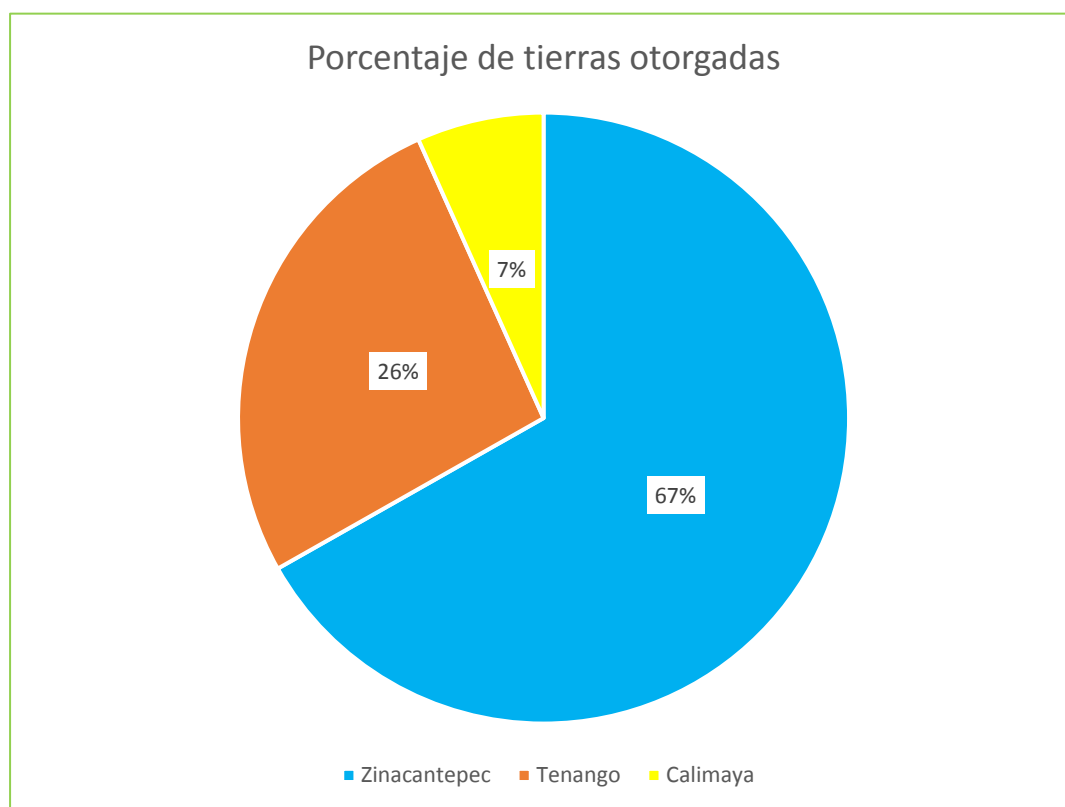
²⁰⁵ Wobeser, *La formación de la hacienda*, p. 21.

3.2 Mercedes concedidas a los españoles en el área de estudio

Los españoles beneficiados con mercedes en el valle de Toluca fueron los primeros conquistadores y encomenderos, más tarde sus descendientes y los nuevos colonos. Los repartos iniciales que allí se hicieron, fueron sitios y estancias para ganado. La tierra que se entregó mediante merced real a los españoles en el valle fue aquella en donde existía agua, en zona de monte, cerca de los pueblos y caminos.²⁰⁶ En la búsqueda documental de mercedes otorgadas en los pueblos de Zinacantepec, Tlacotepec, Calimaya-Tepemaxalco y Tenango, se encontraron 28 concesiones reales. La mayoría de las mercedes que se otorgaron abarcan un periodo de setenta años, comprendido entre los años de 1550 a 1620, las restantes se dieron en los años posteriores de manera aislada. El pueblo donde se otorgaron más mercedes de tierra fue Zinacantepec, seguido de Tenango, y Calimaya en menor medida. El documento encontrado para el pueblo Tlacotepec es solo un auto acordado, pero no se especifica si se otorgó la concesión.

²⁰⁶ Zamudio, *Tierra y sociedad*, p. 41, 146.

Grafica 1. Porcentaje de mercedes concedidas en el área de estudio

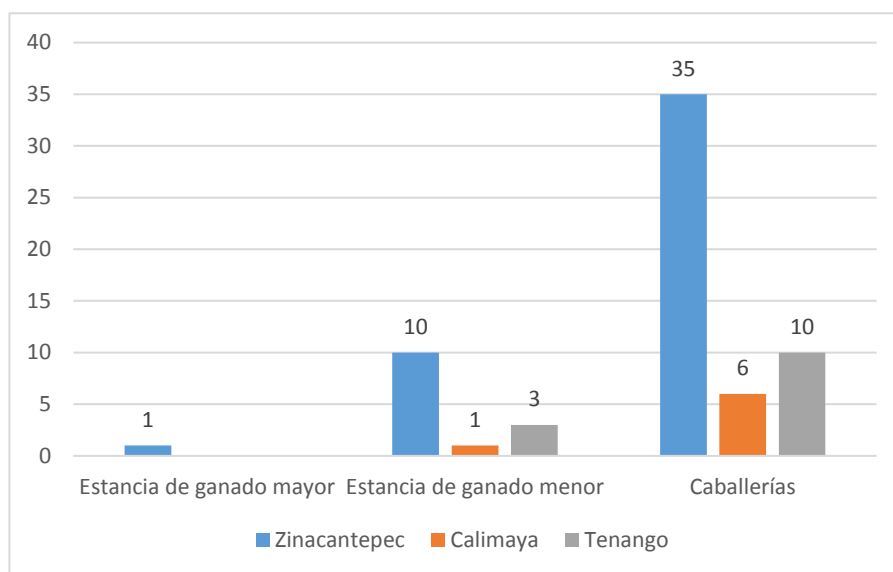


Fuente: AGN, Mercedes, vol. 3, f. 170, vol. 5, f.169. vol. 11, 109. vol. 12, fs. 52v-53, 88. vol. 13, fs. 245-245v. vol. 16, f. 74v. vol. 17, f.40. vol. 19, f. 139v. vol. 20, fs. 136, 161v. vol. 22, f. 321. vol. 23, fs 272, 286, 329, 348v. vol. 24, f. 18. vol. 25, 102. vol. 31, f. 35v. vol.34, f. 142v. vol. 35,f. 45v. vol. 73, f. 75v. vol. 84, f. 141v. AGN, Indiferente virreinal, Vol. 1779, exp. 10, f. 6-8v, 16-16v.

Los tipos de mercedes concedidas en la zona fueron una estancia para ganado mayor, catorce estancias para ganado menor y 51 caballerías de tierra, un herido de molino, dos molinos de pan moler, una concesión de agua y dos no especificadas. Entre estas últimas esta una merced de una estancia en Calimaya, pero no especifica de que tipo es, aunque probablemente fue de ganado menor. En Tenango se mencionó solo el lugar, más no el tipo de concesión.²⁰⁷ Tomando en cuenta estos datos tenemos un total de 15 562 hectáreas aproximadamente concedidas en el área de estudio.

²⁰⁷ AGN, Mercedes, vol. 13, f. 170, vol. 6, f. 226.

Grafica. Tipo de mercedes concedidas en la zona



Fuente: AGN, Mercedes, vol. 3, f. 170, vol. 5, f.169. vol. 11, 109. vol. 12, fs. 52v-53, 88. vol. 13, fs. 245-245v. vol. 16, f. 74v. vol. 17, f.40. vol. 19, f. 139v. vol. 20, fs. 136, 161v. vol. 22, f. 321. vol. 23, fs. 272, 286, 329, 348v. vol. 24, f. 18. vol. 25, 102. vol. 31, f. 35v. vol.34, f. 142v. vol. 35, f. 45v. vol. 73, f. 75v. vol. 84, f. 141v. AGN, Indiferente virreinal, Vol. 1779, exp. 10, f. 6-8v, 16-16v.

Las mercedes de tierra que se han encontrado fueron para individuos españoles y no hay datos que demuestren que se les otorgó tierra a los pueblos, a indios principales y caciques, al menos no se hay registro de ellas. Se hallaron dos mandamientos acordados para la comunidad del pueblo de Zinacantepec en uno los naturales pedían dos caballerías de tierra en 1597²⁰⁸ y en el otro fechado un año después se pedía una caballería y media de tierra para la cofradía del Santísimo Sacramento de Zinacantepec.²⁰⁹ No se sabe si se otorgaron estas mercedes.

Ahora bien, en el pueblo de Zinacantepec, el encomendero Juan de Sámano Turcios obtuvo dos estancias de ganado menor, dos molinos para

²⁰⁸ AGN, Mercedes, vol. 22, f. 140v

²⁰⁹ AGN, Mercedes, vol. 22, f. 234v

moler trigo y siete caballerías en los años de 1565, 1593 y 1603,²¹⁰ después en 1619, su hijo, Juan de Sámano Medinilla obtuvo 4 caballerías.²¹¹ En Calimaya, el encomendero Juan Gutiérrez Altamirano también recibió una estancia en 1550, aunque no está especificada el tipo, en el pueblo sujeto de Chapultepec.²¹² Los demás casos corresponden las mercedes otorgadas a españoles que se denominaron a sí mismos como hijos o nietos de conquistadores; por ejemplo, a Juan Ramírez, nieto de conquistador, se le otorgó una estancia de ganado menor en Zinacantepec en 1586.²¹³

En cuanto a personas que ejercían un cargo público, se tiene registro que en 1564 el tesorero Hernando de Portugal recibió una estancia de ganado mayor entre Zinacantepec y Tlacotepec y en 1607, Juan Pérez de Rivera, escribano público y uno del número de la ciudad de México recibió en Calimaya dos caballerías de tierra.²¹⁴ Las mercedes que se dieron en Calimaya a los españoles fueron escasas, debido al interés que la familia Gutiérrez Altamirano manifestó en que la tierra se conservara en manos de los indígenas. Este interés fue común en todos los encomenderos porque la retención de la tierra en manos de sus indios encomendados dependía en la seguridad de su tributo y la consolidación de su poder en la región.²¹⁵

Para Beatriz Albores el peso de los Gutiérrez Altamirano se visualiza mediante la comparación con el de los Sámano. Aunque los intereses de estos últimos eran muy extensos, no eran probablemente los más amplios entre los de su clase social. La encomienda de los Altamirano incluía un

²¹⁰ AGN, Mercedes, vol. 19, f. 139v, v. 23, fs. 286, 329.

²¹¹ AGN, Mercedes, vol. 34, f. 142v.

²¹² AGN, Mercedes, vol. 3, f. 170.

²¹³ AGN, Mercedes, vol. 13, f. 245.

²¹⁴ AGN, Mercedes, vol. 23, f. 272.

²¹⁵ Loera, *Tenencia y transmisión hereditaria*, p. 103.

número mayor de tributarios nominales y concretaban matrimonios de más alcurnia. Don Juan Altamirano, el nieto del primer propietario, fue un caballero de la Orden de Santiago y se casó con la hija de don Luis de Velasco el segundo, virrey de México. Su estancia en Atenco, parece haber sido una empresa más amplia, más intensiva y dirigida más directamente que cualquier otra de los Sámano.²¹⁶

Con la adquisición del condado de Santiago Calimaya, la familia Altamirano también adquirió prestigio social, pero este vino a menos a partir del siglo XVIII, Cuando ya no ocuparon puestos distinguidos en el gobierno virreinal ni tuvo los honores y consideraciones de los siglos anteriores. La razón que Teresa Jarquín argumenta es que la política de la Corona ya no estaba interesada en mantener en lugares prominentes a los descendientes de los conquistadores. En el siglo XVIII los borbones se enfocaron en la posibilidad de declararse como únicos poseedores de los territorios de la Nueva España. Ya no existía el temor de perder su hegemonía ni era necesario mantener la alianza con los hijos de los conquistadores.²¹⁷

En 1728 la Corona reclamó para sí la encomienda de los Altamirano y sus productos pasaron al real fisco. La anulación no representó un problema para la familia, pero lo que los arruinó fue el pago de la cantidad recibida de forma ilegal desde el tercer conde, varios siglos atrás. Se embargaron las rentas de Calimaya, Tepemaxalco, Chapultepec y Santiago Tianguistenco. También las haciendas de Atenco, San Nicolás y Santa Inés, ubicadas en el valle de Toluca. En 1742 la Audiencia ordenó el embargo de los bienes que pertenecían al mayorazgo de Altamirano y anexos. Posteriormente en 1769, el

²¹⁶ Albores, *Tules y sirenas*, pp. 161

²¹⁷ Jarquín, *Formación y desarrollo de un pueblo novohispano*, pp. 166-167.

séptimo conde perdió definitivamente el litigio y se embargaron sus bienes para cubrir la cantidad de 300 mil pesos que debía la familia.²¹⁸

Se intentó hacer un análisis con el pequeño número de mercedes encontradas que se otorgaron en la zona de estudio. En el siguiente cuadro, dividido por décadas, se observa en que en los 40 años comprendidos entre 1560 a 1600 se otorgaron más mercedes de tierra en la zona de estudio, correspondiente al 64.1%, que es el equivalente a 10, 071 hectáreas. También, es importante señalar que, durante el segundo periodo de congregaciones y los años posteriores, se les repartió a los españoles un total de 3 478 hectáreas de tierra, o sea el 22.3% del total de las mercedes concedidas en la zona de estudio.

Cuadro 1. Mercedes de tierra otorgadas en la zona de estudio por décadas

Década	Calimaya			Tenango			Zinacantepec			Total	Has
	GM	g m	c	G M	gm	c	GM	gm	c		
1550-1559		1								1 gm?	780 has
1560-1569					1	1	1	1	5	1 GM 2 gm 6 c	3573 has
1570-1579											
1580-1589			2		1			3	4	4 gm 6 c	3120 has
1590-1599					2	2		3	9	5 gm 11 c	3378 has
1600-1609			4			*		1	6	1 gm 10 c	1210 has
1610-1620					1	4		1	12	2 gm 16 c	2248 has
Total	1 gm 6 c			5 gm 7 c			1 GM 9 gm 36 c			1GM 15 gm 49 c	

²¹⁸ Jarquín, *Formación y desarrollo de un pueblo novohispano*, pp. 167-168.

Has	1, 038 has	4, 201 has	10, 366 has	15, 605 has
------------	-------------------	-------------------	--------------------	------------------------

GM: Estancia de ganado mayor, gm: Estancia de ganado menor, c: caballería

de tierra

Fuente: AGN, Mercedes, vol. 3, f. 170, vol. 5, f.169. vol. 11, 109. vol. 12, fs. 52v-53, 88. vol. 13, fs. 245-245v. vol. 16, f. 74v. vol. 17, f.40. vol. 19, f. 139v. vol. 20, fs. 136, 161v. vol. 22, f. 321. vol. 23, fs 272, 286, 329, 348v. vol. 24, f. 18. vol. 25, 102. vol. 31, f. 35v. vol.34, f. 142v. vol. 35,f. 45v. vol. 73, f. 75v. vol. 84, f. 141v. AGN, Indiferente virreinal, Vol. 1779, exp. 10, f. 6-8v, 16-16v.

Ya señalamos que los encomenderos de Calimaya y de Zinacantepec obtuvieron mercedes de tierra en los pueblos de su encomienda. La información encontrada no señala lo mismo para los encomenderos de Tlacotepec y Tenango. Sin embargo, en una búsqueda de información en el Archivo General de Notarías del Estado de México. Notaria 1 de Toluca (AGNEM) se encontró que, si bien no hubo ningún tipo de concesión para Antonio de Garnica Legaspi, encomendero de Tlacotepec, este sí realizó diversas transacciones comerciales para hacerse de la tierra en el pueblo de su encomienda.

El 16 de agosto de 1613 le compró a Miguel García de Figueroa, vecino de la villa de Toluca, dos sitios de estancia, uno de Ganado Mayor y otro de ganado Menor, con 9 caballerías, entre los pueblos de Tlacotepec y Zinacantepec; este individuo a su vez compró uno de ellos a su suegro, Pedro Millán, y el otro a Antonio de la Mota. La venta la hizo con todas sus pertenencias, incluyendo la servidumbre, en 500 pesos de oro común.²¹⁹ No se encontraron mercedes concedidas a esos individuos, en los años anteriores a la fecha de la compra, lo que quiere decir, que el Archivo General de la Nación no tiene el registro de todas las concedidas, y algunas de ellas

²¹⁹ AGNEM, Caja 8, legajo 1, fs. 212-212v.

están perdidas. El 22 de agosto de 1515 el encomendero celebró compañía con Juan Maldonado para operar un obraje para tejer paños, jergas y sayales y batán que estableció en su hacienda, durante tres años; él daba todo lo necesario para el funcionamiento del obraje y obtenía las dos terceras partes del producto y la otra para Maldonado.²²⁰

Los españoles consideraban las tierras no ocupadas por indígenas como vacantes y podían disponer de ellas sin perjuicio. Las ventas se llevaban a cabo por las transacciones obligadas por los españoles y los otorgamientos formales. La sociedad indígena a través de sus propios procedimientos tradicionales como la autoridad de los caciques retuvo y dispuso de las tierras despobladas, quedando sí bajo el control de las comunidades locales. Gibson afirma que la pérdida de más de la mitad de la población indígena en el último cuarto del siglo XVI no pudo tener como resultado la pérdida de tierras. Sin embargo, además de reducida en tamaño, la sociedad indígena, estaba debilitada y desunida por las enfermedades epidémicas y la muerte, y se confrontaba a una sociedad blanca cada vez más grande.

En cualquier crisis, la tierra representó para el indio, un bien que podía ser vendido y convertido en dinero para la compra de alimentos y el pago de obenciones tributarias. Los españoles adquirieron propiedades de los naturales mediante ventas formales o informales de tierras privadas o comunitarias. En las áreas severamente afectadas por las epidemias, los sobrevivientes indígenas se reagruparon, abandonaron algunos barrios y se agregaron a otros, descuidando y exponiendo las áreas vacantes a las nuevas agresiones españolas.²²¹

²²⁰ AGNEM, Caja 8, legajo 1, fs. 312-314v.

²²¹ Gibson, *Los aztecas*, pp. 289-290.

3.2 Venta de tierras en el área de Tenango, Calimaya-Tepemaxalco, Tlacotepec y Zinacantepec

Haciendo una revisión de los registros notariales durante el periodo comprendido de 1584 a 1709 se tiene que las principales maneras de cambio de tierra de un propietario a otro fueron la venta, seguida de la herencia, y finalmente la donación, aunque esta última se dio en contadas ocasiones; no podemos dejar pasar por alto la gran cantidad de tierras arrendadas, que aunque no fue una manera de apropiación, permitió que varios individuos de diversas calidades se adentraran en el territorio referido. También hubo casos donde se hipotecaba la hacienda, a cambio de dinero utilizado para su remodelación o para otros negocios ajenos a la misma.

El cuadro 2. muestra el número de transacciones que se hicieron en los pueblos por décadas. Aunque es necesario aclarar que parte de la información encontrada está incompleta, ya que en algunos casos no se especifican las medidas exactas de la tierra; por ejemplo hay casos donde en el contrato solo se estipula que se vende “una hacienda”, pero no se precisa qué cantidad de tierra contiene, o se hace referencia a “una estancia”, aunque no se especifica si es de ganado mayor o menor. La frase “unas tierras” fue usada, sin explicar de que tipo de tierra se trataba. Sin embargo, con los datos obtenidos se hizo un cálculo aproximado de cuanta cantidad de tierra se enajenó por medio de venta de tierra en la zona de estudio.

Cuadro 2. Cantidad de tierra vendida en Tenango, Calimaya-Tepemaxalco, Tlacotepec y Zinacantepec 1584- 1689. Estancia de ganado mayor (GM), estancia de ganado menor (gm) y caballerías de tierra (c)

	Tenango			Calimaya-Tepemaxalco			Tlacotepec			Zinacantepec		
	GM	gm	c	GM	gm	c	GM	gm	c	GM	gm	c
1580-1589									1	1.5	2	1.5
1590-1599											1	2
1600-1609			1							1	2.5	12.5
1610-1619			1				1	1	9	1	1	
1620-1629		2	4			2				1		
1630-1639											1	
1640-1649		1							3			1
1650-1659											1	
1660-1669						3						
1670-1679								1	1			
1680-1689								1				
Total		3	6			5	1	3	14	4.5	8.5	17

Fuente: AGNEM, Leg. 1, cuadernillo 9, exp. 1, fs 1-3v, C. 8, L. 1, fs. 212-212v. C. 17, L. 7, Fs. 62-63v. C. 29, L. 5, Fs. 33-34. C. 30, L. 6, Fs. 76v-77v. C. 35, L. 27, Fs. 6-7v. C. 6, L. 7, fs. 111v-113. C. 7, L. 3, fs. 18v-20. C. 9, L. 1, Fs. 82-85. C. 21, L. 19, Fs. 24-24v. C. 23, L. 5, Fs. 45v-48v. C. 24, L. 11, Fs. 109-110v, C. 39, L. 18, Fs. 1-5. C. 20, L. 2, Fs. 69-71v. C. 52, L. 2, fs. 74-74v, C. 52, L. 2, fs. 76-76v. C. 52, L. 2, fs. 178-179v. C. 52, L. 2, fs. 207-208. Leg. 3, cuadernillo 1, exp. 34, fs 91-91v. Leg. 3, cuadernillo 1, exp. 35, fs 92-93. C. 3, L. 1, Fs. 399-400. C. 6, L. 7, fs. 102-103v. C. 6, L. 7, fs. 152v-153, 152v-153v. C. 5, L. 5, Fs. 6v-7v. C. 5, L. 4, Fs. 80-80v. C 11, L. 1, fs. 184-184v. C. 16, L. 6, Fs. 124-125v.

Las primeras fechas de las que se obtuvieron datos de las transacciones notariales que se han encontrado en el Archivo General de Notarías del Estado de México. Notaría 1 de Toluca, fueron en 1584 en Zinacantepec cuando Gonzalo Gómez de Cervantes, vecino de la villa de Toluca vendió a Juan de Sámano, encomendero de Zinacantepec, una estancia de ganado mayor en 8000 pesos de oro común, esto en pleno proceso de mercedación. Es importante notar que entre las mercedes encontradas el nombre de este individuo no figura en el registro, lo cual hace pensar que las mercedes que

están en el AGN no son todas las que se otorgaron. Sin embargo, este no es el único caso aislado, ya que aparecen diferentes personas vendiendo tierras, que no están contempladas dentro de las mercedes encontradas.

En el pueblo donde se vendió la mayor cantidad de tierra fue Zinacantepec, seguido de Tlacotepec, Tenango, y finalmente Calimaya. Solo en Zinacantepec se vendió el 56 % de la tierra registrada en los protocolos notariales. En Tlacotepec también se vendió una cantidad significativa de tierra, que contrasta con el nulo registro de mercedes encontradas para el lugar. Mientras que en Calimaya destaca el caso contrario, ya que la venta de tierras que se dio en el lugar es ínfima comparada con los otros pueblos de la zona, pues solo se han encontrado registros de venta de cinco caballerías de tierra durante todo el periodo que abarca más de 100 años; dos de las caballerías que se vendieron pertenecían a la comunidad de Tepemaxalco.

Entre las ventas registradas solo hay tres casos de indios que vendieron tierra. Una en 1597 en Zinacantepec cuando los indios Lorenzo García y María Juana, Mediante intérprete vendieron unas tierras que tenían en términos del pueblo²²². en 1605 también en Zinacantepec, la india Ana Marta, mediante interprete, pidió permiso al teniente de corregidor de la villa de Toluca para vender dos suertes tierras, que heredó a su hija Catalina Martín cuando se casó con Juan Díaz de la Torre; una de ellas se ubicaba en Zinacantepec y la otra entre San Simón y el cerro del pueblo, pero no hizo la relación de ello. En ese momento Juan Díaz las vendió y el comprador (que no se menciona el nombre), pidió la mencionada relación. Ana testificó la procedencia de las suertes y dio el poder para enajenarlas a su hija y su

²²² AGNEM, C. 3, L. 1, Fs. 495-497.

verno.²²³ La otra venta de tierras indias sucedió en Calimaya-Tepemaxalco en 1628 cuando el cabildo del último pueblo vendió dos caballerías de tierra, propiedad de la comunidad en 360 pesos de oro común al español Lorenzo López, vecino del mismo pueblo. Días después el comprador declaró que las adquirió a nombre de Diego Ruiz de Lara.²²⁴

El periodo de mercedación de la zona abarca setenta años. Se encontraron un total de 57 contratos de compraventa de tierra en la zona, desde 1584 hasta 1709. El pueblo donde se vendió más tierra fue Zinacantepec, con 31 contratos, seguido de Tlacotepec con 18, Tenango con 7 y finalmente Calimaya con 2. En 1584 Gonzalo Gómez de Cervantes vendió al encomendero Juan de Sámano una estancia de ganado mayor que tenía en el pueblo de Zinacantepec.²²⁵ En Tlacotepec, las ventas de tierra comenzaron un año después cuando Juan Serrano vendió a Juan de Ressa una caballería de tierra en el pueblo.²²⁶ Las ventas de tierra en Tenango están registradas hasta 1608 cuando Diego Ruiz de Lara vendió a Diego Rodríguez Lijeno, una caballería en el pueblo, la cual se encontraba a espaldas de la iglesia del lugar, además de 5 bueyes, un novillo y 10 puercos.²²⁷

Calimaya fue el pueblo donde ocurrió más tarde la venta de tierras, hasta 1628 cuando el gobernador del pueblo de Tepemaxalco, Baltazar de los Reyes y los oficiales de república del pueblo vendieron a Lorenzo López, 2 caballerías de tierra, que colindaban con el camino de Metepec a Tenango, propiedad de la comunidad.²²⁸

²²³ AGNEM, C. 6, L. 3, fs. 37v-38v.

²²⁴ AGNEM, C. 10, L. 1, fs. 15-17. C. 10, L. 1, fs. 32-33.

²²⁵ AGNEM, C. 20, L. 2, Fs. 69-71v.

²²⁶ AGNEM, Leg. 1, cuadernillo 9, exp. 1, fs 1-3v.

²²⁷ AGNEM, C. 6, L. 7, fs. 111v-113.

²²⁸ AGNEM, C. 10, L. 1, fs. 15-17 y 32-33.

En las primeras décadas, las ventas corresponden a estancias de ganado mayor, estancias de caballo menor o caballerías de tierra. Es hasta la década de 1610 cuando ya empiezan las transacciones de las haciendas. En algunos casos la venta especificaba que cantidad de tierra poseía la hacienda como la hacienda “Nuestra señora de Guadalupe” ubicada en Tlacotepec se componía de una estancia para ganado mayor y seis caballerías de tierra que el bachiller Antonio de León, presbítero domiciliario del arzobispado de México, vecino de la ciudad de Toluca vendió en 1613 a Felipe de la Cruz, vecino y labrador de la jurisdicción de Toluca en 12 000 pesos de oro común.²²⁹

En otras ocasiones las ventas no especificaban que cantidad de tierra tenía la hacienda sino solo se declaraba la venta de unas tierras o pedazos de tierra. En otras ocasiones no se especificaba el nombre de la hacienda sino solo la cantidad de tierra de la que se componía. Por ejemplo, en 1613 Alonso Pacheco e Inés Escobar, su esposa, vecinos de Zinacantepec vendieron la hacienda de labor de “pan sembrar” junto a dicho pueblo, con un sitio de estancia para ganado menor en 700 pesos de oro común.²³⁰

3.2.1 Los encomenderos, principales compradores de tierra en los pueblos de su encomienda. Zinacantepec y Tlacotepec

Para saber quiénes fueron los compradores de todas las transacciones de compraventa de la tierra en la zona de estudio, debemos analizar a los compradores más interesados en ella: los encomenderos, ya que tenían los recursos económicos suficientes, y de mano de obra de los indios para

²²⁹ AGNEM, C. 8, L. 1, fs. 212-212v.

²³⁰ AGNEM, C. 7, L. 5, fs. 41-43v.

explotar las heredades adquiridas. En la zona de estudio los encomenderos de Zinacantepec y Tlacotepec se adquirieron una cantidad considerable de tierras en los pueblos de sus encomiendas mediante la compra de tierras a otros españoles en poco más de un siglo, de 1584 a 1710. (Ver anexo 3.)

Primeramente, se verá la participación de Antonio Garnica Legaspi, encomendero de Tlacotepec y su familia, en el acaparamiento de tierra en el pueblo de su encomienda. Este encomendero se hizo de bastante tierra gracias a las compras que realizó. En 1613 compró 2 sitios de estancia, uno de Ganado Mayor y el otro de ganado Menor, con 9 caballerías, en términos de los pueblos de Tlacotepec y Zinacantepec, a Miguel García de Figueroa, vecino de la villa de Toluca, el cual a su vez compró uno de ellos a su suegro, Pedro Millán, y el otro a Antonio de la Mota.²³¹ pero no solo obtuvo tierras a través de este mecanismo, sino que recibió también la donación de tierras por parte de los indios de Tlacotepec.

El 7 de abril de 1614 para componer las tierras que poseía sin título se presentó ante el alcalde mayor de Metepec, Celedón de Aristi, y declaró que el 20 de mayo de 1607, el gobernador, principales, y demás naturales del pueblo de Tlacotepec, mediante escribano público, le donaron 6 caballerías de tierra, para que en ellas sembrase y elaborase la casa de su morada; las tierras pertenecían a los indios, y se las dieron porque le debían mil pesos tributo. El encomendero estimó que las tierras no valían esa cantidad, sino solamente 300 pesos, cincuenta cada caballería de tierra, según valuadores que contrató para ello. Recalcó que con esa donación no se les causaba daños y perjuicios a los indios, antes si utilidad notoria.

²³¹ AGNEM, C. 8, L. 7, fs. 47-48v.

Para ello se necesitó de la información de testigos que ratificaran dicha donación, así como de los oficiales de república que reconocieran haberla otorgado. Se citó dos días después a don Baltazar de San Miguel, gobernador, y demás oficiales de república²³², quienes declararon que a todos ellos les constaba la donación hecha a Garnica Legaspi cuando Don Miguel de San Juan era gobernador del pueblo. Los oficiales declararon que:

Las caballerías de tierra [están]... en términos de este pueblo donde solían llamar “Santa María Magdalena”. esas tierras estaban desde hacía 20 años baldías y eriazas... hicieron [la donación] por su voluntad, sin que Legaspi ni otra persona les obligara, como compensación de que les había perdonado casi mil pesos que le debían de tributo. Y así todos ellos a nombre de su pueblo aprueban y ratifican la donación que eran [tierras] eriazas porque no las sembraban ni obtenían beneficio alguno de ellas. Dijeron que el encomendero les hace buen tratamiento y los ampara.²³³

Del 9 de abril de 1614 al 26 de mayo en la Estancia “La Magdalena” se presentaron siete testigos por parte del encomendero, todos españoles, vecinos de los pueblos vecinos: la villa de Toluca, Metepec y Calimaya, y uno de la ciudad de México, primo de Antonio Garnica Legaspi. De acuerdo a sus declaraciones, las tierras fueron donadas como rezago de los tributos que le debían, y ya en ese momento tenía fundada la hacienda donde estaban declarando. En el tiempo que los indios hicieron la donación las tierras valían 40 pesos cada caballería. Pusieron de manifiesto que con la donación no se les hizo perjuicio alguno a los indios del común ni a los particulares, porque estos tenían suficiente tierra en diferentes partes para sus sementeras, además de muchas baldías que no sembraban. Y desde la donación Garnica les daba buen tratamiento a sus indios.

²³² Los funcionarios eran Felipe Serrano, Felipe de San José, alcaldes, Francisco Hernández, regidor mayor y Juan y Gabriel de San Juan y Mateo de San Juan, regidores, Francisco Jiménez, Mateo de San Francisco y Diego Marcos, tequitlatos y Juan Miguel y don Miguel de Santiago

²³³ AGN, Tierras, vol. 2739, Primera parte, exp. 18, fs.1-4v.

Tres testigos declararon que las tierras quedaron yermas después de que los indios del pueblo sufrieron una epidemia pero que no sembraban las tierras. El testigo edro de Ramírez, vecino de Metepec, de 60 años dio la respuesta más completa.

...oyó de los ancianos que estuvo fundado un pueblo que era sujeto de Tlacotepec, que se había despoblado a causa del gran cocoliztle donde se habían muerto todos los naturales de él, pero desde que lo conoce ha estado yermo y los naturales no sembraban sementeras ni [tenían] aprovechamiento alguno de ellas. Esta tierra baldía estaba cerca de la sierra nevada.²³⁴

El testigo Julián de Salazar dijo que estuvo presente cuando los indios hicieron la donación ante el escribano público, además como entendía la lengua mexicana, supo que lo hicieron por su voluntad, de acuerdo a lo que estos le dijeron al interprete. Después de ver la presentación de testigos, el 3 de junio el alcalde Mayor aprobó la donación de las 6 caballerías de tierra que los indios hicieron al encomendero el 20 de mayo de 1607, porque las había poseído sin contradicción. Con la aprobación hecha por parte del funcionario, Antonio Garnica Legaspi pagó 100 pesos de oro común en septiembre de 1614 en la Ciudad de México por la composición de estas tierras.²³⁵

En 1629 este encomendero, junto Isabel de Urbina, su esposa donó a su hija, Margarita de Legaspi, esposa de Bartolomé de Salazar 3 caballerías de tierra; una de las caballerías fue hecha merced a Pedro de Salazar, en términos del pueblo, en la falda de la sierra nevada, en medio pasaba un arroyo, junto a una estanzuela de indios llamada “La Magdalena”, con la condición de que había de dejar entrada y salida a los ganados de sus padres. A cambio de estas, Margarita Legaspi devolvió a sus padres un sitio de estancia de ganado menor con una caballería de tierra en términos de

²³⁴ AGN, Tierras, vol. 2739, Primera parte, exp. 18, fs6v-7v

²³⁵ AGN, Tierras, vol. 2739, Primera parte, exp. 18, fs.4v-15.

Tlacotepec, que aportó como dote en su matrimonio. La merced del sitio fue hecha a Gaspar de Garnica, abuelo de Margarita.²³⁶

En 1635 Garnica Legaspi donó un pedazo de tierra donde se producían 4 fanegas de maíz de sembradura, que colindaba por el Poniente, con una hacienda que Pedro Millán Hidalgo compró a Bartolomé de Salazar, por el Norte, lindaba con el arroyo que pasaba entre las tierras de ambos, junto al pueblo de Tlacotepec.²³⁷ Dos años después, donó a su hija 3 caballerías de tierra en el-pueblo, las cuales compró a Miguel de Figueroa. Las caballerías lindaban con la sierra nevada y con tierras de los indios del pueblo.²³⁸ Sin embargo, después de la muerte del encomendero, los hermanos Antonio y Miguel Garnica Legaspi vendieron a García Quiñones dos caballerías de tierra. Después, García de Quiñones las vendió a Manuel González, junto con otra caballería de tierra y un sitio de ganado menor, casas y corrales.²³⁹

Dos años después, Isabel de Urbina, viuda de Antonio de Garnica Legaspi, vendió a su yerno Bartolomé de Salazar una caballería de tierra, de las 4 que compraron a Miguel García Figueroa, porque las 3 restantes ya se las había donado anteriormente. en términos de Tlacotepec, lindando con estas por el arroyo que va al pueblo, en el paraje que nombraban la “Magdalena”.²⁴⁰ En 1645, Bartolomé de Salazar vendió a Diego García Figueroa, vecino de la villa de Toluca, 4 caballerías de tierra, que habían sido hacienda de labor, con dos salas y dos aposentos; ubicadas en el pueblo de Almoloya.²⁴¹

En 1652, Antonio Garnica Legaspi vendió a Pedro de Rodas, mestizo,

²³⁶ AGNEM, C. 20, L. 15, Fs. 1-4v.

²³⁷ AGNEM, C. 28, L. 16, Fs. 66-67v.

²³⁸ AGNEM, C. 16, L. 1, Fs. 97-97v.

²³⁹ AGNEM, C. 17, L. 7, Fs. 62-63v.

²⁴⁰ AGNEM, C. 29, L. 5, Fs. 33-34.

²⁴¹ AGNEM, C. 17, L. 19, Fs. 11-12.

vecino de la misma jurisdicción, un sitio de estancia para ganado menor y una caballería de tierra al pie de la Sierra Nevada y a espaldas del cerro de Tlacotepec, lindando con la hacienda de Diego Martínez, tierras de los indios de Tlacotepec y de los de Calimaya.²⁴² En ese año, este hombre murió y tres años después, en 1655 el tenedor de sus bienes, José Sánchez Pichardo, su cuñado, pidió autorización para vender la hacienda la “Magdalena” porque estaba muy deteriorada, con las casas caídas y no tenía recursos para repararla ni cultivar. Estaba gravada con 3000 pesos de censo redimible. En ese momento Francisco, Gaspar y Miguel de Garnica, hermanos del difunto vivían en las islas Filipinas. Solo Margarita de Garnica Legaspi, otra de las hermanas estaba contra la venta de la hacienda.²⁴³

La venta de las tierras de la familia del encomendero y el abandono de la hacienda de “La Magdalena” sufrió se debió a que está fue dada como herencia a Antonio Garnica Legaspi, pero el cobro de los tributos de la encomienda del pueblo fue para el hijo mayor Santiago de Garnica. Este individuo recibía además de los tributos de esta encomienda, la mitad de los pueblos de Zapotitlán y sus sujetos; se le heredó también la encomienda de los pueblos de Chila, Matlactlán y Coatepec y la mitad del pueblo de Taymeo, con todos sus sujetos.²⁴⁴

El 25 enero 1656 el licenciado Antonio Sámano Ledesma presbítero, vecino de la ciudad de México y residente en el pueblo de Zinacantepec, compró en remate de 634 pesos de contado esa hacienda de labor; que tenía seis caballerías de tierra, más sitios de ganado mayor menor y 40 bueyes

²⁴² AGNEM, C. 30, L. 6, Fs. 76v-77v.

²⁴³ AGNEM, C. 22, L. 12, Fo. 44.

²⁴⁴ Probablemente estos pueblos actualmente son Chila de las Flores en Puebla, Taimeo ne Michoacán, y Coatepec en e Estado de México. AGNEM, C. 16, L. 6, Fs. 23v-36.

mansos de arada. El remate se hizo con cargo de dos censos redimibles, uno de 2000 pesos de principal en favor de la madre Inés de Santa Margarita, monja del convento de la concepción en México y el otro de 1000 pesos en favor del licenciado y presbítero, don Juan de Erenchún.²⁴⁵

Seis años después, en 1662 don Juan de Erenchún fue amparado por Real Provisión, en la posesión de la hacienda “La Magdalena”, colindante con hacienda de los herederos de Gonzalo Juan, desde el arroyo que pasaba cerca del cerro de Tlacotepec, corriendo de oriente a poniente por los linderos de dicha hacienda hasta el arroyo que baja de la sierra y pasaba junto a la casa de la hacienda que poseía Luisa de los Reyes, viuda de Gonzalo Juan, a quienes para que sus ganados pudieran entrar y salir de la hacienda, les hizo una salida en la parte en que colindaba con la hacienda Manuel de González. Manifiesto que no tenía intención de arar las tierras para sembrarlas y que si en algún momento lo hiciere, les daría la entrada en otro lugar.²⁴⁶

En 1670 Pedro de Rodas, mestizo, vendió a Lorenza de los Reyes, vecina de la ciudad de México, viuda de Diego Martínez, un sitio de estancia para ganado menor y una caballería de tierra que tenía en términos de Tlacotepec, junto a la sierra nevada, colindante con tierras de los indios del pueblo de Calimaya y que compró a Antonio de Garnica Legaspi. El vendedor dijo que las tierras se encontraban libres de censo, empeño e hipoteca.²⁴⁷

En el pueblo de Zinacantepec la familia Sámano también compró bastantes tierras en términos del pueblo. En 1596 Alonso de Carbajal, vecino de la ciudad de México vendió a Juan de Sámano Medinilla, una estancia de

²⁴⁵ AGNEM, C. 31, L. 11, Fs. 10-10v.

²⁴⁶ AGNEM, C. 23, L. 5, Fs. 53v-54v.

²⁴⁷ AGNEM, C. 35, L. 27, Fs. 6-7v.

ganado menor, que antes compró a Lorenzo Porcallo de la Cerda.²⁴⁸ En 1619, Andrea López, viuda de Juan Miguel y Bernabé de Sámano, vendió a este mismo encomendero unos pedazos de tierra con 3 fanegas de sembradura en el pueblo de San Luis junto con 4 bueyes y unas casillas.²⁴⁹

En 1631 Alonso Hernández y su esposa, Ana Pérez, vecinos de Zinacantepec, vendieron una hacienda de labor, de pan llevar a Juan de Sámano, que Alonso obtuvo en remate de los hijos de Agustín de Hinojosa, la cual colindaba con el pueblo de San Matías. Vendió la hacienda con todas sus pertenencias, semillas, ganado y aperos.²⁵⁰ En 1632 los hermanos Alonso, Diego, Bartolomé y Lorenzo González de Benavides, vecinos de Zinacantepec, de común acuerdo, vendieron en 145 pesos de oro común de censo redimible la hacienda de labor de ganado mayor y menor “Santa María” compuesta de seis caballerías y dos sitios de estancia, con casas, corrales y aperos que heredaron de sus padres Alonso González y Mariana Lozano. La hacienda colindaba con el pueblo de San Pedro.²⁵¹

Esta familia de encomenderos también obtuvo a través de la compra, tierras en otras jurisdicciones, en 1611 Juan Luis Martín, vecino de Zinacantepec, a nombre de sus hermanos: Pedro, difunto, Francisca, vecinos de Almoloya, e Isabel, vecina de Atlacomulco, vendió a Juan de Sámano el sitio de ganado mayor “San Mateo” y el sitio de ganado menor “El Potrero” situados en Temascaltepec, 72 reses y 130 yeguas y potros. En 1620 Magdalena de Portilla, vecina de la villa de Toluca, les vendió unas estancias,

²⁴⁸ AGNEM, C. 3, L. 1, Fs. 399-400.

²⁴⁹ AGNEM, C. 8, L. 3, fs. 6-6v, C. 9, L. 9, fs. 12-17v.

²⁵⁰ AGNEM, C. 11, L.1, fs. 153v-156.

²⁵¹ AGNEM, C. 10, L. 12, Fs. 35v-38.

ganados y tierras en ese lugar.²⁵²

En 1633 Juan Díaz Pichardo, vecino de la villa de Toluca, vendió a Leonor de Ledezma una hacienda de labor y ganado menor localizada en la villa de Toluca. Dos años después Francisco Gómez Plata, vecino de la villa de Ixtlahuaca, vendió a Juan de Sámano Salamanca, la estancia de ganado mayor “Ystaque Aguatlataque.” localizada en los montes de Tlalnepantla²⁵³ En 1649 El bachiller Diego Yáñez de Reza, clérigo presbítero, vecino de Metepec, vendió a Juan de Sámano Salamanca, una hacienda.²⁵⁴

Los Sámano también vendieron tierra: En 1630 Juan de Sámano Turcios, vendió a su suegro Rodrigo Ponce de León la hacienda de labor “Zamora” de 8 caballerías de tierra, que lindaba con Zinacantepec y con el camino real de Toluca, con sus casas, corrales, pertenencias y servidumbres. Una de las condiciones señalaba no poder cargar ni imponer otro censo, ni hipoteca, ni meterla en mayorazgo ni capellanía y que si durante 3 años no pagaba el censo ya impuesto, caería en pena de comiso.²⁵⁵ En 1633, Juan de Sámano realizó dos transacciones: vendió a Jacinto de Perea, vecino de la villa de Toluca, una hacienda de labor que tenía en el pueblo, de 8 caballerías de tierra, lindando con la villa de Toluca. También vendió a Alonso de Mondragón, vecino de Zinacantepec un sitio de estancia para ganado menor y dos caballerías de tierra en el pueblo.²⁵⁶

Ese mismo año Leonor de Ledezma, su viuda, vendió a su hijo Bernabé de Sámano, un sitio de estancia para ganado mayor y dos caballerías de tierra que componían “La hacienda de Caballero” en Almoloya, que su esposo

²⁵² AGNEM, C. 7, L. 2, fs. 101-103v, L. 7, fs. 145-145v.

²⁵³ AGNEM, C. 11, L. 2, Fs. 74-76v, 129-130.

²⁵⁴ AGNEM, C. 19, L. 1, Fs. 156v-157v.

²⁵⁵ AGNEM, C. 10, L. 8, fs. 42-45, C. 11, L. 3, Fs. 44v-46.

²⁵⁶ AGNEM, C. 11, L. 3, Fs. 68v-71.

compró al convento de monjas de Santa Inés de la ciudad de México, un sitio de ganado menor nombrado “La hacienda de San Antonio”, con casas, corrales, ganado menor, aperos de labranza y semillas, 2400 reses 70 yeguas y tres esclavos: dos negros y un mulato, Ese año, Bernabé de Sámano vendió a su madre la hacienda de labor “San Antonio”, con todos sus aperos, casas y ganado, ubicada también en el pueblo de Almoloya.²⁵⁷

Finalmente, en 1708 José de Cuevas, vecino de Zinacantepec, colocó en remate las haciendas de la Huerta, la Gavia, el Monte, sitios de Atescapa y la Calera, ranchos de Peña, Tenería y Morales que quedaron por muerte de Carlos de Sámano Salamanca, y Juan de Sámano Salamanca. Cuevas pretendía comprar la hacienda “la Huerta”.²⁵⁸ pero Doña Benita Zesati del Castillo, viuda de Sámano Salamanca, tutora y curadora *ad bona* de sus hijos menores, vendió esta hacienda con todas sus pertenencias a su hijo Juan de Sámano Medinilla, en subasta pública.²⁵⁹

No se encontraron datos que señalen que los encomenderos de Calimaya-Tepemaxlaco, Juan Gutiérrez Altamirano, y de Tenango, Francisco Vázquez de Coronado obtuvieron tierra en los pueblos de su encomienda a través del proceso de compraventa. Sin embargo, los encomenderos tuvieron el suficiente poder económico para adquirir tierras, no solo en los pueblos de sus encomiendas, sino en otras jurisdicciones. La encomienda de los Sámano se mantuvo en la familia, la cual llegó a tener un prestigio económico y social en la zona, mismo que le permitió adquirir múltiples propiedades, la mayoría de las cuales arrendaban.

No sucedió lo mismo con la familia Garnica Legaspi, que si bien, durante

²⁵⁷ AGNEM, C. 11, L. 2, Fs. 21-22v, L. 3, Fs. 13v-15,.

²⁵⁸ AGNEM, C. 15, L. 8, Fs. 46-47.

²⁵⁹ AGNEM, C. 15, L. 3, Fs. 27v-29.

la primera mitad del siglo XVII, los encomenderos acumularon tierras en su poder, este se desgajó cuando la encomienda pasó a manos de un individuo que dejó de tener intereses locales. Antonio Garnica y Legaspi murió en 1643, cedió la encomienda a su hijo mayor Santiago Garnica y Legaspi, el cual se comprometió a casarse años antes con Josefa de Cárdenas y Mendoza, hija del capitán Luis de Cárdenas y de Antonia de Ávila y Mendoza, vecinos de Querétaro.²⁶⁰ Después de esta fecha no se encontraron registros de la familia.

3.2.2 Otros compradores

La mayoría de los vendedores de tierra hasta la primera mitad del siglo XVII vivían en la villa de Toluca y poseían tierras en los pueblos, o vivían en la jurisdicción de Metepec; a partir de la segunda mitad de dicho siglo se mantuvo esa tendencia; solo se encontró un vendedor, vecino de la ciudad de México. En cuanto a los compradores, también la mayoría de ellos provenían de la villa de Toluca, o la jurisdicción de Metepec, los encomenderos de Tlacotepec y Zinacantepec, solo hay también un comprador de la ciudad de México. En la segunda mitad del siglo los compradores de la tierra eran originarios del valle de Toluca, ya sea de la villa de Toluca o de los pueblos circunvecinos, también hay un comprador de la ciudad de México. En Calimaya y Tenango, los compradores fueron locales, vecinos de los pueblos, o de los pueblos vecinos, como Atlatahuca.

Los vecinos de la ciudad de México que compraron tierras en Tlacotepec y Zinacantepec, fueron el bachiller Antonio de Velasco, que compró en 1643 a

²⁶⁰ AGNEM, C. 20, L. 14, Fs. 12-13v.

Josefa Ortiz una caballería de tierra en Zinacantepec, que colindaba con la hacienda del mismo bachiller, la cual su marido compró a Gabriel López de Peralta.²⁶¹ Este individuo ya poseía tierras en la zona en el año en que se realizó la transacción. Lorenza de los Reyes, vecina de la ciudad de México, viuda de Diego Martínez, compró a Pedro de Rodas, una estancia para ganado menor y una caballería de tierra en Tlacotepec, junto a la sierra nevada, colindante con tierras de los indios de Calimaya y que compró anteriormente al encomendero Antonio de Garnica Legaspi.²⁶²

3.3 Arrendamiento de tierras

Los dueños de las haciendas y ranchos arrendaban sus heredades, en Tenango hay 2 contratos de arrendamiento, en Calimaya hay 10, Tlacotepec con 11 y Zinacantepec con 53. Todo ello en el periodo comprendido de poco más de cien años, de 1585 a 1709. De los dos contratos de arrendamiento que de Tenango, en uno se arrendaron unas tierras nombradas “Ixtapalapa Mumuetotlán”, con una caballería de tierra, que pertenecían a doña María Beatriz de Mendoza, india cacica que fue del pueblo de Tenango y dejó en cláusula testamentaria a la virgen de la Asunción, titular del pueblo, con cargo de decirle 3 misas cantadas. Las tierras colindaban con las haciendas de Coautenango, una de las del conde de Santiago, y con tierras que fueron de Nicolás de Albarrán y tierras de Ignacio de Molina, por cuatro años.²⁶³

Las personas que arrendaban tierra en Calimaya eran en su mayoría de la villa de Toluca, vecinos del lugar o de pueblos vecinos. Solo hubo dos arrendamientos a personas que vivían fuera del valle. Una en 1641 Juana de

²⁶¹ AGNEM, C. 16, L. 6, Fs. 124–125v.

²⁶² AGNEM, C. 35, L. 27, Fs. 6-7v.

²⁶³ AGNEM, C. 39, L. 11, Fs. 14v-16.

Menchaca, viuda de Gonzalo Pérez, hipotecó una hacienda a Diego Martínez, escribano del rey, durante 2 años, tiempo en el cual, el acreedor podía disponer de los bueyes, cerdos y de las tierras sembradas de cebada de su hacienda aunque no podía venderla.²⁶⁴ y Otra en 1687 José Fernández Cejudo, hipotecó una hacienda de labor, sobre la cual estaba impuesto un censo de una capellanía por 500 pesos de principal en garantía de 643 pesos 4 tomines de oro común que le había prestado.²⁶⁵

En Tlacotepec más de la mitad de los contratos de arrendamiento correspondieron a la familia del encomendero Antonio Garnica y Legaspi. En 1608 este encomendero arrendó a Diego Ruiz de Lara una hacienda de labor de 6 caballerías de tierra y un corral ubicado en el pueblo, durante cuatro años.²⁶⁶ Ese año también arrendó a Roque Rodríguez 6 caballerías de tierra, con 12 bueyes, 6 rejas y 25 fanegas de maíz por 4 años.²⁶⁷ En 1639 arrendó a Pedro Guerrero, vecino de la villa de Toluca, 2 caballerías de tierra despobladas en su hacienda de labor “La Magdalena”, por 9 años.

Cuatro años después Antonio y Miguel de Garnica Legaspi, hijos, albaceas y herederos de Antonio de Garnica Legaspi, arrendaron a Pedro de Herrera, vecino de la misma villa, esta hacienda por dos años.²⁶⁸ Cinco años después, Isabel de Urbina, viuda del encomendero arrendó a Bartolomé de Salazar, su yerno, esta misma hacienda, pero en ese momento ya tenía sus casas caídas, con 24 bueyes de arado, aperos y demás pertenencias, por 8

²⁶⁴ AGNEM, C. 14, L. 1, Fs. 62-63v.

²⁶⁵ AGNEM, C. 43, L. 10, Fs. 162-163.

²⁶⁶ AGNEM, C. 6, L. 7, Fs. 84-85v.

²⁶⁷ AGNEM, C. 6, L. 7, fs. 98v-99.

²⁶⁸ AGNEM, C. 21, L. 18, Fs. 47-48. C. 16, L. 6, Fs. 163v-165v. C 7, L. 19, Fs. 14v-15.

años, sin derecho a traspasarla.²⁶⁹ Hasta que el licenciado y presbítero Antonio Sámano Ledesma, vecino de la ciudad de México y residente en el pueblo de Zinacantepec, compró esta hacienda en remate el 25 enero 1656; un miembro de la familia de los encomenderos Sámano de Zinacantepec.

En Zinacantepec, durante los cien años estudiados, 32 de los contratos de arrendamiento correspondieron a la familia Sámano. En 28 de ellos, arrendaron diversas tierras a diferentes individuos, y solo en cuatro ocasiones ellos fueron los arrendadores. Entre los principales arrendatarios destacan personas del mismo pueblo, seguido por personas de la villa de Toluca; solo a finales del siglo XVII en 1677 se arrendó a Diego de Salas y Ribera, vecino de la ciudad de México, un rancho de 2 caballerías de tierra y en 1700 se arrendó a Diego Ponce de León, caballero de la Orden de Alcántara, la hacienda de labor y ganado “San Pedro” con todas sus tierras.

Cuadro. 4. Arrendamientos hechos por la familia Sámano en Zinacantepec (1585-1708)

Fecha	Quién	A quien	Tipo de tierra
10 oct 1585	Juan de Sámano Turcios,	Miguel González, vecino de la villa de Toluca	Una heredad de labor con un cercado y potrero en Zinacantepec
1588	Gaspar Martínez, vecino del pueblo de Zinacantepec	Juan de Sámano Turcios,	Una casa y labor en el pueblo de San Juan, sujeto de Zinacantepec, la cual compró de Gabriel de Tapia, con el ganado y aperos que le pertenecían, por dos años.
22 mar 1596	Juan de Sámano Turcios	Juan Esteban	Una hacienda de labor por 3 años

²⁶⁹ AGNEM, C. 7, L. 19, Fs. 14v–15. C. 16, L. 6, Fs. 163v–165v. C. 21, L. 18, Fs. 47-48. C. 29, L. 6, Fs. 41-41v.

28 dic 1596	Juan de Sámano Medinilla,	Nicolás de Lazcano	Una estancia de ganado menor y 1.5 caballerías de tierra, por 3 años. Junto al pueblo de San Juan
8 Dic 1598	Juan de Sámano Medinilla	Juan Vicente	Una labor de tierra por 3 años.
4 dic 1605	Juan de Sámano Medinilla	Juan Luís Martín	Una hacienda en el pueblo de San Pedro, con 8 caballerías de tierra y un sitio de ganado menor con sus pertenencias, por 3 años.
25 agosto 1611	Juan de Sámano Medinilla	Alonso Hernández, vecino de Zinacantepec	Unas tierras y medio sitio de estancia de ganado, en el lugar nombrado “don Agustín” por 3 años.
18 feb 1615	Juan de Sámano Medinilla	José Rodríguez	Una hacienda de labor con aperos y semillas que linda con otra hacienda suya junto al pueblo de San Juan, por 3 años.
19 feb 1615	Juan de Sámano Medinilla,	Juan Luís, vecino de Zinacantepec	La hacienda de labor “San Pedro” con aperos y semillas, por 3 años
12 feb 1622	Juan de Sámano y Turcios,	Alonso de Lara, vecino y mercader de la villa de Toluca	Una hacienda en la jurisdicción.
10 feb 1618	Juan de Sámano Medinilla	José Rodríguez	Una hacienda de labor de pan llevar junto al pueblo de San Juan, por 3 años.
10 feb 1618	Juan de Sámano Medinilla		La hacienda de labor de pan llevar “San Pedro” con ganado, granos y aperos, por 3 años
10 feb 1618	Juan de Sámano Medinilla	Juan Luís Martín, vecino de Zinacantepec	4 caballerías de tierra en Zinacantepec, con aperos y ganado por 3 años
1630	Juan de Sámano Salamanca	Bartolomé González, vecino de Zinacantepec	Una hacienda de labor con tierras, casas, corrales con 12 gañanes que servían en la hacienda, por 2 años
1 nov 1630	Juan de Sámano Salamanca	Constantino Fabela, vecino de Zinacantepec	La hacienda de labor “San Juan” que fue de Juan de Sámano Turcios, con todas sus pertenencias

16 agosto 1632	Rodrigo Ponce de León, vecino de la ciudad de México, administrador de las haciendas de Juan de Sámano Turcios, su yerno	Mateo de Peregrina, vecino de la villa de Toluca,	Dos haciendas de labor en Zinacantepec, "La Peña" y "El Cercado del Ahijadero", por tres años
1 dic 1632	Juan de Sámano Salamanca	Alonso González de Benavides	Una hacienda de labor con tierras, casas, ganado, semillas y aperos.
10 feb 1634	Juan de Sámano Salamanca,	Constantino Fabila, vecino de Zinacantepec	La hacienda "San Francisco", con ganado, semillas y aperos, por 4 años
16 feb 1634	Juan de Sámano Salamanca,	Rafael Nicolás, vecino de Zinacantepec	La hacienda de labor "La Venta y San Juan", con casas, corrales, pertenencias, por 4 años
21 oct 1635	Juan de Sámano Salamanca	Bernabé de Avilés, vecino de las minas de Temascaltepec	La hacienda "San Juan", en Zinacantepec, durante 4 años, con el ganado, semillas y aperos
5 feb 1638	Juan de Sámano Salamanca	Constantino Fabela, vecino del pueblo de Zinacantepec	La hacienda "San Francisco" con sus casas, tierras, corrales, ganado, semillas, aperos y 97 pesos 5 tomines que debían 5 indios gañanes de la hacienda, por un año
13 Mayo 1643	Juan de Sámano Salamanca	Constantino Fabela	La hacienda de labor "San Juan," por 3 años,
	Juan de Sámano Salamanca	Miguel Hernández, vecino de Zinacantepec	La hacienda de labor y cría de ganado "el Cercado", junto a la hacienda grande "la Concepción de Nuestra Señora", por 5 años
26 abril 1644	Juan de Sámano Salamanca	José Pérez de Sotomayor, vecino de la jurisdicción	La hacienda de labor "San Francisco", con sus casas, corrales, tierras, ganados y aperos, por 4 años.
3 dic 1649	Juan de Sámano Salamanca	José de Soto mayor, de Zinacantepec	La hacienda de labor "San Francisco"
24 mayo 1651	Alonso Martín Mondragón, vecino del pueblo de Zinacantepec,	Pr. Antonio de Sámano Ledezma, vecino del mismo pueblo,	La hacienda de labor "Santa María", con 4 caballerías de tierra, un sitio de ganado mayor y todas sus pertenencias, de junio hasta navidad.

31 dic 1663	Juan de Sámano Salamanca,	Juan Ortiz de Galdós, vecino de la villa de Toluca	La hacienda de labor "San Francisco", con sus casas de vivienda, tierras, ganado, aperos, granos, por 4 años.
1677	Antonio de Sámano Ledesma, albacea y tenedor de los bienes de Marcos Cortés de Ceballos	Diego de Salas y Ribera, vecino de la ciudad de México	El rancho de labor "San Francisco," de 2 caballerías de tierra con , usos, costumbres, derechos y servidumbre, aguas pastos y abrevaderos con aperos, maíz y cebada, por 2 años.
19 oct 1700	Andrés de Salcedo Coronel y Sámano	Diego Ponce de León, caballero de la Orden de Alcántara	La hacienda de labor y ganado "San Pedro" con todas las tierras que le pertenecían, de 8 caballerías de tierra y 1.5 sitio para ganado menor, por 6 años
20 junio 1708	Benita Zesatí del Castillo, viuda de Carlos de Sámano Salamanca	capitán José de Berra, vecino de la ciudad de Toluca	La hacienda de labor "Tejalpa."

AGNEM, Leg. 1, cuadernillo 9, exp. 5, fs 18-9. C. 3, L. 1, Fs. 55-56, 409-409v, 411-412. C. 6, L. 4, fs. 77-78. C. 7, L. 2, fs. 107-107v, L. 7, fs. 56v-58, 59-59v. C. 8, L. 1, fs. 261-263v. C. 10, L. 9, fs. 1v-3v, L. 15, Fs. 21-22v. C. 11, L. 2, Fs. 71-73, 161-162v, L. 3, Fs. 58v-60. C. 14, L. 1, Fs. 274-274v, 273-274, L. 2, Fs. 28-29v, C. 15, L. 8, Fs. 41v-42v, C. 16, L. 2, Fs. 61v-63, C. 19, L. 1, Fs. 174v-175v. C. 20, L. 2, Fs. 215-216, L. 11, Fs. 10v-11. L. 16, Fs. 17-19. C. 24, L. 2, Fs. 68-70, L. 12, Fs. 170-171v.

En un periodo de 123 años, que abarca el cuadro solo hay dos casos donde los Sámano fueron los arrendatarios, en 1588 y en 1677. En los demás ellos arrendaban sus propiedades a distintos pobladores del pueblo de Zinacantepec, la Villa de Toluca o de la jurisdicción. Es muy extraño ver que los arrendatarios fueran de otro lugar más lejano a la jurisdicción, solo hay un arrendamiento a un vecino de Temascaltepec en 1653 y otro a un individuo de la ciudad de México en 1677. El tiempo el que arrendaban sus propiedades iba desde los dos hasta los seis años; siendo más frecuente que el arrendamiento se hiciera por tres años.

A manera de conclusión

Los españoles que adquirieron tierra en la zona de estudio a través de las mercedes reales y de la compraventa de tierra a otros españoles principalmente. Hay una gran discrepancia entre las mercedes encontradas en el AGN que son muy pocas comparadas con las cuantiosas ventas de tierra que se realizaron durante el siglo XVII. La mayoría de las mercedes que se otorgaron en estos pueblos abarcan un periodo de setenta años, comprendido entre los años de 1550 a 1620 El pueblo donde se otorgaron más mercedes de tierra fue Zinacantepec, seguido de Tenango, y Calimaya. Las estancias de ganado menor fueron las mercedadas con mayor frecuencia. Después se fundaron y consolidaron las haciendas y ranchos en la zona que convivieron con los pueblos de indios.

Como Gerardo González menciona, la relativa facilidad con la que los agricultores españoles penetraron en el territorio de los pueblos de indios fue de obstaculizada por los naturales. Al recuperarse de las recaídas demográficas de los siglos anteriores se manifestaron en contra del avance desmedido de las propiedades españolas. El fenómeno de recuperación de la tierra, apenas perceptible a partir de la segunda mitad del siglo XVII derivó en la manifestación de nuevas relaciones entre las corporaciones nativas y las unidades productivas de los españoles radicados en torno a los pueblos de indios. A partir de entonces los habitantes de las antiguas estancias en colaboración con sus cabeceras frenaron el avance de la propiedad española

mediante la presentación de querellas que hicieron del siglo XVIII.²⁷⁰

Los encomenderos de Zinacantepec y Calimaya obtuvieron mercedes en los pueblos de su encomienda, la cantidad obtenida por el primero fue superior al segundo. En cuanto a personas que ejercían un cargo público, se tiene que en 1564 el tesorero Hernando de Portugal recibió una estancia de ganado mayor entre Zinacantepec y Tlacotepec y en 1607, Juan Pérez de Rivera, escribano público y uno del número de la ciudad de México recibió en Calimaya dos caballerías de tierra, los otros beneficiados eran españoles, muchos de los cuales se decían ser hijos o nietos de los conquistadores.

En el pueblo donde se vendió la mayor cantidad de tierra fue Zinacantepec, seguido de Tlacotepec, Tenango, y finalmente Calimaya. La venta de tierras comenzó en la década de 1580 y de todos los registros notariales analizados hay tres ventas de tierras indias, en 1597 y 1605, tierras patrimoniales de dos indios de Zinacantepec y otra en 1625, tierras de comunidad del pueblo de Tepemaxalco. Las otras transacciones eran de particular a particular

Aunque Antonio de Garnica Legaspi, encomendero de Tlacotepec, no recibió mercedes de tierra si realizó diversas transacciones comerciales para hacerse de la tierra en el pueblo de su encomienda. Incluso los indios de su encomienda le donaron 6 caballerías de tierra en compensación del pago de tributos que le debían. Estas tierras pertenecían al pueblo nombrado de La Magdalena, que se despobló a causa del “gran *Cocoliztle*” donde murieron todos sus habitantes. Después de la epidemia no se pobló el lugar de nuevo, ni los indios sembraban sus sementeras. Esta práctica de “donación” de tierra

²⁷⁰ González, *Pueblos y comunidades de indios*, p.369.

por parte de los indios fue común cuando se debían tributos a sus encomenderos, aun cuando estaba prohibido que los encomenderos poseyeran tierras en los pueblos de sus encomiendas. A pesar de que el encomendero logró acumular una cantidad de tierra considerable, a la muerte de este sus herederos se deshicieron su patrimonio en diferentes ventas a mediados del siglo XVII.

Tanto el encomendero de Tlacotepec como el de Zinacantepec y varios personajes de la familia Sámano adquirieron bastantes tierras por medio de esta práctica, logrando consolidarse estos últimos en la región como una importante influencia. Estos individuos obtuvieron tierra también en otras jurisdicciones. Los Sámano arrendaron diferentes propiedades a distintas personas, vecinos del pueblo de Zinacantepec, la Villa de Toluca o de la jurisdicción de Metepec. En Calimaya solo hay dos contratos de compraventa encontrados y ninguno de ellos es para del encomendero del lugar. Tampoco se encontraron transacciones para el encomendero de Tenango.

CAPÍTULO IV. DEFENSA DE LA TIERRA DE LOS PUEBLOS DE INDIOS

Durante el periodo virreinal la política de la Corona española defendió la propiedad de las tierras privadas y comunales indígenas, y las protegió de los españoles. Esta defensa se convirtió en paternalismo y creó una legislación protectora sobre todo en la tierra comunal de los pueblos de indios. Como corporación, la Corona española les otorgó una personalidad jurídica y les concedió como parte de su territorio la posesión de “tierras, montes, pastos y aguas.”²⁷¹ En el trascurso del periodo colonial se expidieron diversas reales cédulas que protegieron el territorio de los pueblos de indios. Las más representativas fueron la de 1560, que, para asegurar el éxito de las congregaciones, ordenó que no se les debía quitar las tierras y granjerías que los indios tuvieran en los sitios que dejaran, sino que debían conservarlas.²⁷²

La Real Cédula de 1567 también protegió las tierras indias y estableció las 500 varas del fundo legal que les correspondía y que los protegía de los intereses de agricultores y estancieros.²⁷³ La Real cédula de 1695 ordenó que las 600 varas que componían el fundo legal se contaran desde la iglesia que era el centro del pueblo, y no desde la última casa.²⁷⁴ En 1786 se aprobó en Nueva España una Ordenanza y Providencia de la Junta Superior de Propios; en la que se observaban de forma rigurosa todas las causas que pudieran suscitarse en el manejo de los bienes de comunidad.

²⁷¹ González, *Tierra y sociedad*, p. 291.

²⁷² Real Cédula al virrey de la Nueva España insistiendo en que se junten en pueblos los indios dispersos, resguardándoles la propiedad de los lugares que abandonaban. Solano, *Cedulario*, p. 193.

²⁷³ González, *Señoríos, pueblos y comunidades*, p. 369.

²⁷⁴ Real Cédula a la Audiencia de México admitiendo las reclamaciones de los labradores y corrigiendo las medidas entre pueblos de indios y estancias, debiendo medirse las 600 y 1,110 varas establecidas entre ambos desde el centro de los pueblos de indios. Solano, *Cedulario*, p. 384.

Esta ordenanza reiteró que todos los pueblos contarían con sus fundos legales de 600 varas para beneficio de sus habitantes. Prohibía los remates de tierra u otros bienes de comunidad en pública subasta, aunque si autorizaba la almoneda para el alquiler de sus posesiones, solo para un periodo de cinco años como máximo, siempre y cuando la república de indios estuviera de acuerdo y se les pagara por adelantado. También se alentaba a investigar si en cada comunidad existiera alguna milpa, rancho o potrero que hubiese sido del común, pero que por negligencia de las antiguas autoridades se perdieron. Si algún anciano que lo recordara informare de ello, se realizarían los trámites legales para recuperar la propiedad e incluirlo en las posesiones del común del pueblo y reglamentar su uso y usufructo.²⁷⁵

La monarquía promovió un sistema judicial a los indios para incentivar el fin de los conflictos a través de las instituciones hispanas. La participación activa de los naturales de toda la América española no fue solo la reacción de un ideario unidireccional de la Corona, tendiente a imponer y homogeneizar las prácticas jurídicas indígenas, sino que fue un proceso bidireccional, porque los naturales consideraban que la administración de justicia indiana podía resolver de manera más cabal y justa los conflictos de interés. Además, fue un canal relativamente efectivo para resolver sus conflictos.²⁷⁶

Las leyes de Indias y el Juzgado General de indios protegían los derechos de los pueblos. En cuanto se estableció el gobierno de la segunda Audiencia los representantes indígenas solicitaban a las autoridades españolas solución a sus problemas y protección de sus derechos, llevando a los tribunales toda clase de litigios. El pleitismo indígena fue un problema jurídico, porque unas

²⁷⁵ Jarquín, *Formación y desarrollo de un pueblo novohispano*, pp. 221-222.

²⁷⁶ Cordero, "Estrategias indígenas ante los foros de justicia", p.199.

veces pretendían que sus demandas fueran resueltas según sus propias tradiciones y autoridades, y otras, según la tradición jurídica española. Era un problema político porque la situación de los indígenas como vencidos los ubicaba en el último lugar entre los súbditos, y era un problema social porque como vasallos del rey, eran merecedores de protección por parte de la Corona y la Iglesia, en su calidad jurídica de miserables.²⁷⁷

Desde el derecho romano existía el concepto de personas miserables, que requerían de una particular protección. Este tipo de personas aparece en las Partidas de Alfonso X, y a ellos se asimilaban a los indios del común. Los pleitos de miserables podían ser ventilados ante las Audiencias constituyendo casos de Corte. Al igual que los miserables castellanos, los indios estaban liberados de la presunción del conocimiento de la ley, otorgando diversos privilegios. El indio del común requería de un representante, el protector de naturales para su actuación jurídica.²⁷⁸

El juzgado General de Indios se creó en 1529 y tenía la jurisdicción sobre los pleitos de primera instancia que se suscitaron entre indios o entre estos y los españoles. Se responsabilizó a los virreyes de su política de atención hacia los indios; la cédula de 1591 indicaba que los virreyes debían conocer en primera instancia los pleitos entre indios, o de los que los españoles interpusieran contra ellos. Los naturales podían demandar ante la justicia

²⁷⁷ Florescano, *Etnia, Estado y Nación*, pp. 279-285.

²⁷⁸ El protector era designado por el virrey o presidente entre "personas de edad competente, debían ejercer sus oficios con la cristiandad, limpieza y puntualidad que eran obligados, pues debían amparar y defender a los indios". No podían ser removidos sin causa legítima examinada por la Real Audiencia, según dispuso Felipe III en 1620. Dougnac, *Manual de Historia del derecho Indiano*, p. 315-317.

ordinaria o ante la Audiencia. Las determinaciones del virrey podían ser combatidas ante la audiencia donde era presidente.²⁷⁹

Las disputas por el derecho a la tierra y a la propiedad constituyeron la categoría más numerosa en el Juzgado General de Indios durante la época colonial. Los pueblos lucharon entre sí o contra los hacendados por límites. Para Woodrow Borah, en la mayoría de los casos los pueblos lucharon entre sí más que contra los españoles.²⁸⁰

Unos privilegios procesales de los indios fueron el de la *in integrum restitutio*, institución romana de corte patrimonial que favorecía a los menores de edad; esto significaba que podían rendir prueba después de expirado el término probatorio. Los indios estaban también favorecidos en cuanto a la tramitación de sus juicios que debían ser juzgados breve y sumariamente. El objetivo era ahorrarles las tramitaciones de los juicios españoles, sobre todo los artículos dilatorios que muchas veces se introducían maliciosamente.²⁸¹ Los esfuerzos realizados por los pueblos de indios les permitieron adaptarse, sobrevivir, comprender las formulas legales y exigencias administrativas para animar y resolver pleitos, así como generar respuesta a las agresiones y cambios externos.²⁸²

Si nos basamos en las investigaciones de John Tutino y Manuel Miño Grijalva, para finales siglo XVIII, la mayoría de los habitantes de los valles de México y Toluca eran indígenas. De acuerdo a los cálculos de Tutino, en ambos valles la cifras de los indígenas se triplicaron respecto a las cifras del

²⁷⁹ Enciso, "El proceso penal en los pueblos de indios", pp. 236.

²⁸⁰ Borah, *El juzgado General de Indios*, p. 139.

²⁸¹ Dougnac, *Manual de Historia del derecho Indiano*, p. 322.

²⁸² Barrera, *Tierra, asentamientos y derechos indígenas*, p. 49.

siglo anterior.²⁸³ Pedro Canales menciona que la proporción de gente que habitaba la parroquia de Toluca era de 12% de españoles y 88% de indios, y que los pueblos conservaron bosques, ríos y cuerpos de agua.²⁸⁴ En la cabecera de Temoaya, según María Isabel Mares, la población india constituyó el 62% y residieron de forma permanente en las partes altas entre cerros y montes, dentro de sus localidades principales. La población no indígena representó el 38% y se apropió de las partes bajas del pueblo.²⁸⁵

En el valle de Ixtlahuaca-Atlacomulco, la mayoría de los indios vivía en los pueblos; el número de ellos fue mayor al de los españoles que vivían en los mismos. En 1775 los habitantes indios en Jocotitlán representaban el 75.9%, en San Felipe, Ixtlahuaca y Temascalcingo eran más del 86%, mientras que en Atlacomulco y Jiquipilco constituyeron más del 92% del total de la población. Los naturales que vivían en las haciendas y ranchos no llegaban a la mitad de los registrados en los pueblos, pero también eran mayoría.²⁸⁶

Estos ejemplos demuestran que los pueblos de indios eran los mayores asentamientos del Valle de Toluca, y seguían controlando áreas significativas de tierras agrícolas. Pero mientras su población crecía, sus tierras no podían incrementarse de igual manera, lo que motivó a los indios a promover litigios agrarios.²⁸⁷ En el siglo XVIII los indios reclamaron las tierras que habían sido

²⁸³ Tutino, "Los españoles de las provincias" pp. 161-162.

²⁸⁴ Tecaxic, por ejemplo, se asentó cerca del río Tejalpa, importante afluente del Chignahuapan; los pueblos de Temoaya se ubicaron en pendientes de donde descienden corrientes de agua; los indios de San Pablo Autopan utilizaban los afluentes del río Lerma para la siembra de riego sin esperar la lluvia de temporal. Canales, "Lógicas de poblamiento", p. 60.

²⁸⁵ Mares, "Hogares, grupos socio étnicos y residencia en Temoaya en la segunda mitad del siglo XVIII", p. 93.

²⁸⁶ Estévez, "Evolución de la propiedad", p. 79.

²⁸⁷ Tutino, "Los españoles de las provincias", p. 162. Las cifras mencionadas, aunque significativas no son del todo confiables puesto que los propios indios, los hacendados, los clérigos y otros interesados impedían realizar los cálculos exactos, porque muchas personas escaparon de la lista de los censos, sobre todo cuando se trataba de tiempos de crisis, que

suyas y que se les reconocieron en las congregaciones, a través de los litigios que entablaron por ellas. Manuel Miño con base en documentación proveniente del Archivo General de la Nación obtuvo el número de conflictos suscitados por Distrito en el valle de Toluca durante el siglo XVIII.

Cuadro 1. Número de litigios en el valle de Toluca 1700-1820 por distritos y el tipo de litigantes que participaron en ellos

Distrito	Indio vs indio	Español vs español	Pueblo vs hacienda	Indio vs español	Pueblo vs pueblo	TOTAL
Tenango	181	19	13	22	9	244
Jilotepec	29	44	18	6	2	99
Metepec	54	60	33	14	3	154
Ixtlahuaca	27	32	39	9	3	110
Toluca	26	66	9	3	0	104
Total	317	221	119	54	17	721

Fuente: Miño, *El mundo novohispano*, p. 142.

El autor colocó las columnas en un orden decreciente del número de litigios que sucedieron. El mayor número de ellos se dio entre indios, y el menor número de casos lo tuvo pueblo contra pueblo. A simple vista se aprecia que cada distrito tuvo su particularidad; por ejemplo, en Tenango los conflictos entre indios fueron los más numerosos, mientras que en Jilotepec, Metepec y Toluca se dieron más litigios entre los españoles, y en Ixtlahuaca el número mayor fue de pueblos contra las haciendas. Tenango tuvo también el mayor número de litigios entre indio contra español y pueblo contra pueblo. En Ixtlahuaca, por ejemplo, hubo un número mayor de conflictos entre pueblos contra haciendas, ya que se establecieron un gran número de empresas

era cuando las migraciones repercutieron decisivamente en la relación nacimiento- muerte de la población indígena. Miño, *El mundo Novohispano*, p. 121.

españolas en la zona de los pueblos de indios. en el padrón de 1775, entre cabeceras y sujetos sumaban un total de 51 pueblos contra 144 haciendas.²⁸⁸

Los distritos que nos importan son Tenango y Metepec, pues los pueblos de estudio pertenecían a estas jurisdicciones. Tlacotepec y Zinacantepec, a Metepec, y Calimaya-Tepemaxalco y el pueblo de Tenango a la de Tenango del Valle. Los conflictos que se van a analizar son los que ocurrieron entre Pueblo contra hacienda y pueblo contra pueblo correspondientes a los cuatro pueblos comprendidos en la investigación. El análisis de los juicios que implicaron a estos pueblos es el objetivo principal de esta investigación, pues enfatizan el carácter corporativo que se defendía ante los casos individuales que los demás litigios representaban

4.1 Conflictos por caballerías y estancias. Los pueblos de Tlacotepec y Zinacantepec contra las haciendas “San Pedro”, “Santa Cruz”, “San Nicolás Tlacotepec” (1706-1808)

Durante la primera mitad del siglo XVIII los indios de los pueblos de Tlacotepec, y Zinacantepec se quejaron de que los hacendados los despojaron de sus tierras al introducirse en ellas. Ambas partes, españoles e indios, mostraban diferentes pruebas para comprobar que la tierra les pertenecía. La mayoría de las veces eran los naturales quienes acudían a la Audiencia a interponer la demanda, con argumentos sólidos, pero en otras con otros no tan claros.

Un ejemplo de esto último ocurrió en marzo de 1730 cuando don Juan de la Cruz, apoderado del fiscal y de los oficiales presentes y pasados del pueblo despoblado de San Simón, sujeto de Zinacantepec, se quejó que los

²⁸⁸ Estévez, “Evolución de la propiedad”, p. 102.

hacendados Andrés de Salcedo y Juan de Galdós, dueños de las haciendas de “San Pedro” y “Santa Cruz”, respectivamente, los despojaron violentamente de unas tierras que los indios compraron y que años atrás les fueron dadas en posesión por el justicia del partido. Pedían la restitución de las tierras porque tenían el título de ellas y que se les impusiera pena a los hacendados para que no los inquietaran.²⁸⁹

El apoderado del pueblo argumentó que en tiempo de las congregaciones los pueblos de San Simón, San Agustín, San Matías, San Cristóbal, San Francisco, San Diego y el barrio de la Transfiguración se congregaron en el pueblo de San Antonio, y unos hacendados despojaron de sus tierras a algunos pueblos despoblados. No les permitían tener agua, ni donde sembrar su maíz y no los dejaban entrar al monte de la Cumbre, de donde sacaban tejamanil, madera, leña, carbón y pastaban sus ganados. Señalaron que estaban imposibilitados por todos los vientos: por el oriente, Pedro de Sámano le quitó tres caballerías al pueblo de San Matías; por el poniente, Manuel de Vedolla les impidió la entrada al monte de la Cumbre. Juan de Galdós se introdujo en dos caballerías de tierra por el norte; por el sur, todas las tierras que fueron del pueblo de San Agustín, las usurpó Andrés de Salcedo.²⁹⁰

Casi un año después en julio de 1731 en Zinacantepec los indios presentaron cuatro testigos ante el alcalde Mayor, dos mestizos, un indio y otro que no mencionó su calidad, vecinos del pueblo, de más de 40 años. Declararon que las tierras pertenecían a los indios de San Simón y San Cristóbal. Sabían que a consecuencia de las hambres que padecieron los naturales 35 años atrás, se las empeñaron a Salvador Ortiz a cambio de maíz

²⁸⁹ AGN, Tierras, vol. 1599, exp 3, fs. 8-8v.

²⁹⁰ AGN, Tierras, vol. 1599, exp 3, fs. 10-11.

para poder mantenerse. El hacendado les impedía el uso de las aguas del río de San Pedro, por eso, no podían sembrar sus sementeras de trigo como lo hacían antes, y apenas sembraban maíz para comer. Andrés de Salcedo y Manuel de Bedolla se introdujeron en las tierras de la comunidad y les impedían sacar leña y madera del monte. El testigo indio Francisco Marín, dijo que antes que las tierras fueran de los indios de San Antonio, pertenecían a un hombre rico llamado Felipe Díaz, que se las dio a los naturales, que las poseyeron por muchos años.²⁹¹

Después de la declaración de los testigos, el alcalde mayor dedujo que los labradores gozaban de la posesión de las tierras y no los indios. En compañía de testigos de asistencia, realizó la vista de ojos de lo que antiguamente poseían los indios. Después del tanteo, parecía no ser cierto que los indios gozaron de todas esas tierras que eran bastantes. Esto quedó asentado en su escrito que mandó a la Real Audiencia en el cual expresó que no encontraba pruebas suficientes del despojo de las tierras a los indios, ya que en todo ese tiempo pudieron haber pasado a los individuos que las poseían en el momento de la queja. Pero pidió realizar el evalúo de las mismas por peritos para verificar la cantidad de arrendamiento que cada año pudieron haber tenido y se les restituyera las tierras y se procediera contra los deudores. El funcionario obedecía al despacho de 1694 que ordenaba no despojar de las tierras a quien estuvieran en posesión de ellas, pero si hiciera el reconocimiento de las tierras con citación de los labradores colindantes.

En marzo de 1733 la Real Audiencia ordenó que se les restituyeran las tierras a los indios de San Simón, y se recibiera información de los naturales y

²⁹¹ AGN, Tierras, vol. 1599, exp 3, fs. 21-23.

acreedores en el estado que tenían las tierras y lo que pudieran haber rentado. Ocho meses después de la resolución los dos hacendados involucrados en el caso presentaron a sus testigos que acreditaron la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida de sus haciendas, de ellos y la de sus causantes. En su hacienda, Juan Francisco de Ortiz de Galdós, presentó cinco testigos vecinos del partido, tres labradores, un presbítero y un tejedor. Declararon que por 40 años los causantes de Galdós poseían las tierras del rancho “Manga larga”, inmediato a la hacienda Santa Cruz. El testigo Miguel Marillo declaró que arrendó las tierras tiempo atrás, mientras que Manuel de Vera y Antonio Orozco dijeron que conocieron a varios arrendatarios de la hacienda.²⁹²

Por su parte, ante la Real Audiencia, Andrés de Salcedo, dijo que por más de 120 años sus causantes poseyeron las tierras de la hacienda y presentó cinco testigos cuatro labradores, y un capellán, todos vecinos del partido, mayores de cincuenta años que acreditaron la posesión que tenía de más de 30 años de la propiedad sin contradicción. El testigo José de Salinas señaló que nunca vio a los indios poseer las tierras que reclamaban. El bachiller Roque de Sámano fue capellán de misas de 4 mil pesos de principal en réditos sobre la hacienda de San Pedro durante 20 años y no vio durante ese tiempo ninguna posesión de los naturales.²⁹³

También en la Real Audiencia Juan Francisco Ortiz de Galdós presentó los títulos de la hacienda, en los que acreditaba que Juan Ortiz de Galdós, su abuelo, compuso una suerte de tierras en 1675 por 40 pesos. Esa tierra fue aportada como dote por su esposa Tomasa de Fábila, hija de Diego González y Francisca Fábila. Salvador de Fabila compró a siete indios, diferentes

²⁹² AGN, Tierras, vol. 1599, exp 3, fs. 25-29, 51v-53v.

²⁹³ AGN, Tierras, vol. 1599, exp 3, fs. 54-59v.

suertes de tierras en Zinacantepec. En agosto de 1643 Francisca Fábila, como su sucesora, compuso las tierras ante el juez de medidas.

Los documentos muestran que en este proceso de composición el juez mandó transcribir los documentos que estaban en lengua mexicana a la castellana y mandó a la mujer dar información si las tierras de labor que poseía, eran las mismas contenidas en los recaudos. En presencia del gobernador y alcaldes del pueblo, se presentaron dos testigos vecinos y labradores de la jurisdicción, uno de 50 años, y otro de 24. Estos corroboraron la información y dijeron que vieron a su marido labrarlas y cultivarlas sin contradicción. El juez mandó medir las tierras. Un pedazo de tierra al noroeste de la casa de la hacienda lindaba con tierras de los indios del pueblo de San Francisco y de los de San Antonio equivalía a una suerte de tierra, menos 6 varas (1650 varas). Otro pedazo tuvo 1840 varas. Un pedazo más junto a las tierras de los indios de San Francisco tuvo 1500 varas.

El alcalde Mayor de Metepec debía tomar la resolución más conveniente sobre admitir la composición de Francisca o adjudicarles las tierras a los pueblos de indios porque los contratos de ventas de tierra no estaban aprobados por el superior gobierno, como debía por tratarse de indios, y el paraje donde estaba la tierra pertenecía a los naturales. El funcionario fue al paraje a averiguar el valor de las tierras, su calidad (eriazas o sementeras), y si las necesitaban los indios circunvecinos para sus sementeras y bienes de comunidad. El juez de medidas dio a Francisca Fábila 20 días para componer las tierras. Después admitió los 12 pesos que la mujer ofreció alegando que se trataba de poca tierra y ella era viuda, y realizó la composición.

Veintiséis años después, en marzo de 1675 el asesor y abogado de la Real Audiencia, Cristóbal Gimaldés, pidió 40 pesos para que se le otorgara el título a Juan Ortíz de Galdós, y se le confirmó la venta de tierra hecha por los indios a Salvador Fábila. El teniente del partido dio la posesión a Juan Ortíz, en presencia del gobernador y república de Zinacantepec, para que fuera sin perjuicio de terceros. Los oficiales de república, los de San Francisco, su sujeto, y los gobernadores pasados e indios principales del pueblo no dijeron nada en contra. Señalaron las tierras que pertenecían a Galdós junto a un pedazo de tierra al poniente de las tierras de su hacienda, a la orilla del río de “San Francisco” perteneciente a la comunidad del pueblo de San Francisco.

Cuadro 2. Tierra vendida por Indios a Salvador Fabela. Traducción de la lengua mexicana a la castellana el 5 de octubre de 1643 por Francisco Rodríguez Magallanes

Fecha	Vendedor	Lugar	Cantidad de tierra	Precio
15 de marzo de 1590	Bartolomé Delgado	barrio de Ixtapan y Rincón	10 palos de medida antigua de ancho y 100 de largo	8 pesos y 4 reales
4 de agosto de 1591	Bartolomé García	Ixtapa	100 pasos de ancho y de largo 37 palos	20 pesos
	Bartolomé Delgado	Barrio de Ocotitlán del pueblo de Zinacantepec	100 palos de largo por 10 de ancho	8 pesos en reales
8 de julio de 1599.	Don Gaspar Ramírez (cacique)	Barrio de San Simón y San Francisco	100 palos de largo por 60 de ancho	17 pesos y 4 reales
11 de enero de 1606	Bartolomé García	Barrio de Ixtapan y Rincón del pueblo de Zinacantepec	20 varas de ancho y 89 pasos	11 pesos
30 de agosto de 1606	Don Juan de Tovar (cacique)	Junto a un barrio despoblado de casas viejas y solares de Matías de la	10 palos antiguos de ancho y 89 de largo	8 pesos

		Cruz, indio		
31 de agosto de 1606.	Matías de la Cruz (cacique)	Junto al río del pueblo despoblado de San Juan	5 palos de ancho por 90 de largo	3 pesos en reales,

Fuente: AGN, Tierras, vol. 1599, exp 3, fs. 84v-91.

La venta que Bartolomé García hizo en 1591 fue ante la república de indios de Zinacantepec y de testigos indios, de acuerdo con sus apellidos: Bartolomé Negual Onitlacuilo, don Juan de Tovar, Alonso Ocomal, Matías de la Cruz, Miguel Mixcoatl. Los caciques Don Gaspar Ramírez, Don Juan de Tovar y Matías de la Cruz vendieron tierras de su patrimonio y recalcaron que no pertenecían a los macehuales, y tenían un despacho del virrey para ello. Francisco de Fabela no solo compró tierra a los indios, sino que también de españoles. En 1605 compró de Juan Luis, de Zinacantepec, dos suertes de tierra, entre el cerro de Zinacantepec y San Simón, las que este compró a Juan Díaz y este a su vez a una india de Zinacantepec llamada Ana Marta, esposa del español José Martín.²⁹⁴

En noviembre de 1733 los hacendados Juan Francisco Ortíz de Galdós y Andrés de Salcedo pidieron que se revocara la sentencia del 17 de marzo, y se mantuvieran en la posesión de sus tierras. Galdós argumentó que confirmó la antigua posesión con los testigos y documentos que presentó. Expresó que las tierras del paraje “Manga Larga”, aunque fueron de los naturales, las vendieron a Antonio González Mangalarga, de donde tomó el nombre, y medía 60 palos de ancho por 100 de largo. Compró también diferentes pedazos de tierra, en todos los cuales sucedió Juan Ortíz de Galdós, como marido de Tomasa de Fábila, los que compuso en marzo de 1660 y con ello se

²⁹⁴ AGN, Tierras, vol. 1599, exp 3, fs. 84v-91.

dio la posesión a sus causantes. Los indios no reclamaron el dominio y posesión de las tierras y era ilógico que “estuvieron tanto tiempo callados, cuando en menos asuntos arman tantos pleitos”.²⁹⁵

El documento está incompleto y se no se sabe que pasó después, pero se puede deducir que los funcionarios de la Real Audiencia dejaron en la posesión a los hacendados porque por lo menos Juan de Galdós presentó los documentos que lo acreditaban como dueño de tierras que sus antepasados compraron a indios a finales del siglo XVI y principios del XVII. Esas tierras quedaron legalizadas porque realizó la composición de ellas, con lo que se suplieron los defectos de no realizar la venta de las tierras de indios con el permiso de la autoridad virreinal. El otro hacendado Andrés de Salcedo, no presentó pruebas tan contundentes como el anterior, sino que solo presentó testigos que acreditaban la posesión de las tierras por sus causantes. Sin embargo, mientras Salcedo fue dueño de esa hacienda tuvo problemas con los pueblos de indios cercanos y hacendados como muestran otros documentos aquí analizados.

En otra ocasión que se presentaron a la Audiencia sin argumentos sólidos, aunque en un principio se notaba que si lo eran fue en diciembre de 1794 cuando el procurador a nombre del alcalde y oficiales de república de Zinacantepec se quejó en la Real Audiencia que de inmemorial tiempo los indios el pueblo pagaban a los curas de la parroquia del pueblo 50 pesos por el arrendamiento de las tierras del rancho “San Antonio” que pertenecía a la iglesia del lugar. Ese año, ya sea por el descuido o por negligencia de la república pasada se les pretendía volver a cobrar el dinero. Argumentó que

²⁹⁵ AGN, Tierras, vol. 1599, exp 3, fs. 114-114v.

tenían esa obvención desde que estaban asentados como pueblo, porque se les dijo que Francisca Juárez, mestiza, donó esas tierras a la iglesia con el estipendio anual que pagaban.²⁹⁶

Presentaron los documentos de compra-venta de las tierras que componían el rancho el 17 de junio de 1626, entre Francisca Juárez, viuda de Juan García, español, vecino de Zinacantepec, y el gobernador don Baltazar García y demás oficiales de república a nombre de los pueblos sujetos de Zinacantepec: San Francisco y San Cristóbal, de 4 suertes de tierras con casas, solares y zahurdas, que heredó de su marido: un pedazo de 150 varas matlazincas (cada vara matlatzinca medía dos brazos de longitud) de largo, y 92 de ancho, lindaba con tierras del pueblo de San Simón. Estas tierras fueron del abuelo de su marido, repartidas por Gonzalo Díaz de Vargas, juez visitador en 1558.

Otro pedazo de tierra a orilla del río lindaba con tierras de los naturales de San Francisco que su marido compró a la república de Zinacantepec, de 45 varas matlatzincas en cuadra. Otro pedazo, en el paraje "*Teyahualco*", el cual el gobernador y alcaldes del pueblo dieron a su esposo como remuneración por la limosna que dio para el retablo de la iglesia del pueblo. Otro pedazo de tierra en Ocotitlán, que fue de Juan de Tovar, indio principal del pueblo, el cual vendió a su esposo, de 90 varas de largo por 70 de ancho lindaba con tierras del pueblo de San Matías,

Francisca Juárez vendió los pedazos de tierra a la comunidad del pueblo, en 500 pesos de oro común. Se les entregó la escritura a los indios que se las

²⁹⁶ Estos documentos fueron el traslado que en septiembre de 1717 pidieron el gobernador, Don Andrés de la Cruz, los alcaldes, y demás oficiales, principales y gobernadores pasados ante el teniente de Zinacantepec de los títulos del rancho "San Antonio" que poseía la comunidad de la cabecera. Los documentos estaban muy maltratados por el paso del tiempo. AGN, Tierras, vol. 1689, exp. 1, f. 18.

dio a entender el padre fray Juan de Sanabria, guardián del convento del pueblo. La mujer entregó los títulos el 17 de junio de 1626, ante testigos españoles, siendo uno el teniente del partido Manuel Jaenz de Valenzuela. En septiembre de ese año el alcalde Mayor les dio a los indios la posesión de las tierras sin contradicción ni violencia. Después a petición de los naturales, se confirmó la escritura de venta por mandado de Juan Antonio de la Mota. Los oficiales de república no pagaron de contado los 500 pesos, sino en plazos, durante 3 años, e hipotecaron en hipoteca especial la tierra que se les vendió, para no poderla vender hasta que pagaran completamente. En caso de no pagar se anularía la venta. El 4 de mayo de 1627 Francisca Juárez recibió del gobernador 200 pesos, ante testigos. Abajo el documento está escrito que recibió otros 50 pesos el mismo día.²⁹⁷

Presentaron también un traslado de septiembre de 1590 ante el teniente de corregidor del partido de que Juan de Tovar, indio principal y natural de Zinacantepec vendió las tierras patrimoniales que heredó de sus padres y abuelos. Dijo que hacia la venta por ser pobre y debía el dinero que recaudó de las bulas cuando fue fiscal. La suerte de tierra estaba ubicada en Ocotitlán, junto al pueblo de San Matías, de 70 varas de ancho por 90 de largo. A petición del teniente presentó por testigos a dos indios del pueblo, de 55 y 40 años, los cuales señalaron que vendía las tierras, porque no las aprovechaba, pero le quedaban muchas más. Después de la información, el teniente ordenó que se vendiera las tierras a su justo precio. Juan Tovar vendió la tierra a Juan García, vecino de San Simón, por 20 pesos de oro común, que era a su parecer lo justo.²⁹⁸

²⁹⁷ AGN, Tierras, vol. 1689, exp. 1, f. 2-11v.

²⁹⁸ AGN, Tierras, vol. 1689, exp. 1, f. 11v-17v.

En 1794 los indios, mediante procurador, se quejaban de que la vendedora Juárez no pudo realizar después de muerte un nuevo contrato con la república de Zinacantepec, para que estos le devolvieran los títulos, pues solo así ella podría donar la cosa que ella misma enajenó. Pero sus antecesores compraron esa tierra para el goce de sus descendientes. Por ello y porque les era muy gravoso pagar el arrendamiento de las tierras debido al creciente número de naturales en su distrito y poco sitio para su subsistencia, pedían que “La santa Iglesia” certificara el por qué había gozado tantos años del donativo, y en caso de no presentarlo se les diera a los naturales la posesión de las tierras.

El procurador del pueblo señaló que, de acuerdo a la escritura, los indios eran dueños del rancho de San Antonio, porque lo compraron. Acusó a los curas, de despojarlos del dominio de sus tierras porque la parroquia no tenía título para retenerlas y pidió su restitución para ampliar la ubicación de las familias del pueblo. Expresó también que los indios, ignorantes al dominio que les asistía a esas tierras, pagaban el arrendamiento de 50 pesos anuales a la parroquia, con el pretexto de que esas tierras le pertenecían a la iglesia por la supuesta donación que otorgó Francisca Juárez, pero era imposible donarlas después de vendérselas a los naturales. Pedía además la restitución del dinero que injustamente se les exigió, junto con sus tierras, por lo menos lo percibido por el actual cura Francisco Garrido.²⁹⁹

En mayo de 1795 se presentó en la Real Audiencia el bachiller Agustín Durán, cura de Zinacantepec, a pedir que la parroquia fuera absuelta de la pretensión de los naturales, se les mandara satisfacer los 50 pesos que

²⁹⁹ AGN, Tierras, vol. 1689, exp. 1, f. 18-21, 23-27.

pagaban de inmemorial tiempo, y se les condenare a las costas por la malicia con que obraron. Él creía que el documento presentado por los indios era apócrifo porque estaba muy maltratado y las firmas parecían distintas y se veían frescas. Dijo que no había en los archivos un escribano llamado Antonio de la Mota que firmó la escritura de venta. El traslado que presentaron los indios, de igual manera no tenía las formalidades que debía, pues no estaba autorizado por el juez, ni estaban los nombres de los testigos de identidad, y pudo hacerlo alguno de mala conducta.

También presentó un documento de febrero de 1772 hecho por el cura Antonio Velasco; en el que cinco testigos vecinos del pueblo, de 37 a 78 años de edad declararon ante el alcalde Mayor en presencia de la república de indios. Entre los testigos se encontraban dos indios funcionarios de la república pasada: don Tomás Lázar, gobernador, y Cirilo González, escribano.³⁰⁰ Según los testigos, los indios de Zinacantepec poseían las tierras del rancho “San Antonio” que perteneció a Francisca Fábila y lo dejó a los naturales para que formaran la comunidad que tenían. A cambio de esto contribuían anualmente a la parroquia 50 pesos y dos carretadas de maíz, reformado a solo 10 cargas. Se expresó también que la obvención del adviento y cuaresma de 62 pesos se cobraban de inmemorial tiempo en todos los pueblos y las haciendas por voluntad de los feligreses, sin gravar con ello en nada a la comunidad.³⁰¹

Ante la acusación de la falsedad de los documentos presentados, el procurador de los indios señaló que la única tacha que él veía era que el papel estaba sucio y maltratado, pero estaban los demás elementos como el

³⁰⁰ AGN, Tierras, vol. 1689, exp. 1, f. 43-50v. 51.

³⁰¹ AGN, Tierras, vol. 1689, exp. 1, f. 37-40v.

nombre del juez y de los testigos. No dudaba del dominio que tenían los indios de las tierras, ya que si la parte contraria no aceptaba la venta si aceptaba la donación. La duda estaba en sí los indios debían o no pagar los 50 pesos porque la parroquia no tenía el título para percibirlos. Él infería que los curas instalaron la costumbre y los indios, ignorantes de sus derechos, se sujetaron simplemente. El cura tampoco mostró el documento de la donación porque no lo tenía. Además de acuerdo a los testigos presentados por la parroquia el rancho de “San Antonio”, estaba asentado en tierras de comunidad, y estas no se podían cargar pensiones eclesiásticas.

Con esos argumentos, el procurador de los indios mostró que a pesar de que la parroquia de Zinacantepec invalidara los papeles de venta hecha a los indios, estos tenían el derecho de posesión por los muchos años que habían usufructuado el rancho. El problema radicaba en que los curas no mostraron el documento original de la donación que Francisca Juárez hizo en el siglo XVII para la parroquia del pueblo que obligaba a los indios a pagarle los 50 pesos anuales. En cambio, el documento que presentaron como prueba era de veinte años antes y solo justificaba una costumbre antigua que los indios acataban porque se les había dicho que era su deber contribuir con ello.

El procurador se quejó también que a pesar de estar pendiente el litigio, en Zinacantepec apresaron al alcalde y otros indios, a petición del cura, por no cubrir el dinero del arrendamiento. Por ello pedía poner en libertad a los indios.³⁰² La Real Audiencia mandó al justicia de Metepec que si esta era la causa de la prisión de los alcaldes y república de Zinacantepec, los pusiera

³⁰² AGN, Tierras, vol. 1689, exp. 1, f. 52-59v, 60.

inmediatamente en libertad, y se le mandara al cura no innovar hasta la resolución del litigio.

El asunto tomó un giro inesperado, ya que el 14 de julio de 1795 el subdelegado de la jurisdicción acusó que el escribano de república del pueblo de San Antonio llamado Antonio Jaso, era el cabecilla y se presentó ante el tribunal superior a nombre del común y naturales, con el fin de despojar a la parroquia de la posesión que tenía de más de cien años del rancho de “San Antonio”, por legítima donación del dueño. La malicia con la que el indio procedía era tal que tomó la voz de república y principales, sin que estos, según decían, tuvieran noticia ni dado su consentimiento para ello, y no querían que se despojase a su parroquia de los 50 pesos cada año que era lo único que contribuían para el culto de su iglesia.

Dijo que el indio mintió sobre la prisión de los funcionarios de república, y pidió que los principales declararen si estaban de acuerdo con las derramas que ese individuo exigía a los demás para defenderlos. Cinco gobernadores pasados del pueblo de Zinacantepec y el actual, Don Hipólito José Antonio, de edad entre los 33 a 48 años, declararon que no dieron su consentimiento a Antonio Jaso para reclamar las tierras del rancho de San Antonio, porque la parroquia de Zinacantepec la poseía de inmemorial tiempo, sin contradicción, pero sabían que los naturales del pueblo de San Antonio costeaban el pleito con derramas. Esta declaración fue usada a favor del procurador del cura de Zinacantepec, quien además señaló que la prisión del alcalde de San Antonio fue por la falta de pago de tributos. Recalcó que en los escritos solo aparecía la firma de Antonio Jaso, y no de toda la república.³⁰³

³⁰³ AGN, Tierras, vol. 1689, exp. 1, f. 64-69v, 71-75.

El fiscal protector ordenó al subdelegado que averiguara si los naturales deseaban continuar la demanda, y se indagaran los excesos del indio Antonio Jaso porque estaba claro, a su parecer que sin autorización de los oficiales de república tomó la voz del común para aprovecharse de las derramas y que la parroquia de Zinacantepec percibía la pensión por el rancho. La república del pueblo de Zinacantepec y los gobernadores pasados, ante el subdelegado, se negaron a seguir el pleito que ignoraban. Además, señalaron que no contribuyeron con las derramas, pero los indios de San Antonio estaban unidos con Antonio Jaso.³⁰⁴

Como los funcionarios de la cabecera de Zinacantepec no quisieron seguir con el pleito, en abril de 1796 se presentaron ante la Audiencia los oficiales de república del pueblo sujeto de San Antonio, mediante el mismo procurador que inició el pleito, José Manuel Vallarta, se quejaron de no poder pagar los 50 pesos a la parroquia. Utilizaron otra táctica para seguir con el pleito pues aseguraron que de acuerdo a la última cuenta de tributarios de febrero de 1795 su pueblo, era el más numeroso del partido, pues tenía 198 tributarios, sin contar a los reservados y viudas, número que excedía al de la cabecera.

Explicaron que desde la llegada de los españoles a o por lo menos desde un siglo atrás a la fecha, gozaba de la formalidad de pueblo y se agregaron a él dos pueblos que en otros tiempos se extinguieron. Anualmente elegían alcaldes y funcionarios de república. Tenían iglesia donde celebraban la misa. Los indios se quejaron de que muchos de los moradores del pueblo no tenían tierras, para sembrar ni mantenerse, ni para vivir. Por ello, emigraban, en perjuicio de los reales tributos]. Era indispensable, de acuerdo a las leyes, que

³⁰⁴ AGN, Tierras, vol. 1689, exp. 1, f. 75v, 85-88v.

tuvieran tierras donde vivir para mantener a sus familias y pedían que se le midiera al pueblo las 600 varas correspondientes a cada viento.

Esta táctica fue muy utilizada por los indios de los pueblos, los cuales presentaban una instancia a la Audiencia para que se midiera su fundo legal porque necesitaban más tierras. Un motivo común para que los indios solicitaran su fundo legal fue el aumento explosivo de la población. Tras la explosión demográfica registrada a finales del siglo XVIII, la reducida propiedad de 101 hectáreas, que no era en su totalidad de buena calidad, amenazó a la supervivencia de los campesinos más pobres del pueblo. En el Anahuac, hacia 1700 a raíz de los primeros indicios de escasez de tierra laborable en los pueblos de indios, se intentó ampliar el área de la tierra de labranza dentro de los límites del pueblo. Una vez alcanzada esa meta y superada como solución, ya no sirvió debido al crecimiento continuo de la población; la mirada de los gobernadores de indios se dirigió hacia la tierra de las haciendas, porque los pueblos cercanos estaban en el mismo caso.³⁰⁵

Los indios de San Antonio usurparon a los funcionarios de la república de Zinacantepec para entablar un litigio en la Real Audiencia, mediante el escribano de su república, Antonio Jaso, en contra de la parroquia del pueblo. Esta estrategia utilizada por ellos muestra que los procuradores de la Real Audiencia defendían a los pueblos de indios sin distinción, o sea que no había impedimentos o trabas hacia los naturales para que accedieran a la justicia. El procurador los defendió porque los indios conocían los requisitos elementales para iniciar el litigio; como funcionario de república, Jaso representó a la cabecera del lugar. Como no logró salir triunfante, ahora representaba al

³⁰⁵ Ouweneel, "El gobernador de indios y la economía de los pueblos", pp. 332-333, 339-340.

pueblo de San Antonio y pidió que el pueblo recibiera los derechos correspondientes al fundo legal, y se le otorgaran tierras para su beneficio.

En septiembre de ese año el cura de Zinacantepec se quejó que a pesar del decretó que amparaba a la iglesia de las rentas del rancho, los indios de San Antonio no pagaban desde 1795, y buscaban pretextos para adueñarse de las tierras. Hacían derramas para pagar los gastos de llevar al abogado a su pueblo, pagar el pleito y su estadía en la ciudad de México. Con ese dinero, según él, debían pagar la pensión que debían a la iglesia y habilitar su fondo para gastos necesarios. Para denostar la demanda dijo que el pueblo de San Antonio inició con los gañanes de las haciendas cercanas, quienes construyeron ahí sus jacales. Cuando se hizo barrio, hicieron una capilla, pero mal adornada sin los vasos religiosos, donde se decía misa cada mes. Por ello dudaba si le correspondían las 600 varas, y aunque así fuera, no podían ser las tierras del rancho de San Antonio que pertenecía a los naturales de la cabecera de Zinacantepec, que pagaban los 50 pesos a la parroquia.

El cura decía que los indios estaban mal aconsejados por Antonio Jaso y dos o tres cabecillas que no eran originarios del pueblo, sino mestizos, que les hacían gastar el dinero que conseguían con tanto trabajo. Los gastos del pleito sumaban 16 pesos semanales, eran mayores que los comunales para la iglesia, y tributos. Por su ignorancia, no entendían que no podían adquirir las tierras del rancho que pertenecía a la cabecera de Zinacantepec, donde residían las cabezas secular y eclesiástica y ellos acudían a hacer las elecciones y el gobernador nombraba a su alcalde. Sería doloroso que se llevaran las tierras y Zinacantepec hiciera las contribuciones. Ante la petición

del cura, el subdelegado hizo comparecer a los indios de San Antonio, quienes convinieron seguir con el negocio.³⁰⁶

En agosto del siguiente año el cura se quejó que los indios de San Antonio aún no le pagaban el arrendamiento y exigía el pago de los 200 pesos a la brevedad para pagar al oficio, el relator, y al procurador del Juzgado General que sumaba 103 pesos. La Real Audiencia mandó que los indios entregaren al cura las pensiones que le debían para que esté pagara los derechos a la corte y que el justicia reconociera las 600 varas legales del pueblo, viendo si se le podía remplazar en un rumbo, lo que le faltare por otro, sin despojar a la parroquia, la cabecera y a ningún otro poseedor. Los indios de San Antonio debían nombrar al perito agrimensor.³⁰⁷

Hasta enero de 1799 el alcalde y regidor del pueblo de San Antonio contestaron que ya habían pagado al párroco los arrendamientos del tiempo que tuvieron el rancho de “San Antonio” hasta 1796, año en que dejaron de sembrar las tierras por impedimento del cura. En 1798 las sembró el padre vicario, el cual les quitó el agua que disfrutaban de la que eran dueños legítimos. Presentaron como testigos de que no debían arrendamiento a José López, gobernador actual, y los pasados, José Antonio, y Jerónimo Fabela, quienes corroboraron lo dicho y mostraron el recibo de diciembre de ese año hecho por el gobernador de Zinacantepec Hipólito José, y los oficiales de república. Por último, para la medición de las 600 varas de tierras, nombraron como perito a Juan Martínez de Castro, vecino de la jurisdicción.

El subdelegado de Metepec, después la información y recibo presentados, pidió que se les vendiera el rancho a los indios de San Antonio. Así que en

³⁰⁶ AGN, Tierras, vol. 1689, exp. 1, f. 97-113.

³⁰⁷ AGN, Tierras, vol. 1689, exp. 1, f. 114-116, 144-145.

agosto de 1799 el fiscal pidió que la parroquia contestara sobre dicha solicitud.³⁰⁸ Ya no se supo que pasó porque el documento está incompleto, sin embargo se aprecian las estrategias que el pueblo de San Antonio utilizó para quedarse con las tierras del rancho de San Antonio, que si bien no le pertenecía, necesitaba sus tierras para ampliar su territorio, aun en perjuicio de los indios de la cabecera que eran los dueños subrogados del rancho, ya que tenían que pagar una pensión vitalicia por él.

Los indios del pueblo de San Antonio desafiaron la figura de sus autoridades civiles y eclesiásticas para obtener la tierra del rancho de San Antonio. Arij Owennel señala que los sacerdotes rurales gozaron de más lealtad y afecto por parte de los habitantes que los funcionarios españoles, incluso si los habitantes cuestionaban los motivos de los sacerdotes y temían las consecuencias su voz era escuchada y respetada por los habitantes de los pueblos de indios, apoyaba y defendía los derechos de las comunidades.³⁰⁹ En ese momento el pueblo experimentaba un aumento de la población. Al no obtener lo que pedían solicitaron su fundo legal. Los problemas surgían cuando por la alta densidad de población, las parcelas de común repartimiento se hicieron muy pequeñas en la redistribución periódica.³¹⁰

Por último, los indios del pueblo de Tenango se pelearon con los de Atlatahuaca por tierras que estaban entre ambos pueblos, porque los linderos eran confusos. En julio de 1807 el gobernador y oficiales de república de Atlatahuaca se presentaron en la Real Audiencia a quejarse que los de Tenango construyeron unas fábricas de vino mezcal en las tierras que limitaban por el norte con ese pueblo: el puesto “San Lorenzo”, en el monte de

³⁰⁸ AGN, Tierras, vol. 1689, exp. 1, f. 146-154.

³⁰⁹ Oweneel, “La comunidad indígena en el centro de México durante la Colonia”, p. 51.

³¹⁰ Oweneel, “El gobernador de indios y la economía de los pueblos”, p. 332-33, 336

Xoxotepec (tres caballerías de sembradura y algunas montuosas). Se quejaron de que por ello el pueblo no podía pagar los tributos y obvenciones como antes lo hacía, que gozaba de la extensión total de sus tierras. Pidieron que el justicia del partido recibiera información de la antigüedad del goce de sus tierras y del despojo que sufrieron y que la república de Tenango quitara la fábrica de mezcal y no los incomodaran en el futuro.

En mayo del siguiente año en Tenango del Valle, el gobernador y república de Atlatahuca en compañía de la de San Francisco Tetetla, su sujeto, mostraron sus títulos al subdelegado de la jurisdicción. La real Audiencia mandó a este funcionario hacer el juicio entre ambos pueblos. El subdelegado observó que las letras y las tintas del documento que decían eran los títulos de San Francisco, eran diferentes, pero se mandó poner con los títulos. Los funcionarios de la república de Atlatahuca presentaron tres testigos indios: dos de Calimaya y uno de Malinalco, de 58, 76 y 90 años, los que dijeron conocer los linderos de Atlatahuca. El testigo de Malinalco, Lázaro Rodríguez, señaló que Alejandro López Tello, vecino de Tenango puso una fábrica de aguardiente de caña y no de vino mezcal en paraje público.³¹¹

El gobernador y oficiales de república de Tenango creían que era falso el documento presentado por Atlatahuaca porque había muchos errores en él. Estos indios peleaban, un sitio de ganado menor y cuatro caballerías de tierra, pero de acuerdo con su declaración no les pertenecían, sino que eran las que los indios de Tenango compraron en 1694 a José Ortiz, según sus títulos. Los de Atlatahuaca querían apropiarse de la parte del río Azopapan, que no pertenecía a ningún pueblo. Dijeron que Alejandro López Tello y Mariano

³¹¹ AGN, Tierras, vol. 3688, exp. 6, fs. 19-26.

Garduño pusieron la fábrica de aguardiente de caña y no los indios de Tenango; si los de Atlatahuaca tuvieran queja de ello, deberían de hacerlo contra los dueños no contra los indios.

Presentaron también tres testigos, dos españoles y uno que no dijo su calidad, labradores, dos de Tenango y uno de Calimaya, de 40, 44 y 82 años. Estos declararon que la fábrica de vino era de esos particulares, y que los naturales de Tenango poseían las tierras de inmemorial tiempo comprendidas entre los linderos del pueblo de San Lorenzo, “Cruzitlán” y “Azoyapan”. Las tierras lindaban por el sur con Atlatahuaca en los linderos de “Tecuiles”, “Piedra torcida” y “Cruz blanca”, los mismos que se señalaron como divisorios en la última posesión de la hacienda de “Guetlahua”. El testigo Cayetano González señaló que los indios de los pueblos sujetos de Calimaya y Tepemaxalco arrendaban los montes del pueblo de Tenango.³¹²

Después el subdelegado de la jurisdicción, pidió asesoría al licenciado Roque de Álvarez, vecino de Toluca. En respuesta, este último señaló que no encontraba justificación de la posesión en la información producida por los indios de Atlatahuaca, porque los testigos presentados no legitimaron los linderos divisorios, mientras que los de Tenango demostraron su antigua posesión. Además, que la fábrica de aguardiente fue hecha por particulares y no por los indios. Por ello absolvió a los de Tenango, poniéndoles silencio a los primeros, salvo los derechos que podían deducir en el juicio plenario de posesión y propiedad. Mandó averiguar si los dueños de la fábrica pidieron permiso al depositario del terreno y mostraran la licencia. Si lo hicieron sin

³¹² AGN, Tierras, vol. 3688, exp. 6, fs. 28-34v.

autoridad de los indios, consumiendo madera de sus montes, se les instaría a dirigir su acción de mancomún contra los despojantes.³¹³

Después del dictamen del asesor, el gobernador y república de Tenango pidieron el amparo de posesión de las tres caballerías de tierra, y que los testigos de información identificaran sus términos. Para ello subdelegado citó a los colindantes, los indios de los pueblos de Joquizingo y San Francisco Tepexoyuca, de la jurisdicción de Malinalco, y San Francisco Zictepec, pueblo sujeto de Tenango. Otro colindante fue Juan de Dios Álvarez, dueño de la hacienda de “Queltaga”.³¹⁴ Se les dio posesión a los indios de Tenango el 20 de octubre, a pesar de la contradicción de los de Atlatahuaca.

Sin embargo, no se acató la resolución, ya que en diciembre de ese año los funcionarios de república de Tenango pidieron que los de Atlatahuca salieran de las tierras en que fueron amparados. Aseguraban que 48 días después de la resolución tenían muchos rastrojos y cebada que cortar; esto con el fin de impedirles el uso de las tierras a los de Tenango. Aclararon que nadie tenía cosecha en la tierra en todo el valle; todas estaban barbechadas para las nuevas labores. También se quejaron de que los de Atlatahuca subieron al monte y destruyeron las mojoneras que se colocaron. Por ello pedían se pusieran los linderos en su lugar y entregaren las hachas que les quitaron a unos leñeros de Tenango.³¹⁵

Los funcionarios de la república de Tenango se quejaron de que muchos papeles que los de Atlatahuca presentaron estaban rotos, sucios y la mayor parte ilegibles. Solo refutaron dos documentos de ellos: uno, los títulos que los de Atlatahuca; el error en él era que los indios del pueblo dijeron que se les dio

³¹³ AGN, Tierras, vol. 3688, exp. 6, fs. 35-37.

³¹⁴ AGN, Tierras, vol. 3688, exp. 6, fs. 39-43v.

³¹⁵ AGN, Tierras, vol. 3688, exp. 6, fs. 44-51.

la merced de tierra en diciembre de 1557 por el marqués de Falces, porque de acuerdo la cronología de los virreyes, este gobernó hasta marzo de 1578 y ellos atribuyeron a que el amanuense se equivocó al cambiar 60 por 70.

Otro documento refutado fue el de la composición de las tierras de Atlatahuca, presuntamente de 1718, incluidas las tierras litigiosas. Señalaron que no podían afirmar que las tierras litigiosas estaban bajo su dominio porque no se justificaba la posesión por ser en perjuicios de terceros. Pidieron que los indios presentaren sus cuadernos de títulos, porque pretendían un sitio de ganado menor y dos caballerías de tierra que ellos compraron en octubre de 1690 y desde entonces poseían.³¹⁶

Los oficiales de la república de Atlatahuca se defendieron alegando que los documentos que presentaron los estudió la autoridad forense. Acusaron que los de Tenango no vieron la certificación antecedente a la merced hecha por el marqués de Falces, ya que el documento original estaba roto. La copia se sacó, pero faltaban algunas palabras y tenía equivocaciones en los renglones donde no se entendía. Se quejaron de que el asesor les dio posesión de las tierras litigiosas a los de Tenango, tomando en cuenta las declaraciones de sus testigos que para ellos eran despreciables y parciales. Volvieron a pedir se les concediera en propiedad las tierras en cuestión, ya que tenían el título de 119 fojas que justificaba la antiquísima fundación de su población (el documento no está en el expediente).³¹⁷

³¹⁶ AGN, Tierras, vol. 3688, exp. 6, fs. 58-68v, 72-78.

³¹⁷ De acuerdo a los títulos que tenían, las tierras disputadas comenzaban en el puesto los "tequiles" en una cruz rodeada de cimientos viejos, al oriente del pueblo y lindaba con los de San Francisco Tuxtepec y San Francisco Tepexoyuca y de allí corría el lindero al norte hasta una cruz en la cuesta del cerro que subía del pueblo de San Francisco a Tenango y desde allí al el poniente hasta unos cipreses en el monte en el puesto "San Lorenzo", junto a Tenango, y seguía por el monte Xoxoteppec entre una quebrada hasta dar a una piedra de cal y canto arruinada, llamada Cruztitlán. De aquí seguían los linderos hasta la cuesta de "Axoyapa", donde terminaban las tierras de Tenango, y seguían las del rancho de Quetahuac, cuyas

En 1809 en Toluca, el Licenciado Ruperto Álvarez dictaminó que las pruebas presentadas en el litigio por ambas partes solo acreditaban que uno y otro pueblo adquirió dominio sobre dos sitios de ganado menor y cinco caballerías de tierra, ubicados entre los pueblos de Tenango, Atlatahuaca, Joquicingo y Tepexoyuca. Constaba también que Tenango compuso sus tierras en 1712 y en 1718 por 175 pesos y acreditó la pacífica e inmemorial posesión de ellas. Aunque ninguno de los pueblos podía acreditar el dominio y posesión del terreno del litigio. Como las leyes y la equidad obligaban a recibir pruebas para que se dictara lo conveniente, mandó que ambas partes presentaran pruebas en un periodo de 40 días comunes con prorroga de 80; aconsejó que entre estas pruebas se presentaran otros documentos o mapas, vista de ojos que identificaran el terreno y linderos o por testigos que acreditaran el dominio y posesión de las tierras.³¹⁸

Los indios de Tenango presentaron el litigio entre Tlacotepec y Tenango en 1560 original y traslado, donde estaban establecidos los límites del pueblo.³¹⁹ Sin embargo no se concluyó el litigio y no se sabe cuál fue la resolución final. De todas maneras, los pueblos indios se quejaron ante la autoridad superior, ya fuera la provincial o la de la Real Audiencia, y presentaban las pruebas que consideraban las necesarias para la guarda de su derecho, sin importar que se tratara de documentos en los que no se comprendieran las tierras en cuestión. Los pueblos de indios mostraban los documentos de composición de tierras, aunque no gozaban de validez, tal vez porque las medidas eran ambiguas.

tierras eran las que reclamaban, y que los de Tenango gozaban sin más motivo que su malicia, queriendo acrecentar sus tierras, tomando las ajenas. AGN, Tierras, vol. 3688, exp. 6, fs. 54-57v.

³¹⁸ AGN, Tierras, vol. 3688, exp. 6, fs. 78-80v.

³¹⁹ AGN, Tierras, vol. 3688, exp. 6, fs. 84-124.

Hubo ocasiones en que los españoles eran los que se quejaban de los pueblos y los denunciaban ante la autoridad competente como el caso del bachiller Esteban López Tello, cura del partido de Almoloya y comisario de la Inquisición quien en abril de 1706 se presentó ante el alcalde mayor de Metepec a decir que su padre Juan López Tello, vecino que fue de Almoloya era dueño de la hacienda “San Nicolás Tlacotepec”, compuesta de 4 caballerías laborías y eriazas. Lindaba con la sierra nevada, tierras que fueron de Pedro Vallejo, la hacienda de Nicolás de León, vecino de Toluca, y con el pueblo de Tlacotepec. En esta hacienda erigió una capellanía colativa de 3000 pesos de principal y 150 pesos cada año, de la cual él era capellán propietario. Se quejó que los indios del pueblo, sin tener títulos, sembraron cinco fanegas de maíz en una suerte de la hacienda llamada “San Luis” sin que tuvieran antigua posesión.³²⁰ Señaló que poseía ese pedazo de tierra por más de 32 años, sin inquietud de los naturales, y pidió lanzarlos de la tierra.

El bachiller mostró la escritura de la capellanía que en 1674 instituyó su padre en la hacienda. Esté compró la hacienda al capitán Juan Velez de Guevara y antes fue de Margarita de Garnica y Legaspi, y anteriormente de Antonio de Garnica e Isabel de Urbina, sus padres. Inicialmente Miguel García de Figueroa era el dueño. También presentó la información de dos testigos españoles, vecinos de la ciudad de México, acerca que la instauración de la capellanía en esos bienes era sin perjuicios de sus hijos. Los testigos dijeron que conocían la hacienda de labor de ganado mayor y menor, con aperos y casas nuevas que Juan López Tello tenía en la jurisdicción de Metepec y las casas en la ciudad de Toluca, sobre las que se imponía el cargo del censo

³²⁰ AGN, Tierras, vol. 2940, exp. 15, fs. 2-2v.

para la capellanía. Informaron ambos inmuebles valían más de 3000 pesos. Declararon además que López Tello tenía muchos bienes, ganados, reales y esclavos, y que su caudal importaba más de 20 mil pesos y los 3000 pesos de la capellanía correspondía al quinto de sus bienes.³²¹

Después, el alcalde mayor de Metepec notificó al gobernador, don Diego Marqués, y a la república del pueblo que salieran de las tierras. Los indios en su defensa dijeron que muchos años atrás compraron, a censo, al Hospital de naturales de la ciudad de México dos caballerías y pagaban sus réditos; compusieron esas tierras. Una de ellas era la parte que pretendía el beneficiado. Pidieron seguir en la posesión de ellas, y se citare al Hospital de los naturales de la ciudad de México para verificar la venta de tierra que se les hizo. Los indios solicitaron también que el bachiller exhibiera los títulos originales, porque los que él pretendía presentar como tales era un testimonio relatorio; por último, que se realizara la vista de ojos de los linderos del pueblo y del rancho, con citación del beneficiado.³²²

Dos años después, en febrero de 1708 los funcionarios de república de Tlacotepec se quejaron ante el alcalde mayor, que estando el juicio pendiente, el bachiller los despojó violentamente, y metió yuntas y gañanes para barbechar. Pidieron se les restituyera el despojo y se les amparase en la posesión. Presentaron tres testigos españoles, dos labradores, vecinos de la ciudad de Toluca y uno vecino del mismo pueblo, mayordomo de la hacienda “San Juan”, mayores de 30 años. Los testigos ratificaron el despojo hecho por el bachiller. Sabían que los indios de Tlacotepec compraron al hospital la tierra

³²¹ AGN, Tierras, vol. 2940, exp. 15, fs. 5-24, 37-39v.

³²² AGN, Tierras, vol. 2940, exp. 15, fs. 32v, 40-40v.

porque les mostraron los papeles y tres años antes un juez de México les dio posesión de la tierra, sin contradicción de persona alguna.

Luego de la información presentada por los indios, el alcalde Mayor ordenó al teniente de alguacil mayor del partido que los restituyera en la posesión y que el bachiller López Tello no los molestara. El funcionario junto con la república del pueblo y sus testigos fueron al lugar de la restitución que se componía de 4 fanegas de sembradura de maíz, junto a un ojo de agua, cerca del monte. En el lugar estaban unos pedazos barbechados y había gañanes y yuntas trabajando, los expulsaron y se le dio posesión al gobernador de las tierras.³²³

López Tello en su defensa declaró que por más de 40 años los indios no contradijeron su posesión. El también pidió que el gobernador presentara los títulos para deslindar las tierras. En septiembre de 1708 solicitó a la Real Audiencia que los naturales desocuparan las tierras porque, aunque su hacienda lindaba en una parte con tierra de los indios, estos sin título, le usurparon media caballería de tierra porque sabían que perdió los títulos. Presentó como testigo al español Bernardino González, vecino del pueblo de San Antonio de la jurisdicción, el cual dijo que en 1701 el bachiller sembró las tierras del sitio de San Luis que eran las tierras del litigio, sin contradicción de los indios y que Diego Sánchez, vecino de Toluca las arrendó, y después de él otro vecino de Toluca.³²⁴

En octubre de ese año, también en la Real Audiencia los naturales de Tlacotepec pidieron que se examinaran a sus testigos. Señalaron que la fundación de la capellanía no era el título que el bachiller intentaba mostrar y

³²³ AGN, Tierras, vol. 2940, exp. 15, fs. 41-45v.

³²⁴ AGN, Tierras, vol. 2940, exp. 15, fs. 46-50v, 59-62.

que ellos compraron las tierras al hospital por un censo de 500 pesos, de acuerdo a la merced antigua que hizo el virrey Martín Enríquez. La Real Audiencia ordenó hacer la vista de ojos de las tierras en litigio en un término de 20 días y se dio prorroga de 80 días para examinar a los testigos del pueblo.³²⁵ Los indios presentaron 12 testigos: seis indios, cuatro españoles, un mestizo y otro que no dijo su calidad, todos vecinos de pueblos cercanos, Capultitlán, San Felipe, Toluca, San Bartolomé Tlatelulco, Calimaya y Tlacotepec, de 25 a 80 años de edad. Los testigos indios habían sido funcionarios de república en el pasado en sus pueblos, la mayoría de ellos, alcaldes. De los testigos españoles solo uno dijo ser labrador, y los otros, al igual que el mestizo no expresaron su ocupación.

Su declaración se resume en que sabían que los indios de Tlacotepec eran dueños de inmemorial tiempo y sembraban el pedazo en el que cabían tres fanegas de maíz de tierra nombrado “San Nicolás”. Las tierras del litigio, junto a la hacienda de López Tello, estaban comprendidas en las dos caballerías de tierra que compraron al hospital y las compusieron, Los dueños de la hacienda de “San Nicolás” no contradijeron su posesión. El testigo indio, Don José de la Cruz, dijo que aunque las tierras del litigio estaban cerca de las dos caballerías de tierra que los indios compraron al hospital, no pertenecían ni a los indios ni a la hacienda del cura, pero antes de que los naturales las compraran, y las poseían, sin contradicción.

El testigo español Hipólito García, que cobraba la nueva contribución real del pulque a los pueblos de la comarca vio poseer a los indios de Tlacotepec las tierras del litigio por 14 o 15 años, sin contradicción de López Tello. El

³²⁵ AGN, Tierras, vol. 2940, exp. 15, fs. 72-84.

testigo español José López de Urbina señaló que por mas de 40 años las tierras pertenecían a Tlacotepec, porque apacentaba ganado caballar en el monte de la sierra nevada y al ser vecino inmediato no ignoraba las pertenencias de las haciendas.³²⁶

Por su parte, se presentaron seis testigos del hacendado ante el corregidor de la villa de Toluca, todos españoles, tres vecinos de esa villa y tres de la jurisdicción de Metepec, estos últimos labradores, mientras que los de Toluca eran un mercader, un oficial de sastre, y un barbero- cirujano. Declararon que el bachiller heredó la hacienda a la muerte de su padre, y la poseyó sin contradicción de los naturales, pero perdió los títulos. Sabían que arrendaba la hacienda a diferentes personas sin impedimento de los indios.

El testigo Francisco Jimenez, dijo que las tierras del hospital estaban más adelante de las tierras en litigio, porque, la tierra llamada “San Luis” pertenecía al pueblo despoblado de San Buenaventura y en esas tierras se introdujeron los indios. El testigo Bernardino González señaló que cuando arrendó la hacienda sembró las tierras del litigio sin contradicción de los naturales. Mientras que Jiménez era arrendatario cuando los indios se apoderaron de las tierras.³²⁷

En abril de 1709 el procurador de Esteban López Tello argumentó que sus testigos probaron que los arrendatarios sembraban las tierras que pertenecían a la hacienda pero como lindaba con tierras de los naturales, se introdujeron en ella y los testigos de los indios declaraban cosas distintas, unos que la media caballería pertenecía a las compradas al hospital; otros que estaba unida por títulos o por posesión, unos que de inmemorial tiempo, otros de 30,

³²⁶ AGN, Tierras, vol. 2940, exp. 15, fs. 85-96.

³²⁷ AGN, Tierras, vol. 2940, exp. 15, fs. 100-106v.

20 años, y el mas fidedigno, a su parecer, dijo que vio a los naturales sembrar la tierras desde hacía dos años, el tiempo en que propuso la demanda.

Mientras el procurador de los naturales de Tlacotepec explicaba que las tierras del litigio eran tierras de monte, y la composición hecha por el pueblo se especificaban este tipo de tierra. Se quejó que el bachiller no probó la fundación de una capellanía en la hacienda de “San Nicolás”, porque carecía de título. Además, los testigos presentados no conocían las tierras y la parte de los indios si presentaron pruebas suficientes. El 17 de mayo de 1709 la Real Audiencia ordenó absolver a los naturales de Tlacotepec de la demanda de propiedad. Como era de esperarse Esteban López Tello apeló y los funcionarios reales le entregaron los autos para expresar agravios. Pero, hasta el 8 de agosto de ese año no respondió, por lo que ratificaron la sentencia anterior. A petición de los naturales de Tlacotepec se les libró despacho, donde se expresó en él la ubicación de las tierras del litigio.³²⁸

En este litigio, los indios de Tlacotepec obtuvieron legalmente la propiedad de las tierras que se peleaban, porque las pruebas que presentaron fueron más sólidas para los funcionarios reales que la del español demandante, el cual ya no continuó con el litigio. El documento de la fundación de la capellanía que presentó como su prueba principal no tenía el suficiente valor jurídico para vencer en la contienda legal. Pero no pasaba lo mismo con otros españoles que demandaban a los indios como el siguiente caso de los pueblos sujetos de Zinacantepec.

³²⁸ AGN, Tierras, vol. 2940, exp. 15, fs. 109- 119.

4. 2 Conflictos por pastos entre el Zinacantepec contra la hacienda de “Santa Cruz de los patos” en 1769

La legislación en materia de los pastos atendía principalmente a la costumbre inmemorial; para Galván, aunque la ley 7, título 29, parte 3, señalaba que si no había disputa o pleito sobre si los baldíos pertenecían al consejo del lugar a otro, debería estarse a la posesión inmemorial. Aunque los actos de los particulares no perjudicaban regularmente a la comunidad, los pastos podrían adquirirse por hechos de sus vecinos. Los pastos de los lugares yermos y despoblados debían arreglarse o adjudicarse a los inmediatos, y el pueblo que tuviera suficientes debía conceder los sobrantes al vecino que no tuviera. El derecho de pastos concedido a un pueblo era perpetuo, y sobre este se podía constituir censo; si el derecho se concediera a un particular, debería utilizarse para el número de cabezas que tuviere al momento de la concesión.³²⁹

En noviembre de 1769 Francisco de Ibarra dueño de la hacienda “Santa Cruz de los patos” se quejó ante el alcalde Mayor que los indios del pueblo de San Cristóbal pretendían apropiarse del pedazo de tierra nombrado “El llano de San Matías”, porque según ellos eran comunales e introducían los animales a pastar. Esa tierra pertenecía a la hacienda y para defenderse zanjó dicho pedazo, y pedía que los naturales no se introdujeran en él. El alcalde mayor mandó al gobernador y república de San Cristóbal que presentaren el título para saber si eran tierras comunes.

Los indios declararon un mes después que les pertenecía el llano de pastos “San Matías”. Este estaba entre la hacienda y su pueblo, pero además de sus ganados, los de la hacienda de Francisco Ortiz también pastaban ahí,

³²⁹ Galván, *Ordenanzas*, p. 20.

tal vez por práctica de los antepasados. Cuando Francisco de Ibarra tomó posesión de la hacienda impidió la entrada de los ganados del pueblo al llano. Presentaron tres testigos: dos españoles y un mestizo, de entre 63 y 80 años, dos de ellos vecinos del pueblo de San Cristóbal y otro de la hacienda de “Tejalpa”. Declararon que los indios pastaban sus ganados en el rancho de San Matías por ser pastos comunes entre la hacienda y el pueblo desde mucho tiempo atrás, sin contradicción de las partes. Habían oído decir que en otro tiempo fue pueblo de indios. Razón por la cual los antiguos dueños de la hacienda Manuel Trujillo, Antonio Orozco y José Berra no los molestaban.³³⁰

El hacendado Ibarra dijo que cuando Francisco Ortíz le vendió la hacienda, le otorgó escritura de venta de todas las tierras de la misma, incluyendo el llano de San Matías. Pidió que se preguntara a Buenaventura Ortíz y Francisco de Berra, antiguos dueños. Buenaventura Ortíz dijo que los pastos no eran comunes, ya que en 1736 los indios le pidieron a su padre que les diera una rinconada en él para pastar sus ganados. Los indios se introdujeron y no presentaron títulos ni posesión y solo mostraron una información que no bastaba para calificar la propiedad.³³¹

El alcalde, común y naturales de San Cristóbal y la Trasfiguración acudieron a la Audiencia en marzo de 1770 a decir que poseían quieta y pacíficamente el llano de San Matías, y Francisco de Ibarra los despojó violentamente de los pastos siete meses antes. Señalaron que en 1756 el teniente José de León les dio posesión inmemorial de esas tierras. Se quejaron de que el justicia del partido les dijo que se arreglarían sin pleito ni contienda, pero no fue así. Pidieron que el alcalde Mayor les restituyera y

³³⁰ AGN, Tierras, vol. 1511, exp. 1 fs. 2-7v.

³³¹ AGN, Tierras, vol. 1511, exp. 1 fs. 8-12v.

amparase en la posesión y que el hacendado no los perjudicara. El virrey mandó que el alcalde Mayor informara y remitiera al juzgado la diligencia.

De acuerdo a la queja que el mes siguiente Francisco de Ibarra hizo ante el alcalde mayor, parece ser que el teniente del partido dio posesión a los indios ya que denunció que fue despojado violentamente de tierras de su hacienda, por un criado del teniente, quitando las juntas que estaban barbechadas, sin mostrarle el auto que lo notificaba. Esta acción, a su parecer, era un atentado del teniente porque él gozaba la posesión de muchos años, desde los primeros causantes de la hacienda. Pidió la restitución y que se les notificara a los indios de San Cristóbal no lo perturbaran en la propiedad y si tuvieran que pedir, lo hicieran contra los albaceas de Ortíz.³³²

El alcalde mayor mandó su informe al juzgado, en el cual especificaba que los indios le presentaron un testimonio contra el pleito que siguieron contra Francisco Ortíz y una certificación hecha por el teniente de Zinacantepec de 25 de noviembre de 1756. En esa fecha se deslindó y amojonó el rancho de San Matías y quedaron como pastos comunes entre Ortiz, Joaquín Guerra y los naturales. El funcionario sugirió hacer una composición para evitar un litigio. Citó a Francisco de Ibarra y a los naturales para realizar la vista de ojos, parcelar el terreno y componerlo mutuamente. El hacendado no compareció y en su lugar fue su mayordomo. Ante esa negativa se le mandó que acudiera a la alcaldía mayor con los títulos y papeles que justificaran su demanda.

Tampoco se presentó ante el alcalde mayor, en cambio le mandó una carta donde constaba que el llano lindaba con el camino real que iba a los montes de Amanalco; en la parte de adentro, una vereda o arrastradero que

³³² AGN, Tierras, vol. 1511, exp. 1 fs. 13-17v.

corría en medio del llano se convirtió en camino con el paso del tiempo. Sin embargo, este no era lindero, sino el camino antiguo que dividía las tierras de Pedro de Sámano y Salvador Ortíz, entre quienes eran los pastos comunes, y aunque los naturales expresaron que el llano era común entre ellos, en el convenio no se les mencionaba.³³³

En la Real Audiencia los oficiales de república de los pueblos de San Cristóbal y la Transfiguración se quejaron de que Ibarra maliciosamente ignoró los pasajes y acudió ante el alcalde mayor para que le restituyera las tierras y presentó un acuerdo entre los hacendados. Pero el lindero era confuso pues mientras el hacendado decía que era el camino viejo, los indios daban otra razón. Dijeron que ellos probaron la posesión que tenían del llano, por lo que pidieron se les amparase y mantuviera en el goce de los pastos, y que Ibarra no barbechara fuera del camino divisorio de las tierras.³³⁴

La resolución de la Real Audiencia se dio en junio de 1770 y se ordenó al alcalde Mayor que mantuviera a cada una de las partes en la posesión de los pastos que gozaban al tiempo de la diligencia. El virrey mandaba que los indios pastaran sus ganados en el llano desde un caño de agua pegado a las milpas de Ibarra al poniente. Así, un mes después en el llano de San Matías el alcalde Mayor notificó la sentencia emitida por el tribunal a Francisco Ibarra, Buenaventura Ortíz, los naturales de San Cristóbal y la Trasfiguración y el gobernador de Zinacantepec. Intentó reconocer otra vez los parajes, pero como no se pusieron de acuerdo sobre los linderos, no lo pudo realizar. Aun

³³³ AGN, Tierras, vol. 1511, exp. 1 fs. 20-23.

³³⁴ AGN, Tierras, vol. 1511, exp. 1 fs. 25-26v.

así, no se admitió la contradicción hecha por Buenaventura Ortíz, quien pretendió que los naturales solo pastasen en una rinconada del llano.³³⁵

Francisco Ibarra no estuvo de acuerdo con la resolución y un mes después se quejó en la Real Audiencia del “excesivo” amparo que se les dio a los indios por el alcalde Mayor, a pesar de que Buenaventura Ortíz lo contradijo. Denunció que el funcionario actuó en perjuicio de la hacienda porque él presentó el convenio entre Sámano y Ortíz que no mencionaba a los indios de la Transfiguración que no tenían parte de los pastos comunales, solo los de Zinacantepec. Los indios tenían solo la posesión de la rinconada que era hasta el camino de San Pedro a Toluca, quedando las tierras de Ibarra al norte y por el poniente, las de Sámano.

Presentó cinco testigos: tres españoles, un castizo y uno no dijo su calidad, cuatro labradores vecinos de Zinacantepec y un comerciante, de Toluca, de 52 a 68 años. Tres de ellos fueron mayordomos de la hacienda y Tomás Álvarez arrendó el rancho de San Matías a Pedro de Sámano. Los testigos que fueron mayordomos de la hacienda señalaron que los indios de la Trasfiguración y San Cristóbal pastaban sus ganados en la rinconada, y cuando se metían más, se les corría y los arrichionaban, sin que reclamaran. El testigo Tomás Álvarez cuidaba los ganados de su padre Matías Álvarez, cuando arrendó unos pedazos de tierra del rancho de San Matías a Pedro de Sámano, y no les permitían a los indios pasar el camino.³³⁶

No se sabe cómo terminó el litigio, pero se aprecia que los hacendados utilizaban todos los recursos que tenían a su alcance para quedarse con las tierras que peleaban a los pueblos de indios. En este caso, aun después de

³³⁵ AGN, Tierras, vol. 1511, exp. 1 fs. 26v-28v.

³³⁶ AGN, Tierras, vol. 1511, exp. 1 fs. 30-38.

que se les dio la posesión de las tierras a los naturales, buscó la manera para declarar que las tierras en cuestión, y que poseían los naturales anteriormente, eran solo una parte de la que la afirmaban tener. Estas declaraciones las hizo a pesar de que la autoridad local les otorgó a los indios la posesión años atrás y que tenían en su poder los documentos probatorios de un pleito que tuvieron con el dueño anterior de la hacienda y la resolución de la Audiencia fue que ambas partes gozaran del llano. El hacendado presentó un convenio que se realizó entre los hacendados anterior al de los indios.

Pero no solo los hacendados abusaban de los pueblos, sino que los individuos “de razón” en general, como es el último caso que se expone en este apartado

4.3 Conflictos por apropiación de los magueyales de los indios de los pueblos por gente “de razón” 1776-1781

Los indios sembraban magueyes en sus sementeras, muchas veces como protección para que los ganados de los españoles no les causaran daños.³³⁷ El beneficio que obtenían de los magueyes a largo plazo era la obtención del pulque, que podían vender o consumir en ocasiones especiales. El número de magueyes que los indios tributarios sembraba en el perímetro de sus sementeras de común repartimiento, era pequeño. Podían vender a otros individuos los magueyes, para que estos obtuvieran el pulque. Con ello no podría hablarse de una actividad comercial; pero, cuando pocos individuos compraban a varios indios, sus magueyes, las cosas tomaban un rumbo diferente, porque traía con ello perjuicios a los indios.

³³⁷ Rendón. *Dos haciendas pulqueras*, p. 214.

En el valle de Toluca no existía la cría y explotación del maguey a gran escala, pero era común el cultivo a nivel doméstico. William Taylor afirma que “la familia campesina típica de un pueblo ubicado en la parte central de México tenía en un solar, de 50 a 100 magueyes aproximadamente. Estima que de 15 a 20 magueyes maduros producían en un momento dado.”³³⁸ Generalmente, entre un maguey y otro estaba había una distancia entre dos y cinco metros, formando en su conjunto hileras conocidas como “melgas” o “amelgas”. Ricardo Rendón calcula que en terrenos planos podía haber de 400 a 800 magueyes por hectárea.³³⁹

Pero también estaba el uso social de la bebida, pues el consumo del pulque en los pueblos se relacionaba con el trabajo. Era la bebida con que se refrescaban los gañanes, arrieros y demás trabajadores. El pulque fue el elemento para establecer los vínculos sociales, aunque también contribuía a la desintegración y a la violencia. La diversidad de usos de esta bebida se relacionó con los lazos de reciprocidad: fiestas religiosas, celebración de ritos de paso (nacimientos, bautizo, casamiento, muerte), bendición de una nueva casa, levantamiento de la cosecha, comida cotidiana, en el trabajo comunal, signo de hospitalidad, sellos de compromiso al concertar un negocio o una boda. Se consideraba que la calidad del pulque y su fermentación estaban relacionadas con las ventajas y virtudes de la tierra y del clima frío.³⁴⁰

En noviembre de 1776 el gobernador de Zinacantepec y la república del pueblo de San Francisco se quejaron ante el teniente del partido que en su pueblo vivían varias familias “de razón” desde inmemorial tiempo en el pueblo. El pretexto era comerciar con los indios sus cosechas, o comprarles

³³⁸ León, *La distinción alimentaria*, pp. 172-173.

³³⁹ Rendón. *Dos haciendas pulqueras*, pp. 127, 131.

³⁴⁰ León, *La distinción alimentaria*, pp. 180-182

magüeyes de raspa a menor precio de su justo valor. Los indios usaban el dinero de la venta para pagar el tributo y las obvenciones eclesiásticas. Sin embargo, los caballos, mulas, ovejas y cerdos de esos vecinos dañaban los sembrados de los naturales. Por ello pedían que sacaran a esas personas del pueblo, ya que había una ley que proponía que en las poblaciones de naturales no se podían avecindar más de 12 familias gente de razón.

Por razones de seguridad para los indios se prohibía que vivieran españoles, negros, mestizos, mulatos, aunque hubieran comprado tierras en un pueblo.³⁴¹ En la recopilación de las leyes de separación del indio del resto de la población se expresa la prohibición de dichos individuos vivieran en las reducciones y pueblos de indios. No obstante, lo cual, no sólo las principales ciudades, como Toluca, sino toda la zona se caracterizó por la temprana llegada de numerosa población no aborígen³⁴²

El teniente ordenó a las 15 personas “de razón” que vivían en el pueblo de San Francisco que salieran de él en un periodo de 20 días y buscaran otro lugar para vivir. Tres personas que vivían en ranchos señalaron que no perjudicaban a los naturales. Cuatro personas más argumentaron tener sembrado maíz, cebada o magüeyes.³⁴³ Los demás dijeron que obedecerían lo mandado; sin embargo, cinco de estos: Andrés de Lara, José Escobar, Guadalupe Álvarez, Valeria Feliciano y Francisca Teresa se quejaron días después ante el teniente que los indios mentían para hacerlos abandonar el pueblo, pero cuando sus ganados dañaban a los pastos de los naturales, les pagaban inmediatamente lo que pedían. Además, cada familia daba un real para realizar tres fiestas religiosas; y un real cada domingo.

³⁴¹ Dougnac, *Manual de Historia del derecho Indiano*, p. 329.

³⁴² Albores, *Tules y sirenas*, pp. 163.

³⁴³ AGN, Tierras, vol. 1511, exp. 1 fs. 2-7v.

Mencionaron que en el pueblo tenían magueyes que compraron a los naturales al justo precio, y pedían se les permitiese permanecer en él hasta que terminaren de rasparlos, ya que si se mudaban les robarían la miel. Por esta razón el teniente les concedió cinco meses para que disfrutaran sus magueyes sin que los naturales los molestaran. Los indios estuvieron de acuerdo porque no tenían con que pagárselos. Sobre todo, porque vendieron esos magueyes para cubrir el tributo y las obvenciones.

Sin embargo, no salieron del pueblo en el plazo dado, y en marzo de 1779 el alcalde Mayor mandó al teniente de alguacil de la jurisdicción ir a ese pueblo para que se les ordenara salir de él en tres días, y los que tuvieran magueyes se presentaren ante él en el juzgado para verificar si las compras se hicieron de acuerdo a la superioridad. Tomó esta resolución porque el gobernador del pueblo y los alcaldes de San Francisco se quejaron de que varios sujetos españoles, mulatos y coyotes, los molestaban de palabra, algunos les robaban la miel de sus magueyes y echaban sus ganados en su cosecha. El teniente ordenó que los españoles, mulatos y mestizos que vivían en otros pueblos del partido se presentasen ante él.³⁴⁴

Los siete individuos que vivían en el pueblo de San Francisco argumentaron que llevaban muchos años viviendo ahí. Todos compraron magueyes a los indios, porque debían pagar tributos y obvenciones como entierros, casamientos y bautizos. El número de magueyes iba desde tres que compró Cristóbal Carbajal, a los 237 de Antonio Plata. En total, la cifra de magueyes entre los siete era de 611. Pero no todos los magueyes eran del mismo tamaño, pues había chicos y grandes. Vendían el pulque que obtenían

³⁴⁴ AGN, Tierras, vol. 1689, exp. 2, fs. 9-14.

de ellos en la ciudad de Toluca. Pedían que los indios les devolvieran el dinero que los magueyes valían, de acuerdo a valuadores, para salir del pueblo.

Aunado a ello, varios de ellos arrendaron tierras a los naturales, Francisco Álvarez y Cristóbal Carbajal cada uno, arrendaron un pedazo de milpa donde cabían dos almudes de sembradura; Felipe Antonio de Carbajal arrendó una milpa al gobernador pasado, y otros pedazos, por 4 pesos, por dos años. Adelantó el dinero de la renta y exigía el regreso de su dinero. Dijo además que pagaba dos pesos por los pastos donde entraba su ganado. Francisco Álvarez dijo que contribuía con medio real para las misas del domingo, la semana santa y fiesta del santo patrón.

Antonio Plata, expresó que no compró ni arrendó tierras, y por la casita que habitaba pagaba un real al mes y un real en cada una de las fiestas del santo patrón y cada que se ofrecía cooperaba para el culto divino. Cristóbal Carbajal señaló que en medio de sus cortedades ayudó a los naturales con las limosnas que pudo para fabricar la iglesia. El alcalde mayor mandó a la república devolver el dinero del arriendo, y que en lo sucesivo los indios no arrendaran sus tierras a personas ajenas, de lo contrario serían castigados, pues las tierras que se les asignaron estaban destinadas para su manutención y el pago de tributo y obvenciones.

Cuatro personas que vivían en el pueblo de Santa Cruz también se presentaron ante el alcalde mayor. Señalaron que compraron magueyes a los naturales, atendiendo los ruegos de estos para el pago de tributos y obvenciones. La cantidad de magueyes que compraron es considerable ya que solo Juan Estévez, y su hermano Antonio adquirieron 3200 magueyes grandes, medianos y chicos. Pidieron licencia de raspar los magueyes hasta

que se agotaren y que, si no querían los naturales, les pagaren los magueyes a su justo precio. Joaquín de Esquivel, tenía 600 magueyes de todos tamaños repartidos en el pueblo, en tierras de distintos indios, en la fiesta titular daba una libra de cera de castilla, una docena de cohetes y el corriente cuentle.³⁴⁵

Juan Antonio de Nava, compró 350 magueyes de todos los tamaños; construyó su jacal con consentimiento de los naturales y pagaba cada 15 días o cada mes medio real para la misa. Toribio Vallejo tenía “treinta y tantos magueyes”, el cual pidió se le dejara rasparlos pues con eso mantenía a su familia, y también cooperó para las obvenciones de la parroquia.

Los argumentos de los individuos que vivían en San Juan eran los mismos que los anteriores: habían pagado a los naturales el justo precio por los magueyes para suplir sus ahogos, tributos, obvenciones. El total de magueyes que cinco individuos adquirieron era de 1381 que estaban plantados en diferentes solares de los indios. Ellos también pedían se les dejara usufructuar sus magueyes o de lo contrario, que los indios los pagaran en el precio justo. Cristóbal Gavia, operario de la hacienda de “Tejalpa”, raspaba 24, pidió se le concediera establecer su morada en el pueblo, ya que no tenía donde vivir con su crecida familia. Jacinto Tomás Lazaura, pidió tiempo necesario para raspar sus 240 magueyes de todos tamaños, para vender el pulque a la ciudad de Toluca, ya que con eso mantenía a su esposa y a ocho hijos pequeños.³⁴⁶

Cuatro de las cinco “personas de razón” que vivían en el pueblo de Santa Cruz argumentaron que habían vivido en él por mucho tiempo, incluso, otras generaciones (padres y abuelos) y que pagaban para misas, aguinaldos y fiestas. María de Albarrán, dijo ser nativa de allí como su madre y su abuela,

³⁴⁵ AGN, Tierras, vol. 1689, exp. 2, fs. 14-20v, 24.

³⁴⁶ AGN, Tierras, vol. 1689, exp. 2, fs. 21-28v.

aunque los 40 magueyes de todos tamaños que poseía, los compró a diferentes indios. Juan Antonio Acevedo, dijo que vivían en el pueblo desde inmemorial tiempo su padre y abuelo, y él poseía un pedazo de solar, donde plantó 100 magueyes de todos tamaños y jamás perjudicó al pueblo. Dominga de la O, viuda de Eugenio Hernández, vivía en el barrio con consentimiento del alcalde y república del pueblo y le dieron un pedazo de tierra para construir su casa, y tenía 6 magueyes. Estas dos últimas personas pidieron se le concediera permanecer en el barrio, y no tenían tierras que sembrar.

Juana de Espinoza, viuda de Juan Nicolás Galván, dijo que sus padres y abuelos nacieron en el pueblo y poseía casa propia, porque su marido fue alcalde de pueblo, cobrador y mayordomo, hizo muchos favores a los naturales en trabajo y dinero, las tierras que poseía estaban confirmadas por el virrey. Además compró algunos magueyes chicos y grandes a los indios, por lo que pidió se le dejara rasparlos y establecer su habitación en el pueblo. Ignacio Albarrán compró 30 magueyes a los naturales y arrendó 6 pedazos de tierra, donde cabían 14 almudes de sembradura de trigo, por 3 pesos y 24 reales al año, que les dio por adelantado a los naturales para pagar sus tributos y obvenciones. Ante esta última declaración, el alcalde mayor mandó que después de alzar el trigo, devolvieran a sus dueños las tierras y no volver a arrendarles, y regresar el dinero que les habían adelantado por la renta.³⁴⁷

³⁴⁷AGN, Tierras, vol. 1689, exp. 2, fs. 30-34v.

Cuadro. 3 número de magueyes comprados por personas de “razón a los indios de Zinacantepec en 1776

San Francisco		Santa Cruz		San Juan		San Cristóbal	
José Rosa	120	Juan Estévez	3200	Eduardo Bracamontes	300	Dominga de la O	6
Felipe Torres	70	Juan Antonio de Nava	350	Cristóbal Gavia	24	María de Albarrán	40
Francisco Álvarez	109	Toribio Vallejo	+ de 30	Jacinto Tomás Lazaura	240	Juan Antonio Acevedo	100
Antonio Plata	237	Juan de Esquivel	600	Felipe Díaz González	700	Juana de Espinoza	algunos
Felipe Antonio de Carbajal	35			Bernabé Vera	117	Ignacio Albarrán	30
Francisco Álvarez	37						
Cristóbal Carbajal	3						
Total 611		Total 4180		Total 1264		Total 146	

Fuente: AGN, Tierras, vol. 1689, exp. 2, fs. 19-34

Las “personas de razón” no abandonaron el pueblo y casi tres años después, en abril de 1779 en la Ciudad de México, el solicitador del gobernador y república de San Francisco se quejó que los españoles, mulatos, lobos y coyotes se quedaron en el pueblo a pesar de que el justicia del partido les dio de plazo cinco meses para salir de él y los indios sufrían. Recordó que las reales leyes prevenían que podían perder las tierras que compraron a los indios, sin licencia del superior gobierno. Pidió que salieran a la brevedad, y se declararan nulas las ventas hechas sin licencia.

El fiscal mandó al alcalde mayor y al cura del partido, que los dueños de las tierras exhibieran los títulos, y mencionaran el número de españoles y castas que habitaban en el pueblo, cuanto tiempo tenían, el motivo de su residencia y los perjuicios o beneficios que resultaban a los indios. El alcalde

mayor acató la orden y revisó pueblo por pueblo, en presencia de la república de cada uno. Los datos no fueron tan distintos a los anteriormente dados, ya que en San Francisco había 10 españoles y mestizos avecindadas desde hacía 23 años, los cuales dijeron que no tenían título de tierras, pues donde vivían pertenecía a los naturales, pero contribuían con el alquiler, y algunos arrendaban tierra a los indios, solo tenían los magueyes que declararon anteriormente. Los naturales corroboraron la declaración, sin embargo, señalaron que les causaban incomodidades y discordias porque los animales de los españoles entraban en sus sembrados.³⁴⁸

En San Cristóbal había cinco familias y 11 castizos y mestizos, de los cuales Dominga de la O y Juan Antonio Acevedo tenían su casa propia, asignada por el alcalde, con la condición de contribuir para las obvenciones parroquiales. Juana Espinosa fue viuda de Nicolás de Albarrán (indio) que fue alcalde y vivía en la casa de éste. María Albarrán, originaria del pueblo poseía unos pedazos de tierra por herencia de Leonor Espinosa quien era tributaria del pueblo y compró los solares en 1747 por licencia del virrey Horcasitas.

En el pueblo de Santa Cruz había 14 personas, dos familias de españoles y cuatro de mestizos. Habían vivido durante 15 años en el pueblo en casa de los naturales y no tenían casas ni solares propios y solo vivían allí porque compraron magueyes a los indios. Los naturales pensaban que la “ gente de razón” se querían apoderar de sus tierras y los trataban con vilipendio. Las cuatro personas de razón del pueblo de San Juan no poseían casas ni tierras y solo compraron magueyes a los indios. Los naturales acusaron que solo uno

³⁴⁸ AGN, Tierras, vol. 1689, exp. 2, fs. 36-41.

les hacía vejaciones, pues tenía la mayoría de los magueyes del pueblo y estaba adueñándose de todas las tierras donde estaban plantados.³⁴⁹

El alcalde y común del pueblo de Santa Cruz presentaron tres testigos sobre los perjuicios que padecían de la gente de razón: un castizo, vecino de la cabecera, un mestizo, del pueblo de San Francisco, y un indio, del pueblo de Santa Cruz. Estos declararon que “los de razón” molestaban a los indios, soltando sus bestias en sus sembrados, y cuando estos les reclamaban por el daño, los golpeaban y maltrataban. Además, los españoles marcaban los magueyes de los indios para apropiárselos. La técnica empleada para comprarlos a menor precio era embriagar a los naturales para que se los vendieran baratos.³⁵⁰

El cura del partido de Zinacantepec Rafael Antonio Sánchez presentó su dictamen, en el cual manifestó que los indios decían la verdad acerca que los de razón se apoderaron de sus magueyes y de la tierra en que estaban plantados. Los compraban con la condición de quedarse con la ella hasta que acabaren de dar fruto. Por otro lado, no creía correcto expulsar a los individuos de razón con la violencia que pretendían los indios, y pedía tiempo para que buscaran casas y vendieran sus bienes, ya que solamente las 74 personas que componían 18 familias de San Francisco, después de vivir por 30 años en el pueblo, se quedarían sin casa, solo por haber comprado poco a poco cortas cantidades de tierra que los indios les vendieron.³⁵¹

Dos años después, el alcalde mayor mandó las diligencias a la Real Audiencia, en las cuales señaló que desde hacía 26 años habitaban de 36 a 40 familias de razón en los pueblos, diez de ellas eran de españoles y las

³⁴⁹ AGN, Tierras, vol. 1689, exp. 2, fs. 41-43v.

³⁵⁰ AGN, Tierras, vol. 1689, exp. 2, fs. 45-46.

³⁵¹ AGN, Tierras, vol. 1689, exp. 2, fs. 47.

restantes de mestizos; no tenían tierra declarada propiedad ni casas, solo en San Cristóbal, una familia poseía tierras que compraron a indios, con permiso del superior gobierno. Los indios eran perjudicados con la compra de sus magueyes, porque se aprovechaban de sus terrenos, especialmente los españoles. Los indios vendían a 2 reales cada maguey y esperaban hasta 15 años a sacar de usufructo de 4 a 6 pesos. Tiempo en el cual se quedaban sin su tierra porque no podían trabajarla. Añadió que dos vecinos eran dueños de casi todo el pueblo. En San Juan, y en Santa Cruz, tenían más de 5000 magueyes. Además, sus animales perjudicaban sus sembrados a los indios, sin que estos se quejaren por temor a ser más molestados. Señaló también que esta práctica era común en toda la provincia de Metepec.³⁵²

Quedaba claro que una técnica que los españoles y la llamada gente de razón compraban magueyes a los indios, para quedarse con sus tierras, por lo menos de 15 años, hasta que dieran su fruto. Los individuos que actuaban de esta manera en su mayoría eran personas humildes que no poseían haciendas o ranchos en la zona que arrendaban pocas tierras o incluso la casa donde habitaban en los pueblos. La obligación que tenían los indios de pagar los tributos y las obvenciones eclesiásticas los empujaba a vender sus magueyes a un precio menor del que realmente valían. Pero al venderlos y perder el control de los recursos que obtenían de la tierra, quedaban sumergidos en una situación desfavorable de la cual no podían salir, pues para pagar el tributo anual, se quedaban por mucho tiempo sin el único recurso destinado a ello: la tierra.

³⁵² AGN, Tierras, vol. 1689, exp. 2, fs. 48-49.

A manera de Conclusión

Los pueblos de indios de la zona de estudio estuvieron en constante conflicto con los españoles que vivían cerca de ellos, algunos hacendados les trataban de quitar su tierra, introduciéndose en ella, y los naturales tenían que acudir a los tribunales superiores a pedir el amparo de posesión y utilizaron todos los medios legales que tenían a su alcance para defender su tierra ante la amenaza exterior que los españoles representaban. Incluso también se defendían contra otros pueblos por este mismo motivo.

Todos los litigios aquí presentados llegaron hasta la Real Audiencia de la Ciudad de México, en los cuales se observa que los funcionarios del tribunal sopesaban que era mejor y conveniente para cada una de las partes que litigaban. En la mayoría de los casos se privilegió a los pueblos de indios, ya que estos con el paso del tiempo aprendieron a defenderse en el ámbito legal de los españoles en su propio sistema, y guardaban los documentos que habían ganado en los conflictos que se suscitaron años atrás durante los siglos de dominio colonial o que les habían sido dado por la autoridad virreinal para guarda de su derecho.

No en todas las ocasiones las cosas funcionaban de manera óptima para los pueblos, ya que individuos “de razón” que no eran hacendados ni dueños de tierra, también los perjudicaban, como en el caso de la apropiación de los magueyes de los pueblos sujetos de Zinacantepec, los cuales se adueñaron de su tierra por el pretexto de haberlos comprado. El dinero que obtuvieron por la venta era utilizado, para el pago de los reales tributos por parte de los indios. Los pueblos indios tuvieron que adaptarse al sistema creado por los españoles, de lo contrario, estaban en riesgo de desaparecer.

CAPITULO V. DEFENSA DE LOS RECURSOS DE LA SIERRA NEVADA. EL USO DEL MONTE

Actualmente, la competencia por el control de los recursos naturales se debe a su creciente escasez, a su deterioro (por la explotación a la que son sometidos) y a la desigual distribución; estos conflictos, pueden llegar a la violencia. Ante la escasez de un recurso natural, los grupos poderosos en una sociedad modifican el acceso a dicho bien, imponiendo una escasez estructural a los grupos más débiles. Los pueblos indígenas son los más afectados en la lucha por el control de los recursos, aun cuando en sus tierras se localizan riquezas naturales con mayor diversidad biológica.³⁵³

En América Latina, los indígenas tienen un control reducido de los recursos naturales ubicados en las tierras que tradicionalmente poseen, ocupan o utilizan. La globalización económica es el principal obstáculo para el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas que soportan los impactos negativos del neoliberalismo económico que fomenta el control y extracción intensiva de los recursos naturales que hay en sus territorios.³⁵⁴ En casi todos los casos, la explotación de los recursos se realiza por agentes externos a las comunidades, no existe un plan de manejo integral de los territorios y de los recursos naturales y no se consideran los intereses de los pueblos indígenas. Estos incumplimientos causan los conflictos entre los pueblos indígenas y los Estados en relación al medio ambiente.³⁵⁵

³⁵³ Zúñiga, "Conflictos por recursos naturales", p. 33.

³⁵⁴ Los pueblos indígenas son tratados como ciudadanos de segunda categoría y están excluidos de la modernidad. Los ricos recursos naturales que la región posee han sido las víctimas de una apertura al mercado que ha dado lugar a una serie de situaciones conflictivas por la vinculación de los pueblos indígenas con la tierra y los recursos. Zúñiga, "Conflictos por recursos naturales", p. 38, 42.

³⁵⁵ Dentro de la explotación de recursos naturales, la actividad minera y petrolera tienen un impacto en la vida de diversos pueblos indígenas. La actividad minera es la principal amenaza a la integridad de los bosques y a la supervivencia cultural de sus habitantes porque produce deforestación, a causa de la eliminación de la vegetación superficial para acceder a los

Pero los conflictos por los recursos naturales no son exclusivos de este siglo, sino que los pueblos indígenas han luchado por ellos a través del tiempo. En la época colonial los pueblos de indios disputaron ante la Audiencia por los recursos forestales contra los hacendados por la posesión y aprovechamiento de los mismos.

Respecto a los bosques, en el siglo XVIII, en la península Ibérica, a la llegada de los borbones, la mayor parte de la población seguía manteniendo las prácticas tradicionales que mermaban progresivamente las superficies arboladas disponibles. Las dehesas, campos y bosques comunales se utilizaban para aprovechar la madera y la leña por su importancia en la vida cotidiana. Uno de los empleos principales de la madera era la construcción o reparación de edificios públicos, militares, religiosos y las viviendas.

También se utilizaba para fabricar barcas de pesca, molinos e instalaciones para manufacturas o industrias; proporcionaba los medios de subsistencia y trabajo a muchos vecinos. Los ingenios de azúcar necesitaban para su explotación una gran cantidad de madera para las reparaciones que implicaban su avío anual antes de la cosecha, y leña para abastecer sus calderas. Los ingenios y los trapiches acaparaban el combustible, dejando sin abastecimiento a los vecinos y a otras industrias que lo utilizaban, como hornos de pan, de cal, teja y ladrillo. Era obligatorio que después de cortar la madera dejar “horca y pendón”, lo que garantizaba, teóricamente el posterior crecimiento del árbol.³⁵⁶

recursos minerales, acumulación de residuos en la superficie, consumo y contaminación de aguas de ríos y aguas subterráneas, y la apertura de caminos e instalación de enclaves industriales. Zúñiga, “Conflictos por recursos naturales”, p. 43, 53.

³⁵⁶ Había diferentes oficios que utilizaban la madera, entre los que la destruían estaban los trapicheros, horneros y carboneros; los que la transformaban eran los carpinteros, toneleros, carpinteros de ribera. Otros oficios dependientes de la madera como fuente de calor para

Los gobiernos locales de cada zona tenían la autoridad para controlar los usos de los bosques dada su importancia para la economía. Se vigiló la actuación de los leñadores porque los malos procedimientos de obtención de leña perjudicaban al monte al dificultar su renovación. Se condenaron algunas prácticas silvícolas para impedir la desaparición de los bosques por su papel productivo para el conjunto de la población. A pesar de ello, una de las principales causas del continuo deterioro de los montes, de acuerdo al cabildo Veleño, eran las grandes talas realizadas con destino a la construcción naval de la Real Armada o a los Presidios, que por su crecido número no permitía la recuperación de los bosques.³⁵⁷

5.1 Legislación en torno a los montes

En los Códigos españoles de octubre de 1496 la legislación sobre el aprovechamiento y uso de los montes correspondiente a la conservación de montes y plantíos para el bien común de los pueblos, mencionaba que los montes, huertas, viñas y plantas se tenían que conservar para el bien común; se prohibía talarlos sin la previa licencia del rey, salvo en el caso de que los montes de gran tamaño sirvieran de sustento a la población que viviera del corte de leña; los que no fueren extensos debían aprovecharse para “la bellota” y los pastos serían para los ganados.³⁵⁸

alimentar sus hornos eran los caleros, tejeros y alfareros y los panaderos que con su labor diaria abastecían a las ciudades y pueblos. La fabricación del carbón vegetal con destino a la industria y construcción fue otro de los usos tradicionales del bosque, sobre todo en la zona norte de la península. Otros que utilizaban la leña para el ejercicio de sus oficios en mayor o menor medida, los herreros, herradores y albéitares, confiteros, pasteleros y caldereros. Los paleros tenían licencia de aprovechar toda la madera rota existente en las zonas comunes. Los carpinteros, carreteros, barrileros utilizaban principalmente robles o quejogos, no utilizaban madera de las encinas por ser de menor valor, su fruto era alimento del ganado. Pezzi, “Proteger para producir”, pp. 584-586.

³⁵⁷ Pezzi, “Proteger para producir”, p. 586-587.

³⁵⁸ *Códigos Españoles, Novísima Recopilación*. Libro VII, Título XXIV, Ley I.

Los reyes católicos emitieron una legislación respecto a los montes, penando a aquellos que cortaran o talaran árboles en zonas boscosas, pero también favorecieron a una de las instituciones que más perjuicios ocasionó a la superficie arbolada peninsular: la Mesta. La ganadería fue uno de los principales agentes deforestadores de la época, devoraba el sotobosque e impedía la reproducción natural. A esto se unían las talas indiscriminadas realizadas por los pastores de los rebaños trashumantes para usar la madera como vivienda o combustible. La agricultura desarbolaba grandes zonas para ampliar los cultivos. En épocas posteriores se intentó solventar estos problemas con poco éxito. Se ordenó vigilar la entrada de los rebaños, el abuso de particulares y se impidió a los ganaderos aprovecharse los pastos que resultaban de los incendios. La realización de plantíos que contribuyeron a la repoblación forestal fue una medida novedosa y los corregidores como máximas autoridades locales se encargaban su ejecución.³⁵⁹

Como consecuencia de la deforestación de los siglos anteriores, en 1708 Felipe V ordenó al Consejo de Castilla, a los corregidores y a las justicias locales que conservaran los árboles. Este interés tenía la necesidad de renovación de la Real Armada, para la cual se necesitaba una gran cantidad de madera, pero de calidades y tamaños específicos que requería la construcción naval. La Corona comenzó a actuar sobre todas las zonas boscosas del Reino con un claro carácter patrimonial, ordenando y regulando hasta el mínimo detalle.³⁶⁰

³⁵⁹ Pezzi, "Proteger para producir", p. 584.

³⁶⁰ En un nivel superior la Corona primaba el abastecimiento de los astilleros y por lo tanto, toda la plantación de árboles se enfocaría a los ejemplares aptos para la construcción naval, principalmente robles pero también alisos, álamos, fresnos o nogales. En la instancia ocupada por los vecinos de los lugares en que se ordenó la repoblación, por interés común se plantaron árboles productivos como el castaño o la encina, o frutales, de escaso potencial

Durante el reinado de Fernando VI se promulgaron la ordenanza para la conservación y aumento de los montes de la Marina del 31 de enero de 1748 y la Real Instrucción para la conservación de los montes y plantíos emitida el 7 de diciembre del mismo año. En la primera cedía la jurisdicción sobre los bosques existentes cerca de las costas o de ríos con especial interés para la construcción naval a los Intendentes de Marina. La Real Instrucción fijó las normas tradicionales para la defensa de las masas arbóreas y los nuevos planteamientos que potenciaban un mayor control de las mismas. El cumplimiento de esta ordenanza se encomendó a los corregidores de cada partido, (nunca en los montes de la Marina) que debían contar con el consejo para un mejor ejercicio de sus labores.³⁶¹

A partir de la promulgación de ambas ordenanzas en el reino, la cuestión forestal comenzó a estar estrictamente controlada. Los plantíos se dieron en zonas alejadas a los núcleos urbanos y afuera de la ciudad, donde se formaron alamedas y paseos públicos, y en la ribera de los ríos. Después de estas ordenanzas hubo una escasa producción de legislación forestal. Esta legislación permaneció vigente hasta bien entrado el siglo XIX, marcando el interés hacia el cuidado, mantenimiento y repoblación de los montes, siempre con el trasfondo productivo: la existencia de madera y leña suficiente para abastecer las necesidades vecinales y las de la Corona.³⁶²

Aunque muy detallada, esta legislación no llegó a aplicarse en la Nueva España, en lo tocante al uso de los montes la recopilación de las Leyes de Indias de 1680 ordenaba que las tierras de los montes y los pastos de las

maderero, pero de amplio aprovechamiento vecinal. Las autoridades locales se dejaban llevar por el atractivo de estas especies y permitían que los plantíos fueran en detrimento de interés naval y en beneficio de sus vecinos. Pezzi, "Proteger para producir", pp. 587-589.

³⁶¹ Pezzi, "Proteger para producir", pp. 589-592.

³⁶² Pezzi, "Proteger para producir", pp. 593-595.

tierras del señorío deberían ser declarados comunales.³⁶³ Por lo tanto, según esta legislación, todas las personas podían usufructuarlos libremente. Durante la época colonial los pueblos de indios controlaban los recursos que se encontraban dentro de su territorio, presentaban argumentos formados por medio de códigos culturales (mapas o pictografías) en donde recreaban, de acuerdo a sus usos y costumbres, estrategias para el control de sus tierras y aguas. Esto les permitió negociar ante las instituciones burocrático-administrativas del gobierno virreinal para proteger su territorio. Jonathan Ortega cree que la cohesión india de los pueblos se mantuvo a causa de su relación de la defensa de la propiedad. Solos o divididos no podían detener el acoso del territorial comunal o privado a manos de españoles.³⁶⁴

En los pueblos de Zinacantepec y Calimaya se documentaron conflictos legales por el aprovechamiento de los montes durante el siglo XVIII. Estos conflictos se diferenciaron entre ambos pueblos porque en Zinacantepec, los indios peleaban el derecho de uso del monte que pertenecía a las haciendas vecinas; mientras que en Calimaya los pueblos lucharon por la propiedad del recurso natural. En Zinacantepec, de acuerdo a los expedientes analizados, los dueños y sirvientes de las haciendas de la “Huerta”, “San Pedro”, “San Juan Tejalpa” y “Santa María Acahualco” impedían a los indios de los pueblos sujetos de San Juan y Santa Cruz introducirse en los montes para cortar madera, o extraer leña. En Calimaya los pueblos usaban los montes y utilizaban los recursos para el beneficio de sus comunidades, por lo cual hubo conflictos entre las parcialidades de la cabecera, quienes exigían tener el control de sus recursos.

³⁶³ *Recopilación de las leyes los reynos de Indias 1681* (Fac.). Tomo segundo, México, Escuela Libre de Derecho, Miguel Ángel Porrúa, 1987, Libro IV, Tomo II, Ley VII.

³⁶⁴ Ortega, “Historia de la lucha por la tierra y el agua”, pp. 110, 124.

5.2 Usufructo de los montes. Zinacantepec contra las haciendas “La Huerta”, “San Pedro”, “San Juan Tejalpa” y “Santa María Acahualco” (1736-1797)

Los indios acudieron a la Real Audiencia en cuatro momentos diferentes 1736, 1753, 1789 y 1797. La primera vez, el gobernador y república a nombre de los indios de San Juan se quejaron de los mayordomos y sirvientes de las haciendas “San Pedro”, “Tejalpa” y los del arrendatario de la “La Huerta” impedían a los indios entrar al monte a cortar leña (lo que había sido costumbre de toda la vida).

José Castillo le quitó un hacha y una manta a Martín Nicolás..., devolvió el hacha, pero se quedó con la manta. A Baltazar Nicolás le quitaron un hacha Jose de Reza, el gobernador suplicó al teniente, pero este no hizo nada. Bartolo García, marido de Andrea Felipa, Jose Castillo le quitó un hacha Carpintera entre 2 tejocotes, el jueves de pascua. A Bartolo Nicolás le quitaron un hacha y no se la devolvieron hasta que bajó 2 cargas de brotes. A Pascual Nicolás le quitaron un hacha, y no se la devolvieron hasta que bajó 4 cargas de leña. Y siempre Jose Castillo les hace daño por mandado de su amo don Andrés. A Antonio Nicolás, carbonero, le quitaron 3 cargas de carbón el mismo José.³⁶⁵

Explicaron que con lo que sacaban del monte mantenían a sus “pobres” familias y pagaban el tributo. Los referidos sirvientes los maltrataban y golpeaban; les quitaron varias mantas, hachas, y la leña que cortaron. Tampoco podían cortar madera para fabricar sus casas. Dijeron que no solo los indios eran afectados, sino también la gente de razón. Pidieron penas para los mencionados y que no les impidieran sacar leña y madera, por ser costumbre muy antigua.

La Real Audiencia mandó al justicia de Zinacantepec que se les permitiera a los indios entrar libremente al monte, les devolvieran lo que les quitaron y en lo adelante no tolerara que se les maltratara. Así en Zinacantepec, ante la

³⁶⁵ AGN, Tierras, Vol. 2343, exp. 2, f. 3.

presencia del teniente de alcalde mayor los hacendados dieron las razones de su proceder. Lucas Calvo, administrador de Francisco Rodríguez, arrendatario de “La Huerta” dijo que no impediría a los indios sacar leña. Pero los hacendados Bernabé Serrano dueño de la hacienda de “San Juan Tejalpa” y Andrés de Salcedo dueño de la de “San Pedro” se quejaron que en el monte tenían sus ganados y con la entrada libre al monte había muchos robos de ganado por la noche. Además de que cuando los indios cortaban la leña perjudicaban el pasto. Dijeron no oponerse a que los naturales sacasen la leña en hombros, pero sí a sacarla con bueyes y machos, como lo hacían, porque la vendían en otros lugares; pero no solo los indios lo hacían, sino también los españoles.³⁶⁶

Estas razones se repitieron a los largo del tiempo y medio siglo después en septiembre de 1789 los indios Santos de la Cruz, el pueblo de San Antonio, sujeto de Zinacantepec y Andrés Tomás, de la cabecera se presentaron en el Juzgado General de Indios a decir que de inmemorial tiempo los pueblos circunvecinos entraban al monte de las haciendas de “Santa María Acahualco” y “San Pedro”, una perteneciente a Benito de la Mora, subteniente del regimiento provincial de Toluca, y la otra al Hospicio de San Nicolás, a cortar leña y sacar madera y carbón sin contradicción de los hacendados, porque los productos de los montes eran comunes. Sin embargo, algunos sirvientes de esas haciendas les quitaron las hachas que llevaban, al grado de dejarlos totalmente desnudos después de herirlos.

El indio Santos de la Cruz se quejó que los sirvientes de “Santa María Acahualco” les quitaron las hachas a él y a 4 indios más en el monte, después

³⁶⁶ AGN, Tierras, Vol. 2343, exp. 2, fs. 5-7.

de golpearlos y herirlos con los terciados que llevaban, lo que hizo que hasta el momento de la queja estuvieran impedidos para trabajar. Pidieron que el justicia del partido castigara a esos individuos y se les pagase 2 reales por cada día que estuvieron enfermos. Ese día el tribunal ordenó que en caso de ser cierto la queja de los indios, el teniente de Zinacantepec debía escarmentar a los sirvientes de esas haciendas para que no maltrataran a los indios y no les impidieran cortar madera para su uso.

En Zinacantepec comparecieron los sirvientes involucrados ante el teniente del partido, los cuáles afirmaron que les quitaron las hachas y mantas a los indios, pero que no los maltrataron. Un sirviente de la hacienda de “San Pedro” dijo que les quitó las hachas porque se acababan el monte, sin licencia, porque comerciaban las maderas que sacaban, y sólo les estaba permitido cortar la que podían cargar en sus espaldas, para su uso y no la que cargaban en mulas y burros. Como no querían pagar por lo extraído, el administrador de la hacienda, el fraile Domingo de Santo Tomás de Aquino, le mandó quitarle las hachas para contenerlos.³⁶⁷ El administrador de la hacienda, que también lo era de la de “Tejalpa” declaró que a los naturales nunca se les negó la leña para su uso, lo que se les impedía era destruir el monte, al comerciar la madera sin pagar lo debido.

Una semana después los indios agraviados se quejaron de que hasta el momento no les habían pagado lo que pidieron; presentaron a cinco testigos, cuatro de ellos nativos de la cabecera y uno de la ciudad de Lerma, de más de 60 años de edad. Los testigos declararon que oyeron decir que los sirvientes

³⁶⁷ Este individuo al parecer declaró extrajudicialmente, que le dio de cintarazos a Andrés Tomás. Por esa razón, al ser soldado de regimiento, se le mandó pasar con recado político a su inmediato jefe, el teniente José Pérez, para hacerle saber la orden del virrey, y quedara arrestado por 15 días como escarmiento por maltratar a los indios. AGN, Tierras, vol. 2335, e. 4, fs. 2-4.

de la hacienda de “Santa María Acahualco” les quitaron las hachas, los golpearon e hirieron con los terciados. Sabían también que de inmemorial tiempo los indios usaban el monte perteneciente a esta hacienda y a la de “San Pedro” para sacar madera, leña y carbón, sin contradicción, pero en ese momento los sirvientes de ambas haciendas les impidieron el uso, maltratando a los naturales, azotándolos con el chirrión, que es un pequeño látigo de cuero, hecho de correas trenzadas o retorcidas, sujetas a un mango de madera corto, con que se estimula o se castiga a los caballos. Les quitaron sus ropas, hasta que no pagasen por lo menos dos reales por ello.³⁶⁸

El administrador de la hacienda de “San Pedro” expresó que sus testigos probarían que los indios no tenían ningún derecho sobre los montes de la hacienda para cortar madera, y lucrar con ella; esto causaba perjuicio a la Provincia porque la madera que sacaban debía ser en conveniencia de los dueños del monte.³⁶⁹ De los cinco testigos presentados, uno era de Almoloya, otro de Toluca y tres residentes en la hacienda la Gavia, de 29 a 55 años. Declararon que los sirvientes de esta hacienda no maltrataron a los indios que sacaban madera del monte de la hacienda para su uso, ni les impedían, ni les quitaba nada, tampoco los dejaron desnudos; sólo cuando la sacaban para comerciar, los monteros les quitaban las hachas porque no querían pagar un real al mes por llevar al monte a cargar a sus burros.

Acusaron que los indios de los pueblos de San Antonio, San Francisco, San Juan, San Cristóbal, La Transfiguración y Zinacantepec sacaban leña, carbón, tablas y morillos del monte para comercializarlos en la ciudad de Toluca y en la cabecera de Zinacantepec. Esto, según ellos, causaba la

³⁶⁸ AGN, Tierras, vol. 2335, e. 4, fs. 4-10v.

³⁶⁹ AGN, Tierras, vol. 2335, e. 4, fs. 12-15.

destrucción de los montes y dañaba a las haciendas porque con esta acción se tapaban los pastos y a falta de estos se moría mucho ganado, principalmente el menor. Declararon también que los sirvientes de la hacienda les quitaron las hachas a muchos indios porque no iban por el camino, sino atravesando los barbechos y trigos.

Otro motivo que dieron, y tal vez el principal, era que por la falta que hacían los indios para trabajar en las haciendas de la comarca, se dejaba de sembrar trigo y otras semillas, lo que les ocasionaba graves perjuicios, ya que aunque se les daba el maíz a menor precio no conseguían que los indios quisieran trabajar. Señalaron que el monte de Santa María pertenecía a los indios y que estos no permitían sacar madera, aun cuando se les pagaba el debido precio. Pero en otras haciendas de la jurisdicción, pagaban por la madera que comerciaban.³⁷⁰

El teniente del partido certificó que diariamente conducían los indios en mulas, caballos y burros leña, tejamanil, carbón y otros géneros de madera sacadas de los montes de la jurisdicción, a la ciudad de Toluca, principalmente el viernes que era día de mercado, para comercializarla. Por ello, ordenó a Santos de la Cruz y Andrés Tomás no cortar madera para comerciar y solo se les concedía la necesaria para su uso. Los indios dijeron que contestarían en México con el virrey. En las diligencias que remitió a la Real Audiencia, señaló que los indios decían estar de tiempo inmemorial de los montes de las haciendas y por la parte de la hacienda se afirmaba que los indios estaban mal aconsejados para comerciar con la madera.³⁷¹

³⁷⁰ AGN, Tierras, vol. 2335, e. 4, fs. 15-23.

³⁷¹ AGN, Tierras, vol. 2335, e. 4, fs. 23-27v.

No se sabe en que acabó el asunto porque el documento está incompleto, pero lo que se observa es que el administrador de la hacienda de San Pedro, a petición de los Padres Agustinos de la Provincia de las Filipinas, que no eran nada piadosos, pretendía cobrar a los indios la leña y madera que extraían del monte. También los dueños de esta hacienda y de las demás, como se aprecia en la declaración de los testigos presentados por los hacendados, querían que los indios trabajaran en las heredades españolas y por eso les quitaban las hachas y las mantas a los naturales para obligarlos a ello.

No se sabe cuál fue la decisión final del tribunal superior, aunque en lo más probable es que no hubo una respuesta favorable para los naturales. Por esa razón los indios de Zinacantepec se quejaron nuevamente en 1795 que los sirvientes de las haciendas de “San Pedro” y de la “La Huerta” les embargaron hachas. Los naturales presentaron un decreto de enero de la Real Audiencia al subdelegado, el cual ordenaba que los administradores devolvieran las hachas a los indios. El subdelegado lo puso en práctica y les entregaron las hachas, pero no les permitieron entrar al monte a cortar leña, porque el administrador les dijo que tenía un despacho del tribunal superior, donde se mandaba que ninguno de los indios podía sacar leña del monte.

En el pueblo creían que el despacho era mentira, porque para que se hiciera saber jurídicamente, se debió haber citado al común; además cuando le pidieron que les enseñara el despacho, no lo hizo. Por ello, solicitaron que el administrador les mostrara el superior despacho que dijo tener y que dejare a los indios cortar la leña que necesitasen para su uso. El justicia de Metepec

ordenó que los administradores de las haciendas devolvieran las tres hachas que embargaron indebidamente y no les impidieran sacar leña para su uso.³⁷²

Joaquín José Guerrero a nombre del hospicio de San Nicolás de la provincia de las Filipinas aceptó que les quitó las hachas y se justificó al señalar que lo hizo para evitar sus abusos, robos y excesos en la extracción de leña, ya que nunca se les impidió a los indios sacar leña para su uso sobre los hombros, de acuerdo a un superior decreto se les permitía esto, pero ellos pasaban del uso al abuso, entraban con caballos y sacaban leña para venderla en Toluca y otras partes. Lo menos que sacaban en un día era una carga, y “nadie creía que cada indio consumiera una carga diaria”. La venta no estaba permitida por las leyes, que pretendían que los indios socorriesen sus necesidades y no que se aprovecharan del fundo ajeno para comerciar. Así, robaban la leña, porque entraban con caballos y sin licencia del administrador.

Con ello perjudicaban a la hacienda. Primero, por la pereza de no ir por el camino, se metían por las milpas con sus animales, destruyéndolas; segundo, todo el tiempo que estaban allí, los animales se comían el pasto, y los indios ahuyentaban y desabarrancaban las vacas de la hacienda, cuando no se las comían o vendían, que era otra clase de robo; tercero, cortaban los árboles, echando con ello a perder 50 o 60 metros de pastos. Por último, con el tejamanil hacían lumbrada, con que incendiaban los montes y pastos, contra lo previsto en las ordenanzas que imponían a los indios pena de 100 azotes y un año de destierro solo por prender fuego al monte.

Señaló que en ocasiones se les concedía cortar leña verde, por cada carga de caballo tenían que pagar 4 reales, y si se trataba de leña seca se les

³⁷² AGN, Tierras, vol. 2232, exp. 11, fs. 2-5.

coabraba un real, mientras que, por 4 reales, podían sacar 30 cargas de leña caída, que después vendían; sin embargo, cuando entraban sin esta licencia, se les quitaban las hachas. los indios querían destruir los árboles del monte, arruinando pastos, robando leña y ganados, sin más motivo que el permiso de las leyes para sacar la leña. Aclaró que las pensiones que pagaban los naturales servían para pagar el salario de los monteros, destinados a evitar el abuso de los indios. Pidió que el justicia les mandara sacar del monte solo la leña necesaria para su uso a cuestras y no a caballo, y que se le diera poder al administrador y monteros para impedirlo, sin notificar al justicia. De lo contrario, se les debía castigar severamente, ya que de seguir así acabarían en 20 años con los montes.³⁷³

Para el fiscal protector esta petición fue excesiva así que mandó al justicia del partido estar al pendiente que los administradores y guardamontes de la hacienda no impidieran cortar la madera que los indios necesitasen para su uso, ya fuera en hombros o en caballos, sin que por ello se les exigiera pensión alguna. También mandó a los indios que utilizaran el camino real cada que acudieran al monte, sin entrar en las sementeras, ni destruir los árboles conforme a la Ley de 7 de diciembre de 1748 sobre montes y plantíos, mandada guardar por el superior gobierno.³⁷⁴

Esta ley que se dio en España tenía la finalidad de controlar los recursos forestales que estaban en los predios públicos de los pueblos y comunidades. Una serie de artículos de la ordenanza abordaban la creación de la estructura administrativa. Los corregidores que se convirtieron en subdelegados de montes harían cumplir la norma, y exigirían a los justicias locales el

³⁷³ AGN, Tierras, vol. 2232, exp.11, fs. 10-11v.

³⁷⁴ AGN, Tierras, vol. 2232, exp. 11, f. 24.

cumplimiento de la Ordenanza. Su jurisdicción abarcaba el territorio del corregimiento, incluidas las jurisdicciones señoriales inmediatas. De este modo, los pueblos tenían la obligación de dar un informe detallado en que se incluían el número de vecinos, los montes (sotos, pinares, olivares) que tenía el pueblo, fanegas que ocupaban, especies, plantíos realizados, siembras de piñón o bellota, árboles limpiados (guiados u olivados). Estas certificaciones después debían ser enviadas a la Intendencia General de Corte.³⁷⁵ Sin embargo, esta ley aun no estaba vigente en la Nueva España, por lo que no tuvo más eco en la posterior realización del litigio.

Pero los hacendados no sólo les quitaban su hachas y mantas y les cobraban por la leña que sacaban del monte, sino que también les quitaron el agua para el sustento del pueblo y de sus ganados, como sucedió en 1753 con el pueblo de Santa Cruz, que el administrador dela hacienda “La Huerta”, propiedad de Manuel Ignacio Beye de Cisneros, abogado dela Real Audiencia, les impedía el uso del monte contiguo, en que siempre habían pastado sus ganados mayores y menores y cortaban leña y madera para sus menesteres del monte. El pueblo gozaba del agua para su uso doméstico y para sus animales desde las congregaciones, sin que Juan de Sámano y Francisco Belle de Cisneros, anteriores dueños de la hacienda se los impidieran, pero ese año les cerraron el camino por el que sacaban leña.

Por consejo del fiscal, el presidente y oidores de la Real Audiencia mandaron al alcalde mayor del partido que el administrador de la hacienda no impidiera a los naturales el corte de leña y madera para sus usos, de acuerdo a que las leyes del reino ordenaban que montes y pastos debían ser comunes.

³⁷⁵ Madrazo, “Las certificaciones de montes y plantíos en la vertiente segoviana de la Sierra de Guadarrama” en *Cuadernos de la sociedad española de Ciencias Forestales*, número 16, 2003, pp. 55-60. Actas de la segunda reunión sobre historia forestal, pp. 55, 57.

Tampoco debía impedir la entrada de sus ganados a pastar, ni el uso del agua para los pueblos y sus ganados, porque siempre lo habían hecho. El funcionario debía recibir información de la posesión que tenían y el despojo causado. El administrador de la hacienda respondió que no impedía a los indios el corte de madera del monte, pero que estos arrendaban los pastos y aguas al dueño de la hacienda. El gobernador y los oficiales de las repúblicas presente, y pasada dijeron que lo hacían debido a que les faltaba el agua para beber y pagaban al dueño 25 pesos por ello, pero que hacía nueve meses el administrador impidió la entrada al ganado y el uso de las aguas al pueblo de Santa Cruz, sin querer recibir la paga, por ello acudieron a la real Audiencia.³⁷⁶

Presentaron a cuatro testigos vecinos del pueblo: un español, dos mestizos y un castizo, de oficios labrador, gamucero, trajinero y pegujalero, de 50 a 70 años, los que dijeron que era uso y costumbre que los naturales del pueblo pastaran sus ganados mayores y menores en los montes de la hacienda, gozaran las aguas para el pueblo y sus ganados, sacaran leña y madera para sus necesidades; pagaban de arrendamiento 30 pesos a la hacienda de “la Huerta” hasta el administrador se los impidió.

Explicaron que los dueños anteriores nunca impidieron a los naturales el uso de pastos y aguas y corte de leña hasta que los labradores que sembraban trigo hicieron sus compromisos, y al mudar las tomas de Juan de Sámano, dejaron al pueblo de Santa Cruz sin agua. También mencionaron que hacía siete años tuvieron pleito por dos caballerías de tierra y vencieron a

³⁷⁶ AGN, Tierras, Vol. 1610, exp. 2, fs. 2-4v, 14-16.

los dueños de la hacienda, pero desde entonces quedó como enemiga de los indios, aunque iban a trabajar a ella.³⁷⁷

El dueño de la hacienda presentó ocho testigos, cinco de ellos españoles, dos mestizos y un castizo, de edades entre los 54 y 73 años, vecinos de la jurisdicción, todos labradores e incluso uno de ellos, Antonio José Hernández, dueño de un rancho. La mitad de los testigos había servido en la hacienda, ya sea como mayordomos o ayudantes, Miguel Galindo fue administrador de la hacienda durante dos años y era compadre del dueño, Jerónimo Álvarez fue mayordomo cinco años en tiempos de Juan de Sámano y tres más cuando la arrendó Francisco Rodríguez del Fuero, Antonio de Salazar, fue ayudante de Juan de Sámano, Juan Mateo de Sámano era hijo de Juan de Sámano, uno de los dueños anteriores de la hacienda.

Respondieron que, desde tiempo de Francisco de Cisneros, padre del dueño actual, los pueblos de Santa Cruz y San Juan arrendaban a la hacienda los pastos y el agua, a cambio, ayudaban en los barbechos de trigo en juntas, sin resistencia de su parte ni violencia de los dueños. Juan Mateo de Sámano, declaró que los indios pagaban a su padre, Juan de Sámano, un peso por cada res que tenían, y cuando arrendó la hacienda a Francisco Cisneros de 1717 a 1726, una de las cláusulas era que el arrendamiento debía continuar. Cuando Juan de Sámano tuvo control de nuevo de la hacienda, le pagaron los indios 71 pesos sin resistencia de su parte.

Declararon que no se les impidió la saca de leña para sus necesidades, pero sí la madera que comerciaban en mulas y bueyes, que traficaban los

³⁷⁷ Cuando los naturales pelearon las 2 caballerías de tierra a la hacienda de la Huerta, se declaró pertenecerles además sus frutos regulados de las que poseía la hacienda, pero no se expresaron pastos ni aguas, y se les dio posesión el 30 de julio de 1746. AGN, Tierras, Vol. 1610, exp. 2, fs. 16v-20v, 44-45v.

indios de esos pueblos y los de San Buenaventura. Dijeron que los montes que los naturales pretendían por comunes pertenecían a la hacienda. Además, señalaron que los indios tenían más tierras de las que debían gozar, porque Santa Cruz poseía dos caballerías donde podían pastar sus ganados, pero las arrendaban a Martín Nicolás, indio del mismo pueblo, donde sembraba trigo, aunque eso era contra el superior gobierno.

Dijeron también que el origen del pleito fue que el dueño de la hacienda no le quiso arrendar los pastos al indio Martín Nicolás, porque ya antes le arrendó el monte para 50 reses, pero que metió más de 200 y más de 500 ovejas, y 80 bueyes, debido a ello, el pasto no alcanzaba para todos los animales y se murieron las reses del dueño. Para seguir el pleito, este individuo les pidió a los indios del pueblo dinero o gallinas. Incluso el testigo Antonio José Hernández dijo que los indios de San Juan y Santa Cruz iban a trabajar con él y le pedían dinero prestado para que el indio Martín pleiteara por el común.

El 3 de abril de 1753 en Toluca el asesor Juan de Millán, presbítero y abogado de la Real Audiencia de acuerdo a la información dada, expresó que los naturales no mostraron el despojo de los pastos y agua como propios, según lo declarado al inicio, sino que los arrendaban a los dueños de la hacienda por 35 pesos, y como callaron este hecho, había duda sobre la restitución pedida por estos. No obstante, lo pedido por el dueño, mandó que se le notificara que bajo ningún pretexto debía impedir el corte de leña y madera a los indios de Santa Cruz y San Juan porque los montes debían ser comunes de acuerdo a las leyes de Indias.³⁷⁸

³⁷⁸ AGN, Tierras, Vol. 1610, exp. 2, fs. 25v-34v.

El dueño de la hacienda se quejó ante la Real Audiencia en marzo de 1753 que de la resolución de este tribunal porque el indio Martín de Santa Cruz, vecino del pueblo de Santa Cruz movió a los indios del pueblo para comenzar el litigio e introducir él sus ganados, con el pretexto de que pertenecían al pueblo. El dueño de la hacienda no quiso arrendarle los pastos en ese año, pues en años anteriores, introducía más cabezas de ganado de las que declaraba, causando la muerte de más de 80 bueyes al dueño. Aclaró que arrendaba los pastos a personas particulares, y a las comunidades de los indios de Santa Cruz y San Juan en años anteriores; pero estos silenciaron que gozaban aparte de las 600 varas que se les concedía a los pueblos, dos caballerías donde podían pastar sus ganados. Con las declaraciones dadas por parte del hacendado se logró que la Real Audiencia diera como sobreseído el despacho mandado antes que a los indios de Santa Cruz no se les impidiera el uso de pastos y aguas.³⁷⁹

El 28 de julio de 1753 Francisco Veye de Cisneros pidió a la Real Audiencia se declarase a favor de la hacienda la posesión de las tierras montuosas, pastos y aguas que pretendían los naturales con grave penas en caso de desobediencia, condenándoles a las costas e imponerle la correspondiente pena a Martín Nicolás por sedicioso y cabecilla al exigir a los naturales derramas.³⁸⁰ Además de que los indios no probaron la posesión, no informaron en un principio que tenían en arrendamiento las tierras y ahora pretendían poseer los títulos.

El documento está incompleto y no sabemos la resolución, pero tal vez influyó que el dueño era oidor en la Real Audiencia para que se fallara a su

³⁷⁹ AGN, Tierras, Vol. 1610, exp. 2, fs. 38-43.

³⁸⁰ AGN, Tierras, Vol. 1610, exp. 2, fs. 49-50v.

favor y en contra de los indios, que, si bien actuaban en parte bajo la influencia del indio Martín, fueron afectados al impedírseles el uso del agua y la tenían que arrendar a la Hacienda de “La Huerta”. Los indios no pedían que se les diera en propiedad los montes, sino que se les permitiera hacer uso de él, al igual que las aguas que el dueño de la hacienda había impedido su uso y se negaba a arrendarles nuevamente, a pesar de que las habían arrendado por muchos años con los dueños anteriores de la heredad.

En todo caso, la actitud arbitraria de los hacendados hacia los pueblos de indios no fue exclusiva de la zona. En 1746 los pueblos de Jilotzingo, Xonacatlán y Otzolotepec y tres de sus barrios se quejaron ante la audiencia contra los abusos de José Ventura de Villanueva Altamirano, sexto titular del mayorazgo. Este individuo les privaba el aprovechamiento de los productos del monte como madera, leña, carbón que poseían desde tiempo inmemorial. El español les pedía un tercio de la leña o el carbón que recogieran porque no les pertenecían. Como los indios no presentaron testigos en este caso porque señalaron que no querían tener pleito con el mayorazgo y el hacendado si los presentó, el fallo del tribunal fue a su favor.³⁸¹

Estos casos dejan ver que los españoles les pedían a los indios lo que querían a cambio de dejarles usufructuar los montes que estaban dentro de las tierras de sus haciendas. Aunque los indios se quejaron, sino presentaban las pruebas que el tribunal superior consideraba pertinentes, el fallo era para el hacendado, a pesar de que se dejaba ver que su proceder era injusto y causaba daños en los indios. En este último caso tal vez la propiedad de la familia Villanueva estaba bien consolidada y respaldada con documentos. La

³⁸¹ Barrera, *Tierra, asentamientos y derechos indígenas*, p. 313-315.

gran propiedad de esta familia se constituyó y creció en medio de una zona plenamente indígena en gran medida gracias al dominio de la mano de obra y sobre los propios pueblos de indios comarcanos como tales.³⁸²

5.3 Calimaya y Tepemaxalco, la disputa por el uso de un monte (1744-1794)

Los litigios que los indios de Calimaya y Tepemaxalco sostuvieron por la posesión de un monte que se encuentra en las inmediaciones dentro del territorio de Tepemaxalco, una de las parcialidades que componían la cabecera. Como era de uso común, los de Calimaya también tenían derecho a gozar de sus beneficios. Los habitantes sacaban leña, madera y demás productos útiles para su subsistencia de él. En el siglo XVIII hubo dos litigios por su posesión, en 1744 y cincuenta años después en 1794. Los indios de la parcialidad de Calimaya no veían con agrado que Tepemaxalco pretendía arrendarlo y obtener los beneficios que se sacaban de él. Los ingresos económicos que se recibirían del arrendamiento del monte se usarían para solventar los gastos religiosos de las fiestas de Semana Santa, la de Corpus Christi y la del Santo patrón de Tepemaxalco, y los gastos de comunidad.

Las parcialidades que sobrevivieron durante el periodo colonial fueron en su origen pueblos independientes que fueron trasladados en el proceso de congregación. Algunos de los pueblos reubicados se fusionaron casi inmediatamente a una única unidad, pero otros especialmente, aquellos que eran de rango similar, conservaron su identidad y continuaron funcionando con independencia. Cada uno conservó su propio santo patrono, su propio gobernador, propio cabildo, su propia cuota de tributos y la propiedad de sus

³⁸² Barrera, *Tierra, asentamientos y derechos indígenas*, p. 331.

antiguas tierras. Se mantuvieron residencialmente separados, dentro de los límites del mismo pueblo, y solamente compartieron la misma iglesia.³⁸³

En enero de 1744 se presentaron los indios de la parcialidad de Calimaya a la Real Audiencia, acusando que los de Tepemaxalco tenían un amparo de posesión de las aguas y del monte que antes habían gozado en común con ellos, y los excluyeron de los beneficios, les quitaron el agua y leña. Tres meses después de acudir a la Audiencia, el alcalde Mayor de Metepec ordenó realizar averiguaciones y en el caso de resultar culpables se aprehendería a los implicados en el asunto, y debían sacar de la prisión a un indio de Calimaya llamado Domingo Serrano, preso por sacar leña del monte.

Los de Tepemaxalco alegaron que apresaron a ese indio porque destrozaba el monte; prometieron devolver las hachas que confiscaron. Como parte de la investigación, el alcalde mayor solicitó la presentación de los testigos de la parcialidad de Calimaya y se tomó la declaración de Domingo Serrano, el indio preso, vecino del lugar, de 40 años de edad. Dijo que cortó dos cargas de leña, y cuando estaba cerca del rancho de “Escamilla” dos oficiales de república de Tepemaxalco, le quitaron sus dos bestias cargadas, lo golpearon y lo condujeron ante el gobernador de la parcialidad, quien lo apresó en su casa un día, después de darle una docena de azotes, le ordenaron que no se parara otra vez por el monte.

Según la declaración de los tres testigos presentados, todos españoles, vecinos del pueblo de Calimaya, labradores, de edad de 94, 40 y 30 años, el litigio entre ambas parcialidades se inició desde un año atrás cuando los de Calimaya dividieron las aguas que pretendían conducir a su pueblo; por lo que

³⁸³ Farris, *La sociedad maya*, p. 261-262.

los de Tepemaxalco impidieron el uso del monte a los de Calimaya, y a todo vecino de este pueblo que encontraban en el monte les quitaban sus herramientas sin importar si se trataba de indio o de español.³⁸⁴

El procurador de Tepemaxalco en la Real Audiencia dijo que sus defendidos estaban en legítima posesión del monte, pues tenían los títulos y mercedes que los avalaba como propietarios del monte³⁸⁵ y que los de Calimaya pretendían introducirse a cortar madera sin derecho, razón por la cual se les causó un violento despojo. Pidió que se les informara a esos indios no molestarlos en su posesión.

También se presentaron cinco testigos de Tepemaxalco: un mestizo, tres españoles, y un cacique del pueblo, tres labradores y un dueño de tierras de labor, de 43 a 60 años de edad, quienes coincidieron en que la parcialidad gozaba quieta y pacífica posesión del monte y que solo dejaban a los de Calimaya cortar y usar los montes por buena vecindad. Después de estas declaraciones, el alcalde declaró que Tepemaxalco poseía los pastos y los montes en pleito, porque tenían sus títulos legales de propiedad; por lo que mandó a los de Calimaya no inquietarlos en su posesión, y, en el caso de que así lo hicieran, el gobernador y los oficiales de república perderían el oficio.³⁸⁶

Los indios de Calimaya apelaron la resolución en la Audiencia y presentaron cuatro testigos quienes coincidieron en que ambos pueblos gozaban de igual manera la posesión de las aguas, que eran “abundantísimas”, y del monte para cortar leña, porque eran un mismo pueblo, distinguido sólo por los gobiernos y no se perjudicaban ni uno ni otro hasta un año atrás que Tepemaxalco pidió un amparo a la Real Audiencia para

³⁸⁴ AGN, Tierras, Vol. 1515, Exp. 5, Fs. 2v- 5v.

³⁸⁵ Los títulos a los que se hacen referencia son los que les dieron en 1562.

³⁸⁶ AGN, Tierras, Vol. 1515, Exp. 4, F. 6-13v.

justificar su posesión e impidió que los de Calimaya gozaran las aguas y el corte de leña.

Después de analizar las declaraciones de los testigos de ambas parcialidades, la Real Audiencia mandó que ambas gozaran de las aguas y el corte de leña. El 22 de septiembre de 1744 los indios de Tepemaxalco apelaron la resolución de la Real Audiencia y pidieron que los amparase en la posesión del monte.³⁸⁷ No se sabe si el tribunal volvió a abrir el caso pues no se menciona este asunto sino hasta 1794, que es cuando ambas parcialidades volvieron a estar en conflicto. Aún así, la parcialidad de Tepemaxalco arrendó el monte a individuos españoles sin participar de los beneficios a los de Calimaya, lo cual hizo apoyada en los títulos que la avalaban como propietaria del monte.

Desafortunadamente el expediente de mayo de 1794 está incompleto, pero se pueden ver algunos datos que revelan el por qué lo hicieron. El agente solicitador de Calimaya expresó ante la Real Audiencia que Tepemaxalco tenía un gobernador distinto del de Calimaya, pero ambos pueblos eran uno solo y disfrutaban del monte nombrado “de Calimaya” pero que hasta esa fecha el gobernador de Tepemaxalco se beneficiaba del dinero del arrendamiento del monte, y despojó a los de Calimaya de su uso, quitándoles sus burros para que no sacaren la leña. Por lo que pidió que el gobernador de Tepemaxalco no impidiera el libre uso que debían tener del monte. la Audiencia mandó al Justicia de Tenango del Valle notificar al gobernador de Tepemaxalco no impedir el uso del monte a los de Calimaya y devolverles los

³⁸⁷ AGN, Tierras, Vol. 1515, Exp. 5, Fs. 8-24v.

burros que les embargaron; pero un mes después, el agente solicitador de Tepemaxalco expresó que éstos últimos tenían derecho a sobre ese monte.³⁸⁸

No se tiene noticia del fallo de la Real Audiencia en torno al asunto, aunque, lo más probable es que la resolución fuera parecida a la de 1744. Para Florencio Barrera, el gobierno virreinal trataba de fortalecer la idea que el territorio conjunto de un pueblo formaba una sola jurisdicción, que debía estar a cargo del cabildo y de una sola autoridad india. La legislación española privilegiaba el derecho de acceso, uso y usufructo de los montes y que estos debían ser comunes a todos los habitantes de una cierta área o región.³⁸⁹ En este caso como se trataba de que los pueblos litigantes tenían el mismo estatus jurisdiccional, porque ambos eran parcialidades de la cabecera, se falló que la propiedad del monte pertenecía a ambos y por ello debían usufructuar el monte de manera común

No sucedió lo mismo en los pueblos por él estudiados ya que la lucha por el usufructo de los montes y la administración de los mismos por el pueblo de Jilotzingo y Otzolotepec a través de la figura del cabildo restó poder de la administración de Jilotzingo, por el hecho de ser pueblo sujeto. El fallo de la Audiencia fue de total apoyo a la cabecera para que interviniera con total libertad en la administración y usufructo de los recursos naturales de los pueblos sujetos. Los indios de Mimiapan y Jilotzingo no obtuvieron a cambio un libre acceso a los recursos de la zona lacustre ni en la tierra llana para obtener beneficios. La continuidad de la colectividad política se mantuvo

³⁸⁸ AGN, Tierras, Vol. 2541, Exp. 1, Fs. 3- 4v.

³⁸⁹ Barrera, *Tierra, asentamientos y derechos indígenas*, p. 284- 285.

gracias al proceso de concentración de funciones gubernativas y administrativas en manos de las cabeceras.³⁹⁰

Continuando con nuestra zona de estudio, a pesar de que ambas parcialidades componían un solo pueblo y como tal tenían derecho a disfrutar de todos los recursos naturales que había dentro de su territorio, Tepemaxalco legalmente tuvo supremacía sobre la de Calimaya, porque tenía títulos que la daban la posesión del monte. Los indios de Tepemaxalco arrendaban el monte desde 1755 a españoles, a pesar de que los bienes de comunidad pudieron ser arrendados hasta las reformas borbónicas de 1770.³⁹¹ Las contribuciones económicas que obtenían del monte se introducían en la caja de comunidad del pueblo y se usaban para solventar los gastos religiosos de las fiestas de Semana Santa, la de Corpus Christi y la del Santo patrono del lugar; también para los gastos de comunidad.³⁹²

Estas tres fiestas eran importantes en los pueblos de indios, ya que desde el siglo XVI, los indios erogaban altas cantidades de dinero comunal para realizarlas. En 1704 estas celebraciones recibían más dinero comunitario que cualquier otra. Para los indios el objetivo principal del fondo de comunidad era costear las celebraciones religiosas y consideraban que el dinero comunal estaba destinado para el culto y adorno de sus iglesias. Aunque a mediados del siglo XVIII el gobierno colonial insistió en que se debía guardar el sobrante para usarlo en las emergencias, los pueblos seguían dando importancia a la celebración de sus fiestas.

La principal, en importancia, era la del santo patrono, pues era el símbolo principal que identificaba y unificaba a cada pueblo. La grandeza de la

³⁹⁰ Barrera, *Tierra, asentamientos y derechos indígenas*, p. 285-288.

³⁹¹ Loera, *Tenencia y transmisión hereditaria*, p.118.

³⁹² AGN, Tierras, Vol. 1664, Exp. 12, Fs. 29- 29v.

celebración titular demostraba la importancia económica, organización comunitaria y el liderazgo político del gobierno indio, ya que al festejar al santo patrono el pueblo se festejaba así mismo. Le seguía la fiesta dedicada a Corpus Christi, celebrada al final de la primavera en el mes de junio. Generalmente, sólo en las cabeceras y pueblos importantes se realizaba la procesión, y los pueblos sujetos contribuían a ella con dinero, cantores y participantes. En la conmemoración de la semana los pueblos erogaban el dinero de la caja de comunidad para la bendición de las palmas utilizadas en la misa del domingo de Ramos y la celebración del jueves santo.³⁹³

Los indios vendían y arrendaban sus tierras a otros indios o a españoles desde el primer siglo del dominio colonial. Se decretaron regulaciones para realizar un arrendamiento en 1571 y 1572 por Felipe II, para las tierras que valieran más de treinta pesos se requería de la autorización judicial, anuncio público durante treinta días y subasta pública. En 1603, una ordenanza virreinal añadió el requerimiento de que antes de empezar los treinta días de proclamación pública, se debía investigar si las tierras verdaderamente pertenecían al poseedor y que le quedaría lo suficiente para su sustento. Todos los documentos debían ser enviados al virrey después del periodo de proclamación pública anterior a la venta. Un año después, se ordenó que los jueces encargados de las investigaciones otorgaran a las partes interesadas una copia sellada y firmada de los documentos y depositar los originales en manos de los secretarios virreinales de gobernación.³⁹⁴

A mediados del siglo XVIII, los borbones comenzaron a reorganizar el imperio español centralizando al gobierno y realizando una recaudación fiscal

³⁹³ Tanck, *Pueblos de indios y educación*, pp. 290, 295, 301-303, 308, 312.

³⁹⁴ Borah, *El juzgado general*, p. 148.

eficiente. Para los dominios americanos se creó el sistema de intendentes con el objetivo de retomar las facultades jurisdiccionales y los beneficios que el Estado gozó a lo largo de los siglos de colonización.³⁹⁵ El 30 de julio de 1760 Carlos III mandó ordenar los propios y arbitrios, de las ciudades, villas y lugares de sus dominios. A finales de 1765 el visitador José de Gálvez dictó una instrucción para el arreglo de los mismos en los pueblos de indios en Nueva España y al año siguiente estableció la Contaduría General de Propios y Arbitrios y de Comunidad, porque los pueblos de indios tenían como ingresos municipales “los bienes de comunidad”.

Esta institución tenía como finalidad el arreglo y el manejo eficiente de estos ramos en el reino y ninguna población de españoles o indios haría erogaciones o aumentaría sus gastos sin el acuerdo de las autoridades de la capital. Se trató de reducir los egresos ya que era una práctica común en los municipios de España y Nueva España gastar más de lo que se tenía.³⁹⁶

Con el fin de aumentar los ingresos monetarios de las cajas de comunidad de los pueblos, los borbones impulsaron la política de arrendamiento de las tierras sobrantes en 1770. Para 1800 se repartieron las tierras del fundo legal en suertes pequeñas entre todos los habitantes de cada pueblo para que las sobrantes se arrendaran. El pago que se hacía por el arriendo era en la jurisdicción del pueblo arrendador.³⁹⁷ Se prohibió enajenar o vender las tierras comunitarias y se ordenó presentar las cuentas anuales, debían guardar los fondos en un arca con tres llaves y exigir a cada tributario el

³⁹⁵ Menegus, “Los bienes de comunidad de los pueblos de indios a fines del periodo colonial”, p. 85.

³⁹⁶ Tanck, *Pueblos de indios y educación*, pp. 17-19, Menegus, “Los bienes de comunidad”, p. 86.

³⁹⁷ Para el monte de Tepemaxalco el pago del arrendamiento se hacía cada año en el mes de julio en Tenango del Valle Loera, *Tenencia y transmisión hereditaria*, p.48.

producto de la labranza de diez brazas de tierras comunales. En caso de no haber terrenos comunitarios disponibles, debían contribuir a la caja con un real y medio anual; cuando un tributario muriera sin herederos, su parcela volvía a formar parte de los bienes de comunidad y no podría dejarla a una capellanía u obra pía.³⁹⁸ Esta contribución representaba para el fisco un fondo que aseguraba el cobro del tributo.

En este periodo los pueblos del noroccidente y el centro arrendaron sus tierras, pero la actitud hacia esta actividad, en ambas regiones fue distinta. Los pueblos del noroccidente del virreinato arrendaron las tierras de “propios,” o sea las del cabildo, a personas ajenas a la comunidad. En esta zona, debido al mestizaje producido por los flujos constantes de migraciones hubo una tendencia a disolver los lazos étnicos y comunitarios de los pueblos, haciéndolos vulnerables al avance de la propiedad individual a costa de las tierras comunales.

Los pueblos del centro, por el contrario, mostraron desconfianza hacia las autoridades encargadas de ejecutar estos reglamentos. Los comisionados comentaban con frecuencia que ocultaban información de sus tierras, dificultándoles la identificación y la calidad de las mismas. Margarita Menegus señala que esta actitud se dio por dos razones: debido al carácter corporativo y territorial que fue más fuerte y acentuado entre los pueblos del centro y del sur del Valle de Toluca, lo que explica su preferencia por abrir nuevas tierras comunales al cultivo para repartirlas mediante el arrendamiento a sus propios vecinos. La segunda, la falta de tierras en el centro del virreinato hacía

³⁹⁸ Tanck , *Pueblos de indios y educación*, p. 24.

imposible arrendarlas. En la intendencia de México hubo pueblos que arrendaron sus tierras, algunos fueron los expuestos en el siguiente cuadro.³⁹⁹

Cuadro 3. Tierras arrendadas en la intendencia de México en el siglo XVIII

Cabecera que arrendaba.	No. de pueblos	Tierras que arrendaban	Monto anual por el arrendamiento
Lerma	1	-El monte "Cienaguilla" -Rancho "Santiago el viejo"	-16 pesos -6 pesos
Provincia de la plata (Temascaltepec y Sultepec)	13	-Pastos -5 tierras de labor -Solares	387 pesos
Toluca	2	-Tierras -4 ranchos	-100 pesos -66 pesos
Chalco, Texcoco, Tulancingo y Mextitlán	5		

Fuente: Menegus, "Los bienes de comunidad de los pueblos de indios a fines del periodo colonial", pp. 101-103.

Del cuadro podemos destacar que la mayoría de las tierras arrendadas por los pueblos eran tierras de labor y ranchos, seguidos de solares y pastos, aunque no se menciona que cantidad de ellos fue arrendada. De este tipo de tierra se obtenía más dinero en comparación con los montes, sólo el pueblo de Atarasquillo arrendaba este recurso por 16 pesos anuales. De los pueblos que integraban la jurisdicción de Toluca, Temoaya y Xicotitlán arrendaron sus tierras, el primero a un español por 100 pesos anuales. El segundo arrendaba 4 ranchos a cuatro personas diferentes por 66 pesos anuales. En las cuatro jurisdicciones de Chalco, Texcoco, Tulancingo y Mextitlán hubo cinco contratos hechos a españoles y dos a los miembros del mismo pueblo. En el

³⁹⁹ Menegus, "Los bienes de comunidad", pp. 101-103, 106.

resto de los pueblos la tierra se distribuyó entre sus propios habitantes y las sementeras sobrantes se aprovechaban colectivamente.

La jurisdicción de Tenango no fue analizada, pero el pueblo de Tepemaxalco de dicha jurisdicción arrendó su monte en 1785 por 175 pesos anuales y ya lo había hecho con españoles ajenos al pueblo desde 1755. El documento del que hablamos es una queja hacía el arrendatario de ese año, pues los indios no lo querían arrendar a un individuo en particular, porque les impediría gozar de los pastos del monte para el ganado del pueblo y en cambio, pretendía cobrarles por el uso del monte; su temor estaba fundado porque este individuo había hecho lo mismo, según ellos, con los indios del pueblo vecino de Tlacotepec.⁴⁰⁰

La Real Audiencia ordenó al alcalde mayor de Tenango rematar el arrendamiento al mejor postor en almoneda pública, conforme a la ley. En el orden civil, las ventas de bienes de indios estaban sometidos a diversas solemnidades. Cuando se trataba de inmuebles era necesario cumplir con 30 pregones, para que se asegurara la participación de un mayor número de compradores y que el precio obtenido fuera el mejor.⁴⁰¹

La presencia del funcionario fue necesaria en el otorgamiento de la escritura de los arrendamientos de tierras indígenas. El papel del alcalde mayor de Tenango es interesante ya que según el documento se quedaba con el dinero del arrendamiento y había apresado dos veces al gobernador de Tepemaxalco por su negativa de arrendarle el monte a José Ortiz, mismo que ofrecía los 125 pesos anuales. Esta actitud arbitraria del alcalde se debía a que estos funcionarios gozaban de una amplia libertad para dictar sentencias

⁴⁰⁰ AGN, Tierras, Vol. 1664, Exp. 12, F. 4v.

⁴⁰¹ Dougnac, *Manual de Historia del derecho Indiano*, p. 324.

no solo en lo civil sino en lo criminal.⁴⁰² Además, la única autoridad española distrital eran los alcaldes mayores, quienes a menudo fueron acusados por sus vasallos de diversos ilícitos relacionados con la administración de justicia debido a la acumulación de funciones en sus personas, lo que les permitía gozar de un gran poder político y económico que podía derivar en abuso de poder, suplantación de funciones, encarcelamientos ilícitos con el objetivo de someterlos a su autoridad.⁴⁰³

El alcalde mayor declaró el 3 de septiembre en el pueblo de Santiago Tianguistenco, que Juan López Tello, un hacendado de Metepec arrendaba el monte de los indios de Tepemaxalco años atrás a por 104 pesos anuales, pero después apareció un mejor postor que ofrecía 125 pesos anuales. El problema surgió, según él, cuando los indios no se lo quisieron alquilar por la influencia que tenían del anterior arrendatario. Ante la negativa de los naturales, el alcalde decidió castigar a Juan López Tello, haciéndolo pagar el aumento del precio, porque había faltado a la ley, por tratarse de que los dueños del monte eran indios y él solo quería beneficiarlos.

El alcalde dijo también que en 1777 Tepemaxalco arrendó el monte en 96 pesos anuales y esa cantidad se quedó en poder del teniente en ese entonces de Calimaya, Nicolás Escamilla y no se introdujo en la caja de comunidad. Sin embargo, en enero de 1786 ese individuo se presentó ante el alcalde y mostró un recibo firmado en julio de 1777, junto con otros tres otorgados por el apoderado de la república de Tepemaxalco de 80 pesos y dijo que entregó los

⁴⁰² González y Lozano, "La administración de justicia", pp. 95, 103.

⁴⁰³ González "Gobernadores, corregidores, alcaldes mayores", pp. 364- 365.

16 sobrantes a la república de aquel tiempo para hacer un altar colateral de la iglesia de su pueblo.⁴⁰⁴

La acusación contra el Alcalde Mayor de favorecer a un individuo para arrendar el monte era grave, pero no es de extrañarse que este funcionario tuviera nexos con el individuo en cuestión ya que se trataba de un comerciante y durante la administración de los Habsburgo se dieron muchas anomalías, como la venta de cargos públicos, el puesto de alcalde estuvo incluido en ella, el cargo se compraba teniendo como fiador a un comerciante a cambio de vender los productos de este último en la jurisdicción. En el siglo XVIII, ya no era necesaria la venta forzosa de mercancías, pero si el acaparamiento de la tierra por la élite de comerciantes, pues el monopolio de estas en manos de un solo individuo limitaba el mercado.⁴⁰⁵ De esta manera, ambos individuos se beneficiaban con su arreglo porque ambos ganaban.

La Real Audiencia recalcó la orden de arrendar las tierras sobrantes del monte al mejor postor por 5 años, después de recibir información de la necesidad de los indios de arrendarlo, dos personas conocedoras tasarían la renta anual, después se pregonaría por 30 días hasta que llegase el mejor postor y debía permitirse a indios el corte de leña y madera.⁴⁰⁶ Se presentaron cuatro testigos, vecinos de Calimaya: un tratante, un labrador, un barbero y un cacique del lugar. Todos mencionaron que era un gran beneficio para los indios de Tepemaxalco arrendar el monte, porque con ese dinero pagaban sus obvenciones y sin él sería necesario hacer derramas.

⁴⁰⁴ AGN, Tierras, Vol. 1664, Exp. 12, Fs. 19-19v, 25- 28.

⁴⁰⁵ Loera, *Tenencia y transmisión hereditaria*, p.118.

⁴⁰⁶ AGN, Tierras, Vol. 1664, Exp. 12, Fs. 1- 6.

El perito valuator Bernardo Carmona, dueño del rancho “San Marcos”, vecino de Calimaya⁴⁰⁷ señaló que la parcialidad ganaría por lo menos 100 pesos al arrendar las tierras sobrantes. Dijo constarle que los anteriores arrendatarios no pagaban más de 80 pesos por él. Después de la declaración de los testigos y el avalúo hecho, el alcalde mayor mandó pregonar por 30 días solicitando postores y fijar los rótulos correspondientes en Calimaya y Tenango. Los pregones se dieron en la plaza pública del pueblo de Santiago Tianguistenco y no en Tepemaxalco donde se encontraba el monte. Durante los primeros 20 pregones no hubo ninguno postor.

El 10 de enero se suspendieron los pregones hasta que se resolviera el asunto en la Real Audiencia porque el fiscal no estaba de acuerdo con el proceder del alcalde. Como sabía que este no era indiferente a la postura de Ortiz, sugirió al tribunal que los indios no arrendaran el monte y que ellos introdujeran anualmente a la caja de comunidad la cantidad que pagaría un arrendatario extraño. Acusó a José Ortiz de que ya disfrutaba del monte pues el alcalde se lo había arrendado por 9 años sin licencia ni aprobación superior y el dinero del arrendamiento no entró a la caja de comunidad.⁴⁰⁸

Ante las acusaciones del fiscal, el alcalde mayor realizó y mando un informe a la Real Audiencia un mes después, donde expuso que todo lo que se le culpaba era mentira porque los indios estaban influenciados por Juan López Tello que había ganado algunas cabecillas por temor a que se le cobrara el nuevo precio del arrendamiento. Señaló lo provechoso que era para ellos arrendar el monte a José Ortiz, pues con lo que ganarían, pagarían las

⁴⁰⁷ Para ser perito se necesitaba ser “práctico o versado en alguna ciencia, arte u oficio”, debían tener conocimiento en la materia y ser honrado. Para realizar su trabajo procedía a la vista ocular en presencia del juez y de las partes y tenían que decir la verdad sin causar agravio a ninguna de ellas. Rivera, *Ordenanzas de tierras y aguas*, p. 219.

⁴⁰⁸ AGN, Tierras, Vol. 1664, Exp. 12, fs. 6v-14, 25- 28.

obvenciones y demás gastos comunes, los cuales, sin el arrendamiento era necesario echar “derramas” entre ellos para sufragarlos.⁴⁰⁹ Además mencionó la prueba de tres recibos que mostró Nicolás Escamilla de 80 pesos, que, según él, mostraba “la mala fe con que proceden, estos revoltosos”, refiriéndose a los indios.⁴¹⁰

Mencionó también que no tenía el control de ninguna de las cajas de comunidad de todos los pueblos de su jurisdicción. El mandato del virrey de 1779 ordenaba que cada indio tributario diera para el fondo de su comunidad un real y medio anualmente.⁴¹¹ Al llegar a 1000 pesos, el dinero debía ser colocado a réditos. Esta contribución permitió que en cada pueblo tuviera un ingreso comunal regular y hubiera un sobrante que en teoría debía servir para gastos extraordinarios de los pueblos ante una eventualidad o ser invertidos en obras públicas que fomentaran la agricultura y el comercio. Mediante esta contribución, las finanzas de los pueblos dejaron de ser deficitarias y se logró un excedente permanente.⁴¹²

El alcalde hizo una aproximación de que debía haber 6000 pesos en la caja de comunidad de Tepemaxalco durante el periodo de 1779 a 1786. Suma que no se encontraba, prueba de que, según él, los indios estaban mal aconsejados pues no querían sujetarse a las superiores determinaciones. Dijo que el monte se iba a arrendar, dejando a los indios lo necesario para sus

⁴⁰⁹ Margarita Loera señala que este individuo arrendaba el monte porque ejercía presión económica sobre los naturales. Sin embargo, en este documento el individuo en cuestión sólo es mencionado pero nunca fue llamado a declarar. Loera. *Tenencia y transmisión hereditaria*, p.119.

⁴¹⁰ AGN, Tierras, Vol. 1664, Exp. 12, fs. 29- 29v.

⁴¹¹ El término “comunidad” se usa para referirse al orden económico del pueblo de indios y no al pueblo mismo; nunca se confundió en la época colonial al pueblo o a la república, como orden social y político de los indígenas con el orden económico en general que era “la comunidad”, o en particular que eran sus cajas y recursos monetarios. Andrés Lira, “Voz comunidad en la recopilación de 1680”, p. 416.

⁴¹² Menegus, “Los bienes de comunidad”, p. 110.

ganados y menesteres. En junio de ese año, después del expuesto por el fiscal, la Real Audiencia decidió no cargarles a los indios una pensión anual para la cual no alcanzarían sus fuerzas, pues sería a costa de fatigas y siguió con la orden que el alcalde arrendara el monte al mejor postor.⁴¹³

La importancia de las cajas de comunidad, de las que hace mención el alcalde, en los pueblos de indios en el siglo XVIII se debió al papel que jugaron en una economía urgida de medios de pagos. En un principio se crearon como un recurso para atender los gastos del culto religioso y otras cargas propias de las necesidades públicas de los pueblos; pero pronto se les utilizó como proveedoras de monedas y para que la plata de las comunidades no estuviera “ociosa” y se produjera a favor de los indios se ordenó que se pusieran a censo bajo vigilancia de los virreyes, oidores y demás funcionarios reales. Los corregidores y alcaldes mayores debían auxiliar a los cobradores, también estaban obligados mandar a la Audiencia un “tanto anual” de lo que se esperaba cobrar en las cajas para que con base a su administración los oidores pudieran vigilar y colocar estos recursos.⁴¹⁴

Así, en julio de 1786, después de que el asunto estuvo detenido por seis meses, el alcalde mayor ejecutó los 10 pregones faltantes y mandó fijar los rótulos correspondientes en Calimaya y Tenango, aparentemente. Se presentó ante él, el comerciante José Marcelo Ortiz dueño de la hacienda “Nuestra Señora de Guadalupe” de la jurisdicción de Metepec, único postor, pidió arrendar el monte de Tepemaxalco por 125 pesos anuales, que pagaría como los indios decidieran. El alcalde admitió su postura y ordenó la presencia de los oficiales de república de Tepemaxalco el 11 de agosto. El

⁴¹³ AGN, Tierras, Vol. 1664, Exp. 12, Fs. 30- 32v.

⁴¹⁴ Lira, “Voz comunidad”, pp. 423- 424

gobernador fue el único funcionario de república que no asistió. Ese día remató el pasto del monte a José Ortiz.⁴¹⁵

Cinco días después, los españoles que vivían en Calimaya se presentaron ante el alcalde, y el apoderado de ellos, Ignacio Maya, dijo que sabían que los indios de Tepemaxalco no querían arrendar el monte a José Ortiz, y pidieron se admitiera su postura de 140 pesos anuales. Para aceptarla, el alcalde vio su viabilidad con vista de asesor, ya que debieron asistir al juzgado para saber las condiciones. La postura fue presentada el 16 de agosto, según el español, porque no sabían el día del remate del arrendamiento, puesto que en la cabecera de Calimaya, lugar donde se encontraba el monte no se colocaron los rótulos en la puerta del ayuntamiento donde se publicaban los mandos, ni se dio ningún pregón.

Citó el derecho que tenían los españoles del lugar de arrendar el monte, porque vivían cerca de él y al ser todos labradores, harían buen uso de él y se mantendrían económicamente. Después de escucharlo, el alcalde admitió la postura. De acuerdo a la legislación, en los arrendamientos de los propios y arbitrios de los pueblos hechos en pública subasta, podía haber lugar a la “puja” (aumento del precio que se ofrecía por alguna cosa) después de haberse rematado a un postor.⁴¹⁶ El 2 de septiembre, el abogado de la Real Audiencia mandó al alcalde, que arrendara el monte a los españoles, pues su propuesta era mayor a la de Ortiz. Cinco días después José Ortiz igualó la postura, y prometió dejar el pasto para el ganado de los indios. Una semana después los españoles ofrecieron 155 pesos.⁴¹⁷

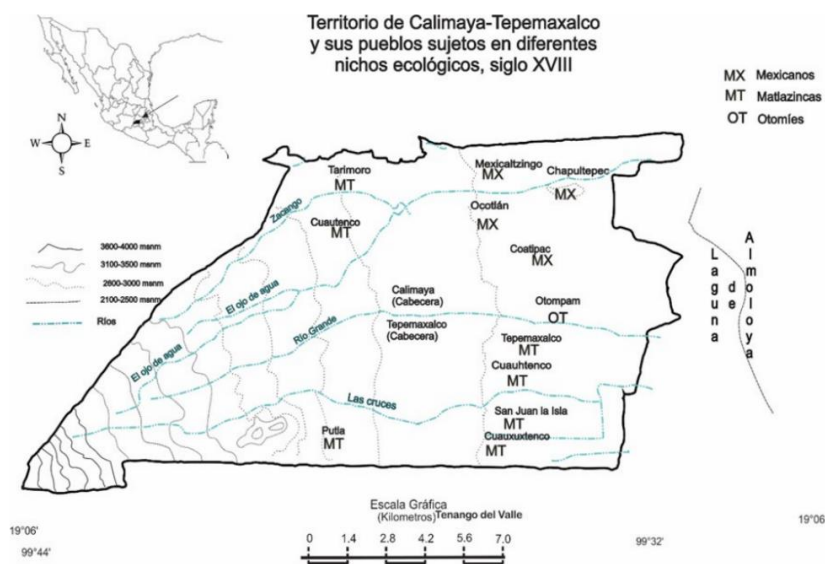
⁴¹⁵ AGN, Tierras, Vol. 1664, Exp. 12, fs. 45- 54.

⁴¹⁶ Escriche, *Diccionario*, p. 44 y 588.

⁴¹⁷ AGN, Tierras, Vol. 1664, Exp. 12, Fs. 56- 67v.

Finalmente, el hacendado ofreció 175 pesos para arrendar el monte de los indios de Tepemaxalco. El alcalde mayor siempre estuvo de su parte y le arrendó el recurso natural por nueve años, a pesar de que los indios no lo querían. Se desconoce cuál fue el trato que les dio a los indios y si en verdad los dejó pastar sus ganados, pues en teoría lo debía hacer. Por parte de los indios no hubo más quejas posteriores. El personaje que pretendía arrendar el monte de Tepemaxalco tenía solvencia económica y poder dentro de la élite de la región, que ejerció para cumplir con sus propósitos, ya que la mayor parte de las haciendas que estaban esparcidas entre las comunidades indígenas en los valles centrales eran propiedad de los miembros de la élite de la ciudad de México, estas propiedades contaban con grandes cantidades de tierra, y sus ganancias procedían de la venta de alimentos y otros productos rurales en la ciudad de México.

Mapa 2



Fuente: Estévez y Canales, “Regulaciones de asignaciones de tierra y conflictos entre nacionalidades indias sobre el alquiler del bosque”, p. 21

Cuatro años después que las parcialidades de la cabecera pelearan por la propiedad y el uso del monte, el pueblo de Calimaya se involucró en otro litigio, también por el monte, pero ahora con los dueños del rancho del “Buen Suceso”, alias “Zacango”, ubicado al norte del pueblo. Durante dos años los españoles pelearon la propiedad de la parte que según ellos les pertenecía. En septiembre de 1796, el doctor José Ignacio de Arcos Romero, presbítero del arzobispado, compró el rancho, y otorgó su poder a su hermano Martín, vecino de Calimaya, para que en su nombre tomara posesión del rancho. Pidió se le dieran los testimonios correspondientes que servían de título, y que los testigos de identidad señalaran sus linderos. Un año después se nombraron como testigos de identidad a los españoles Blas de Alarcón y José Rojas. Se citó para la posesión a don Cristóbal Casiano Salas, gobernador de la parcialidad de Calimaya y demás oficiales de república.⁴¹⁸

La vista de ojos comenzó con irregularidades porque se hizo sin la presencia de los oficiales de república del pueblo. Solo estaba presente el testigo de identidad, Martín Romero y el teniente de Calimaya que actuaba como juez. Cuando llegaron al sur de la hacienda de Zacango en el paraje de “San Marcos”, el gobernador y su república los estaban esperando y declararon que allí era el lindero de sus tierras; los testigos de Romero señalaron que el lindero estaba más adelante, hasta el camino nombrado “el arrastradero”, pero los indios lo contradijeron. Después caminaron hacia el poniente, al monte y llegando al arroyo “de Zacango” que bajaba a la hacienda, encontraron una mojonera antigua derrumbada, donde los testigos dijeron era

⁴¹⁸ AGN, Tierras, vol. 2547, exp. 4, fs.5-10v.

el lindero del rancho, y el gobernador y oficiales lo contradijeron también, por decir que el monte pertenecía a su pueblo. A pesar de la contradicción se amparó en la posesión al español.

Luego se suspendió la posesión a petición Martín Romero, porque excusó que el potrero principal del rancho quedaba al sur. Después de quince días se siguió la vista de ojos sin la presencia de los indios, y en el paraje “Toximilco,” uno de los linderos del rancho, Casimiro Torres, vecino de Toluca, y comerciante, dueño anterior del rancho señaló que hasta ahí llegaba el lindero, de acuerdo a los títulos que entregó. En ese lugar también, un testigo de identidad dijo que se suspendió la posesión anterior porque vieron a los indios con la intención de atumultuarse.

Cuando los oficiales de república de Calimaya llegaron, exhibieron unos documentos de 25 fojas donde constaba que vendieron a Pedro de Rojas, las tierras que pedían en posesión y pidieron solicitar algunos documentos a la Real Audiencia. Se apegaron que el acordado expedido por la Real Audiencia de 1655.⁴¹⁹ y pidieron se suspendiera el acto de posesión para que ambas partes presentaran pruebas. Manuel de Arcos Romero, teniendo presente las razones que dijo el testigo de identidad, pidió se les diera a los indios dos meses para constar el derecho que tenían al monte.⁴²⁰

Casimiro Torres, no era el dueño del rancho, sino que tenía poder de su hermano, el doctor Joaquin Torres, cura del partido de Tezocomatlán de la jurisdicción de Huayacocotla, Puebla, que le vendió el rancho a José Ignacio

⁴¹⁹ Donde se ordenaba que para ser amparados en sus tierras, los corregidores, justicias o tenientes los amparan, despojando a los actuales poseedores sin oírlos, sin embargo que en las RP dice que el amparo debe ser sin perjuicio de terceros y por la mala inteligencia e los justicias se han originado pleitos, gastos e inconvenientes a las partes que estaban poseyendo quieta y pacíficamente, por haberlos despojado y obligados a acudir a la Real Audiencia por remedio.

⁴²⁰ AGN, Tierras, vol. 2547, exp. 4, fs. 6-21v.

Romero. Así en diciembre de 1797 Torres señaló que a pesar de que Romero exhibió los títulos de dominio del rancho, se les concedieron dos meses a los indios para solicitar en México sus papeles y exhibirlos. El termino acabó el 30 de noviembre y pidió que los indios presentaren sus papeles, de lo contrario, se le diera posesión a Romero, sin que la contradijeran.⁴²¹

El apoderado de los naturales puso tacha a los testigos de identidad de Manuel Romero, porque Blas de Alarcón, fue nombrado por un indio de Tlacotepec llamado Marcelo, y el otro, José Rojas, no apareció, nadie lo conocía y falsificaron su firma. Ese defecto anulaba la diligencia, pues la posesión se dio sin la previa aceptación del juramento de los testigos. Además no se averiguó quien poseía las tierras por más de un año y un día para que no se causara violento despojo. A pesar de la contradicción de los indios, el juez dio posesión a Romero, pero estos poseían por un largo tiempo las tierras, y como prueba estaban los documentos de la querella que sostuvieron ante la Real Audiencia en 1696 contra Felipe Martínez que los despojó de esas tierras, y con testigos de 80 y 100 años justificaron la posesión inmemorial, quieta y pacífica y se les restituyó el despojo.

Señaló que cuando Romero pidió suspender la posesión dio la ridícula excusa de que no señaló antes el lindero por temor a un tumulto, pero no fue tanto temor a los indios, sino que los linderos que pretendía eran falsos y mandó a Alarcón a tirar los linderos verdaderos. La segunda vez, no fue así, ya que los indios eran los mismos y podían inquietarse, pero estaban tan lejos del alboroto, y tenían un escrito para impedir la conclusión de la posesión. Luego se mandó que los indios exhibieran los títulos que tuvieran del dominio

⁴²¹ AGN, Tierras, vol. 2547, exp. 4, fs. 23-26v.

de las tierras, pero ellos mencionaron que poseían esas tierras por 30 años, cosa que nadie negó, y a pesar de la contradicción que hicieron se dio posesión a Romero, sin predecir vencimiento en juicio. Por ello pidió se declarase nulo el acto de posesión que se hizo.⁴²²

Para ganar tiempo, Martín Romero dijo que su hermano tenía otro apoderado: Manuel Vázquez, comerciante de la ciudad de México, quien debía contestar los autos de la materia. El teniente mandó escrito para que alguno de los cinco alcaldes de esa ciudad avisase al apoderado contestar el escrito. Pero el tiempo pasaba y este no contestaba, por lo que el gobernador y república de Calimaya se quejaron de que erogaban muchos gastos en correos, y lo peor era que los despojantes se aprovechaban de la leña y las tierras, molestando tanto a la cabecera, como a los pueblos sujetos, privándoles del uso de la leña y pastos, quitándoles las hachas y burros.

Pedro Martínez de Castro, el asesor aconsejó al teniente que si bien, la ley mandaba que estos asuntos debían tratarse sumariamente, no se podían resolver sin la contestación de la parte contraria. No había artículo por muy ligero que fuera que no debiera sustanciarse por un escrito de cada parte, por lo tanto el pueblo de Calimaya debía esperar la contestación de Romero.

Pero durante ese tiempo vendieron el rancho y en diciembre de 1798 el nuevo dueño el bachiller José Laureano Estrada, tomó la parte que le correspondía en el pleito y se quejó ante la Real Audiencia que el teniente protegía a los indios, despreciándolo a él porque intentó darles posesión, y los indios barbecharon las tierras.⁴²³ Dos años después, se quejó que el teniente mandó a torna multa de indios a barbechar las tierras, por qué Juan Carmona

⁴²² AGN, Tierras, vol. 2547, exp. 4, fs. 29-36.

⁴²³ AGN, Tierras, vol. 2547, exp. 4, fs. 2-4, 29-47.

entregó las tierras al gobernador y al apoderado barbecharon toda, mandó a los indios que dejaran las tierras, que pertenecían a “Zacango”.

Los oficiales de república de Calimaya dijeron que las tierras que barbecharon y sembraron siempre las habían poseído y le dieron a Bernardino Carmona un pedazo de tierra zacatonal para que la limpiara durante tres 3 años y habiendo cumplido la entregó. Dijeron también que el bachiller Estrada pidió al teniente anterior del partido que le diera posesión del monte, pero no lo consiguió por la contradicción que hicieron los indios y por la enfermedad del teniente. El bachiller sacó los autos para que alegara lo que le conviniera, pero no los había devuelto; en cambio puso montero que les quitaba los ganados a los indios que acudían al monte en tierras propias.

Se quejaron también del mayordomo de la hacienda que impedía a los indios cortar madera y leña del monte que necesitaban para uso doméstico, y amenazó a los indios de los pueblos de Nativitas y San Lorenzo, sujetos de Calimaya, con matarlos si los ganados comían el pasto del monte. Además, pretendió pasar sus yuntas por las tierras del pueblo, alegando que eran de su amo. Pidieron no se impidiera los indios el pastero de sus ganados y corte de leña, por ser sus tierras. El teniente mandó al mayordomo no impedir a los indios el uso de las tierras que litigaban hasta que el pleito terminara.

En junio de 1801 en la Real Audiencia el alcalde y demás oficiales de república del pueblo de Calimaya ante la ausencia del gobernador que estaba cobrando los tributos se quejaron de que todos los hijos del pueblo estaban sumamente pobres por lo que no habían acudido al juzgado a promover su derecho. Acusaron de rebeldía al bachiller en el juzgado de Calimaya, porque

no sabían que los autos ya estaban en la Real Audiencia.⁴²⁴

Lamentablemente se corta el litigio y no se sabe la resolución, pero lo que se observa es que los españoles podían vender las propiedades que se encontraban litigando con otras personas o con pueblos de indios como en este caso, y no había alguna autoridad que regulara la venta de las tierras.

Los dueños de los ranchos y haciendas hacían todo lo posible para que los litigios se alargaran y que no se diera una resolución, ponían trabas y realizaban acciones que estaban contra el derecho utilizando testigos falsos en el proceso, o cambiando de apoderado las veces que consideraban necesarias. Mientras ocupaban y se beneficiaban del monte en detrimento de los pueblos de indios, a los que no dudaban en amenazar e intimidar para impedirles la entrada y el uso del monte. Los españoles usurpaban las tierras que era de los indios a pesar de que estos probaban que se encontraban en posesión de las tierras, y presentaban como pruebas documentos de antiguos litigios que habían tenido con otros individuos.

A manera de conclusión

Durante el siglo XVIII de los cuatro pueblos de indios inmediatos al volcán Xinaltecatl, se vieron impedidos en hacer uso del monte algunos sujetos de Zinacantepec por los hacendados circunvecinos y la parcialidad de Calimaya por su homóloga de Tepemaxalco. Los hacendados en Zinacantepec, los maltrataban, les quitaban sus hachas y pretendían cobrarles por la extracción de leña del monte, que, si bien la extensión de este era inmensa, estaba en el

⁴²⁴ AGN, Tierras, vol. 2547, exp. 4, fs. 48-75.

camino de acceso que tenían los pueblos hacía él que con el paso del tiempo se hizo consuetudinario.

Los indios se quejaban cuando se veían amenazados y en la mayoría de las veces la autoridad virreinal fallaba a favor de que los naturales siguieran haciendo uso del monte como lo venían haciendo e impidiendo que los hacendados abusaran de ellos. Las resoluciones de la Audiencia duraban pocos años, y las quejas de los indios fueron más seguidas durante la segunda mitad del siglo XVIII.

En Calimaya, en cambio, si bien los pueblos tuvieron el control de los recursos y no se vieron amenazados por los hacendados, con las reformas borbónicas perdieron la libertad que tenían de hacer con sus recursos lo que les pareciera conveniente, y se vieron obligados por el propio gobierno a arrendar los bienes comunales sobrantes que tuvieran. El Estado dio más poder a los Alcaldes Mayores, o subdelegados para controlar los bienes de los pueblos y arrendarlos “al mejor postor”, este poder hizo que se cometieran abusos y que los pueblos arrendaran sus recursos a individuos que no eran de su agrado y que también los maltrataban, como en el caso de Tepemaxalco, que se quejaron de que el recomendado del Alcalde Mayor no quería dejar que los indios pastaran sus ganados, en su propio monte y a pesar de ello se le arrendó el recurso natural.

¿Qué era peor, unos hacendados que impedían a los indios el uso del monte o el Estado español, que obligaba a los pueblos a arrendar su monte, sin tomar en cuenta la decisión del común de sus habitantes?

CAPÍTULO VI. DEFENSA DE LOS RECURSOS DE LA SIERRA NEVADA. EL USO DEL AGUA

Los problemas por el agua aparecieron, a decir de Gisela Von Wobeser a partir de la segunda mitad del siglo XVII y tuvieron un auge durante todo el XVIII porque aumentó la población y hubo una gran presión sobre los recursos naturales existentes. El cultivo del trigo necesitaba de riego regular. De igual manera, las haciendas se expandieron, y emprendieron litigios por el agua que según ellos les pertenecía. Uno de los principales motivos de los conflictos fue la escasez del agua, y los pequeños propietarios y los pueblos indios quedaron en una clara desventaja. La falta de títulos, las mediciones equivocadas hechas a inicios del periodo colonial, una estructura inadecuada y la sustracción de agua de unos usuarios en perjuicios de otros, fueron otras causas que originaron los pleitos por el líquido.⁴²⁵

Las elites regionales invirtieron importantes capitales en la construcción de la infraestructura hidráulica necesaria para el riego de los cultivos de trigo. Esta nueva situación implicó el surgimiento de conflictos, en primera instancia con los pueblos de indios, cuya población había crecido después de las epidemias y hambrunas que los mermaron. desde siglos anteriores a la conquista española, los indios habían controlado y gozado de los recursos hídricos disponibles.⁴²⁶

Y es que, durante los primeros años del periodo colonial, se consideró a las aguas de uso común, al igual que pastos y montes. A medida que se demandaba la propiedad del agua, se fue privatizando, perdiendo así su uso comunitario. El agua se convirtió en una mercancía, que al igual que la tierra,

⁴²⁵ Wobeser, "El agua como factor de conflicto", p. 135-137.

⁴²⁶ González, "Conflictos y alianzas por las aguas de los ríos San Pedro y Sierra Nevada", p. 123.

se obtenía a través de la compra, arrendamiento o traspaso mediante censo. Esto generó muchos problemas, ya que con frecuencia se hizo al margen de la ley, pues los españoles se apropiaban del agua de los pueblos de indios, los cuales no tenían los documentos legales que avalaban el traspaso.⁴²⁷ Por esta misma razón perdieron varios litigios en contra de hacendados.

Cuando había una disputa por el agua ante la autoridad gubernamental apropiada, los litigantes tenían que mostrar primero el título legítimo de la tierra o el agua, generalmente del siglo XVI cuando se otorgaron las mercedes. En este proceso había una gran confusión, incluso entre los títulos de las propiedades de españoles. Por ello, la resolución de los conflictos que involucraban el agua no fue sencilla. Michael Mayer hizo incapie en que la autoridad colonial tomó en cuenta otras alternativas, además de la demostración del título que casi ninguna de las partes tenía. La legislación española tenía la obligación de proteger los intereses de cualquier tercero. Así, cuando se hacían concesiones de agua a los españoles en zonas indias, las solicitudes de agua o de agua adicional casi siempre se sometían al análisis. Se podía requerir testigos que señalaban el probable impacto que podía tener la concesión. Si el testimonio no era concluyente, la autoridad podía comisionar a peritos para hacer un análisis en el lugar y una recomendación. Si el daño a tercero podía demostrarse, ya sea por testimonio o por vista de ojos, se denegaba la solicitud.⁴²⁸

Edgar Hurtado, explica que a fines del siglo XVIII y principios XIX, los problemas del uso de agua de los ríos se originaron porque la corriente, generalmente no nacía en terrenos propios. Por ello se tenía que solicitar una

⁴²⁷ Wobeser, "El agua como factor de conflicto", pp. 138-139.

⁴²⁸ Meyer, *El agua en el suroeste hispánico*, pp. 157.

merced de aguas al rey que legalizara el acueducto y/o acequias para irrigar las tierras propias y para evitar que otros lo utilizaran en su beneficio cuando pasara por sus propiedades, sin tener la merced para ello. Aunque para regularizar esto, a partir de 1761 se mantuvo el “derecho de servidumbre”, que formaba parte de la merced.⁴²⁹

La legislación estipulaba que el acceso al agua en estas zonas sobreseía los derechos de propiedad privada. La salida podía utilizarse porque las riveras de los ríos eran consideradas parte del río y, por lo tanto pertenecían al patrimonio real. Las acequias podían atravesar la tierra de otra persona según la ley “de servidumbre del acueducto” que fue definido por Lasso de la Vega como “el derecho de conducir agua a través de la propiedad de otro para irrigar las propias tierras o las de otro, como lo estipulaba la ley de derecho de vía”. En cualquier caso, la salida o la acequia tenían que ser construidas de tal manera que causaran el menor perjuicio a terceros.⁴³⁰

En la Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el Reino de la Nueva España de 1786 la Corona mandó que los intendentes-corregidores se asegurasen que los hacendados y naturales de sus provincias, aprovecharan las aguas corrientes y subterráneas para el riego y fertilidad de sus tierras, para aumento de la agricultura, especialmente la siembra de trigo. El resultado que se obtuvo con ello fue singular, porque los españoles denunciaron como tierras incultas las que servían para garantizar la sobrevivencia de los pueblos y reales de minas.

⁴²⁹ Hurtado “Conflictos por el uso productivo”, p. 83-84, 86.

⁴³⁰ Meyer, *El agua en el suroeste hispánico*, pp. 162-164.

Se originaron litigios que mostraron argumentos a favor de los vecinos y también el apoyo a los intereses particulares.⁴³¹

6.1 La lucha por el agua en Zinacantepec, los pueblos y las haciendas

De todos los pueblos estudiados, solo en Zinacantepec ocurrieron diversas contradicciones por el uso del agua entre los hacendados y los pueblos de indios, que si bien, los españoles acapararon el agua y hubo diferentes litigios ante la Audiencia entre los mismos, los pueblos de indios también fueron afectados por ellos. Los principales motivos que se dieron para luchar por el agua fueron tres: la creación de un molino de harina de trigo por un hacendado en perjuicio de los demás, el impedimento del paso del agua hasta el lugar destinado (servidumbre y destrucción de caños) y el más recurrente, la violación de compromisos de agua hecha por los dueños de las haciendas, por los “causantes” o nuevos dueños de ellas en años posteriores.

El volcán Chicnauhtécatl era una fuente de aprovisionamiento del agua que beneficiaba a todos los habitantes y pueblos que estaban asentados en sus faldas y en los valles y cañadas aledaños al mismo por todos sus rumbos. La hidrografía de Zinacantepec se conforma por arroyos que forman una corriente importante: el río Tejalpa, éste se alimenta de los ríos San Pedro y La Huerta o Chiquito. Esta corriente junto con el río Verdiguél o Xihualtenco (formado por los arroyos el Arenal y la Pila) son los cauces permanentes que conforman uno de los principales afluentes del río Chicnahuapan o Lerma. Ambos ríos provienen de las laderas norte del volcán y cruzan, uno por el lado

⁴³¹ Hurtado “Conflictos por el uso productivo”, pp. 83, 88.

norte y otro por el sur de Toluca, manteniendo un curso más o menos paralelo hasta desembocar en el río Lerma.⁴³²

El río Tejalpa-Tecaxic tuvo un proceso de ocupación y apropiación muy intensa en el siglo XVI, produciendo litigios entre unos pueblos contra otros y entre los españoles. El investigador René García Castro documentó dos conflictos entre pueblos de indios y españoles en el siglo XVI por el agua que bajaba de la sierra nevada. En el primero, los pueblos de indios de Tlacotepec y Zinacantepec entre 1561 y 1562 por sus límites territoriales y por los arroyos que bajaban del volcán. Los indios de Tlacotepec pretendían que los de Zinacantepec recorriese los límites territoriales fijados en 1550 en la falda del volcán por el comisionado español Pedro Zamorano, ya que algunos de sus tributarios radicaban más allá de este lindero establecido.

La disputa incluía una faja de territorio que llegaba hasta la cima y uno de los arroyos que bajaban del volcán y que formaba parte de un afluente permanente del río Tejalpa. Aunque las autoridades de Tlacotepec lograron mantener a raya a los indios de Zinacantepec, estos establecieron el pueblo de Santa Cruz Cuauhtenco, su sujeto, el cual pervivió como un puesto de frontera, resguardando para su cabecera el territorio en disputa.⁴³³

Catorce años después, en enero de 1564 se presentó un incidente entre los vecinos de Toluca y los de Zinacantepec por el uso de las aguas del río Tejalpa-Tecaxic. El abogado de los vecinos e indios de Toluca alegaba que los indios de Zinacantepec rompieron una “presa” de agua que mandaron

⁴³² El río Tejalpa-Tecaxic tiene una gran significación histórica para el valle de Toluca, pues fue elegido por los matlatzincas para asentar en sus márgenes la que fuera su capital política: Calixtlahuaca. Su vasto caudal permanente y su pendiente fueron aprovechados por los antiguos habitantes no sólo para proveerles de agua potable sino sobre todo para irrigar sus campos de cultivo, lo que les aseguró abundantes cosechas y un excedente productivo que garantizó la sobrevivencia de sus pobladores y el mantenimiento de la clase dominante. García, “Las aguas terrenales del Chicnauhtécatl”, pp. 64, 74.

⁴³³ García, “Las aguas terrenales del Chicnauhtécatl”, p. 66.

construir los molineros de Toluca y desviaron el agua de su madre y curso natural, lo que les causaba grandes daños porque no tenían suficiente caudal para mover sus molinos. Por su parte, varios testigos indios de Zinacantepec afirmaron que los de Toluca tomaron el agua por la fuerza, quitándoles la posesión y propiedad que siempre tuvieron.

Lo que ocasionó el conflicto fue que el encomendero de Zinacantepec Juan de Sámano “el mozo”, el alguacil mayor del cabildo español de la Ciudad de México construyó un molino de trigo en tierras de su encomienda, compitiendo así con los molineros avecindados en Toluca. En enero de ese año Juan de Sámano recibió una merced real para fundar dos molinos de trigo, aunque sólo construyó uno. La estrategia usada por el abogado del encomendero para darle mayor fuerza a la demanda escrita fue incluir a los indios de Zinacantepec como “propietarios” del molino junto con el encomendero. Aunque no era sí, porque la merced era para Juan de Sámano y no para la corporación indígena.

El abogado usó un argumento novedoso de la época y quizás fue uno de los decisivos a la hora de dictar sentencia: el daño infringido a la salud pública de los indios de Zinacantepec por la falta de agua corriente causada por la ruptura de la presa y el desvío del agua de su cauce por parte de los “vecinos de Toluca”. De acuerdo a varios testigos indios y españoles los daños que los indios de la cabecera de Zinacantepec recibían fueron cuatro: Uno, la falta de agua del río afectó el riego de huertas y parcelas de cultivo, así como el aseo personal y el agua para beber. Dos, por beber agua de pozos, adquirieron de enfermedades como romadizo (especie de gripe), pestilencias, dolores de costados, calenturas, pechuguera, dolores de barriga y muerte. Tres, por la

falta de agua, los indios construyeron jagüeyes para retenerla, lo que provocó que varios niños murieran ahogados en ellos Y, cuatro, varias de las mujeres que acarrearón agua para beber a más de una legua de distancia sufrieron fatiga y cansancio, y las mujeres embarazadas abortaban a sus hijos.

Estos argumentos demostraron el daño causado por los vecinos de Toluca al encomendero e indios de Zinacantepec y La Audiencia de México falló a favor del encomendero y los indios de Zinacantepec. Para esta resolución, pudo haber influido la posición política de Juan de Sámano como alguacil del cabildo español de la Ciudad de México, quien usó su experiencia e influencia a su favor.⁴³⁴ Este conflicto del siglo XVI muestra el nuevo uso que se hizo de las aguas del Chicnauhtécatl, el de servir como fuerza hidráulica para la moler de trigo en el valle de Toluca.

6. 1.1 Contradicciones por la construcción de un molino en 1725

Los españoles no solo peleaban con los individuos externos a la jurisdicción, sino que hubo desavenencias entre los avecindados en el mismo partido. esto sucedió en 1725 cuando el español Andrés de Salcedo, dueño de la hacienda “San Pedro” pidió licencia al virrey para fabricar un molino de pan en su hacienda. Según él, tenía suficientes ojos el agua para su construcción; el molino sería de utilidad a los vecinos porque molerían su trigo en él y ya no irían a lugares distantes para ello. El virrey mandó que la petición se pregonara en días festivos. El 25 de noviembre de ese año el teniente pregonó el despacho en el cementerio de la Santa Veracruz en Zinacantepec,

⁴³⁴ García, “Las aguas terrenales del Chicnauhtécatl, p. 66-68

donde se celebró la fiesta anual de la advocación de la capilla, ante muchos naturales que estaban reunidos.⁴³⁵

La producción de trigo tuvo mucha importancia en la zona de estudio. Blanca Esthela González estima que el 85 % de la producción de trigo en Toluca fue a la ciudad de México. En un año, las panaderías de Toluca consumían un promedio de más de 4, 000 cargas de harina; mientras que el que la producción que iba a la Ciudad de México eran aproximadamente 125, 000 cargas de trigo anuales. Para generar este volumen de producción fue necesaria la construcción de molinos de trigo. Los hacendados y rancheros solicitaron mercedes de tierra y agua para los molinos y de esta forma se logró cosechar mayores cantidades de trigo, gracias a la construcción de nuevos sistemas de riego a costa de los pueblos de indios.

La introducción de molinos fue conflictiva para todos los pobladores, porque se necesitaba bastante agua tanto para el crecimiento del trigo además los molinos funcionaban por medio de grandes cantidades de agua; así que aunque los desacuerdos se originaron desde el siglo XVI, se multiplicaron en el XVIII a causa de la construcción de molinos. A las haciendas y los ranchos que obtenían la merced de agua se les abastecía del líquido y los hacendados y habitantes de los pueblos río abajo resultarían perjudicados, porque la cantidad de agua disminuiría.⁴³⁶

Sobre la utilidad de la pretendida construcción se escuchó a cinco testigos de edades entre 31 y 66 años. Todos dijeron ser el pueblo, tres labradores, uno de ellos, Sebastián de Salazar, era dueño de una hacienda, aunque no dijo de cual, y un clérigo. Los testigos señalaron que en la hacienda tenía

⁴³⁵ AGN, Tierras, vol. 1442, ex. 6, fs. 2-3v.

⁴³⁶ González, "Conflictos y alianzas por las aguas de los ríos San Pedro y Sierra Nevada", p. 125.

suficiente agua para la construcción del molino y con ello los vecinos ya no irían a moler a otros molinos. Un argumento que expusieron fue que ni los labradores ni los pueblos de San Francisco y el barrio de San Antonio serían perjudicados, porque la hacienda estaba ubicada anterior a las otras y no extraviaría el agua con el molino porque volvería a entrar toda de nuevo a la madre del río. Cabe señalar que los testigos eran parientes de Salcedo. Sebastián de Salazar era su primo político; Antonio de Salazar y Nicolás Ramírez fueron mayordomos en la hacienda, el segundo aún servía en ella.

También se tomó la información de cuatro testigos de parte, los cuales dijeron lo mismo que los anteriores y también eran parientes de Andrés de Salcedo: el presbítero Alonso de Arratia, era su tío político. Miguel Galván, mayordomo de la hacienda del capitán Francisco Valle en Zinacantepec y Andrés de Villegas, maestro en el arte del molino de lino del pueblo eran compadres de Salcedo. Finalmente, el clérigo Roque de Sámano fue capellán de la hacienda, también era su primo.⁴³⁷

Para realizar la vista de ojos, el teniente citó a los circunvecinos: Manuel de Córdova, Alonso de Arratia, Felipe de Arizmendi, Manuel Perea, mayordomo de Pedro Barbabosa, vecino de la ciudad de México y contador mayor de la Audiencia, que tenía mercedada parte del agua del río de San Pedro. Miguel Galván, mayordomo de la hacienda del capitán Francisco Valle, y el arrendatario del rancho de Pedro de Sámano. Se citaron también al gobernador del pueblo de Zinacantepec, Andrés de la Cruz, y a Juan Nicolás, alcalde del pueblo de San Francisco y barrio de San Antonio. En la vista de ojos se observó que la toma estaba al poniente de la hacienda, donde se

⁴³⁷ AGN, Tierras, vol. 1442, ex. 6, fs. 3v-11.

formaba uno de los ojos de agua. Los otros dos ojos de agua se ubicaban en la parte del sur y se unían a tres verenos de agua, todos en propiedad de la hacienda de San Pedro. Se concluyó que había agua suficiente, misma que volvería después a la madre del río en 50 varas aproximadamente su tránsito.

Por esta razón, en su informe para la Audiencia, el teniente explicó la conveniencia de la fabricación del molino. Pidió al virrey se le concediera licencia por el bien que traería al vecindario “que cada día aumentaba el comercio y abundancia de trigos que en este valle se siembran y cogen en las haciendas de él”. Aunque señaló que Felipe de Arizmendi no estaba de acuerdo porque se perjudicaba con la construcción a sus protegidos, los cuales tenían un molino “Nuestra Señora de Guadalupe” en el partido. Pero desestimó la petición al expresar que el caudal de estos últimos no provenía solo del molino, sino que tenían otras fincas.

Felipe de Arizmendi era el albacea y curador de los bienes de Jose Miguel de Berra y sus hijos menores, dueños del molino. Pidió al teniente que le negara la licencia a Andrés Salcedo pues no beneficiaría al común, ya que con su molino era suficiente. Este podía moler 10 mil cargas de harina de trigo al año, aunque en los últimos cuatro años no molió tal cantidad porque la mayoría del trigo se sacaba de la provincia en grano para venderlo en la ciudad de México y en otras partes. Si se diera la licencia, la finca de los menores decaería, bajaría la molienda y los salarios de los sirvientes lo costearían de su patrimonio. Esos menores eran nobles, aunque arruinados, y por su decencia necesitaban más que otros que fueran de inferior esfera.⁴³⁸

⁴³⁸ AGN, Tierras, vol. 1442, ex. 6, fs. 1-16.

Después de ver el informe enviado, el fiscal de la Audiencia vio que la construcción del molino no perjudicaba a terceros porque la finca estaba ubicada en la parte superior del río y las aguas se restituían a su propio cauce para los demás interesados. Sugirió que el público se beneficiaría si hubiera varios molinos en menor distancia para moler sus granos. Pidió se diera licencia para la construcción, a cambio de 150 pesos. Felipe de Arizmendi apeló que los testigos de información de Salcedo tenían defectos porque eran sus parientes y negaron la existencia, del molino de los menores. Mientras que Andrés de Salcedo se quejó que Arizmendi allanó su propiedad e impidió la construcción del molino, porque quería ser el único molinero y obtener todos los beneficios. El 25 de junio El presidente y oidores de la Real Audiencia ordenaron continuar con la obra a Andrés Salcedo.⁴³⁹

Es probable que el molino se construyó. Ya no hubo quejas por parte de Felipe de Arizmedi, ningún labrador, ni por los pueblos de indios cercanos a la propiedad. El proceso siguió la legislación establecida para ello. Hacer la petición ante la máxima autoridad que era el virrey, recibir la información de los testigos en presencia de todos aquellos que pudieran resultar afectados con la construcción, incluyendo a los pueblos de indios cercanos al río y que tomaban las aguas para sus usos domésticos. A pesar de que hubo contradicción de uno de los hacendados, sus argumentos no fueron tan sólidos como para rechazar la pretensión de construir el molino, sobre todo porque se pagó 150 pesos a cambio de la merced real. Pero hubo otros problemas entre varios labradores que no tendrían una solución tan simple ni rápida: los repartimientos de agua. Sobre todo, porque con el paso de los

⁴³⁹ AGN, Tierras, vol. 1442, ex. 6, fs. 18-42v.

años los beneficiarios aumentaron ante un caudal que seguía teniendo la misma cantidad de agua.

6.1.2 Repartimiento y compromisos de agua

El repartimiento de agua fue un mecanismo judicial que consistió en otorgar o confirmar derechos de agua. De acuerdo con las leyes de Castilla, el agua era de repartimiento real que se podía adquirir a través de una merced o denuncia, al igual que las tierras. La base legal del repartimiento de aguas de la recopilación de Indias fue parte del esfuerzo de la Corona española para asegurar que los indígenas fueran tratados de manera justa con relación con el suministro de agua. La distribución del agua a partir de estos repartimientos permitió a los involucrados obtener derechos legales del agua o confirmar los ya establecidos.⁴⁴⁰

El repartimiento de agua en los años posteriores se convirtió en el equivalente a una merced de agua porque era un acto de carácter administrativo que dio la concesión de agua a un particular y era el derecho a ese recurso emanado por la Corona. Las medidas del repartimiento se deducían del reconocimiento después de medir el río, canal o targea con una caja o pila repartidora, a cada interesado se le repartía de acuerdo a su merced.⁴⁴¹ Los marcos de las pilas para los repartimientos debían guardar la proporción de cada merced cuando se trataba de varios interesados, pues cada uno debía obtener lo que le fue concedido.⁴⁴²

⁴⁴⁰ Camacho, "Repartimientos y conflictos por el agua", p. 5-6.

⁴⁴¹ Rivera, pp. 216, 220-221.

⁴⁴² Camacho, "Repartimientos y conflictos por el agua", p. 6

En Zinacantepec se colocaron las cajas repartidoras en la segunda mitad del siglo XVIII, ya que antes de los repartimientos de agua se realizaron por tandas entre los beneficiarios, cada individuo que tenía derecho a recibir el agua para riego, la gozaba en un determinado horario. Los hacendados de Zinacantepec realizaron “compromisos” entre dos de ellos o más, cediendo derechos para que las partes implicadas gozaran del uso del líquido. Solo se tuvo acceso a uno de ellos, en los demás se hizo alusión a ellos. Cuando estos no se cumplían, las partes implicadas acudían a la Real Audiencia, para que fuera ese tribunal superior quien dictara la resolución. Hubo más violaciones de compromisos entre los hacendados, sin embargo, los pueblos también fueron afectados.

6.1.3 Compromisos de agua entre las haciendas La Huerta, Tejalpa, San José de los Ranchos, San Pedro, Molino de Guadalupe (1727-1810)

La primera noticia que tenemos acerca de violaciones de compromisos de agua se dio en 1727 entre el bachiller Juan Rodríguez de Nova, dueño de la hacienda de “Tecaxic” y Juan de Sámano Salamanca, dueño de la de “La Huerta” por las aguas de los ríos Tejalpa y San Juan. De acuerdo a Rodríguez de Nova, estas aguas se repartieron años atrás a Juan de Peraza, dueño de la hacienda de “Tecaxic” y Benita de Sesati, como dueña de las de “La Huerta”, “Tejalpa” y “Tenería”. Se comprometieron de la forma siguiente: los primeros 15 días de enero, febrero, marzo y abril el agua regaría la hacienda de Juan de Peraza, y los restantes, para las haciendas y ranchos de doña Benita.

En 1727 Juan de Sámano, dueño de la hacienda “La Huerta”, una de las que pertenecían a doña Benita, no le dejó pasar a Nova (sucesor de Juan de

Peraza en la hacienda de Tecaxic) el agua del río de San Juan en los días que le tocaba la tanda, con el pretexto de que las aguas del arroyo, estaban en terrenos de su hacienda, y por ello pretendía que todas sus aguas se le quedaran a él, alegando que Nova tenía para sí las del río Tejalpa, y se amparó a la condición segunda del compromiso que expresaba que si alguna de las partes necesitaba agua, las debían repartir igualmente en sus tandas para que no se perdieran sus trigos.

Sin embargo, Rodríguez de Nova no veía la necesidad de Sámano, y pidió que se mantuviera en posesión y uso de las aguas que estipulaba la primera condición de su tanda, y que, si Sámano quisiera apelar a la condición segunda, debía justificar la necesidad solo para las tierras regadas en tiempo del que se celebró el compromiso, no para nuevas. No debía llevarse todo el arroyo, porque no tenía derecho a ello, pues doña Benita poseyó tres haciendas y varios ranchos. Y cuando se dividieron las haciendas en varios interesados, a todos les debía tocar el agua de los segundos 15 días, correspondiente a las haciendas que cada uno de ellos poseía.⁴⁴³

Ante la Real Audiencia en marzo de ese año Juan de Sámano apeló a la segunda cláusula del compromiso hecho entre Benita Sesati y Juan de Peraza y se quejó que su trigo necesitaba agua, pues había sembrado 35 cargas en su hacienda. Se quejó también que el día 12 del mes, el corregidor de Toluca en compañía de mucha gente le dio posesión de las aguas a Rodríguez de Nova, quitando la presa que él colocó, a pesar de la contradicción que hizo, por lo que pidió restitución de ellas.

⁴⁴³ De las haciendas de Benita, la de Tejalpa recayó en los hijos menores de Berra, la Huerta en Juan de Sámano, y la de Tenería y [San José de los] Ranchos fue para Pedro Barbabosa, contador del tribunal de cuentas. AGN, Tierras, vol. 2229, e. 7, fs. 2-4.

Esta situación no era exclusiva de Zinacantepec, ya que de acuerdo a Francisco Jiménez y Verénice Ramírez, los dueños de varias haciendas construyeron sistemas de riego en torno al río Tula, formados por presas, canales y acueductos; algunos, de longitud considerable. En todos esos sistemas de riego se generaron conflictos, motivados de manera inmediata por distintos factores, pero con un denominador común: la escasez de agua, producto del aumento de tierras cultivadas, y de las constantes sequías registradas a lo largo del siglo XVIII, que no afectaron solo a la región, sino a toda la Nueva España.⁴⁴⁴

A decir de Juan Rodríguez de Nova, Juan de Sámano no acudió cuando el justicia de Toluca lo amparó en la posesión de las aguas, a pesar de que estaba citado. En su representación se presentó su hermano, José de Sámano. Después del acontecimiento, Juan de Sámano se llevó toda el agua del río San Juan los dos primeros meses de 1726, agua que le correspondía a él de acuerdo a la tanda. Del mismo modo, se quejó que Felipe Arizmendi se llevaba dos terceras partes del arroyo de Tejalpa durante la noche para el molino de Guadalupe y la restante para la hacienda de Tejalpa donde era tutor de los menores hijos de José Berra, afectando no solo a Nova sino a los demás labradores que les tocaba el agua.⁴⁴⁵

En abril de 1727 la Real Audiencia mandó que se cumplieran todas las condiciones del compromiso, y en caso de no hacerlo, se sacaría de él a la parte que lo contradijera. Si alguno tuviera necesidad de agua, en conformidad a la condición segunda, debía justificarla ante el justicia de su territorio y evitar perjuicios a los demás. Sin embargo, lo ordenado por la

⁴⁴⁴ Jiménez y Ramírez "Conflictos por el agua en Tepetitlán", p. 215.

⁴⁴⁵ AGN, Tierras, vol. 2229, e. 7, fs. 5-12v.

Audiencia no se cumplió, y en agosto de ese año Juan Rodríguez de Nova se quejó de nuevo de Juan de Sámano porque este agregó nuevas tierras de labor de riego, que no estaban consideradas en la segunda condición del compromiso y no les correspondía agua. Debido a la cantidad de tierras que tenía, necesitaba toda el agua de la tanda de Nova para regarlas.

Sámano justificó su proceder porque ninguna de las cláusulas del documento de 1703 limitaba a Benita regar nuevas tierras. Además, tal vez su proceder se trató de una venganza porque denunció que el Bachiller Nova compró más tierras para agrandar su rancho, y por ello le quitó a él los remanentes de las aguas, a los que antes su hacienda tenía derecho. Para diciembre de ese año Juan Rodríguez de Nova pidió se resolviera el litigio porque temía que Juan de Sámano se siguiera llevando el agua, y no la dejaría correr el siguiente mes, que le tocaba su tanda de agua. La Real Audiencia rectificó su fallo anterior el 13 de diciembre de 1727.⁴⁴⁶ Para evitar conflictos entre los dueños de las haciendas en el futuro, el acuerdo debía quedar similar al tiempo de la transacción; además, se tenía que tomar en cuenta a las necesidades de los otros labradores y no perjudicar a ninguno.

Esta resolución no solucionó los problemas que tenían los hacendados respecto al uso del agua del río, ya que con el tiempo surgieron nuevas haciendas que tuvieron necesidad del agua para regar sus tierras y se presentaron nuevos problemas en torno a este acuerdo. 13 años después de este litigio, los dueños de las haciendas de San José de los Ranchos y Tejalpa, que años atrás pertenecieron a Benita Sesati se enfrascaron en un conflicto sobre el derecho de las aguas de este mismo río. En el litigio también se

⁴⁴⁶ AGN, Tierras, vol. 2229, e. 7, fs. 14-25, 32-32v.

aprecia las violaciones a los compromisos extrajudiciales que los hacendados hicieron para tener acceso al agua y regar sus tierras de labor.

Y es que en febrero de 1740 los albaceas de los menores hijos del contador Pedro Barbabosa obtuvieron una Real Provisión para que el justicia de Metepec los amparara en posesión de las aguas. Aseguraron que el virrey, marqués de Casa Fuerte, le otorgó a Barbabosa en 1732 una merced de las aguas que bajaban de la sierra nevada. Dijeron también que gozaba de las aguas del río San Juan Tejalpa los días 21, 22 y 23 de los cuatro primeros meses del año, por convenio de José de Berra, difunto, caballero de la orden de Santiago, dueño que fue de la hacienda de Tejalpa. El hacendado, y después sus herederos conducían las aguas por el paraje “La milpa vieja” de dicha hacienda, sin interrupción de José de Berra y de Bernabé Serrano, su albacea. Sin embargo, en enero de ese año este último impidió el paso de sus aguas por la hacienda de Tejalpa. La Real Provisión ordenaba que el justicia del partido, recibiera información con citación de Bernabé Serrano para seguir en posesión de las aguas como en vida de Pedro Barbabosa y de la servidumbre de pasarla por tierras de la hacienda.⁴⁴⁷

Los cinco testigos que presentaron los herederos de Barbabosa eran labradores, vecinos del pueblo, de entre 28 y 57 años de edad, los cuales ratificaron el tiempo que la hacienda gozaba el agua y el paraje por el cual se conducía, con licencia del dueño, mismo que ahora les impedía. Solo el testigo José Berra, hijo de José Berra, el dueño anterior, mencionó el compromiso hecho entre Benita Sesati y el bachiller Juan de Peraza y sus sucesores; la referida hacienda debía gozar el agua los primeros 4 meses del

⁴⁴⁷ AGN, Tierras, vol. 2410, exp. 1, fs. 2-11.

año, desde el día 18 hasta el fin de mes, por ser propiedad del Molino de Guadalupe, y que por especial obligación y escritura que su padre otorgó a Pedro Barbabosa sin que este diera remuneración alguna.⁴⁴⁸

En marzo de ese año Bernabé Serrano también obtuvo una Real Provisión, para que se le recibiera información. Declaró que cuando José Berra fue dueño de la hacienda Tejalpa gozaba de las aguas del río de San Juan Tejalpa, y a su muerte sus hijos la heredaron. Uno de ellos, Miguel siguió con el convenio de llevarla los días referidos por parajes de la hacienda. Pero a cambio de la perpetua servidumbre a la que se sujetó su hacienda, Barbosa tenía la obligación de darle los tres primeros días de todos los meses del año, toda el agua que obtuvo por merced. Señaló que él cumplió el pacto, no así la hacienda de los Ranchos desde 1734. Por ello impidió el paso del agua.

Después de las declaraciones de ambos hacendados el presidente y oidores de la Audiencia mandaron exhibir el convenio y cumplir con él. Únicamente Bernabé Serrano presentó la copia autorizada del compromiso entre José Berra y Pedro Barbabosa al teniente, en donde se especificaba que este último debía darle su agua mercedada en los días 21, 22 y 23 de los primeros tres meses del año.⁴⁴⁹

El administrador de la hacienda de San José de los Ranchos se quejó ante el teniente que un sirviente de la hacienda Tejalpa, con orden del administrador de la misma, impidió el paso del agua a la de San José los días que le tocaba, y regó sus propios trigos. El teniente fue al paraje a orillas del monte cerca del pueblo de San Juan Bautista donde se juntaban los cuatro surcos de agua de la hacienda de San Juan Tejalpa con aguas del río de San

⁴⁴⁸ AGN, Tierras, vol. 2410, exp. 1, fs. 12v-15v, 17v-18.

⁴⁴⁹ AGN, Tierras, vol. 2410, exp. 1, fs. 19-28, 37-37v.

Juan y encontró el conducto para riego de la hacienda de San José de los Ranchos, tapado. El agua era conducida a una suerte de trigo perteneciente a la hacienda de Tejalpa, donde estaban regando agua cuatro indios. Al Preguntarles quien tapó el conducto de la de San José, estos contestaron que lo hizo un sirviente de la de Tejalpa.⁴⁵⁰

Se presentaron tres testigos, labradores y vecinos del pueblo, de entre 40 y 57 años, los cuales sabían que no bajaba el agua que el contador Barbabosa recibió merced, en los últimos seis o siete años, pero tampoco la gozaba la hacienda de “Tejalpa”. El testigo Gregorio de Orozco, dijo que como mayordomo de José de Berra, regó las suertes de trigo en 1733, pero desde 1734 ya no bajó el agua y para la hacienda. El teniente preguntó también al administrador de la hacienda de “San José de los Ranchos”, el cual ratificó la respuesta; eso fue durante el primer año de Bernabé Serrano como dueño de la hacienda, pero después gozó toda el agua. Bernabé gozaba además durante la noche el agua del arroyo “Las culebras”, originado en la cañada “La Colorada”, sin que el contador lo aprobara, porque según el convenio debía gozarla solo tres días.⁴⁵¹

En la Real Audiencia Bernabé Serrano pidió que no pasaran las aguas de los hijos del contador por su conducto hasta que ellos le dieran todas las aguas que el contador prometió de su merced. Se quejó que ellos presentaron el convenio del viejo Berra, de febrero de 1718, en el cual le concedía agua los cuatro primeros meses del año. Sin embargo, este no subsistió porque perjudicaba a otras partes que lo reclamaban, y no se expresaron las tierras que el contador debía regar, ni se mencionó por qué partes de la hacienda

⁴⁵⁰ AGN, Tierras, vol. 2410, exp. 1, fs. 41-42v.

⁴⁵¹ AGN, Tierras, vol. 2410, exp. 1, fs. 43-46v.

“Tejalpa” las debía conducir. No había una cláusula que lo hiciera perpetuo. No hubo constitución formal de servidumbre ni donación perpetua de sus aguas, solamente se dio permiso, que al morir Juan Berra expiró.

Eso explicaba, según él, porque el contador buscó nuevas aguas para suplir estas, si alguno de los sucesores de Berra se lo impedían. Por ello él, Bernabé Serrano, mostró el segundo convenio que se hizo, que estaba vigente hasta ese momento. Dijo además que Berra aceptó la servidumbre de pasar el agua por sus tierras, a cambio que el contador le diera agua los días 21 al 24 días de los primeros meses del año, pero la hacienda no gozo de ellas porque el contador nunca cumplió la parte del trato.⁴⁵²

La parte del contador pidió se le restituyeran las aguas del litigio y poder conducir las por las tierras de la hacienda de “Tejalpa”, de acuerdo al convenio de 1733. Dijo que, aunque no se mencionara la cantidad de tierra que se debían regar de la hacienda del contador, este podía incluir las que considerara necesarias. Argumentó también que el convenio no terminaba con la muerte de Berra, sino que era perpetuo porque se hizo en presencia del oidor Antonio de Terreros Ochoa. Y que, si el contador pidió una merced de otras aguas que nacían en la sierra nevada, a la muerte de Berra y pasaban junto a la hacienda de “Tejalpa”, estas no le pertenecían.

El presidente y oidores de la Real Audiencia mandaron cumplir los dos convenios de 1718 y 1733 y que Bernabé Serrano permitiera pasar las aguas mercedadas al contador Barbabosa del río de Tejalpa en los días convenidos, en caso contrario, debía pagar los 500 pesos de multa. Pero también ordenó

⁴⁵² AGN, Tierras, vol. 2410, exp. 1, fs. 49-52, 59-59v.

que los hijos de Barbabosa dieran agua a la hacienda de “Tejalpa” los días expresados en el compromiso, quedándose con los restantes para ellos.⁴⁵³

En junio de 1746 Cosme Álvarez, vecino de la ciudad de México, esposo de la viuda del contador Barbosa se presentó ante el alcalde mayor de Metepec y dijo que le daría agua a la hacienda de Tejalpa, los días que le tocaran. Aunque en noviembre de ese año se negó a hacerlo porque dijo no estar obligado, por serle perjudicial, pero si pedía en cambio que Serrano le diese los tres días que marcaba la ejecutoria. El 11 de noviembre de 1746 la Real Audiencia ratificó el fallo anterior, acerca que los herederos de Barbabosa erogaran los costos y practicar las diligencias para bajar las aguas de la sierra nevada y pudiera usarlas Bernabé Serrano.⁴⁵⁴

Es evidente que el tribunal superior validaba los compromisos hechos entre los hacendados vecinos acerca del uso que se les debían dar a las aguas que bajaban de la sierra nevada para aprovechamiento y riego de sus tierras de labor. En este caso, el título de la merced que tenía el contador no fue suficiente para que los dueños de la hacienda de San José de los Ranchos se quedaran con el agua, sin darle nada a cambio a la de Tejalpa por la servidumbre de conducirla por sus tierras, porque los hacendados habían hecho un compromiso extrajudicial que tenía como objeto el beneficio de ambas haciendas, pero hay otro caso en donde el título de las aguas si fue importante para gozar el aprovechamiento de ellas.

Durante 1776 en la Audiencia se llevó a cabo un litigio entre José González Guerra, dueño de la hacienda “San Antonio del cerrillo de las Piedras”, y la Provincia de los religiosos de Filipinas, dueños de la de “San

⁴⁵³ AGN, Tierras, vol. 2410, exp. 1, fs. 55-65v, 77.

⁴⁵⁴ AGN, Tierras, vol. 2410, exp. 1, fs. 81-90v.

Pedro” porque ya en ese tiempo el agua del río de San Pedro estaba repartida entre varios hacendados y como algunos la extraviaban a su beneficio, José González, pidió se pusiera pila repartidora y los marcos correspondientes para que cada una llevase lo que le tocara. Así se mandó y se practicaron varias diligencias en las cuales se verificó que bajaban 12 surcos de agua de la madre del río, de los 15 que este tenía, porque la hacienda de “San Pedro”, la detenía por medio de unas presas.

Los religiosos dueños de esa hacienda se quejaron de que se les despojó del agua con que regaban sus tierras. Se les libró despacho de restitución, pero por el desarreglo de las diligencias se rompieron las presas. Cuando se midieron las aguas que José Guerra gozaba, se observó que no poseía las que pretendía, y carecía de ellas mucho tiempo antes de queja. En cambio, la provincia si acreditó la posesión de las aguas de mucho tiempo antes de que se practicaran las primeras diligencias porque el título de la provincia estaba en la Real Audiencia, el de Guerra, no.

Ante eso, en julio de 1776 el presidente y oidores de la Real Audiencia mandaron restituir a la Provincia de las Filipinas las aguas del río, y declararon inapelable el decreto porque José Guerra promovió el pleito para despojar a la provincia. Esta comprobó su posesión con los testigos que presentó, por lo que mandaron colocar de nuevo las presas demolidas hacía poco más de un año.⁴⁵⁵ Los tres testigos de 40 a 62 años declararon que Andrés de Salcedo y Bartolomé Díaz los anteriores dueños de “San Pedro” que en ese momento pertenecía a la provincia de los Agustinos, poseyeron las aguas de la hacienda sin litigio alguno; también poseían los remanentes de la presa mayor

⁴⁵⁵ AGN, Tierras, vol. 2335, e. 3, fs. 2-19.

que fueron mercedados a la hacienda de “San José de los Ranchos” y la de “Santa Cruz de los Patos”.

Se hizo la restitución en presencia de los hacendados mercedarios de las aguas del río: José Guerra por la hacienda “San Antonio del Cerrillo”, Matías de Quintana por la de “San José de los Ranchos”, Francisco Yaura por la de “Santa Cruz de los Patos”, Inés de Salcedo por la de “Santa María Acahualco”, e Ignacio Beye de Cisneros, administrador de “San Francisco”, rancho de “Santiago”, y la hacienda de “Santa María de Guadalupe”. El teniente estuvo acompañado de testigos de asistencia, el teniente de alguacil mayor, los frailes Mariano de los Ángeles y Francisco de la Madre de Dios, el administrador de la hacienda de San Pedro y los oficiales de la república de Zinacantepec. Se restituyeron las presas demolidas en cuatro parajes “La cumbre”, “Los coyotes”, y la presa “Del molino”. Se mandó que cuando la hacienda no necesitaba el agua nombrada “Cocinera” la soltara por su respectivo conducto hasta recabar a la presa madre, para que la usaran las haciendas mercedadas.⁴⁵⁶

En septiembre de 1777 Julián de Santibañez, albacea de Matías Quintana, acudió a la Real Audiencia a quejarse de las diligencias de restitución de las aguas, porque se despojó a sus haciendas “San José de los Ranchos” y “Santa María Guazola”, de las aguas del río que tenía derecho. Porque aunque el Molino de Guadalupe tuviera el título legal de ellas, esta acaparaba y desviaba de las aguas de una hacienda a otra, que por su situación geográfica favorable, le impedía el paso de las aguas.⁴⁵⁷

⁴⁵⁶ AGN, Tierras, vol. 2335, e. 3, fs. 4v, 21-24, 29-32.

⁴⁵⁷ AGN, Tierras, vol. 2335, e. 3, fs. 35-36v.

No pararon allí los disgustos en torno al tiempo en que debía gozar del agua, y en abril de 1810 en Zinacantepec Felipe Camarena, administrador de la finca, dijo que la hacienda tenía título de las aguas de los ríos Tejalpa y San Pedro para el riego de sus tierras y para el molino desde las 6 de la mañana hasta las 6 de la tarde. Pero el administrador de la “Huerta”, Domingo Juvín, sin tener más función que la de un depositario, las extravió y las pasó a “La hacienda de Barbabosa”, ya sea por un interés que recibiera o porque quería hacerle un obsequio con lo ajeno.

Nunca antes hubo conflicto con esa hacienda y a pesar de que puso vigilancia, no conseguía agua y solo podía moler de cuatro a cinco cargas de las 12 a 15 cargas que molía en la noche cuando tenía el agua que le tocaba. Pedía que el depositario no extraviara las aguas ni las diera a otras personas y pagara los perjuicios sufridos. El subdelegado mandó al administrador de la Huerta dejare correr libremente las aguas en la hora de costumbre sin hacer otro uso de ellas. Además de mostrar el compromiso de distribución de las aguas para que se respetara.⁴⁵⁸

Felipe Camarena se quejó que, como depositario de la hacienda, Domingo Juvín no estaba autorizado a despojar a nadie y debía responder por el daño porque el molino no molió ni una carga en mayo, cuando le tocaban las aguas, y este no lo permitió. Camarena presentó cinco testigos, tres vecinos de Zinacantepec, uno de Toluca, tres de ellos vivían en la hacienda “Guadalupe”, Dionisio Sánchez, mayordomo, Mariano Sevallos, molinero y Francisco Vargas, vecino del partido, de edades entre los 26 y 40 años.

⁴⁵⁸ AGN, Tierras, vol. 2450, e. 4, fs. 2-4.

Estos declararon que el depositario de la hacienda “La Huerta” suspendió el agua del molino desde el 14 de febrero y no la dejó correr los días que le tocaba. Por ello aminoró la molienda del trigo, pues con la poca agua que llegaba, molía menos de la tercera parte que solía, en la noche. El administrador, y otros sirvientes pidieron a Juvín que dejase libre el agua en los días y tandas que correspondían al molino, sin conseguirlo. El testigo Miguel Orozco, originario de la hacienda de “San Diego de Toluca”, dijo que el día 15 en que le tocaba a la hacienda, Juvín intentó darle de palos.⁴⁵⁹

El juez certificó que la detención del agua por Domingo Juvín dañaba a la hacienda de Guadalupe porque no molía todo lo que con el agua completa molería. Ante esto, el asesor mandó a Juvín que contestara, de lo contrario se le privaría de su cargo y de las aguas que le tocaban a la hacienda “la Huerta”. Ocho días después Domingo Juvín exhibió una tabla que contenía la distribución de las aguas. En la que se mencionaba que a excepción del agua cocinera de “La Huerta” que solo a esta le pertenecía, los 15 primeros días de febrero, marzo y abril, desde las 6 de la mañana hasta las 6 de la tarde, era para la hacienda de “La Huerta”, los 15 días restantes de estos meses correspondían a los vecinos inmediatos. Los otros ocho meses del año eran para “La Huerta” todas las aguas del río, hasta las 6 de la tarde, que se iban para el molino de Guadalupe y otros interesados.⁴⁶⁰

El licenciado Francisco Gutiérrez Rubín de Celis, asesor letrado, dudó de la legitimidad de la tabla, ya que el testimonio carecía de averiguación, y sospechaba que se despojó de las tandas de agua al molino, porque la declaración de los testigos presentados dejaba ver que el molino no molía la

⁴⁵⁹ AGN, Tierras, vol. 2450, e. 4, fs. 6-10v.

⁴⁶⁰ AGN, Tierras, vol. 2450, e. 4, fs. 11v-17.

tercera parte de trigo que en los años anteriores por la falta de agua porque Juvín no la soltaba en los días que tenía correr. lo condenó a pagar los daños ocasionados al molino y los costos del litigio porque él impidió el paso del agua y no los dueños de la hacienda. El letrado sugirió restituir las aguas sin disminución del caudal, aunque hubiera apelación del depositario.⁴⁶¹

Después el subdelegado restituyó la posesión del agua a la hacienda de “Guadalupe”. Se dirigió al paraje monte arriba, distante de la hacienda más de una legua, donde estaba contenida el agua, junto a Felipe Camarena, sus testigos de asistencia y el aguador del molino. El conducto que iba al molino estaba tapado por un trozo de árbol y unas piedras, y el agua se iba al caño de “La Huerta”. Los testigos dijeron que en ese paraje se dividía el agua para las tandas según el orden y distribución. No compareció Juvín, ni ningún sirviente de “La Huerta”, pero el juez mandó quitar los estorbos que impedían el paso para conducirla al molino. Se dejó la que se calculó suficiente, referente a la cocinera, que gozaba perenemente en el caño de “La Huerta”.

Horas más tarde, el mayordomo del Molino se quejó que inmediatamente que salieron del paraje de la Huerta, Juvín tapó el conducto del agua, por lo que el juez mandó a José Martínez, tapar el conducto de la Huerta y dejar en la posesión que hizo en la mañana. Él fue y dijo que Domingo Juvín respondió con insultos, amenazándolo con el arma que traía, pero que el también tocó la que llevaba, con lo cual se calmó el primero, y destapó el conducto auxiliado por Joaquín Díaz, miembro de la Acordada. Por ello el subdelegado mandó a arrestar a Domingo Juvín por la injuria personal y la insubordinación reiterada, a lo que este respondió que no se sujetaría a sus órdenes, y que se quejaría

⁴⁶¹ AGN, Tierras, vol. 2450, e. 4, fs. 17v-20v.

ante el virrey. Cuando todos salieron, pidió perdón al juez, justificando que todo lo que había dicho fue por la cólera.⁴⁶²

Domingo Juvin presentó diez testigos, de los cuales, cinco vivían en la hacienda de la Huerta: un albañil, el mayordomo, y tres sirvientes. Los otros testigos eran 3 labradores y un maestro de escuela, 2 vecinos de Cacalomacán, y 3 más vecinos del partido, de entre 27 y 60 años. Declararon que la hacienda de la Huerta disfrutaba toda el agua del río, los primeros 15 días de los cuatro primeros meses del año desde las 6 de la mañana hasta las 6 de la tarde. Del 16 hasta fin del mes la disfrutaban las haciendas de abajo.

Los meses de mayo a diciembre poseyó todos los días toda el agua del río, desde las 6 de la mañana hasta las 6 de la tarde y en la noche era para el molino. Pero disfrutaba exclusivamente de día y noche el agua llamada la cocinera que nacía en el ojo de agua, al pie de la loma de Santa Ana. El testigo Juan Basones, dijo que los 15 primeros días de enero a abril los porcioneros de abajo reclamaban que esos días les correspondían a ellos; entendiéndose unos y otros desde las 6 de la mañana hasta las 6 de la tarde, porque de noche siempre fue para el molino.⁴⁶³

Las violaciones de los compromisos de agua no eran nuevas en la zona ya que de acuerdo a una Real Provisión de noviembre de 1741 que Felipe Camarena presentó, el justicia de Temascaltepec restituyó a a Nicolás de Azoños el agua que bajaba de la sierra nevada que tenía mercedada para el molino de pan “Guadalupe”. En un compromiso antiguo que celebraron los labradores de las haciendas comarcanas se observaba que, en los cuatro primeros meses del año, en que eran necesarias las aguas para el riego, se

⁴⁶² AGN, Tierras, vol. 2450, e. 4, fs. 22v-32v.

⁴⁶³ AGN, Tierras, vol. 2450, e. 4, fs. 32v-35v.

repartía por tandas. Desde las 6 de la mañana, hasta las 6 de la tarde serían para del molino y para los pueblos y demás haciendas no comprendidas en la tanda con la pena de 500 pesos que se impusieron. Los ocho meses restantes el molino gozaría de día y de noche el agua que necesitara.

En ese momento algunos labradores impedían el curso de las aguas en los meses y días no comprendidos en el compromiso, faltándole la precisa al molino para moler. Por ello pidió que los labradores o arrendatarios, se arreglasen al compromiso, y no impidieran el tránsito de las aguas al molino, con pena de que se les sacara del compromiso. Se expidió una Real Provisión en la cual se mandó a los labradores y arrendatarios no impedir el paso de las aguas durante los meses que le tocaban al molino.

Los labradores eran: Elena Saenz, viuda de Juan de Sámano Salamanca, dueña de la hacienda de “La Huerta”, que estaba arrendada a Francisco de Carbajal, Miguel Galeano, administrador de la hacienda “San José de los Ranchos”, de Pedro Barbabosa, y don Francisco Nicolás de Chávez, gobernador del pueblo de Zinacantepec. A pesar de ello, en mayo del año siguiente año, Nicolás se quejó que Bernabé Serrano, dueño de la hacienda “Tejalpa” seguía perjudicarlo, pues no soltaba las aguas y no podía moler.⁴⁶⁴

Felipe Camarena también presentó cinco testigos de 40 a 60 años que explicaron en que consistió el despojo. Dos de ellos vivían en el Molino de Guadalupe. Declararon que el agua que bajaba de la sierra nevada pertenecía a diferentes porcioneros. El molino gozaba de la tanda los 4 primeros meses de año, desde las 6 de la mañana hasta las 6 de la tarde. Nicolás Azoño, que en ese momento tenía 60 años también testificó y señaló que como fue dueño

⁴⁶⁴ AGN, Tierras, vol. 2450, e. 4, fs. 42-67.

del molino sabía que este gozaba del agua hasta febrero, cuando lo despojó Domingo Juvín.⁴⁶⁵

En agosto de 1810 Domingo Juvín declaró que cuando una finca rustica se concursaba y embargaba como de la que era depositario, algún vecino podía usurparle las tierras o aguas que quisiera, como lo era el administrador Camarena. Explicó que desde el mes de abril no había llovido y por ese fenómeno meteorológico ese administrador atribuyó que él despojó al molino y vendía el agua a la hacienda de Barbabosa, que también tenía un molino; aunque ninguno de los testigos, de los cuales cinco eran sirvientes del molino de Camarena, probó que lo hacía. Por eso pidió que se le absolviera, porque no exhibió el compromiso de la tanda del agua que dijo tener.

Juvín exhibió la tabla donde constaba que a la hacienda “La Huerta” le tocaban todas las aguas del río los primeros 15 días de enero, febrero marzo y abril, desde las 6 de la mañana hasta las 6 de la tarde y en los ocho meses restantes, todos los días hasta las 6 de la tarde. Se quejó que se despojó su hacienda, restituyendo el agua al molino de día y noche, a pesar de que solo les tocaba por las noches. Dijo también que, en 1738, Nicolás de Azoños no aclaró si el molino gozaba el agua de día o de noche, y que los ocho meses restantes debía de llegar al molino de día y de noche, el agua que necesitara. Camarena señaló que las aguas le tocaban desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde, y no excluyó mes ni día del año; confesó las horas que le tocaban a la hacienda la “Huerta” y otros hacendados, pero no exhibió el compromiso. Él por su parte, mostró la única tabla que se le entregó al tiempo

⁴⁶⁵ AGN, Tierras, vol. 2450, e. 4, fs. 71-76v.

del embargo de la misma, y a pesar de que cuestionaron su legitimidad, siempre se respetó en la hacienda.⁴⁶⁶

Después de las pruebas presentadas durante el tiempo que duró el litigio, en diciembre de 1810 la Real Audiencia dictaminó que Domingo Juvín despojó a los Agustinos y lo condenó a las costas del litigio. Mandó también que se mantuviera en la posesión de las aguas a la provincia de los Filipinos, sin alterar la costumbre, y que Juvín no los molestare, de lo contrario sería encarcelado. Como era de esperarse, este último apeló a la resolución y la Real Audiencia decretó en abril de 1811 que el justicia de Zinacantepec citara a las partes a contestar. Juvín dijo que lo oía, y por la parte de la hacienda de “Guadalupe”, contestó el nuevo administrador el padre fray Antonio de la Purificación, por fallecimiento de Felipe Camarena.⁴⁶⁷

No se sabe si se siguió con el caso porque Domingo Juvín era solo el depositario de la hacienda de la Huerta. Tal vez fue vendida y el nuevo dueño no continuó con el pleito, pero en el litigio se observa que los individuos desviaban en agua, a pesar de no tener los documentos necesarios que justificaran tal acción. Si se observa en el compromiso entre Benita Sezati y Juan Peraza, la hacienda de la Huerta no le tocaba el agua los primeros días de los cuatro primeros meses del año, sino que tenía que compartir con las otras haciendas que habían sido de Benita. Otra cosa digna de hacerse notar es que no había un acuerdo entre los hacendados del lugar, ya que ninguno se presentó a declarar a favor de ninguna de las partes, para demostrar que todos estaban de acuerdo con la repartición del agua, lo que deja ver que

⁴⁶⁶ AGN, Tierras, vol. 2450, e. 4, fs. 81-102.

⁴⁶⁷ AGN, Tierras, vol. 2450, e. 4, fs. 118-132v.

cada uno tomaba la que consideraba necesitar, en perjuicio de las demás haciendas que estaban más alejadas del río.

Cuadro 1. Compromisos por el agua entre los hacendados de Zinacantepec (1703-1810)

Año	Río	Hacienda	Dueño	Días de la tanda
1703	San Juan Tejalpa	Tecaxic	Juan de Peraza	Primeros 15 días de enero, febrero, marzo abril
		“Huerta” Tejalpa” y “Tenería”	Benita Zesati	Últimos 15 días de enero, febrero, marzo abril
1727		Tecaxic	Juan Rodríguez de Nova	Primeros 15 días de enero, febrero, marzo abril
“Huerta”		Juan de Sámano	Últimos 15 días de enero, febrero, marzo abril, junto a las haciendas Tejalpa” y “Tenería”	
1732	San Juan Tejalpa	San José de los Ranchos	Contador Pedro Barbabosa	21, 22 y 23 enero, febrero, marzo, abril. Convenio extrajudicial pues tomaba agua que le tocaba a la hacienda Tejalpa. A cambio de darle los 3 primeros días de los meses del año agua de la merced hecha a Barbabosa.
		San José de los Ranchos”	José Cayetano Nuñez Ibarra, minero en el partido de Sultepec	
		“Santa Cruz”	Juan Francisco Ortíz	
1810	San Pedro y San Juan	Molino de Guadalupe.	Padres Agustinos	De las 6 de la mañana a 6 de la

	Tejalpa			tarde
		Huerta		Primeros 15 días de enero, febrero, marzo abril de 6 de la mañana a 6 de la tarde

Fuente: AGN, Tierras, vol. 2229, e. 7, vol. 2410, exp. 1, vol. 2335, e. 3, vol. 2450, e. 4.

Los labradores de Zinacantepec realizaron “Compromisos” extrajudiciales para gozar el agua de dos de los ríos principales de Zinacantepec: San Pedro y San Juan Tejalpa. A través del tiempo, fueron cambiando a su conveniencia los días y las horas en que los hacendados tomarían el agua. No hubo un documento legal que justificara el uso que le daban, y solo salía a la luz cuando ellos mismos quebrantaban sus negociaciones. Por ejemplo, la hacienda de la “Huerta” a inicios del siglo XVIII tenía que compartir los últimos 15 días de enero febrero y marzo, el agua del río de Tejalpa con las haciendas de Tejalpa” y “Tenería”. un siglo después los dueños de ella tomaban el agua los 15 primeros días de esos meses, lo que afectaba a los otros hacendados que necesitaban el agua para regar sus tierras o hacer funcionar sus molinos.

La siembra de trigo fue la principal causa de que los hacendados acapararan el agua. Virginia García señala que el volumen de trigo que llegaba de Toluca a la ciudad de México durante el periodo colonial ocupó el tercer lugar, después del que procedente del Bajío y de la zona Puebla-Tlaxcala. Desde el siglo XVI, antes de la creación de la alhóndiga, se buscaba al trigo de Toluca para completar el abasto a la ciudad de México. El trigo toluqueño era denominado comúnmente como “de tierra fría” y se le consideraba de calidad inferior comparado con el del Bajío -alrededores y

tierra adentro- y generalmente tenía menor precio.⁴⁶⁸

Esa fama fue disminuyendo durante el siglo XVIII. La Real Audiencia determinó a mediados del siglo que “las harinas obtenidas del trigo de Toluca fueran usadas para calcular las posturas del pan argumentando que si antes eran malos [...] y al principio todos tienen la deterior consistencia de cascarudos y prietos. Después, con la continuación del cultivo, se han purificado las tierras y sus frutos se cogen de igual calidad a los permitidos”.⁴⁶⁹ Para finales de siglo, en 1792 el trigo de Toluca ya se comparaba con los de “contornos” y “Tierra adentro” calificándolo de “muy jugoso”.

6.2 El agua para los pueblos de indios

En los casos anteriores se vio como los hacendados lucharon por el agua entre ellos, con instrumentos más o menos semejantes. Pero hubo otros actores que no se mencionan en estos altercados y son los pueblos de indios. Tal vez estos tenían el agua suficiente y no fueron molestados por los españoles hasta enero de 1759 cuando el Bachiller Manuel de la Fuente Zimbrón, clérigo de menores, vecino de la jurisdicción de Toluca se presentó ante el teniente de Zinacantepec a quejarse de Juan Tomás y Miguel de la Cruz, dos indios del pueblo de San Luis, que fueron sus gañanes, le derribaron la presa, que de inmemorial tiempo conducía el agua para su hacienda “San Nicolás del Ejido” y pidió se aprehendieran y castigaran.

No se puede dejar pasar por alto que la población nativa perdió parte de sus tierras y recursos hídricos a manos de los españoles; el ganado y las ovejas, importados pululaban por las tierras que los indios, en disminución,

⁴⁶⁸ García, *Las panaderías*, pp. 113, 141.

⁴⁶⁹ León, *La distinción alimentaria de Toluca*, pp. 143-144.

dejaban vacantes, y a menudo invadían las tierras de reserva que necesitaba el sistema nativo de rotación de los campos; finalmente el desvío de las escasas fuentes de agua a las haciendas, ranchos y molinos de harina españoles perjudicó en gran medida a la agricultura india desde inicios del periodo colonial.⁴⁷⁰

Señaló que cuando mandaron a un ministro del juzgado a ejecutar la diligencia, llegaron muchos indios del pueblo amotinados, encabezados por Cirilo González, un maestro de escuela, a las casas reales donde él, junto con otros labradores de la jurisdicción marquesana, estaba. Pidió que se aprehendieran a los cabecillas y se castigaran para escarmiento de otros, de lo contrario se experimentaría en las repúblicas graves indultos; aunque por el grave delito que cometieron, tal vez se habían fugado de la jurisdicción. Como no obtuvo respuesta del teniente de Zinacantepec, se quejó ante el corregidor de Toluca de la falta de agua. Presentó cinco testigos de 35 a 48 años, dos dueños de rancho, dos mayordomos de haciendas y un labrador, uno de ellos era compadre del bachiller. Declararon que no les constaba que los indios acusados rompieron la presa; pero si vieron a la muchedumbre de naturales en la casa del teniente y que Cirilo González los dirigía colérico.⁴⁷¹

En enero de 1759 acudió a la Real Audiencia a declarar que su hacienda gozaba de inmemorial posesión y tenía el título y merced de las aguas que bajaban de la sierra nevada por la acequia antigua que pasaba junto al pueblo de San Luis, sujeto de Zinacantepec. Pero los indios del pueblo, inducidos por Cirilo González, rompieron la zanja e impedían que pasara el agua a la hacienda, y formaron cuadrillas en forma de tumulto. Además, el alcalde

⁴⁷⁰ Lynch, España bajo los austrias, pp. 284-285.

⁴⁷¹ AGN, Tierras, vol. 2373, exp. 5, fs. 2v-11v.

mayor de Metepec no oyó al bachiller, así que acudió al corregidor de Toluca, a quejarse que sus trigos padecían la falta de agua, por lo que pedía que se reparare la presa y que a Cirilo González por no ser indio sino “Lobo” se le impidiera la entrada al pueblo de San Luis y a los demás de la jurisdicción por “revoltoso y traidor”.⁴⁷²

Y es que para aclarar el proceder del alcalde Mayor, presentó un escrito en el cual fue acusado por los hacendados de Zinacantepec Manuel Miguel Beye Cisneros, abogado de la Real Audiencia, José Cayetano Nuñez Ibarra, minero en el partido de Sultepec, dueño de la hacienda de “San José de los Ranchos”, Juan Francisco Ortiz, dueño de la de “Santa Cruz” y Sebastián de Salazar, dueño de la de “Guadalupe”, los cuales mencionaron que tenían repartidas para sus haciendas las aguas del río de San Pedro por mercedes y composiciones. También tenía merced para molino y riego el Alcalde Mayor del partido Bartolomé Pico y Palacios para su hacienda “San Pedro”. pero como el funcionario tenía la hacienda en la parte más alta, extraviaba las aguas y ponía presas furtivamente por ranchos que carecían de merced.

Por ello los interesados pedían que el teniente del partido reconociera los repartimientos a cada uno y colocara las tomas correspondientes y que todos mostraran la merced del agua que debía gozar y que no permitiese poner presas para extraviar el agua bajo “gravísimas penas”. En noviembre de ese año, el fiscal mandó practicar las diligencias que pedían los labradores de Zinacantepec, pero al ser el justicia del partido parte interesada, también era sospechoso su teniente, por lo que sugirió que las diligencias fueran hechas

⁴⁷² AGN, Tierras, vol. 2373, exp. 5, fs.13-14.

por el justicia más cercano e independiente con citación de todos los vecinos y los que creían tener derecho sobre las aguas.⁴⁷³

En abril de 1761 José de la Cruz, gobernador de Zinacantepec y los oficiales de república se presentaron ante el Alcalde Mayor de la jurisdicción y dijo que los pueblos de San Antonio y San Francisco poseían tres surcos de agua, pero que perdieron su merced; por ello pidieron que el virrey emitiera un testimonio de la diligencia que actuara como título para recibir información de la posesión del agua, y no ser perjudicados por los hacendados circunvecinos al pueblo. Matías de Alvirde, administrador de la hacienda de Don Cayetano, Juan Francisco Ortiz, el padre don Ángel, y el administrador de la hacienda del difunto don Sebastián, aprovechaban el agua sin siquiera darles la mitad.

Presentaron el escrito firmado por Cosme Álvarez, dueño de la hacienda de “San José de los ranchos” hecho el 1 de agosto de 1746, en el que señalaba que él tenía 4 surcos de agua mercedados, pero que ni él ni ninguno de sus mayordomos impedirían el pase de los 3 surcos de agua del río de San Pedro alias “San Francisco” a los naturales de Zinacantepec y sus sujetos San Antonio y San Francisco. El Alcalde Mayor mandó al teniente colocar ese papel en las diligencias por ser importante porque estaba rubricado.

Ese día el teniente de alcalde mayor citó a Matías de Alvirde, que dijo que siempre que los indios le pedían agua, se las daba. José Bracamonte, administrador de la hacienda que quedó por bienes de Sebastián Salazar y Francisco Ortiz dijeron que no les impedían el paso del agua, y les daban de la propia a los indios cuando les pedían y que el gobernador lo podía confirmar. Francisco Ortiz expresó que por 15 días le prestó el agua al actual gobernador

⁴⁷³ AGN, Tierras, vol. 2373, exp. 5, fs. 18-19.

y al gobernador pasado, don Juan de la Cruz, en el pueblo de San Antonio y a otros vecinos como lo acreditaban sus barbechos regados. Solo José Meza, administrador de la hacienda de la Huerta dijo que su amo Antonio Vertí Cisneros no quería dejar pasar el agua a los naturales.

Los indios presentaron tres testigos ante el teniente, un español pegujalero, un indio tlachiquero y un mestizo, todos mayores de 70 años los cuales dijeron que en 1717 compusieron 3 surcos de agua del río de San Pedro para regar sus sembrados. Antonio de Salazar, dijo que trabajaba en la hacienda de San “Pedro” por mucho tiempo y por eso sabía que a los naturales se les daba agua. Después de escuchar las declaraciones el alcalde mayor, mandó no se les impidiera el goce de las aguas a los naturales, con pena de 100 pesos de multa. Los implicados dijeron que no lo harían.⁴⁷⁴

Sin embargo, un año después los indios se quejaron de que no barbecharon sus tierras por la falta del agua. Los mayores perjuicios lo recibían del mayordomo y sirvientes de la hacienda de “San Francisco” que los amenazaba diciendo que el que al fuera a coger agua, lo derribaría de un balazo. Ellos en cambio no hacían nada cuando entraban los ganados de la hacienda a pastar en los rastrojos y destrozaban sus zacatales, para que les dieran un poco de agua que no consiguieron. Por la misma necesidad arrendaron varios pedazos en el pueblo a José Meza donde sembró el trigo, esto a pesar de que estaba mandado que ningún español podía sembrar en tierra de indios so pena de perder lo que tuvieran sembrado, pero tampoco consiguieron el agua.

⁴⁷⁴ AGN, Tierras, vol. l442, exp. 2, fs.2-13.

El alcalde mayor mandó que el teniente procediera contra los inculpados porque estaba mandado por el virrey que no sembraran en milpas de los naturales ni que vivieran en sus pueblos. Cuando se notificó a los hacendados dijeron que si sembraron en tierras de los indios era porque estos no les habían pagado las yuntas que utilizaron en sus barbechos con pacto de darles agua. El gobernador de Zinacantepec y los alcaldes de San Francisco y San Antonio presentaron dos testigos, vecinos del pueblo, quienes señalaron que trabajaron en las haciendas de “San Francisco” y en la de “San Pedro” y por esto sabían que los indios gozaban libremente el agua del río de San Pedro, no sabían cuanta, pero que tenían caños para pasarla.

El teniente fue al pueblo de San Antonio. En una presa inmediata a las tierras de la comunidad, estaba la toma de donde salía el agua para el pueblo de San Antonio y los testigos de identidad lo ratificaron. El alguacil mayor les dio posesión al alcalde de los dos pueblos, sin perjuicio de los hacendados, en presencia del administrador de la hacienda de San Pedro. También fueron al pueblo de San Antonio donde había dos caños, uno conducía las aguas a la hacienda de San Francisco y el otro para el pueblo de San Francisco, donde se repitió este acto.⁴⁷⁵

Pero no se les dio agua ya que en julio de 1777 el gobernador del pueblo de Zinacantepec a nombre de sus sujetos San Antonio y San Francisco acudió al juzgado general a quejarse que a pesar de haberse realizado las diligencias en 1761 y 1762, seguían despojados del agua por José Ortiz, dueño de la hacienda de “Santa Cruz de los Patos”. Pidió que el justicia le notificara dejare libre las aguas a los dos pueblos sin molestarlos ni

⁴⁷⁵ AGN, Tierras, vol. 1442, exp. 2, fs. 6-22.

perjudicarlos. El teniente fue a la propiedad a notificar a Francisco Ortiz pero el nuevo dueño era el comerciante Francisco de Ibarra, vecino de la ciudad de Toluca, al que mandó dejar libre las aguas que pertenecían a estos dos pueblos, También ordenó que todas las haciendas del territorio presentaran sus mercedes de las aguas del río de San Pedro.

Francisco Ibarra explicó que dos años atrás, el alcalde mayor repartió 7.5 surcos de agua del río con base en las mercedes presentadas entre las haciendas de San Francisco, San José de los Ranchos y Nuestra señora de Guadalupe con dos y medio surcos para cada una. En ese momento los naturales debieron pedir los tres surcos restantes para riego de su comunidad. Según él, los porcioneros les dieron el agua dos noches de sus mismas mercedes para que regaran su comunidad.⁴⁷⁶ Los indios negaron que Francisco Ibarra les diera agua y solo tres noches se las dio el administrador de la hacienda de la Huerta.

Ibarra alegó que no les dieron los tres surcos a los indios que les tocaba porque no acudieron a la medición, y por ello se remataron por considerarlos realengos. Dijo que, si se valiera la propiedad del agua de los indios, se anularía el remate que se hizo, pues no alcanzaba el agua para todos los interesados. El hacendado sugería que no era verdadera la merced que los naturales dijeron tener, porque a pesar de estar perdida, podían sacar una copia en el archivo del juzgado privativo de composición de cuando se realizó la vista de ojos de las tierras y aguas pertenecientes a esos pueblos.⁴⁷⁷

La actitud del hacendado confirma lo que Felipe Castro postula acerca de que en el siglo XVIII las tierras comunitarias de los pueblos habían sido

⁴⁷⁶ AGN, Tierras, vol. I442, exp. 2, fs. 23-31v.

⁴⁷⁷ AGN, Tierras, vol. I442, exp. 2, fs. 27-33v.

usurpadas por los propietarios españoles paulatinamente. Sin embargo, señala que este acaparamiento no se dio como consecuencia de las composiciones de tierra realizadas a inicio de siglo, sino de la denuncia de los labradores españoles de los bienes realengos que en ocasiones se encontraban en posesión de los pueblos indios. De esta manera, todas las tierras que no tenían más título que la posesión inmemorial quedaron dentro de este término y fueron vendidas al mejor postor, muchos de estos compradores fueron los arrendatarios de las tierras indias que al enterarse de la “posesión dudosa” reclamaban la tierra para que se les fuera rematada.⁴⁷⁸

Con estas acciones muchos propietarios redujeron a los pueblos de indios a un estrecho límite, insuficiente para su subsistencia. Y lo mismo sucedía con el agua, ya que al denunciarla como realenga, los españoles interesados en que la división y distribución del recurso entre ellos, se veían beneficiados con el reparto del recurso, aun cuando los pueblos de indios eran afectados directamente con la decisión de las autoridades virreinales que realizaban el reparto del líquido, porque desviaban el cauce de los ríos hacia terrenos de las haciendas, dejando a los pueblos sin si quiera lo indispensable para el uso doméstico de los pobladores.

Cuadro 2. Cantidad de agua que tenían los hacendados y los pueblos de indios de Zinacantepec (1756- 1776)

1756	San Pedro	“Guadalupe”,	Sebastián de Salazar	
		“San Pedro”	el alcalde mayor del partido, Bartolomé Pico y	

⁴⁷⁸ Castro, *Los tarascos*, pp. 306-308.

			Palacios	
		Pueblo de Zinacantepec y sus sujetos San Antonio y San Francisco		3 surcos
1776		"San Antonio del Cerrillo"	José Guerra	
		"San José de los Ranchos", "Santa María Guazola"	Matías de Quintana	2 y medio surcos
		"Santa Cruz de los Patos"	Francisco Yaura	
		"Santa María Ayahualco"	Inés de Salcedo	
		"San Francisco, rancho de Santiago", y la hacienda de "Santa María de Guadalupe"	Ignacio Beye de Cisneros, administrador	2 y medio surcos para la de San Francisco 2 y medio para la de Guadalupe
		San Pedro	Padres Agustinos	

Fuente: AGN, Tierras, vol. l442, exp. 2.

Así que, para la defensa de pueblo, el procurador del gobernador de Zinacantepec señaló que los indios carecían de las aguas por la excusa de no haberse presentado a la medición, pero se les dijo que tenían que ir con el virrey y estaban juntando los medios monetarios necesarios para hacerlo. Aunque el justicia les amparó de agua, con el tiempo volvían a impedirles el uso, y hacían ocurso cada rato. Ibarra y los demás hacendados gozaban del agua que les fue merceda, pero eso no les daba derecho a impedírsela a los indios, ya que el superior decreto ordenaba que los pueblos debían ser prioritarios porque necesitaban agua para su subsistencia y manutención.⁴⁷⁹

⁴⁷⁹ AGN, Tierras, vol. l442, exp. 2, fs. 35-36.

Validando las pruebas presentadas, el fiscal del Juzgado General señaló que los indios no tenían merced del agua y solo aparecía el papel de Cosme Álvarez, dueño de la hacienda de San José de los Ranchos, que aseguraba que ni él ni sus mayordomos impedirían el uso a los indios. Sin embargo, en las diligencias hechas en años anteriores por testigos de información se veía la antigua posesión. En 1772 se justificó su posesión por el teniente, y ninguno de los hacenderos negó la merced ni impidió la posesión. Por ello y por los grandes perjuicios que los naturales tenían por la falta de agua a sus sementeras, pidió que el virrey mandara que los hacendados no impidieran la posesión de los tres surcos de agua a los indios, so pena de 100 pesos.

El alcalde mayor de Metepec mandó a los hacendados no molestar a los indios en el goce de los 3 surcos de agua. Protestaron Francisco de Ibarra, el padre fray Domingo de Santo Tomás de Aquino, administrador de la hacienda de San Pedro. El primero pidió que los naturales no lo perjudicaren en el goce del agua que tenía mercedados. El segundó aseguró que la resolución era en perjuicio de su merced.⁴⁸⁰

En enero de 1778 Francisco Ibarra insistió en que las tomas de los interesados en las aguas del río de San Pedro se arreglaron conforme a sus mercedes. Pidió que los indios mostraren la merced de agua que tenían para que se les pusiera la toma correspondiente, y si sobrara agua, se colocaran a pregón para el mejor postor. Dijo que los indios querían perjudicar a labradores, llevándose el agua, pero ninguno de los testigos presentados por los naturales vio tal merced, ni supo qué cantidad de agua tomaban del río.

⁴⁸⁰ AGN, Tierras, vol. 1442, exp. 2, fs. 36v-46.

El procurador del gobernador de Zinacantepec explicó que en el río San Francisco había una presa donde se colocaron todas las tomas que regaban las tierras inmediatas, que se hizo a costa y trabajo de los pueblos, y se pusieron los respectivos caños, uno de los cuales era para el pueblo de San Antonio y otro para San Francisco, pero Ibarra impidió su curso, pues sembró las tierras donde pasaba el agua. Tampoco dejaba que tomaran el agua que pasaba por tierras de los naturales y que iba para la hacienda “De los Patos”, aunque el caño se puso para que gozaran unos y otros. En esta posesión estaban los indios, según información que se dio por los testigos en 1761 con citación de los colindantes, a la cual asistió Francisco Ortiz, antecesor de Ibarra, y no la contradijo. Después consiguieron dos despachos para que los hacendados no impidieran el uso del agua a los indios, pero ni así lograron el agua necesaria para su subsistencia y sus sementeras.⁴⁸¹

En febrero de ese año se dio la Resolución del virrey que mandó al alcalde mayor restituir inmediatamente a los naturales la posesión de las aguas que gozaban del río de San Pedro sin admitir ninguna contradicción, ya que sus sementeras carecían de riego para su logro. Indicó que los indios solo debieron mostrar su posesión quieta y pacífica, aunque no tuvieran título de propiedad ni de posesión, y no se les podía obligar a certificación alguna. La antigua y pacífica posesión del agua por los naturales se veía por la declaración de los testigos y aunque no supieron que cantidad de agua era, se observaba que la habían gozado por los conductos hechos para las aguas. La excepción con la que partía Francisco de Ibarra de que no presentaron la merced, era necesaria para justificar la propiedad que no era del día.⁴⁸²

⁴⁸¹ AGN, Tierras, vol. I442, exp. 2, fs. 49-52v.

⁴⁸² AGN, Tierras, vol. I442, exp. 2, fs. 52v-55.

No se sabe si el hacendado desasolvó el caño del pueblo de San Francisco que tenía tapado y si dejó correr el agua para el pueblo, ya no hubo quejas posteriores por parte de los indios. Pero este litigio deja ver que los hacendados podían obtener el agua de manera extrajudicial, porque cuando colocaron las tomas de agua no estuvieron presentes los pueblos de indios que eran unos de los principales usuarios del líquido para sus usos domésticos, o en este caso para el riego de sus sementeras. Los hacendados aprovechaban la ausencia de la república de indios para obtener el agua y aunque se falló a favor de los naturales, la tuvieron en su poder todo el transcurso del litigio. Una estrategia muy utilizada para usurpar derechos que no les correspondían en detrimento de los pueblos de indios.

Otra cosa que se observó fue que la resolución que daba la Audiencia favorecía a los pueblos de indios, porque en todo momento del litigio se mandó a la autoridad local a velar por sus intereses, a pesar de que los hacendados alargaron el litigio en su provecho. Una vez más se demostró que las leyes coloniales tomaron en cuenta el bienestar de los pueblos, aunque los hacendados urdían estrategias para dejarlos sin agua y aprovechar ellos el uso del agua en su beneficio. El largo proceso por el cual los pueblos pasaban evidencia el conocimiento legal que los indios tenían de las leyes para recuperar lo que le pertenecía a pesar de que fuera para ellos claramente desgastante y en varias ocasiones desigual para ellos.

A manera de conclusión

El agua al igual que hoy en día fue un elemento vital en la vida de los hacendados y pueblos de indios del periodo colonial, pues de ella dependían para vivir. los hacendados regaban sus heredades y los pueblos de indios, también regaban sus sementeras, pero la ocupaban también para subsistir. Como elemento importante para la agricultura el hombre podía alterar el cauce del agua por medio de la construcción de obras hidráulicas para disponer de ella para su beneficio.⁴⁸³

En Zinacantepec, la recepción de mercedes de agua se dio en un periodo tardío de la colonización, ya que a inicios de siglo XVIII había compromisos entre los labradores por el uso del agua, el reparto se basaba en los convenios que se hacían para regular la cantidad de agua que llevaban a sus haciendas. A partir de 1734, aparece la primera merced de agua, hecha al contador de la Real Audiencia Pedro Barbabosa. Conforme pasó el tiempo, las mercedes de agua fueron más comunes en Zinacantepec, aunque no aparecen en los expedientes, los labradores hicieron alusión a que se les otorgaron, pero siguieron repartiéndose el agua en tandas que cada vez se hicieron más cortas para cada individuo, debido a que aumentaban los labradores que tenían derecho al agua, pero no así los caudales de los ríos. Las fincas vieron afectadas sus producciones, como en el caso del molino de Guadalupe, el cual, en 1810, a decir de los implicados no molía la tercera parte de lo que molía regularmente a causa de que el depositario de la hacienda la Huerta desviaba el curso del agua para aprovecharse de ella.

⁴⁸³ Camacho, "Repartimientos y conflictos por el agua", p. 4-5.

Los protagonistas: el río de San Pedro alias “San Francisco” y el río “Tejalpa” fueron los dadores de vida a esta zona, que no solo mantenía a las haciendas, productoras de trigo, sino también a los pueblos de indios. Los pueblos sujetos de San Francisco y San Antonio fueron afectados por la falta de agua, cuando los hacendados los excluyeron como mercedados del río San Pedro y los dejaron sin agua con el pretexto de no haber presentado la merced que los amparaba a ello. Sin embargo, la autoridad colonial veló porque no sufrieran injusticias y falló a su favor argumentando que no necesitaban la merced que los acreditaba como propietarios, sino solo bastaba la posesión para que fueran beneficiados con el agua.

La convivencia entre pueblos y haciendas y el uso que hacían de los ríos que bajaban de la “sierra nevada” fue compleja en Zinacantepec; sin embargo, tuvieron que adaptarse a las circunstancias y al complicado embrollo legal que se tejió en torno al agua para tener un control y uso de la misma para su beneficio.

Conclusiones

A lo largo de esta investigación se intentó explicar el manejo y el control de recursos naturales y forestales de los pueblos de indios ubicados en las faldas del Chicnahuitecatl durante el periodo colonial, asimismo como los mecanismos de defensa que utilizaban ante las haciendas vecinas que se establecieron cerca de sus límites territoriales. Se dividió la investigación en diferentes periodos y uno de los principales fue el establecimiento de las congregaciones de los pueblos en el siglo XVI.

En 1560 con el objetivo de no alterar el territorio de los indios al realizar las congregaciones, la Corona dictó una orden para que “se juntasen las poblaciones y que no se les quitase sus tierras y granjerías que tuvieran en los sitios que dejaren”. Así el territorio de los indios, de acuerdo a la legislación, quedó protegido de la codicia de los españoles por quedarse con sus tierras.

En el caso de Atlatahuca debido a la queja de los naturales en 1604 acerca que los españoles que tenían tierras mercedadas cerca del pueblo los amenazaban con quitarle sus tierras en caso de que no quisieran vendérselas; el gobierno virreinal ordenó que ninguna persona de cualquier calidad comprase las tierras de los indios, que poseyeran o que hubieran dejado por la congregación, de lo contrario serían castigados. La protección no duró mucho y debido a la baja poblacional causada por las enfermedades, los españoles se introdujeron en las tierras que les habían pertenecido.

Los indios no se quedaron pasivos ante los peligros exteriores. Durante el segundo periodo de congregaciones a principios del siglo XVII en el cual se procuró no perjudicarlos y, en cambio se atendieron sus reclamos y peticiones, los naturales utilizaron la táctica de negociación cuando no estaban de

acuerdo en el lugar asignado para su congregación, y argumentaban que preferían el lugar por ellos elegidos al que estaban obligados a ir. Los naturales de los pueblos sujetos de Calimaya y Tepemaxalco estuvieron inconformes de mudarse a otros pueblos diferentes de donde vivían. La mayoría de ellos con el argumento que tenían buenas tierras, además que estaban ubicados cerca de la cabecera.

Los pueblos sujetos de Tepemaxalco pusieron sobre la mesa la diferencia que tenían con los de Calimaya y su inconformidad de ser parte de una república diferente a la suya. Otro argumento fue que no había una relación de amistad con su gobernador y por ello no se moverían de lugar. En todos los casos se les permitió a los indios congregarse en los lugares que ellos eligieron. Una razón por la que los indios no querían ser movidos de lugar, fue sin duda la defensa de sus tierras de los intrusos españoles que en ese momento pedían mercedes de tierra cerca de sus límites.

La mayoría de la tierra que se otorgó a los españoles en el área de estudio fue a través de las mercedes reales. Se otorgaron principalmente estancias de ganado menor y caballerías de tierra. En el pueblo de Zinacantepec se concedieron el número mayor de mercedes, más del 60% de la tierra otorgada en la zona. Durante y después del segundo periodo de congregaciones (1600-1620) se otorgó el 30% de las mercedes en la zona. En Calimaya y Zinacantepec los encomenderos recibieron mercedes de tierra en sus pueblos encomendados. El encomendero de Tlacotepec no recibió mercedes o al menos no se han encontrado, pero lo que si se halló fueron contratos de compraventa que hizo con diversos vecinos españoles en el pueblo de su

encomienda. El encomendero de Zinacantepec también compró un número considerable de tierras en su pueblo encomendado.

De 1584 a 1709 las principales maneras de cambio de tierra de un propietario a otro fueron la venta, seguida de la herencia, y finalmente la donación, aunque esta última se dio en contadas ocasiones; también se arrendaron una gran cantidad de tierras, que, aunque no fue una manera de apropiación, permitió que varios individuos de diversas calidades se adentraran en el territorio referido. También en Zinacantepec se vendieron la mayor cantidad de tierra, seguido de Tlacotepec, Tenango, y finalmente Calimaya. Entre las ventas registradas solo hay tres casos de indios que vendieron tierra. Dos ventas de tierras patrimoniales de indios de Zinacantepec y la otra, dos caballerías de tierra, propiedad de la comunidad del pueblo de Tepemaxalco que su cabildo vendió en 1628.

Durante el siglo XVII la mayoría de los vendedores de tierra en la zona de estudio vivían en la villa de Toluca y poseían tierras en los pueblos; había también vendedores que vivían en la jurisdicción de Metepec; en la segunda mitad de dicho siglo solo se encontró un vendedor, vecino de la ciudad de México. En cuanto a los compradores, también la mayoría de ellos provenían de la villa de Toluca, o la jurisdicción de Metepec. Los encomenderos de Tlacotepec y Zinacantepec también fueron compradores en los pueblos de sus encomiendas, solo se encontró un comprador de la ciudad de México.

En la mayoría de los litigios documentados que los indios tuvieron contra los españoles para la protección de sus tierras y recursos en el siglo XVIII, los naturales acudían a la Audiencia a interponer la demanda, con argumentos sólidos; en otras ocasiones no eran tan claros. En todos los pleitos se

presentaban los documentos y testigos que declaraban a favor de cada parte. Cuando los indios presentaban solo testigos la resolución no les era favorable porque se enfrentaban a títulos, por ejemplo, que eran contundentes. A falta de ellos, los documentos de composiciones de tierra que los hacendados hicieron en el siglo XVII tenían el mismo valor.

No solo bastaba ir a quejarse de que habían sido despojados. Ya que la Real Audiencia ordenaba hacer una serie de averiguaciones a los justicias locales, para dar su resolución, siempre actuando a favor de los intereses de los pueblos. De esta manera se intentó que los conflictos se resolvieran en el lugar al cual pertenecían los quejosos, para evitar los traslados costosos de la república de indios a la capital del virreinato. En todos los casos se ordenaba a la justicia local que ampararan a los indios, después con el transcurso del litigio y la presentación de pruebas se ratificaba la resolución o se fallaba a favor de la otra parte, siempre procurando que los intereses de los pueblos no fueran afectados.

Entre las estrategias que los naturales utilizaron en los pleitos están la presentación de documentos de los que no fue acreditada su autenticidad, y que la parte contraria en muchas ocasiones puso en duda, como cuando en 1794 los indios de San Antonio, sujeto de Zinacantepec presentaron el recibo de compra-venta que la mestiza Francisca Suárez realizó con la república del pueblo de Zinacantepec, más de un siglo antes del litigio, en 1626; o cuando los indios de Atlatahuca presentaron una merced de tierras hecha a su pueblo en el siglo XVI, mismas que litigaban contra los de Tenango. En ambos casos, tuvo más peso el tiempo de la posesión de las tierras que dichos papeles.

Otra estrategia fue que los funcionarios de los pueblos sujetos usurpaban las funciones de los de la cabecera y se presentaban en nombre del común del pueblo para pelear la propiedad. En el litigio de 1794 los funcionarios de San Antonio, sujeto de Zinacantepec pretendieron quedarse con un rancho que la cabecera poseía de manera subrogada porque a cambio de usufructuar las tierras del rancho, estaba obligada a pagar una cantidad de dinero a la iglesia del lugar. Las autoridades de la cabecera no estaban de acuerdo con las del pueblo sujeto y se desistieron de seguir con el pleito. Como la resolución no les fue favorable, los indios de San Antonio pidieron se les otorgara las 600 varas de tierra que le correspondía como pueblo.

En muchos de los casos las partes no estaban de acuerdo en la ubicación de las tierras litigiosas, o por lo menos los testigos que presentaban no sabían su ubicación geográfica, y esto complicaba las cosas por la ambigüedad de los datos. Esto ayudó a que los que usurpaban la posesión de las tierras obtuvieran ventaja de ello, ya que al no poder corroborar donde estaban, disfrutaban de los beneficios de las tierras. Aunado a esto está la presentación de documentos que mostraban que los linderos de la tierra no eran los que se peleaban en el momento. Por ejemplo, los hacendados de Zinacantepec presentaron un convenio entre los españoles donde no estaban incluidos los pueblos en el disfrute de las tierras porque los linderos abarcaban más allá de la jurisdicción de los pueblos, lo que dejó a estos últimos en una clara desventaja en el conflicto.

Otra forma de usurpación de las tierras de los pueblos de indios por parte de los españoles fue que estos últimos compraban magueyes de distintos tamaños a diferentes indios de los pueblos. El problema era que compraban

gran cantidad de ellos y dejaban a los indios sin la tierra durante un tiempo considerable hasta los magueyes maduraran y obtuvieran el pulque. Los indios vendían sus plantas para pagar los tributos y obvenciones que estaban obligados a dar; pero la “gente de razón” los compraran a un precio muy inferior al que valían.

En el pueblo de Santa Cruz, sujeto de Zinacantepec, cuatro individuos eran dueños de 4180 magueyes en él en 1779. los indios se quejaban y pedían que los individuos de razón salieran de su pueblo, pero las autoridades virreinales no podían hacer nada ya que estos últimos para irse de los pueblos querían que se les pagara por los magueyes el justo precio, cosa que no podían hacer los indios, pues vendían sus plantas por falta de dinero.

En cuanto a los conflictos por los montes durante el siglo XVIII se dieron por dos motivos: por su aprovechamiento o por su posesión. En Zinacantepec, los indios peleaban el derecho de uso del monte, cortar madera, o extraer leña que pertenecía a las haciendas vecinas, cosa que hacían de manera consuetudinaria, de siglos atrás; mientras que en Calimaya los pueblos lucharon por la propiedad del recurso natural entre las parcialidades de la cabecera, las cuales exigían tener el control de sus recursos. También los indios se enfrentaron contra los dueños de un rancho cercano a las tierras de la parcialidad de Calimaya por el mismo motivo.

En Zinacantepec, las haciendas eran las dueñas de los montes y los administradores y sirvientes de ellas impedían la entrada de los indios al recurso natural. No les dejaban cortar madera para sus usos domésticos, ni sacar leña y carbón. Estos se quejaban de que entraban sin licencia y no pagaban a la hacienda por el corte de madera, que según los testigos

presentados por los indios en 1789 era de dos reales, mientras que los dueños de las haciendas decían que se les cobraba un real al mes. A pesar de la discrepancia de ambas partes, el cobro existía. Otra excusa de los españoles fue que los naturales acababan el monte porque los indios llevaban la leña y madera en lomos de caballos y burros y la vendían en los lugares cercanos, cosa que no estaba permitida por las leyes, que según su entender los indios tenían derecho a sacar solo la leña que aguantaran en sus espaldas y no las que sacaban por medio de los burros y caballos. Esto ocasionaba, según los hacendados, que se taparan los pastos, a falta de los cuales el ganado moría. Estas excusas siempre eran las mismas cada que los indios se quejaban ante el tribunal superior.

En 1789 los sirvientes les quitaron las hachas a muchos indios porque se quejaron de que estos últimos no iban por el camino, sino que atravesaban los barbechos y trigos. En este año argumentaron que otro motivo, y tal vez el principal en todos los litigios, era que por la falta que hacían los indios para trabajar en las haciendas de la comarca, no sembraban trigo y otras semillas, que ocasionaba graves perjuicios, ya que aunque se les daba el maíz a menor precio no conseguían que los indios quisieran trabajar en las geredades. Lo que quiere decir que quitándoles a los indios los instrumentos para cortar leña y madera, pretendían obligarlos a trabajar en las haciendas, donde la mano de obra de gañanes era inexistente.

Los conflictos que sucedieron en Calimaya, por el contrario, dejan ver que los pueblos eran dueños del recurso natural y que estuvieron de por medio los intereses monetarios que sacaban del arrendamiento del mismo a un español. El pueblo de Calimaya argumentó que junto a los de Tepemaxalco eran un

mismo pueblo, que, aunque estaban separados en todo, ambos eran dueños del monte; los de Tepemaxalco por su parte no querían compartir los beneficios con los de Calimaya porque el monte estaba dentro de sus términos territoriales. Los beneficios que se obtenían del monte eran considerables si se toma en cuenta que en 1785 se arrendó el monte por 175 pesos anuales, dinero que los indios del pueblo de Tepemaxalco utilizaron para solventar las fiestas religiosas del pueblo y para cubrir sus tributos y obvenciones. Anteriormente ya se arrendaba el recurso en por lo menos 100 pesos anuales.

El documento de arrendamiento de ese año deja claro que los pueblos estaban obligados a arrendar las tierras sobrantes. Esta política fue implementada por los Borbones, la cual quitaba autonomía a los pueblos del control de sus recursos. El arrendamiento debía darse al mejor postor y todo el trámite realizado en almoneda pública. Así, a pesar de que los indios del pueblo no estuvieron de acuerdo con el individuo impuesto por el subdelegado de la jurisdicción de Tenango del Valle en 1785, le tuvieron que arrendar el recurso natural. Su negativa se debía que este no los dejaría pastar los ganados del pueblo. Fue un proceso poco claro, porque no se colocaron los rótulos correspondientes en la cabecera de Calimaya, donde se encontraba el monte, sino en Santiago Tianguistenco, pueblo distante de Calimaya-Tepemaxalco.

En el litigio que los indios tuvieron contra el dueño del rancho “Del Buen Suceso” muestra que los españoles hicieron uso de una estrategia muy recurrente para alargar el litigio, mientras que ellos hacían uso del monte en cuestión. Hubo varios cambios de apoderados, lo que hizo que los jueces

daban a cada parte el derecho de réplica y esperaban hasta que aparecía el nuevo representante legal. También está la estrategia de vender el rancho a varias personas durante el conflicto, lo que retardó más la resolución porque cada nuevo dueño tenía que presentarse ante la Real Audiencia para tener conocimiento del estado del pleito, todo esto en detrimento de los pueblos porque los dejaban sin el goce del recurso, mientras ellos si lo utilizaban.

En cuanto al agua, los hacendados litigaron más entre sí por este recurso que contra los pueblos de indios. Se encontraron todos los conflictos durante el siglo XVIII aquí estudiados en Zinacantepec. En este pueblo se observa que al inicio de siglo todos los hacendados recibían el agua los días que marcaba la tanda para regar sus cultivos. Los problemas se comenzaron a presentar cuando las partes interesadas adquirieron más tierras de labor que para ser regadas necesitaban mayor cantidad del líquido. Como el caudal era el mismo, tomaban para ello la parte del agua que le tocaba a otro individuo para tal fin. Como era de esperarse la parte afectada reclamaba que se respetara el acuerdo que tenían para ello. El tribunal superior siempre procuró que cada parte tomara lo que le correspondía, pero tal resolución no pudo ser atendida, pues a medida que avanzaba el siglo, los labradores aumentaban la cantidad de tierra para regar, mientras que el caudal no podía hacer lo mismo.

Otro problema que se suscitó unido al anterior fue el derecho de servidumbre que tenía una hacienda con respecto a otra, y es que a pesar de que el agua se había dado mediante una merced real, los dueños de la hacienda de “Tejalpa” que estaba más inmediata al río impedía a la que estaba más lejana, la de “San José de los Ranchos”, este derecho, argumentando que ambas haciendas tenían como compromiso que la

hacienda alejada debía otorgarle a la primera el agua de otro caudal para el riego de sus tierras, como lo había hecho el dueño anterior de la misma, como pago por dejar pasar el agua por tierras de la hacienda de “Tejalpa”. Según ellos, la hacienda de “San José de los Ranchos” incumplió el pacto y por ello se les impidió el paso del agua.

Cuando los pueblos se vieron afectados por la falta de agua acudían a la Audiencia para que les fueran ratificados sus derechos. En las acusaciones exponían las prácticas utilizadas por los hacendados para quitarles el líquido. Por ejemplo, no citaban a los indios en la medición de los surcos de agua que les tocaba del río, para así quedarse con ella para su beneficio. Después de varias averiguaciones, los funcionarios reales dictaminaban que se restituyeran los derechos del agua a los pueblos de indios, a pesar de las contradicciones que los españoles hicieron para que no se les diera el líquido. Los pueblos de indios gozaron de la protección de las leyes, aunque el agua pasara varios años en poder de los españoles.

Los conflictos que se dieron en la zona de estudio tienen como factor común la ubicación geográfica en que se encontraban los actores sociales involucrados, ya que las haciendas que se establecieron cerca del monte y del agua fueron asimismo las que evitaban que los demás, ya sea indios o españoles, utilizaran los recursos. Las haciendas de “La Huerta”, “Tejalpa”, “San Pedro” y “Acahualco” impedían a los indios el uso del monte, y el aprovechamiento de los recursos y también litigaban el uso del agua con los otros hacendados que se encontraban “río abajo”.

Fuentes consultadas

Bibliográficas

Aguirre Beltrán, Gonzalo, *La población negra en México: estudio etnohistórico*, Fondo de Cultura Económica, México, 1972.

Albores, Beatriz, *Tules y sirenas. El impacto ecológico y cultural de la industrialización del alto Lerma*, Gobierno del Estado de México, El Colegio Mexiquense A.C, Toluca, 1995.

Albores, Beatriz, “ Una travesía conceptual. Del Matlatzinco al valle de Toluca” en *Anales de Antropología*, número 40, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Antropológicas, México, 2006, pp. 253-282.

Almeida-Leñero, Lucia, et. al, “Las comunidades vegetales del zacatonal alpino de los volcanes Popocatepetl y Nevado de Toluca, Región Central de México” en *Phytocoenologia*, numero 34, Berlin -Stuttgart, marzo 2004, pp. 91-132.

Arriola Díaz Viruell, Luis Alberto “Dos visiones en torno a un problema: las tierras comunales indígenas en Oaxaca y Michoacán, 1824-1857” en *Relaciones*, 124, otoño 2010, volumen 31, pp. 143-186.

Basurto, José Trinidad, *El arzobispado de México: jurisdicción relativa al Estado de México*, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, México, 1977.

Barrera Gutierrez Florencio, *Tierra, asentamientos y derechos indígenas. Analisis de conflictos en la vertiente occidental de la sierra de las cruces, siglos XVI-XVIII*, Tesis de Doctorado, UNAM, Ciudad de México, 2017.

Béligand, Nadine, *Entre lagunas y volcanes; una historia del valle de Toluca (fines del siglo XV- siglo XVIII)*, El Colegio de México, Gobierno del Estado de México, Secretaría de Educación, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, Zamora, Michoacán, 2017.

Birrichaga Gardida, Diana, “La defensa de los bienes comunales de los pueblos de indios en el centro de México (1820-1856)” en X Conferencia de la Asociación Internacional para el Estudio de la Propiedad Colectiva (IASCP) Clave de referencia: 268. Consultado el 7 de abril de 2022. https://dlc.dlib.indiana.edu/dlc/bitstream/handle/10535/2166/Birrichaga_Defensa_040527_Paper268.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Borah, Woodrow, *El juzgado General de indios en la Nueva España*, Fondo de Cultura Económica, México, 1985.

Braudel, Fernand, *La historia y las ciencias sociales*, Alianza Editorial. Madrid, 1984.

Camacho Pichardo, Gloria, "Repartimientos y conflictos por el agua en los valles de Atlixco e Izúcar (1550-1650)" Tesis de Maestría en Antropología Social, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México, 1998.

Canales, Pedro, "Lógicas de poblamiento en el Valle de Toluca, de la época prehispánica al final de la época colonial. ¿despoblamiento por epidemias en la Colonia?" en Chantal Cramaussel (Edit.), *Demografía y poblamiento del territorio. La Nueva España y México (siglos XVI-XIX)*, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 2009, pp. 39-67.

Cardoso Ciro y Héctor Pérez Brignoli, *Los métodos de la Historia*, Editorial Grijalbo, México, 1977.

Castillo Palma Norma Angélica Y Francisco González- Hermosillo, "La justicia indígena bajo la dominación española. Funciones del cabildo indígena y manejo de los procesos jurídicos. El caso de la república india de Cholula, siglos XVI-XVIII" en *Trace* 46, Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, diciembre de 2004, pp. 22-43.

Castro Gutiérrez, Felipe, "Los ires y venires del fundo legal de los pueblos de indios" en María del Pilar Martínez López-Cano (coordinadora), *De la historia económica a la historia social y cultural. Homenaje a Gisela von Wobeser*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2015, pp. 69-104.

Chevalier, Francois, *La formación de latifundios en México: Haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII y XVIII*, Fondo de Cultura Económica, México, 1999.

Códigos Españoles, Novísima Recopilación. Libro VII, Título XXIV, Ley I.

Cook, Sherburne y Woodrow Borah, *Ensayos sobre historia de la población: México y el Caribe*, Siglo XXI Editores, México, 1978.

Commons Aurea y Atlantida Coll-Hutado, *Geografía histórica de México en el siglo XVIII: análisis del teatro americano*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Geografía, México, 2002.

Cordero, Macarena "Estrategias indígenas ante los foros de justicia. Traducción y resignificación de las prácticas judiciales", en *Cultura legal y espacios de justicia en América, siglos XVI-XIX* en Macarena Cordero, Rafael Gaune y Rodrigo Moreno (compiladores), Universidad Adolfo Ibáñez, Departamento de Historia, Dirección de bibliotecas, archivos y museos, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Santiago de Chile, 2017, pp. 195-200. Consultado el 09 de junio de 2022:

https://www.researchgate.net/publication/316323526_Estrategias_indigenas_ante_los_foros_de_justicia_Traduccion_y_resignificacion_de_las_practicas_judiciales.

Codice franciscano, siglo XVI. Informe de la provincia del santo evangelio al visitador lic. Juan de Ovando. Informe de la provincia de Guadalajara al mismo. Cartas de religiosos, 1558-1559, Editorial Salvador Sanchez Hayhoe, México, 1941.

Dougnac Rodríguez, Antonio, *Manual de Historia del derecho Indiano*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1994.

Enciso Contreras, José, “El proceso penal en los pueblos de indios durante la colonia”, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, numero 18, México, 2006.

Escriche, Joaquín, *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1993.

Estevez Carmona, Amalia, “Evolución de la propiedad de los pueblos de indios de la zona Ixtlahuaca-Atlacomulco durante el siglo XVIII, Tesis de Maestría en Humanidades, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, 2017.

Farris, Nancy, *La sociedad maya bajo el dominio colonial. La empresa colectiva de la supervivencia*, Alianza Editorial, Madrid, 1992.

Florescano, Enrique, *Origen y desarrollo de los problemas agrarios de México 1500-1821*, México, Ediciones Era, 1976.

Florescano, Enrique, *Etnia, Estado y Nación: Ensayo sobre las identidades colectivas en México*, Editorial Taurus, México, 2001.

García Acosta, Virginia, *Las panaderías, sus dueños y trabajadores: Ciudad de México, siglo XVIII*, Centro de Investigaciones Superiores de Antropología Social-Ediciones de la Casa Chata, México, 1989.

García Castro, René, *Indios, territorio y poder en la provincia Matlatzinca. La negociación del espacio político de los pueblos otomíanos, siglos XV y XVII*, El Colegio Mexiquense/ Centro de Investigaciones y Estudios en Antropología Social/ Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1999.

García Castro, René, *Xalostoc. Historia colonial de un pueblo de indios de la Tlalnahuacac*, H. Ayuntamiento Municipal de Ayala Morelos, Instituto de Cultura de Morelos, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Cuernavaca, Morelos, 2009.

García Castro, René, *Suma de Visitas de los pueblos de Nueva España: 1548-1550*, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México, 2013.

García Castro, René, "Las aguas terrenales del Chicnauhtécatl. Usos acuíferos y economía colonial en las faldas del volcán en el siglo XVI" en *Expresión antropológica. Revista de la Secretaría de Cultura*, números 55-56, mayo-diciembre de 2016, pp. 56-79.

García Martínez, Bernardo "La creación de nueva España en *Historia General de México*, El Colegio de México, México, 2000.

García Martínez, Bernardo, *Los pueblos de la sierra. El poder y el espacio entre los indios del norte de Puebla hasta 1700*, El Colegio de México, primera reimpresión, México, 2005.

García Martínez, Bernardo, "El extraño caso de la "u" invertida: o sea, el de la enmarañada toponimia del Nevado de Toluca", en *Contribuciones desde Coatepec*, año XV, número 30, enero-junio 2016, pp. 17-34.

Gerhard, Peter, *Geografía histórica de la Nueva España*, Universidad, Nacional, Autónoma de México, México, 1986.

Gerhard, Peter, "La evolución del pueblo rural mexicano: 1519-1975" en *Historia Mexicana*, Vol. XXIV no. 4, abril- junio de 1975, pp. 566-578.

Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español. 1519-1810*, siglo XXI editores, México, 2003.

González, María de Refugio "Gobernadores, corregidores, alcaldes mayores y sus tenientes y alguaciles en la Recopilación de Leyes de Indias" en Icaza Dufor, Francisco de, (coordinador) *Recopilación de los reynos de las Indias. Estudios histórico-jurídico*, México, Miguel Ángel Porrúa/ Escuela Libre de Derecho, 1987, p. 363- 364.

González, María del Refugio y Teresa Lozano, "La administración de justicia" en Woodrow Borah, *El gobierno provincial en la Nueva España, 1570-1787*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2002, pp. 83-116.

González Mina, Blanca Esthela, "Conflictos y alianzas por las aguas de los ríos San Pedro y Sierra Nevada pertenecientes al Valle de Toluca, segunda mitad del siglo XVIII", Tesis de Maestría, El Colegio Mexiquense, Zinacantepec, 2018.

González Reyes, Gerardo, *Pueblos y comunidades de indios en la vertiente sur del Chignahuitecatl. Siglos XV-XVIII*, Tesis de Doctorado en Historia. El Colegio de México, México, 2005.

González Reyes, Gerardo, *Tierra y sociedad en la sierra oriental del valle de Toluca siglos XV-XVIII. Del señorío otomiano a los pueblos coloniales*, Secretaría de Educación del Estado de México/ Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, Toluca, México, 2009.

González Reyes, Gerardo, *Señoríos, Pueblos y comunidades: la organización político-territorial en torno del Chicnahuitecatl, siglos XV- XVIII*, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México, 2013.

Goyas Mejía, Ramón y Enrique Martínez Curiel, "Pueblos de indios y comunidades, dos conceptos en la historia rural mexicana" en *Sociedades y desigualdades*, número 4, enero-junio, 2017, CICSYPH-UAEM, pp. 59-76.

Goyas Mejía Ramón, "Tierras por razón de pueblo. Ejidos y fundos legales durante la época colonial" en *Revista de Estudios Novohispanos*, número 63, 2020, pp. 67-102.

Hoekstra, Rik, "Social change and the formation of Haciendas in the Valley of Puebla. 1570-1640", en *European review of Latinoamerican and Caribbean Studies*, número 52, junio, 1992, pp. 91-123.

Hoekstra, Rik, *Two worlds merging. The transformation of society in the Valley of Puebla, 1570, 1640*, Centro de Estudios y Documentación Latinoamericanos, Amsterdam, 1993.

Hurtado Hernández, Edgar, "Conflictos por el uso productivo agrario del agua en Zacatecas a fines del siglo XVIII", en Manuel Miño Grijalva y Edgar Hurtado Hernández (coord.), *Los usos del agua en el centro y norte de México*, Universidad Autónoma de Zacatecas, Zacatecas, 2005.

Iracheta, María del Pilar "Agua y conflicto en la región centro de Toluca, época colonial (siglo XVIII)" en Francisco Lizcano et. al (coordinadores) *Memoria del segundo simposium sobre historia, sociedad y cultura de México y América Latina*, Universidad Autónoma del Estado de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Toluca, México, 2006.

Jalpa Flores, Tomás, *Tierra y sociedad. La apropiación del suelo en la región de Chalco durante los siglos XV-XVII*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 2008.

Jarquín, Ortega, María Teresa, *Formación y desarrollo de un pueblo novohispano*, El Colegio Mexiquense/ H. Ayuntamiento de Metepec, Metepec, 1990.

Jarquín Ortega, María Teresa y Carlos Herrejón Peredo, *Breve historia del Estado de México*, Fideicomiso Historia de las Américas. Serie Breves historias de los Estados de la república Mexicana. El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, Mexico, 1995.

Jarquín Ortega, María Teresa, "Reflexiones y propuestas para el estudio histórico del valle de Toluca" en Jarquín Ortega, María Teresa (coordinadora), *Escenarios en la investigación regional*, El Colegio Mexiquense. A.C, zinacantepec, México, 2010.

Jarquín Ortega, María Teresa, "Las congregaciones" en María Teresa Jarquín (coord.) *Historia general del Estado de México. Tomo 3. Época virreinal*, Gobierno del Estado de México/ El Colegio Mexiquense/ Tribunal Superior de Justicia/ LIII Legislatura del Estado de México, México, 1998.

Jiménez Abollado, Francisco Luis y Verenice Cipatli Ramírez Calva, "Conflictos por el agua en Tepetitlán (Hidalgo, México), siglo XVIII" en *Fronteras de la Historia*. 2011;16(1):209-238.[fecha de Consulta 5 de Noviembre de 2021]. ISSN: 2027-4688. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=83322609008>

León García, María del Carmen, *La distinción alimentaria de Toluca: el delicioso valle y los tiempos de escasez, 1750-1800*, Centro de Investigaciones Superiores de Antropología Social, México, 2002.

Lynch, John, *España bajo los austrias. II. España y América (1598-1700)*, Ediciones Península, Barcelona, 1972.

Lira, Andrés, "Voz comunidad en la recopilación de 1680" en Francisco de Icaza Dufor (coord.) *Recopilación de los reynos de las Indias. Estudios histórico-jurídicos*, Miguel ángel Porrúa/Escuela Libre de Derecho, México, 1987, pp. 418-430.

Loera Chávez, Margarita, *Tenencia y transmisión hereditaria de la tierra en dos comunidades indígenas coloniales, el caso de Calimaya y Tepemaxalco*, México, 1980.

Loera Chávez, Margarita, *Calimaya (Época colonial)*, México, Secretaría de Educación Cultura y Bienestar Social, 1986

Loera, Margarita, *Memoria india en templos cristianos. Historia política en los templos de San Antonio la Isla y san Lucas Tepemaxalco*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 2006.

Loera, Margarita y José Guadalupe Palacios, *Entre el Xinantécatl y el Chignahuapan. Historia del "Llano" de Mexicaltzingo*, Fundación Octavio Rangel Carmona A.C para el desarrollo político de Mexicaltzingo, Mexicaltzingo, México, 2002.

Margarita Loera, *Audio historia Calimayense*, México, Sociedad Hijos de Calimaya 1944, Disco Compacto, 2009.

Lockhart, James, *Nahuas and spaniards. Posconquest central mexican history an philology*, Stanford Universitu Press, UCLA Latin America Center Publications, University of California, Los Angeles, 1991.

López de Velasco, Juan, *Geografía y descripción universal de las Indias, desde el año de 1571 al de 1574*, Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid, Madrid, 1894.

Madrazo, Gonzalo, "Las certificaciones de montes y plantíos en la vertiente segovina de la Sierra de Guadarrama" en *Cuadernos de la sociedad española de Ciencias Forestales*, número 16, 2003, pp. 55-60.

Mares Amaro, María Isabel, "Hogares, grupos socio- étnicos y residencia en Temoaya en la segunda mitad del siglo XVIII", Tesis de Licenciatura en Historia, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México, 2009.

Martínez, Hildeberto, *Codiciaban la tierra: el despojo agrario en los señoríos de Tecamachalco y Quecholac* (Puebla, 1520-1650), CIESAS, México, 1994.

Martínez, Rodrigo, "Los indios de México" en Clara García Ayuardo (coordinadora), *Las reformas borbónicas, 1750-1808*, Centro de Investigación y de Investigación y Docencia Económica, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Fondo de Cultura Económica, México, 2010, pp. 23-82.

Menegus Bornemann, Margarita, "Ocoyoacac, una comunidad agraria en el siglo XIX", en *Historia Mexicana*, vol. XXX, núm. 117, 1980, pp. 33-78.

Menegus Bornemann, Margarita, "La propiedad indígena en la transición. Las tierras de explotación colectiva 1519-1559" en Manuel Miño Grijalva, *Mundo rural ciudades y población del Estado de México*, México, El Colegio Mexiquense A.C / Instituto Mexiquense de Cultura, 1990

Menegus Bornemann, Margarita, *Del Señorío indígena a la república de indios: el caso de Toluca, 1500-1600*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 1994.

Menegus, Margarita y Mariano Peset, "Rey propietario o rey soberano" en *Revista de Historia Mexicana*, Volumen 43, número 4 (172), abril-junio 1994, pp. 563-599.

Menegus Bornemann, Margarita, "Los bienes de comunidad de los pueblos de indios a fines del periodo colonial" en Antonio Escobar Ohmstede y Teresa Rojas Rabiela (Coords.) *Estructuras y formas agrarias en México, del pasado y del presente*, Centro de Estudios Superiores de Antropología Social/ Secretaría de Educación Pública- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología/ Universidad de Quintana Roo/ Secretaría de la Reforma Agraria, México, 2001, pp. 85-118.

Menegus Bornemann, Margarita, "Haciendas y comunidades en el valle de Toluca, siglos XVII y XVIII" en María Teresa Jarquín y Manuel Miño Grijalva (Coordinadores) *Historia general ilustrada del Estado de México. volumen 3. Época virreinal, (1519-1750)*, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, México, 2011, p. 453-479.

Meyer, Michael, *El agua en el suroeste hispánico: una historia social y legal, 1550-1850*, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social, México, 1997.

Miño Grijalva, Manuel, *El mundo novohispano. Población, ciudades y economía, siglos XVII y XVIII*, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, Fondo de Cultura Económica, México, 2001.

Muzzopappa, Eva y Carla Villalta en “Los documentos como campo. Reflexiones teórico-metodológicas sobre un enfoque etnográfico de archivos y documentos estatales,” en *Revista Colombiana de Antropología*, Volumen 47, número 1, Bogotá, enero-Junio de 2011, pp. 13-42.

Ortega Morales, Isaac Jonathan, “Historia de la lucha por la tierra y el agua en al valle de Tehuacán (1619-1781)”, Tesis de licenciatura, Benemerita Universidad Autónoma de Puebla, Puebla, 2019.

Oweneel, Arij y Rik Hoekstra, “Las tierras de los pueblos de indios en el altiplano de México, 1560-1920. Una aportación teórica interpretativa” en, Cuadernos del CEDLA 1, Amsterdam, 1998.

Ouweneel, Arij, “La comunidad indígena en el centro de México durante la Colonia: algunas perspectivas teóricas comparadas” en Arij Ouweneel, *Ciclos interrumpidos. Ensayos sobre historia rural mexicana, siglos XVIII-XIX*, El Colegio Mexiquense A.C, Zinacantepec, 1998, pp. 19-66

Ouweneel, Arij, “Del Tlahtocayotl al Gobernadoryotl: gobierno indígena en el Anahuac del siglo XVIII” en Arij Ouweneel, *Ciclos interrumpidos. Ensayos sobre historia rural mexicana, siglos XVIII-XIX*, El Colegio Mexiquense A.C, Zinacantepec, 1998, pp. 263-306

Ouweneel, Arij, “El gobernador de indios y la economía de los pueblos en el siglo XVIII” en Arij Ouweneel, *Ciclos interrumpidos. Ensayos sobre historia rural mexicana, siglos XVIII-XIX*, El Colegio Mexiquense A.C, Zinacantepec, 1998, pp. 309-352.

Perez Herrero, Pedro, *La América colonial (1492-1763). política y sociedad*, Editorial Síntesis, Madrid, 2002.

Pezzi Cristóbal, Pilar, “Proteger para producir. La política forestal de los borbones españoles” en *Baetica, Estudios de Arte, Geografía e Historia*, Número 23, 2001, Universidad de Malaga, pp. 583- 595.

Quezada, Noemí, “Congregaciones de indios en el Valle de Toluca”, en Manuel Miño Grijalva, *Mundo rural ciudades y población del Estado de México*, El Colegio Mexiquense A.C / Instituto Mexiquense de Cultura, México, 1990.

Recopilación de las leyes los reynos de Indias 1681 (Fac.). Tomo segundo, México, Escuela Libre de Derecho, Miguel Ángel Porrúa, 1987.

Rendón Garcini, Ricardo, *Dos haciendas pulqueras en Tlaxcala, 1857-1884*, Universidad Iberoamericana, México, 1990.

Rivera Galván, Mariano, *Ordenanzas de tierras y aguas*, facsimil de la quinta edición de 1868, Registro Agrario Nacional/ Centro de Estudios Superiores de Antropología Social, México, 1998.

Romano, Ruggiero y Marcello Carmagnani, "Componentes económicos" en Marcello Carmagnani et al (coordinadores), *Para una historia de América I. Las estructuras*. El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, México, 1999, p. 160-287.

Sandre Osorio, Israel, *Documentos sobre posesión de aguas de los pueblos indígenas del Estado de México, siglos XVI al XVIII*, Comisión Nacional del Agua, Archivo Histórico del Agua, CIESAS, El Colegio Mexiquense A.C, México, 2005.

Solano, Francisco de, *Cedulario de tierras. Compilación de legislación agraria colonial (179-1821)*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1985.

Solano, Francisco de, *Relaciones geográficas del arzobispado de México. 1743*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1988.

Soto Fernandez, et. Al, "La protesta campesina como protesta ambiental, siglos XVIII-XX" en *Revista Historia Agraria*, número 42, agosto 2007, pp. 277-301, SEHA.

Tanck de Estrada, Dorothy, *Pueblos de indios y educación en el México colonial, 1750- 1821*, El Colegio de México, México, 1999.

Tanck de Estrada, Dorothy, *Atlas ilustrado de los pueblos de indios. Nueva España, 1800*, El Colegio de México/ Comisión Nacional para el desarrollo de los pueblos Indígenas/ Fomento Cultural Banamex, México, 2005.

Tutino, Jonh, "Los españoles de las provincias. Los pueblos de indios y las haciendas: sectores interrelacionados de la sociedad agraria en los valles de México y Toluca, 1750- 1810" en Manuel Miño Grijalva (Coord.), *Haciendas, pueblos y comunidades*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991, México pp. 117-142.

Vázquez de Espinosa, Antonio de, *Descripción de la Nueva España en el siglo XVII*, Editorial Patria, México, 1944.

Velasco, Godoy, María de los Ángeles, *La historia de un cambio en el valle de Ixtlahuaca. La formación de un pueblo colonial*, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, 2005.

Velasco, Godoy, María de los Ángeles, *Población, haciendas, pueblos y sistema de trabajo colonial (1640-1711)* Tomo I, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, 2012.

Vera, Fortino Hipólito, *Itinerario parroquial del arzobispado de México y reseña histórica, geográfica y estadística de las parroquias del mismo arzobispado*, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, México, 1981.

Vetancour, Agustín de, *Teatro mexicano: descripción breve de los sucesos ejemplares, históricos y religiosos del nuevo mundo de las Indias*, Porrúa, México, 1971.

Torre Villar, Ernesto de la, *Las congregaciones de los pueblos de indios*, Fase terminal, aprobaciones y rectificaciones, UNAM-Instituto de Investigaciones Históricas, México, 1995.

Wobeser, Gisela von, "El agua como factor de conflicto en el agro novohispano.1550-1821" en *Revista de Estudios novohispanos*, volumen 13, número 13, 1993, pp. 135-146.

Wobeser, Gisela von, *La formación de la hacienda en la época colonial. El uso de la tierra y el agua*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1989.

Wood, Stephanie, *Corporate adjustments in colonial mexican indians towns: Toluca region.1550-1810*, University of California, Los Angeles, 1984.

Wood, Stephanie "La comunidad indígena del siglo XVII: aspectos corporativos" en María Teresa Jarquín (corrd.) *Historia General del Estado de México. Tomo 3. Época Virreinal*, Gobierno del Estado de México/ El Colegio Mexiquense/ Tribunal Superior de Justicia/ LIII Legislatura del Estado de México, México, 1998.

Zamudio, Guadalupe, *Tierra y sociedad en el valle de Toluca, siglo XVI*, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México, 2001.

Zúñiga García-Falcés, Nieves, "Conflictos por recursos naturales y pueblos indígenas" en *Pensamiento Propio*, número 22, julio-diciembre de 2006.

Documentales

Archivo General Agrario (AGA)

exp. 276.1/972.

Archivo General de la Nación (AGN)

AGN, Congregaciones, vol. 1, exp. 3.

AGN, Congregaciones, vol. 1, exp. 9.

AGN, Congregaciones, vol. 1, exp. 24.

AGN, Congregaciones, vol. 1, exp. 44.

AGN, Congregaciones, vol. 1, exp. 56.

AGN, Congregaciones, vol. 1, exp. 217.
 AGN, Congregaciones, vol. 1, exp. 226.
 AGN, Congregaciones, vol. 1, exp. 235.
 AGN, Congregaciones, vol. 6, primera parte, exp. 465.
 AGN, Congregaciones, vol. 6, primera parte, exp. 602.
 AGN, Indiferente virreinal, vol. 1779, exp. 10.
 AGN, Indiferente virreinal, vol. 6476. exp. 7.
 AGN, Indios, vol. 7, exp. 377.
 AGN, Indios, vo. 10. exp 3.
 AGN, Indios, vol. 6, exp. 866.
 AGN, Indios, vol. 6, exp. 765
 AGN, Indios, vol. 36, exp. 357.
 AGN, Indios, vol. 67, exp. 63.
 AGN, Mercedes, vol. 3, f. 170.
 AGN, Mercedes, vol. 4, f. 203v.
 AGN, Mercedes, vol. 5, f. 169.
 AGN, Mercedes, vol. 8, f. 182v.
 AGN, Mercedes, vol. 11, f. 109.
 AGN, Mercedes, vol. 12, f. 88.
 AGN, Mercedes, vol. 12, fs. 52v-53.
 AGN, Mercedes, vol. 13, f. 245.
 AGN, Mercedes, vol. 16, f. 74v.
 AGN, Mercedes, vol. 17, fs. 40, 43, 233.
 AGN, Mercedes, vol. 18, f. 367.
 AGN, Mercedes, vol. 19, f. 139v.
 AGN, Mercedes, vol. 20, f. 136.
 AGN, Mercedes, vol. 21, f. 321.
 AGN, Mercedes, vol. 22, fs. 138, 140v, 142, 148v, 155, 334v.
 AGN, Mercedes, vol. 23, fs. 245, 255, 286, 329, 342v, 348v, 361v.
 AGN, Mercedes, vol. 23, f. 272.
 AGN, Mercedes, vol. 24, fs. 18, 141.
 AGN, Mercedes, vol. 25, f. 96v.
 AGN, Mercedes, vol. 25, f. 102.
 AGN, Mercedes, vol. 30, f. 36v
 AGN, Mercedes, vol. 31, fs. 35v, 284v.
 AGN, Mercedes, vol. 34, f. 142v.
 AGN, Mercedes, vol. 35, f. 45v.
 AGN, Mercedes, vol. 55, f. 64v.
 AGN, Mercedes, vol. 66, f. 119.
 AGN, Mercedes, vol. 73, f. 75v.
 AGN, Mercedes, vol. 84, f. 141.
 AGN, Tierras, vol. 1442, exp. 2.
 AGN, Tierras, vol. 1442, exp. 6.
 AGN, Tierras, vol. 1511, exp. 1.
 AGN, Tierras, vol. 1511, exp. 5.
 AGN, Tierras, vol. 1599, exp 3.
 AGN, Tierras, Vol. 1610, exp. 2.
 AGN, Tierras, Vol. 1664, exp. 12.
 AGN, Tierras, vol. 1689, exp. 1.
 AGN, Tierras, vol. 1689, exp. 2.

AGN, Tierras, vol. 2229, exp. 7.
AGN, Tierras, vol. 2232, exp. 4.
AGN, Tierras, vol. 2335, exp. 3.
AGN, Tierras, vol. 2335, exp. 4.
AGN, Tierras, Vol. 2343, exp. 2.
AGN, Tierras, vol. 2373, exp. 5.
AGN, Tierras, vol. 2410, exp. 1.
AGN, Tierras, vol. 2450, exp. 4.
AGN, Tierras, Vol. 2541, exp. 1
AGN, Tierras, vol. 2547, exp. 4.
AGN, Tierras, vol. 2940, exp. 15.
AGN, Tierras, vol. 3688, exp. 6.

Archico Histórico de Notarias del Estado de México. Notaría 1 de Toluca (AHNEM)

AGNEM, legajo 1, cuadernillo 9, exp. 1.
AGNEM, caja 3, legajo 1.
AGNEM, caja 6, legajo 3.
AGNEM, caja 6, legajo 4.
AGNEM, caja 6, legajo 7.
AGNEM, caja 7, legajo 2.
AGNEM, caja 7, legajo 7.
AGNEM, caja 7, legajo 19.
AGNEM, caja 8, legajo 1.
AGNEM, caja 8, legajo 3.
AGNEM, caja 8, legajo 7.
AGNEM, caja 10, legajo 1.
AGNEM, caja 10, legajo 8.
AGNEM, caja 10, legajo 9.
AGNEM, caja 10, legajo 12.
AGNEM, caja 10, legajo 15.
AGNEM, caja 11, legajo 1.
AGNEM, caja 11, legajo 2.
AGNEM, caja 11, legajo 3.
AGNEM, caja 14, legajo 1.
AGNEM, caja 14, legajo 2.
AGNEM, caja 15, legajo 3.
AGNEM, caja 15, legajo 8.
AGNEM, caja 16, legajo 1.
AGNEM, caja 16, legajo 2.
AGNEM, caja 16, legajo 6.
AGNEM, caja 17, legajo 7.
AGNEM, caja 17, legajo 19.
AGNEM, caja 19, legajo 1.
AGNEM, caja 20, legajo 2.
AGNEM, caja 20, legajo 11.
AGNEM, caja 20, legajo 14.
AGNEM, caja 20, legajo 15.
AGNEM, caja 20, legajo 16.
AGNEM, caja 21, legajo 18.

AGNEM, caja 22, legajo 12.
AGNEM, caja 23, legajo 5.
AGNEM, caja 24, legajo 2.
AGNEM, caja 24, legajo 12.
AGNEM, caja 28, legajo 16.
AGNEM, caja 29, legajo 5.
AGNEM, caja 29, legajo 6.
AGNEM, caja 30, legajo 6.
AGNEM, caja 31, legajo 11.
AGNEM, caja 35, legajo 27.
AGNEM, caja 39, legajo 11.
AGNEM, caja 43, legajo 10.

Anexo 1. Mercedes en la zona de estudio (1550-1732)

Pueblo	Fecha	Sitio ganado mayor	Sitio ganado menor	Caballerías	Herido de molino	Agua	No especificada	Etnia	Referencia AGN, Mercedes, vol. F.
Calimaya	1550						1	español	3, 170
	1584		1	2				español	12, 88
	1607			4				español	23, 272
Tenango	1567			1	1			española	84, 141v
	1582		1					español	11, 109
	1590			2				español	16, 74v
	1591		1	2				español	17, 40
	1607						1	español	25, 102
	1616		1	4				español	31, 35v
Zinacantepec	1560		1					español	5, 169
	1560			1.5				español	Indiferente virreinal, Vol. 1779, exp. 10, f. 16
	1564			1.5				español	Indiferente virreinal, Vol. 1779, exp. 10, f. 6-7
	1564	1						español	Indiferente virreinal, Vol. 1779, exp. 10, f. 8-8v

	1564				2 molinos			español	Indiferente virreinal, Vol. 1779, exp. 10, f. 16
	1565			2				español	Indiferente virreinal, Vol. 1779, exp. 10, f. 16-16v
	1584		1	4				español	12, 52v-53
	1582		1					español	13, 245
	1586		1					español	13, 245v
	1593		2	4				español	19, 139v
	1595			3				español	20,136, 161v
	1598			2				español	22, 321
	1600		1					español	24, 18
	1603			4				español	23, 286, 329
	1603			2				español	23, 348v
	1619		1	4				español	34, 142v
	1620			4				español	35, 45v
	1732					1		español	73, 75v
TOTAL		1	12	47					
TOTAL (Has)		1, 755	9, 360	2, 021					

Contratos de compra-venta en los pueblos de Tenango, Calimaya-Tepemaxalco, Tlacotepec y Zinacantepec (1584-1709)

Tlacotepec

Fecha	Quién	A quién	Cantidad de tierra	Precio	Referencia. AGNEM
5 oct 1585	Juan Serrano, el mozo, vecino de la villa de Toluca	Jorge de Ressa	una caballería de tierra en términos del pueblo	30 pesos de oro común.	Leg. 1, cuadernillo 9, exp. 1, fs 1-3v
17 de agosto de 1613	Miguel García de Figueroa, vecino de la villa de Toluca	Antonio García Legaspi, encomendero de Tlacotepec	un sitio de estancia de Ganado Mayor y el otro de ganado Menor, con 9 caballerías, entre los pueblos de Tlacotepec y Zinacantepec	500 pesos de oro común	C. 8, L. 1, fs. 212-212v.
	El bachiller Antonio de León, presbítero domiciliario del arzobispado de México, vecino de la ciudad de Toluca, estante en el pueblo de Metepec	Felipe de la Cruz, vecino y labrador de la jurisdicción de Toluca	la hacienda de labor “Nuestra Señora de Guadalupe” en términos del pueblo de Tlacotepec compuesta de seis caballerías de tierra y un sitio de estancia de ganado mayor con sus casas, huertas, corrales, capilla, pastos, aguas y abrevaderos	12 000 pesos de oro común	
26 marzo 1635	Bartolomé de Salazar y Margarita Legaspi, vecinos de la jurisdicción de Metepec	Pedro Millán Hidalgo, vecino de la villa de Toluca	una hacienda de labor con 3 caballerías de tierra, casas de vivienda, una troje, cocina y caballeriza.	4200 pesos de oro común	C. 28, L. 16, Fs. 8-15v.
25 junio 1644	García de Quiñones y su esposa Isabel de Garnica Legaspi, vecinos de la jurisdicción de Metepec,	Manuel González, vecino de la villa de Toluca,	la hacienda de labor con 3 caballerías de tierra “San Antonio” y un sitio de ganado menor, colindante con tierras de los indios de Zinacantepec, de Tlacotepec y con la hacienda de Miguel González	en 2500 pesos que les ha de pagar en distintos plazos.	C. 17, L. 7, Fs. 57v–62v.

25 junio 1644	Antonio y don Miguel de Garnica Legaspi, hermanos, vecinos de la villa de Toluca, hijos y albaceas de su padre Antonio de Garnica Legaspi	García de Quiñones,	2 caballerías de tierra en términos de Tlacotepec. García de Quiñones las vendió a Manuel González, junto con otra caballería de tierra y un sitio de ganado menor.	para pagar 650 pesos que su padre debía a Pedro Guerrero	C. 17, L. 7, Fs. 62–63v.
1648	Isabel de Urbina, vecina de la villa de Toluca, viuda de Antonio de Garnica Legaspi	Bartolomé de Salazar, marido de su hija Margarita de Garnica	una caballería de tierra en términos de Tlacotepec, junto al arroyo que va a este pueblo, en el paraje “La Magdalena”	70 pesos de oro común	C. 29, L. 5, Fs. 33-34.
25 julio 1652	Antonio de Garnica Legaspi, como albacea y tenedor de bienes de doña Isabel de Urbina y de Antonio de Guernica Legaspi sus padres difuntos	Pedro de Rodas, mestizo vecino de la misma jurisdicción,	un sitio de estancia para ganado menor y una caballería de tierra al pie de la Sierra Nevada y a espaldas del cerro de Tlacotepec, linda con tierras de los indios del cerro y de los de Calimaya.	200 pesos de oro común en reales	C. 30, L. 6, Fs. 76v-77v.
23 dic 1652	los menores hijos de Juan Bernal en la jurisdicción de la villa de Toluca	Gonzalo Juan, vecino de la villa de Toluca,	la hacienda de labor que compró en almoneda pública, junto al pueblo de Tlacotepec.	1070 pesos de oro común	C. 30, L. 6, Fs. 109-109v
16 marzo 1655	José Sánchez Pichardo, vecino y labrador en la jurisdicción de Toluca y tenedor de bienes de don Antonio de Garnica Legaspi, difunto		una hacienda de labor en términos de Tlacotepec “La Magdalena” de 6 caballerías de tierra y sus aperos. La hacienda está muy deteriorada y las casas caídas y no quedaron recursos para reparar ni cultivar, además de estar gravada la hacienda con 3000 pesos de censo redimible.		C. 22, L. 12, Fo. 44.

25 enero 1656		Antonio Sámano Ledesma presbítero, vecino de la ciudad de México y residente en el pueblo de Zinacantepec	compra en remate una hacienda de labor “La Magdalena” , junto al pueblo de Tlacotepec, cuenta con seis caballerías de tierra y sitios de ganado mayor menor y 40 bueyes mansos de arada.	634 pesos de contado, con cargo de dos censos redimibles	C. 31, L. 11, Fs. 10-10v.
9 abril 1664	José García de Figueroa y Juan Domínguez, vecinos de la villa de Toluca, administradores los hijos de Bartolomé de Salazar y Margarita de Garnica Legaspi	Capitán Juan Vélez de Guevara	Una hacienda de labor con sus aperos y lo demás que le pertenece, linde del pueblo de Tlacotepec y hacienda del licenciado don Juan de Arenchún, presbítero, a la falda de la sierra.	1300 pesos de oro común.	C. 24, L. 6, Fs. 32v-34v.
22 feb 1670	Pedro de Rodas, mestizo, vecino de la ciudad de San José de Toluca	Lorenza de los Reyes, vecina de la ciudad de México, viuda de Diego Martínez	un sitio de estancia para ganado menor y una caballería de tierra que en términos de Tlacotepec, junto a la sierra nevada, colindante con tierras de los indios del pueblo de Calimaya y que compró a don Antonio de Garnica Legaspi.	250 pesos de oro común, mismos que ya ha recibido.	C. 35, L. 27, Fs. 6-7v.
1709	El bachiller Antonio de León, presbítero domiciliario del arzobispado de México y vecino de la ciudad de San José de Toluca, estante en el pueblo de Metepec,	Felipe de la Cruz, vecino y labrador de la jurisdicción de Toluca	la parte que le corresponde de la hacienda de labor “Nuestra Señora de Guadalupe” en términos del pueblo de Tlacotepec compuesta de seis caballerías de tierra y un sitio de estancia de ganado mayor	en 12 000 pesos de oro común	

Tenango

Fecha	Quién	A quién	Cantidad de tierra	Precio	Referencia. AGNEM
26 abril 1608	Diego Ruíz de Lara e Ines García, su esposa	Diego Rodríguez Lijeno	una caballería y una casa con sus solares, a espaldas de la iglesia del pueblo de Tenango	600 pesos de oro común.	C. 6, L. 7, fs. 111v-113.
16 de enero de 1612	Miguel de Alba Ibarra, vecino de la villa de Toluca	Pablo de la Cruz, vecino de Atlatahuca	una caballería de tierra y un herido de molino en el pueblo de San Pedro Sustepec, sujeto de Tacuba	320 pesos de oro común.	C. 7, L. 3, fs. 18v-20.
7 agos 1623	Juan Calvo, vecino del pueblo de Tenango, a nombre y con poder de Francisca de Villafaña, viuda de Hernando de Pedrosa	capitán Alonso Núñez, vecino de la provincia de Ixtlahuaca	dos sitios de estancia para ganado menor y cuatro caballerías de tierra en términos de los pueblos de Tenango y Atlatlahuca, de las cuales el virrey don Martín Enríquez hizo merced a Rodrigo García, vecino de la ciudad de México.	250 pesos de oro común.	C. 9, L. 1, Fs. 82-85.
5 de marzo 1640	Alonso García, vecino de la villa de Toluca y maestro de herrador, estante en el pueblo de Metepec.	Lorenzo López, vecino del partido de Calimaya,	un sitio de estancia para ganado menor el pueblo de Tenango, en unos montes, hacia la Sierra Nevada, mismo que se hizo merced a Gabriel de Balmaceda.	80 pesos de oro común	C. 21, L. 19, Fs. 24-24v.
22 agos 1662	Juana Bautista, mujer de Nicolás De Miranda, vecino de de Tenango del Valle	su hermano Juan de Miranda	3 caballerías de tierras y un herido de molino	200 pesos de oro común	C. 23, L. 5, Fs. 45v-48v.

14 abril 1665	Eugenio de Alcántara y su mujer Nicolasa de la Cruz, vecinos del partido de Jocotitlán	José Vázquez	una hacienda de labor de pan llevar con 8 caballerías de tierra que Nicolasa heredó de sus padres Francisco Hernández Bisguete y María de la Cruz; colinda con tierras de la hacienda de San Ildefonso y tierras de los indios de Sepayautla, el molino de Francisco Núñez y el pueblo de Santiago Maxteca.	400 pesos de oro común y con cargo de otros 500 de principal que sobre la hacienda a censo redimible	C. 24, L. 11, Fs. 46-49.
---------------	--	--------------	---	--	--------------------------

Calimaya-Tepemaxalco

Fecha	Quién	A quién	Cantidad de tierra	Precio	Referencia. AGNEM
17 de agosto de 1628	Baltazar de los Reyes, gobernador del pueblo de Tepemajalco y república del pueblo	Lorenzo López, vecino del pueblo de Calimaya.	2 caballerías de tierra, propiedad de la comunidad, que colindan con el camino de Metepec a Tenango. Lorenzo las compró para Diego Ruiz de Lara, que le dio 180 pesos de oro común para pagarla.	360 pesos de oro común	C. 10, L. 1, fs. 15-17. Caja 10, legajo 1, fs. 32-33.
3 julio 1665	Baltazar González y su mujer Juana García, vecinos del pueblo de Calimaya		3 caballerías de tierra eriazas y baldías colindantes con la hacienda “San Bartolomé” de Marcos Cortés de Ceballos, presbítero y con el camino real de Temascaltepec a la ciudad de México,	350 pesos de oro común en reales	C. 24, L. 11, Fs. 109-110v

11 abril 1703	María de la Cruz y Contreras, vecina de la jurisdicción de Ixtlahuaca	Nicolás de Villegas	un rancho de labor con sus casas bajas compuesto de una caballería de tierra, ubicado en la doctrina de Calimaya, entre los pueblos de San Lucas y Santa María Asunción sujetos al de Tepemajalco.	1703 pesos que tiene cargados sobre el rancho	C. 39, L. 18, Fs. 1-5.
---------------	---	---------------------	--	---	------------------------

Zinacantepec

Fecha	Quién	A quién	Cantidad de tierra	Precio	Referencia. AGNEM
16 marzo 1584	Gonzalo Gómez de Cervantes	Juan de Sámano Turcios	una estancia de ganado mayor en el pueblo de Zinacantepec,	8000 pesos de oro común	C. 20, L. 2, Fs. 69-71v.
8 de abril de 1585	Diego García de Mérida	José Martín	una caballería de tierras entre San Bartolomé y Santa María, sujetos de Zinacantepec, en una lomas, por abajo de la estancia de Pedro Ballejo, con todas sus pertenencias		C. 52, L. 2, fs. 74-74v.
9 de agosto de 1585	José Martín	Hernán Galán	media caballería de tierra entre los pueblos de San Bartolomé y Santa María, sujetos de Zinacantepec.	62 pesos	C. 52, L. 2, fs. 76-76v.
12 de agosto de 1587	Francisco de Aguilar	Cristóbal de Arellano, vecino y minero de Sultepec,	un sitio de estancia de ganado menor que compró a Silvestre Solorzano en términos de Zinacantepec, con todas. sus pertenencias.	408 pesos de oro común.	C. 52, L. 2, fs. 178-179v.
1 FEB 1588	los herederos de Juan de la Torre	Alonso Porcallo dela Cerda, Alcalde Mayor de Zinacantepec	la mitad de sitio de estancia que don José dejó al momento de morir		C. 52, L. 2, fs. 207-208.

27 nov 1593	Diego García, vecino de la villa de Toluca y residente en el pueblo de Zinacantepec	José Martín, vecino del mismo pueblo	una caballería de tierra en una loma, entre dos arroyos secos, junto al pueblo de San Bartolomé, la cual compró a Juan de Sámano Turcios, quien la tenía como merced.		Leg. 3, cuadernillo 1, exp. 34, fs 91-91v.
1593 s/f	Juan Vicente y su esposa Ana Paredes,	José Martín	una caballería de tierra junto al pueblo de San Bartolomé.	100 pesos de oro común	Leg. 3, cuadernillo 1, exp. 35, fs 92-93.
29 Nov 1596	Alonso de Carbajal, vecino de la ciudad de México	Juan de Sámano Medinilla	una estancia de ganado menor, que antes compró Juan de Sámano Turcios, encomendero del pueblo de Zinacantepec a Lorenzo Porcallo de la Cerda.	580 pesos de oro común.	C. 3, L. 1, Fs. 399-400.
Abril 1597	los indios Lorenzo García y María Juana		unas tierras que tienen en términos del pueblo de Zinacantepec.		C. 3, L. 1, Fs. 495-497
10 dic 1599	Antonio Duarte, labrador,	Pedro de Vallejo	las casas, corrales y pedazos de tierra en términos del pueblo de Zinacantepec.	260 pesos de oro común.	C. 3, L. 1, Fs. 607-607v.
20 oct 1605	Ana Marta, india		2 suertes de tierra que le dio a a su hija Catalina Martín; una en Zinacantepec y otra entre San Simón y el cerro del pueblo		C. 6, L. 3, fs. 37v-38v.
9 de abril de 1608	Francisco Vázquez de Zamora, vecino de Zinacantepec, tutor de Francisco Pérez, hijo de Alonso Pérez	Sebastián Hernández Río-frio, vecino de la villa de Toluca	una parte de medio sitio de estancia de ganado menor y 1.5 caballerías que linda con tierras de Sebastián y Alonso de Pacheco	250 pesos de oro común.	C. 6, L. 7, fs. 102-103v.
17 enero de 1609	Miguel García Figueroa, vecino de la villa de Toluca	Juan Bravo de Archundia, vecino de la misma villa	9 caballerías de tierra, un sitio de estancia de Ganado Mayor y otro de ganado menor ubicados en la falda de la sierra nevada, jurisdicción de Tlacotepec y Zinacantepec	900 pesos de oro comun y reales en plata.	C. 6, L. 7, fs. 152v-153, 152v-153v. .

29 mayo 1609	Antonia Bernal, vecina de Zinacantepec	Diego de Alanís Calderón	2 caballerías de tierra	270 pesos en reales	C. 5, L. 5, Fs. 6v-7v.
10 de octubre de 1613	Alonso Pacheco e Inés EScobar, su esposa, vecinos de Zinacantepec	Cualquier persona	la hacienda de labor de “pan sembrar” junto al pueblo de Zinacantepec, con un sitio de estancia para ganado menor.	700 pesos de oro comun.	C. 7, L. 5, fs. 41-43v.
Febrero de 1616	Leonor de Pineda, viuda de Diego García de Mérida, y su hijo Juan García de Pineda	Francisco Hernández de Paredes, vecino de la ciudad de México	una hacienda de labor ubicada en Zinacantepec, con 50 varas de ancho y 100 de largo	450 pesos de oro común	C. 7, L. 1, fs. 61-62, 62-63.
23 de marzo de 1619	Andrea López, viuda de Juan MIGuel y Bernabé de Sámano	Juan de Sámano Medinilla, vecino de Zinacantepec	Unos pedazos de tierra con 3 fanegas de sembradura que está en el pueblo de San Luis con 4 bueyes y unas casillas	250 pesos de oro común.	C. 8, L. 3, fs. 6-6v, C. 9, l 9, fs. 12-17v.
1625	Leonor de Ledezma, viuda de Juan de Sámano Medinilla, como tutora de sus hijos	Pr. Pedro González, residente en el pueblo de Zinacantepec	una estancia y sitios de ganado mayor, con todas sus pertenencias,	4300 pesos de oro común	C. 5, L. 4, Fs. 80-80v.
8 de octubre de 1630	Juan de Sámano Turcios, vecino de Zinacantepec	su suegro Rodrigo Ponce de León	una hacienda de labor con 8 caballerías de tierra “Zamora”, linda con Zinacantepec y con el camino real de Toluca, con todas sus casas, corrales, pertenencias y servidumbres- una de las condiciones señala no poderse cargar ni imponer otro censo, ni hipoteca, ni meterla en mayorazgo ni capellanía.	37 pesos y 4 tomines de oro común, de censo y réditos al año,	C 10, L. 8, fs. 42-45.
5 de julio de 1531	Alonso Hernández y su esposa, Ana Pérez, vecinos de Zinacantepec,	Juan de Sámano Salamanca, vecino del mismo pueblo	una hacienda de labor, de pan llevar que don Alonso obtuvo en remate de los hijos de Agustín de Hinojosa, la cual colinda con el pueblo de San Matías.	en 2400 pesos de oro común.	C 11, L. 1, fs. 153v-155, 155v-156.

10 de noviembre de 1631	Antonio de Ávila y su hermana doña Isabel de la Paz, viuda de Juan MARGARIÑO, vecinos de la villa de Toluca e Ixtlahuaca	Alonso Mondragón, de Zinacantepec	una estancia de ganado menor que heredaron, la cual colinda en una parte con la estancia de los herederos de Juan de Sámano Medinilla y con otra del hospital de Nuestra Señora de la ciudad de México y por otra con la estancia que fue de Antonio Garnica	600 pesos de oro común en reales de contado	C 11, L. 1, fs. 184-184v.
5 agos 1632	Alonso, Diego, Bartolomé y Lorenzo González de Benavides, hermanos, vecinos del pueblo de Zinacantepec, de común acuerdo	Juan de Sámano Salamanca, vecino del mismo pueblo,	una hacienda de labor de ganado mayor y menor “Santa María”, en el pueblo de Zinacantepec y linda con el de San Pedro, la cual tiene seis caballerías y otros pedazos de tierra y dos sitios de estancia, con sus casas, corrales y aperos	2900 pesos de oro común.	C. 11, L. 3, Fs. 44v-46.
12 marzo 1633	Juan de Sámano Turcios, vecino del pueblo de Zinacantepec,	Jacinto de Perea, vecino de la villa de Toluca	una hacienda de labor que tiene en el pueblo de 8 caballerías de tierra, linda con la villa de Toluca, con otra hacienda suya llamada La Peña y con la hacienda de Diego Escobar	37 pesos de oro común de censo y tributo al año,	C. 10, L. 12, Fs. 35v-38.
19 agosto 1643	Josefa de Escobar, vecina de la villa de Toluca, viuda de Alonso Salvador, su albacea y tenedora de bienes	bachiller Antonio de Velasco, presbítero, vecino de la ciudad de México,	una caballería de tierra en términos de Zinacantepec, que colinda con la hacienda del mismo bachiller y otra de Francisco de Velasco, la cual su marido compró a don Gabriel López de Peralta.	en 300 pesos de oro común,	C. 16, L. 6, Fs. 124–125v.
25 junio 1644	Don García de Quiñones y su esposa doña Isabel de Garnica Legaspi, vecinos de la jurisdicción de Metepec,	Manuel González, vecino de la jurisdicción de la villa de Toluca,	una hacienda de labor con 3 caballerías de tierra “San Antonio” y un sitio de ganado menor colindante con tierras de los indios de Zinacantepec, de Tlacotepec y con una hacienda de Miguel González	2500 pesos que les ha de pagar en distintos plazos.	C. 17, L. 7, Fs. 57v–62v.

30 julio 1708	Manuel de Carvajal y José González Cordero, vecinos de la ciudad de Toluca	Gaspar de Villalpando, vecino de la misma ciudad	las haciendas de la Huerta, la Gavia, el Monte, rancho de González y sitios de Atescapa y la Calera, que por mandato de la Real Audiencia, se han traído a pregón por bienes de Carlos de Sámano Salamanca	30 000 pesos de contado, dicha postura	C. 15, L. 8, Fs. 47-48
23 marzo 1709	Benita Zesati, viuda de Carlos de Sámano Salamanca, tutora y curadora ad bona de sus hijos menores	Juan de Sámano Salamanca y Medinilla, su hijo y hermano,	la hacienda de la Huerta con todas sus pertenencias, que en subasta pública se remató a don Juan.	10 035 pesos de oro común en reales,	C. 15, L. 3, Fs. 27v-29.

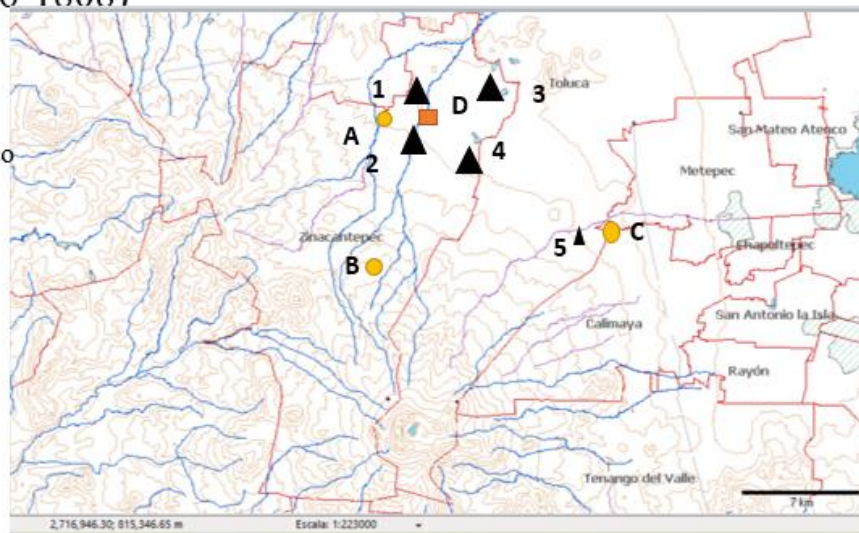
Anexo 3. Mapas

Mapa. 1. Ubicación de pueblos y haciendas en conflicto en Zinacantepec y Tlacotepec (1706-1808)

Simbología

- ▲ Pueblo de indios
- 1 San Francisco
- 2 San Antonio Acahualco
- 3 San Lorenzo
- 4 San Cristobal
- 5 Santiago Tlacotepec
- Hacienda
- A Santa Cruz de los Patos
- B San Pedro
- C San Nicolás Tlacotepec
- Rancho
- D San Antonio
- Río

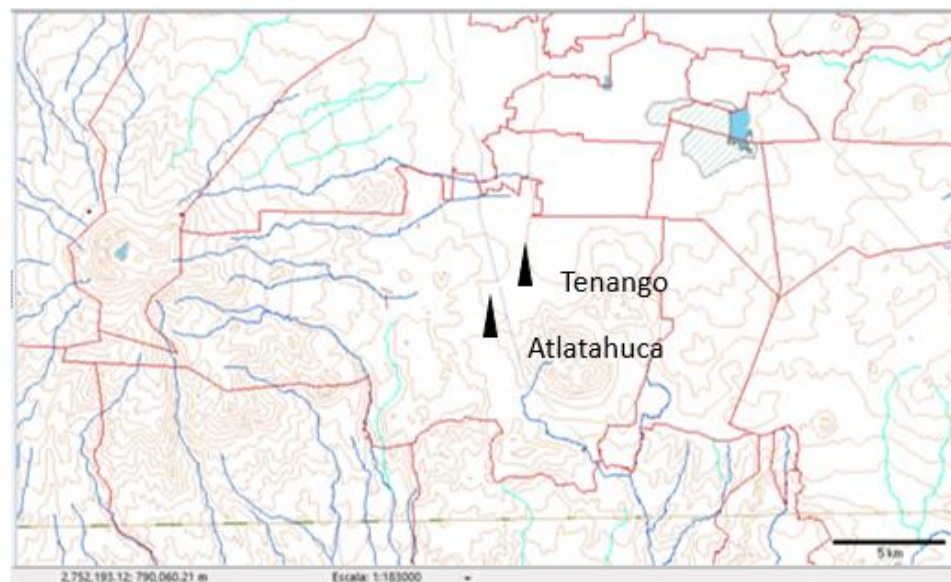
ESCALA 1: 223000



Fuente: Reconstrucción hipotética basada en AGN, Tierras, vol. 1511, exp. 1, vol. 1599, exp 3, vol. 1689, exps. 1 y 2 y en Mapa Digital de México. Proyecto básico de información 2020. Inegi

Mapa 2. Ubicación de los pueblos de Tenango y Atlatahuaca

Simbología
▲ Pueblos de
indios
Río



Fuente: Reconstrucción hipotética basada en AGN, Tierras, Vol. vol. 3688, exp. 6 y en Mapa Digital de México. Proyecto básico de información 2020. Inegi

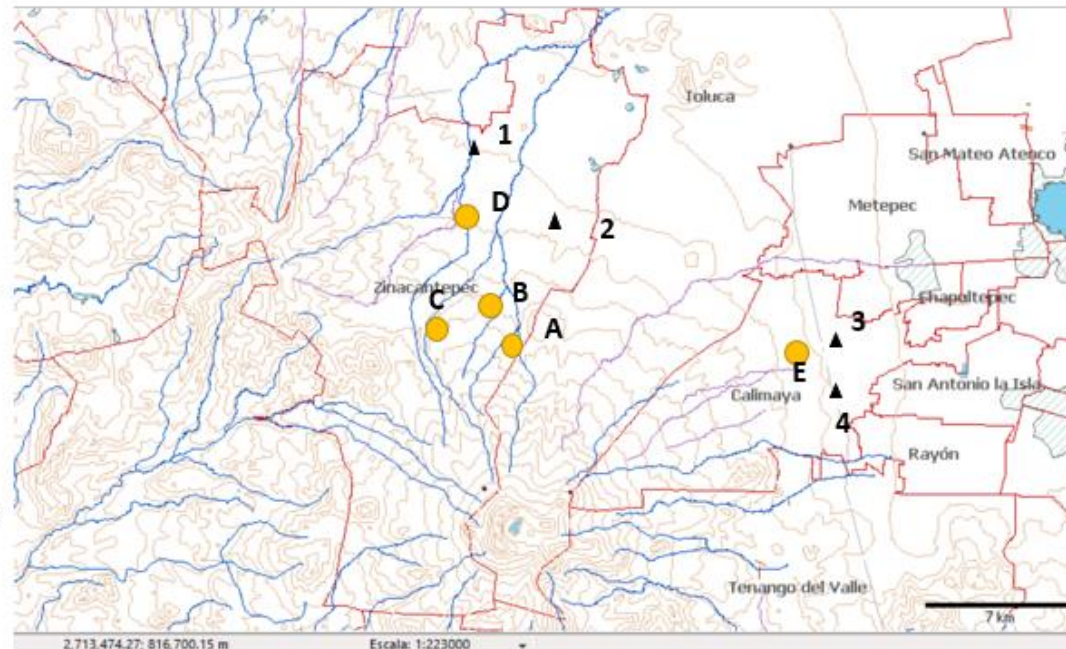
Mapa 3. Ubicación del monte en conflicto (1736-1794)

Simbología

- ▲ Pueblo de indios
- 1 San Antonio Acahuaco
- 2 Santa Cruz Cuauhtenco
- 3 Santa María Nativitas
- 4 San Lorenzo Cuauhtenco
- Hacienda
- A La Huerta
- B Tejalpa
- C San Pedro
- D Acahualco
- E Rancho del Buen Suceso

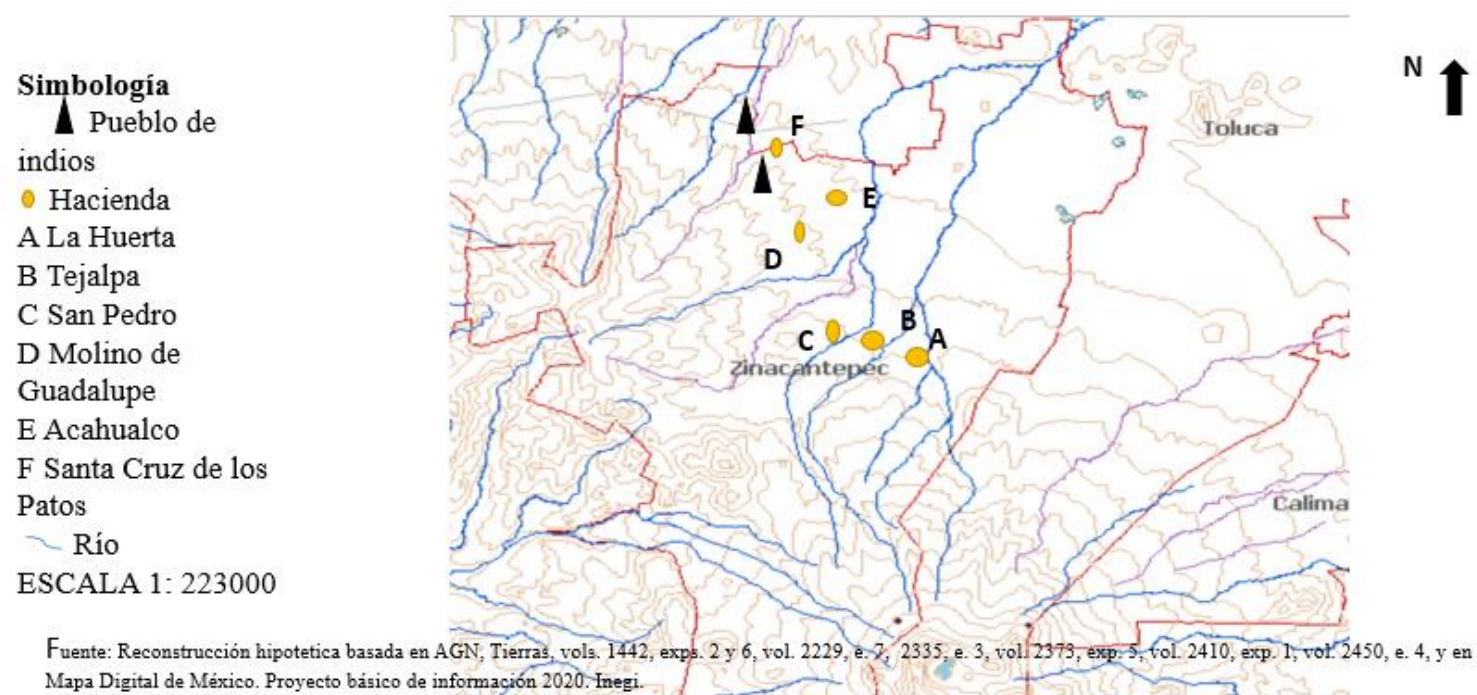
— Río

ESCALA 1: 223000



Fuente: Reconstrucción hipotética basada en AGN, Tierras, vol. 2343, exp. 2. vol. 2232, exp. 11, Vol. 1610, exp. 2, Vol. 1515, Exp. 5, Vol. 2541, Exp. 1, Vol. 1664, Exp. 12, vol. 2547, exp. 4 y en Mapa Digital de México. Proyecto básico de información 2020. Inegi.

Mapa 4. Ubicación de las haciendas en torno a los ríos San Pedro y Tejalpa en Zinacantepec



Glosario

Acequia: Zanja de cal y canto por donde se conducía el agua que se construían a nivel de la tierra.

Acueducto: Conducto, cañería, canal de agua. Construcción subterránea o área destinada a conducir el agua, en este último caso, generalmente adopta la forma de una arcada que soporta un canal o tubería de abastecimiento del líquido. *

Agostadero: Sitio donde agosta el ganado. Pastos estacionales utilizados por el ganado.

Aguas abajo: Hacia la parte inferior de una corriente. *

Aguas arriba: Hacia la parte superior de una corriente. *

Aguas permanentes: Son las aguas que escurren por una corriente y que mantienen cierto caudal o gasto durante todo el año. El caudal puede variar con la época de lluvias o secas. *

Aguas sobrantes: Aguas que salen por el derrame o fuera del sistema de regadío después del riego. *

Baldíos: Terrenos desocupados. La tierra o terreno común de un pueblo, que ni se siembra ni está adehesado, o los solares yermos. Dicese del terreno de particulares que no se labra. Terreno común de algún sitio o pueblo.

Barbecho: Siglo XVI-XVIII, descanso de tierra labrantía. Arar o labrar la tierra, disponiéndola para la siembra. Tierra labrantía que no se siembra durante uno o más años. La haza o porción de tierra que se halla arada para sembrarla después.

Caballería: Medida de tierra agraria. Suerte de tierra que la Corona daba en usufructo a quien se comprometía a sustentar en guerra o en paz un hombre de armas con su caballo. Porción de tierra que se repartía a los caballeros que habían contribuido con la conquista o a la colonización de un territorio.

Cabecera: Distrito que comprendía varios pueblos. Tenía la condición de capital administrativa. Fue eje de las operaciones locales, le correspondía representar a los sujetos en la relación con las autoridades centrales o los encomenderos.

Caja distribuidora: Estructura que se emplea para regular el agua que se distribuye a los predios de una finca. *

Camino real: Carretera de primer orden. El construido a expensas del Estado, más ancho que los otros, para carruajes, caballerías y peones, que comunica entre sí a las poblaciones de cierta importancia.

Canal: Conducto o tubo. Cause artificial que sirve para que corra el agua. *

Canal derivador: el canal que deriva agua de una corriente a otra o de una corriente a un vaso o de una corriente o un vaso a un sistema de canales de riego.*

Caño: Canal angosto. *

Carta de venta: Escritura que se hace ante escribano y testigos para vender alguna cosa.

Cauce: Lecho de un río, canal o acequia. Conducto abierto por el que fluye una corriente de agua. *

Cuerpo de agua: Canal específico dentro de una topografía. Lecho natural. Se refiere al agua que se encuentra visible en la superficie de un terreno. *

Chirrión: pequeño látigo de cuero, hecho de correas trenzadas o retorcidas, sujetas a un mango de madera corto, con que se estimula o se castiga a los caballos

Dehesas: Campo común de un pueblo, lindante con él, donde suelen establecerse los ganados o establecerse las eras.

Demasías: Tierras o aguas que formaban parte de una propiedad, pero sobre las cuales no se tenía título. Parte del terreno comprendido entre varias demarcaciones que no puede ser objeto de libre concesión administrativa por no llegar a constituir una pertenencia.

Estancia de ganado: Unidad de producción ganadera. En la etapa colonial se entendió como una extensión de terreno dedicado a la cría de ganado mayor o menor y que se adquiría por vía de título gratuito (merced o herencia), o de título (composición, contrato de compraventa, permuta, etc.), especialmente a la ganadería.

Estancia de labor o de pan llevar: Hacienda de campo destinada al cultivo.

Fanega: Medida de capacidad para grano. Medida de peso, la cual varía según el producto. Porción de granos, legumbres, semillas y cosas

semejantes que caben en esta medida. Medida de áridos. Contiene 48 cuartillos y medio de carga y equivale a 90. 81 litros.

Fanega de sembradura: Campo de cultivo. Cuando se trata de maíz es de 3.57 hectáreas. Espacio de tierra en que se puede sembrar una fanega de trigo.

Hacienda de labor de pan llevar: Finca en que se cultiva trigo para la venta.

Heredad: Propiedad. Siglo XVI-XX: hacienda de campo, bienes raíces o posesiones.

Herido: Potencia de agua. La zanja que se abre para fundamentar los cimientos, canal pequeño para desagüe, sangradura, salida que se da a las aguas de un río o un terreno encharcado.

Mayordomo: Criado principal a cuyo cargo está el gobierno económico de una casa o hacienda.

Partido: Distrito o territorio de una jurisdicción o administración que se tiene por cabeza un pueblo principal.

Pasto común: Pastizales abiertos al uso común.

Presa: Pared o muralla de sillería o mampostería que se hace a través de un río, arroyo o canal para detener el agua a fin de derivarla fuera de cauce, aumentar su nivel y embalsara con fines de riego, mover molinos, generación de energía eléctrica, etcétera. *

Sementera: Campo labrado, generalmente se aplica a las parcelas de los indios.

Sitio: Paraje o terreno. Estancia pequeña para la cría de animales domésticos.

Sitio de ganado mayor: Superficie de un cuadrado de 5 000 varas de lado, es decir, 1 755 hectáreas.

Sitio de ganado menor: superficie de un cuadrado de 3 333 varas de lado, equivalente a 750 hectáreas.

Solar de tierra: se llama a cualquier porción de terreno cuya superficie es menor a la de una suerte de tierra, o la cuarta parte del área de una caballería (10.69 has). medida agraria formada por un cuadrado de 50 varas de lado, cuya superficie es de 2 500 varas cuadradas, es decir 1755 hectáreas. Pequeña extensión de tierra para edificar una casa, una huerta o una venta.

Porción de terreno menor que la de una superficie de tierra o que la cuarta parte del área de una caballería.

Suerte de tierra: Medida agraria que mide 552 varas por 276 y cuya superficie es de 152 352 varas cuadradas. Es igual a la cuarta parte de una caballería y equivale a 10. 6881has. Trozo de terreno demarcado, sea de labor o no, que se parceló en reparto vecinal.

Sujeto: Pueblo pequeño o de menor importancia, contaba con sus propios órganos de representación y gestión.

Tanda de agua: Aprovechamiento de un volumen específico por turnos establecido de acuerdo con los derechos de cada usuario. *

Tierras de pan coger: Tierras de riego.

Tierras de pan llevar: Temporales. O sea, aventurero, condiciones éstas para hacer las reparticiones agrarias. Las destinadas a la siembra de cereales o adecuadas para hacer el cultivo.

Tierras de pan sembrar: Tierras propicias para el cultivo de trigo.

Tierras yermas: Tierras incultas.

Vara: Medida de longitud, dividida en tres pies o en cuatro palmos. Barras de madera o metal que tienen esa longitud y sirven para medir.

Medidas agrarias**

Caballería de tierra: 42. 79 hectáreas

Sitio de ganado mayor: 41 caballerías

Sitio de ganado menor: 18 caballerías

Suerte de tierra: 1/4 de caballería o 3.566 hectáreas

Surco de agua: 194. 4 litros por minuto

Zamudio Espinosa, Guadalupe, *Tierra y sociedad en el valle de Toluca, siglo XVI*, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México, 2001, pp. 175-182.

* Sandre Osorio, Israel, *Documentos sobre posesión de aguas de los pueblos indígenas del Estado de México, siglos XVI al XVIII*, Comisión Nacional del Agua, Archivo Histórico del Agua, CIESAS, El Colegio Mexiquense A.C, México, 2005, pp. 217-220.

** Camacho Pichardo, Gloria, "Repartimientos y conflictos por el agua en los valles de Atlixco e Izúcar (1550-1650)" Tesis de Maestría en Antropología Social, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México, 1998, p. 225.